

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 02 /Primer Ordinario

28 - 09 - 2016

VII Legislatura / No. 85

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

DICTÁMENES

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE “HIPOTECA INVERSA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

11. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA FOMENTAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA APLICADA AL CUIDADO DEL AGUA EN ESTABLECIMIENTOS DE COMPRAVENTA Y SERVICIO DE AUTOMOTORES; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

13. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLIQUEN EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DELEGACIONES Y DIFUNDAN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES SU PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

14. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RECIENTEMENTE ACENTUADA DE INSEGURIDAD EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

15. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

16. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIÓDICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2015; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVAS

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES III Y XXV; 40 PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR TRES PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA NA PT HUMANISTA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 5, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 287 Y 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL SER TIPOS PENALES QUE INCUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES EN DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. INICIATIVA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA DISMINUCIÓN A LOS 16 AÑOS DE LA EDAD PARA EJERCER EL VOTO ACTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

32. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN II BIS Y AL ARTÍCULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO ACADÉMICO Y SALUD RESPONSABLE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, AL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. JULIO SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Y AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA PORMENORIZADA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y POR REALIZAR, ENFOCADAS A COMBATIR Y ERRADICAR LA FÁRMACO-RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS, TODA VEZ QUE LO ANTERIOR ES UNA POTENCIAL AMENAZA PARA LA SALUD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE 43 ESTUDIANTES NORMALISTAS DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA EN EL ESTADO DE GUERRERO ACONTECIDAS LA NOCHE DEL 26 Y MADRUGADA DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 CON LA FINALIDAD DE EXIGIR JUSTICIA Y QUE APAREZCAN CON VIDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS AVANCES QUE SE TIENEN EN ESTA CIUDAD, SOBRE LAS ACCIONES “CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS” CON EL FIN DE CLARIFICAR EL GRADO DE AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL Y REVISE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL CAPÍTULO 1000 DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL E INFORME SI EJERCIERON CONFORME A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL ELABORE UN INFORME POR DELEGACIÓN Y TIPO, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EJECUTANDO EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016 Y LO HAGALLEGAR A LA BREVEDAD A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DELEGADO DE CUAUHTÉMOC PARA QUE EXPLIQUE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SIGUIÓ EN LA ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO A 300 PERSONAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PIENSA SEGUIR PARA EL RETORNO DE DICHO DINERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A ENTREGAR RESULTADOS SOBRE EL CASO DE LA DESAPARICIÓN DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARAN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE REVISEN Y VALOREN ALTERNATIVAS DE ESPACIOS O INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS URBANAS Y POSIBILITEN, SIN TRANSGREDIR EL INTERÉS CIUDADANO Y LA REGULACIÓN LOCAL, EL RESCATE DEL FORO SHAKESPEARE, ASIMISMO, SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL FORO SHAKESPEARE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA, A LA FAMILIA DE NUESTRO COMPAÑERO ARMANDO OLIVAREZ JARQUÍN, QUIEN PERDIÓ LA VIDA TRÁGICAMENTE EL PASADO 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ABRA E INVESTIGUE LOS EXPEDIENTES DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1221 DENOMINADA “SUELDOS DE BASE AL PERSONAL EVENTUAL”, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA, Y VENUSTIANO CARRANZA, Y ADEMÁS EN LAS SECRETARÍAS: DE MEDIO AMBIENTE; DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO), ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE AGUAS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL DEL AÑO 2016, Y EN SU CASO ACTÚE COMO EN LA LEY CORRESPONDE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PROMOVER LA ALIANZA DE SUS DEPENDENCIAS CON EMPRESAS DE INNOVACIÓN Y EL USO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA EFICIENTAR LABORES Y SERVICIOS GENERALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASÍ COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EVALUAR LA PERMANENCIA DE LOS JEFES DE SECTOR Y COMANDANTES DE CUADRANTES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RECUPERACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS OCUPADOS POR PARTICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INGENIERO EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL DOCTOR MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, CONSEJERO JURÍDICO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGA CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA UNA RUTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PRONTA Y EXPEDITA SOBRE EL HOMICIDIO DEL CINEASTA LEÓN SERMENT, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SUS FAMILIARES; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMÉRICA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR JUNTO CON ESTA SOBERANÍA UNA MESA DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE DISEÑAR UN PROGRAMA PARA ATENDER LA SALUD INTEGRAL DE LAS Y LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS MARIANA MOGUEL ROBLES Y BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE COLOQUE UN MÓDULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA “ENTRADA A SANTA FE”, SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

65. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MESAS DE TRABAJO DE COMISIONES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTES DEL CONDUSE Y JEFES DELEGACIONALES, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA MECÁNICA DE TRABAJO CONJUNTO PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO" POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGATLALPAN”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, AL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DÉ UN INFORME PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A DE C.V. PARA REALIZAR EL SERVICIO DE VENTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

73. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y; A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA TODAS LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA ESCLARECER LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS VIOLENTOS SUSCITADOS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, INFORMEN LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO DE MANERA COORDINADA CON LA DELEGACIÓN CITADA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DEL CANAL EN CALTONGO, LO ANTERIOR, DERIVADO DEL DESBORDAMIENTO DE DICHO CANAL PROVOCADO POR LAS RECIENTES LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PRONUNCIAMIENTOS

75. SOBRE AL RECORTE PRESUPUESTAL QUE EL GOBIERNO FEDERAL PROPONE Y EN PARTICULAR AL QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

76. SOBRE LA INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
6. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

7. UNO, DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
8. CUARENTA Y NUEVE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
9. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

10. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE “HIPOTECA INVERSA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
11. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA FOMENTAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA APLICADA AL CUIDADO DEL AGUA EN ESTABLECIMIENTOS DE COMPRA-VENTA Y SERVICIO DE AUTOMOTORES; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

- 12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**
- 13. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLIQUEN EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DELEGACIONES Y DIFUNDAN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SU PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA**
- 14. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RECIENTEMENTE ACENTUADA DE INSEGURIDAD EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA**
- 15. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE**

SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

16. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIÓDICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

17. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2015; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVAS

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO

SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES III Y XXV; 40 PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR TRES PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN LA**

CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA NA PT HUMANISTA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 5, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

PÚBLICOS.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

- 26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

- 27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 287 Y 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL SER TIPOS PENALES QUE INCUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES EN DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS.

- 29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

31. INICIATIVA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA DISMINUCIÓN A LOS 16 AÑOS DE LA EDAD PARA EJERCER EL VOTO ACTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

32. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN II BIS Y AL ARTÍCULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

34. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO ACADÉMICO Y SALUD RESPONSABLE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

PROPOSICIONES

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA

RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, AL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. JULIO SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Y AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA PORMENORIZADA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y POR REALIZAR, ENFOCADAS A COMBATIR Y ERRADICAR LA FÁRMACO-RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS, TODA VEZ QUE LO ANTERIOR ES UNA POTENCIAL AMENAZA PARA LA SALUD PÚBLICA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE 43 ESTUDIANTES NORMALISTAS DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA EN EL ESTADO DE GUERRERO ACONTECIDAS LA NOCHE DEL 26 Y MADRUGADA DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 CON LA FINALIDAD DE EXIGIR JUSTICIA Y QUE APAREZCAN CON VIDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE**

GOBIERNO Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS AVANCES QUE SE TIENEN EN ESTA CIUDAD, SOBRE LAS ACCIONES “CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS” CON EL FIN DE CLARIFICAR EL GRADO DE AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL Y REVISE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL CAPÍTULO 1000 DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL E INFORME SI EJERCIERON CONFORME A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE**

LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL ELABORE UN INFORME POR DELEGACIÓN Y TIPO, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EJECUTANDO EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016 Y LO HAGA LLEGAR A LA BREVEDAD A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DELEGADO DE CUAUHTÉMOC PARA QUE EXPLIQUE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SIGUIÓ EN LA ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO A 300 PERSONAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PIENSA SEGUIR PARA EL RETORNO DE DICHO DINERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A ENTREGAR RESULTADOS SOBRE EL CASO DE LA**

DESAPARICIÓN DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARAN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE REVISEN Y VALOREN ALTERNATIVAS DE ESPACIOS O INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS URBANAS Y POSIBILITEN, SIN TRANSGREDIR EL INTERÉS CIUDADANO Y LA REGULACIÓN LOCAL, EL RESCATE DEL FORO SHAKESPEARE, ASIMISMO, SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, AMBAS**

DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL FORO SHAKESPEARE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA, A LA FAMILIA DE NUESTRO COMPAÑERO ARMANDO OLIVAREZ JARQUÍN, QUIEN PERDIÓ LA VIDA TRÁGICAMENTE EL PASADO 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE**

MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ABRA E INVESTIGUE LOS EXPEDIENTES DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1221 DENOMINADA “SUELDOS DE BASE AL PERSONAL EVENTUAL”, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA, Y VENUSTIANO CARRANZA, Y ADEMÁS EN LAS SECRETARÍAS: DE MEDIO AMBIENTE; DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOC), ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE AGUAS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL DEL AÑO 2016, Y EN SU CASO ACTÚE COMO EN LA LEY CORRESPONDE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PROMOVER LA ALIANZA DE SUS DEPENDENCIAS CON EMPRESAS DE INNOVACIÓN Y EL USO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA EFICIENTAR LABORES Y SERVICIOS GENERALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASÍ COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EVALUAR LA PERMANENCIA DE LOS JEFES DE SECTOR Y COMANDANTES DE CUADRANTES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RECUPERACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS OCUPADOS POR PARTICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INGENIERO EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL DOCTOR MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, CONSEJERO JURÍDICO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO

ARQUITECTÓNICO, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE**

RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGA CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA UNA RUTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PRONTA Y EXPEDITA SOBRE EL HOMICIDIO DEL CINEASTA LEÓN SERMENT, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SUS FAMILIARES; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMÉRICA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215,**

PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR JUNTO CON ESTA SOBERANÍA UNA MESA DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE DISEÑAR UN PROGRAMA PARA ATENDER LA SALUD INTEGRAL DE LAS Y LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS MARIANA MOGUEL ROBLES Y BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE COLOQUE UN MÓDULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA "ENTRADA A SANTA FE", SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 66. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MESAS DE TRABAJO DE COMISIONES DE ESTA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTES DEL CONDUSE Y JEFES DELEGACIONALES, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA MECÁNICA DE TRABAJO CONJUNTO PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 67. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN “CIUDAD DE MÉXICO” POR LA**

DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA**

RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, AL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A DE C.V. PARA REALIZAR EL SERVICIO DE VENTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

73. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL

ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y; A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA TODAS LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA ESCLARECER LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS VIOLENTOS SUSCITADOS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, INFORMEN LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO DE MANERA COORDINADA CON LA DELEGACIÓN CITADA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DEL CANAL EN CALTONGO, LO ANTERIOR, DERIVADO DEL DESBORDAMIENTO DE DICHO CANAL PROVOCADO POR LAS RECIENTES LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

75. SOBRE AL RECORTE PRESUPUESTAL QUE EL GOBIERNO FEDERAL PROPONE Y EN PARTICULAR AL QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

76. SOBRE LA INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADOS



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

México, Ciudad de México; a 22 de septiembre de 2016.
OFICIO No. CPC/VII/248/2016.
Asunto: reiterativo de oficio CPC/VII/222/2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA,
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 32 párrafo tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la ampliación del plazo hasta por 60 días para analizar y dictaminar la siguiente propuesta con punto de acuerdo:

Proposición con punto de acuerdo a través de la cual se solicita, de manera respetuosa, al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Dr. Ricardo Monreal Ávila, para que informe a esta Soberanía si existe un plan o programa de protección civil en la zona comercial conocida como "Tepito" y lugares aledaños ante la eventualidad de un siniestro o riesgo para la población que vive, ejerce alguna actividad o transita.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**DIP. JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio **00002425**

Fecha **22/9/16**

hora **10:55 AM**

Recibió **[Signature]**

[Signature]
HORS/MNO/SPB



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 27 de Septiembre de 2016
Oficio No. ALDF/ 61 /16

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE:**

Por medio de la presente, me permito solicitarle respetuosamente la rectificación del turno, correspondiente a la **“Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración y se reforma el artículo 209 de la Ley de Movilidad, ambas de la Distrito Federal”**, que presentó el Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a efecto de que sea turnado también a la Comisión de Administración Pública Local, toda vez que dicha iniciativa, incluye modificaciones a las leyes que regulan el régimen normativo y administrativo en materia de Administración Pública, y por lo tanto, se relacionan directamente con materias que corresponden a la competencia de esta Comisión Legislativa, incluyéndose dentro de las facultades que derivan de su denominación.

Formulo la presente solicitud en mi carácter de Presidente de una Comisión Ordinaria y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, razón por la cual le solicito a Usted Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, la ampliación del turno para que sea dictaminado en comisiones unidas, mediante escrito fundado y motivado, con base en los antecedentes que haya para la ampliación de turno.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
PRESIDENTE**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "HIPOTECA INVERSA" PRESENTADO ANTE EL PLENO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

PREÁMBULO

El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, le fue notificada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante el Pleno por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y suscrito además por los diputados: Jorge Romero Herrera; José Gonzalo Espina Miranda; Wendy González Urrutia; Luis Alberto Mendoza Acevedo; Margarita María Martínez Fisher; Miguel Ángel Abadía Pardo; Ernesto Sánchez Rodríguez; Andrés Atayde Rubiolo y Lourdes Valdez Cuevas integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 40 y 42 fracciones XII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción III, 63, 64, 67, 68 y demás relativos y



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 20, 22, 28, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio de la misma, siendo competente para conocer y dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, el presente dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a nombre propio y de los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo III Bis, al Título Decimoquinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación de "HIPOTECA INVERSA";
2. Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Asamblea, fue turnada la iniciativa de mérito a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a través del oficio MDSPSOPA/CSP/349/2016, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Presidente Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, a efecto de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica y 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legislativos correspondientes; se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. A través de los oficios ALDFVII/CAPJ/089/2016 al ALDFVII/CAPJ/095/2016, de fecha 27 de abril de 2016, signados por el Diputado Israel Betanzos Cortes y el propio Diputado José



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Manuel Delgadillo Moreno, Presidente y Secretario de la Comisión, respectivamente, mediante convocatoria, se citó a reunión de trabajo a los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a efecto de analizar y dictaminar la iniciativa en comento, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 29 de abril de 2016 a efecto de analizar el dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo III Bis al título décimo quinto del Código Civil para el Distrito Federal, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía tiene la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido, el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecen que es competencia de esta Asamblea Legislativa, legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir, en materia civil.

De lo anterior, se infiere que la propuesta de adicionar un Capítulo III Bis al Título Decimoquinto del Código Civil para el Distrito Federal, recae en el ámbito de competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de conformidad a la normatividad interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para realizar el



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

análisis y el dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo III Bis al Título Decimoquinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación de "HIPOTECA INVERSA", presentado ante el Pleno por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 28, 32 párrafo primero, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- El promovente expone que *"en México existe un inusitado crecimiento de la población de adultos mayores que, en su mayoría, no cuentan con trabajo, y mucho menos con una pensión o apoyo de sus familiares para subsistir con un nivel de vida digno. De este universo de personal, algunos son propietarios de sus viviendas o de algún otro bien inmueble. No obstante se encuentran en un estado de evidente vulnerabilidad y desamparo por falta de recursos económicos para su manutención. Es por ello que la presente iniciativa pretende aportar una solución a la realidad que vive este grupo vulnerable.*

En el contexto internacional, el envejecimiento demográfico es un tema que está adquiriendo importancia política, económica y social. Este fenómeno tiene importantes repercusiones debido a la amplia variedad de sectores a los que afecta, como son los de salud, educación, infraestructura y comercio, entre otros. Es por ello que se considera ya un problema demográfico de primer orden, toda vez que se trata de un fenómeno generalizado que incide en la mayor parte de las naciones del planeta.

En este sentido, la clasificación por edades, muestra una evidente tendencia en el aumento de la población de edad más avanzada, lo que significa que todos los países, en mayor o menor medida, se encaminan hacia sociedades más longevas. Esta tendencia tiene una relación directa con el aumento general en la calidad de vida debido a la efectiva aplicación de políticas públicas de salud y de educación por parte del Estado. De igual manera, la moderna tecnología permite difundir más ampliamente la información sobre los cuidados personales básicos, lo que permite llegar a la tercera edad en mejores condiciones físicas. Aunado a lo anterior, en algunos países con población significativamente longeva se goza de estabilidad económica, política, protección del medio ambiente, seguridad social y seguridad laboral, entre otros importantes factores que permiten comprender esta tendencia.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Aunque el envejecimiento demográfico es un fenómeno mundial, se manifiesta en forma enfática en determinados países de Europa occidental como Austria, Alemania, países Escandinavos, entre otros. En estos países la población longeva cuenta con un buen seguro médico, que le permite un mayor acceso al cuidado de su salud y una vida tranquila.

En 2014, La Organización Mundial de la Salud (OMS), informó que la expectativa de vida ha crecido de forma generalizada desde 1990. También informa que las mujeres tienen una vida más prolongada que los hombres, cualquiera que sea la zona del mundo.

*Para robustecer las anteriores consideraciones, existen diversos estudios e investigaciones a nivel internacional que corroboran el envejecimiento demográfico. Por ejemplo, tenemos el caso de las proyecciones publicadas por la CEPAL-CELADE (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía), en su informe denominado **Envejecimiento de la Población 1950-2050**. En dicho informe se exponen detalladamente los principales cambios en los componentes demográficos de los países de América Latina y el Caribe, así como las proyecciones estimadas de adultos mayores para 2050. Señala que el número de personas de 60 años o más, es dos veces superior al que había en 1980. Destaca que en los primeros 50 años del siglo XXI, la población de 60 años será de casi 395 millones de personas, es decir cuatro veces más que ahora. Considera que en los próximos cinco años, el número de personas mayores de 65 años será superior el de niños menores de cinco años. Pronostica que en 2050, el número de personas mayores será superior al número de niños menores de 14 años. En esa misma década se estima que el porcentaje de adultos mayores ascenderá al 80%. También señala que la población integrada por adultos mayores pasará de 42,156.8 millones en el 2000, a 97,939 millones en el 2025 y en el 2050 se estima que será de 128,286.9 millones.*

*Para ilustrar algunos esfuerzos internacionales en materia de envejecimiento poblacional, debemos aludir a la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, que fue organizada por el Gobierno de Costa Rica y por la CEPAL en 2012. En dicha Conferencia representantes de más de 150 países miembros de la CEPAL decidieron aprobar mejoras en los sistemas de protección social de los países miembros, lo que les permitirá responder de manera efectiva a las necesidades de las personas mayores, por medio de la universalización del derecho a la seguridad social y a la salud. También acordaron la creación de servicios sociales necesarios para brindarles cuidados, independencia, autonomía y dignidad. En este contexto, se aprobó **La Carta de San José** relativa a los derechos de las personas mayores de la región. En ella también se reafirmó el compromiso previamente expresado en la Declaración de*



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Brasilia, en el sentido de trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia que se ejerce en contra de las personas mayores. Se señaló la importancia de crear redes de protección que permitan hacer efectivos sus derechos. Asimismo, se comprometieron a reforzar la protección de los derechos humanos en sus respectivos países mediante un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos, adoptar leyes especiales para su protección, proporcionar atención prioritaria a las personas mayores en la tramitación de procesos administrativos y judiciales, así como en los beneficios y prestaciones que brinda el Estado. De igual manera, los países signantes de la Carta de San José se comprometieron a desarrollar políticas públicas y programas dirigidos a aumentar la conciencia sobre los derechos de las personas mayores y su participación en organizaciones de la sociedad civil y política.

La esencia de los acuerdos precitados coincide plenamente con la presente iniciativa, en el sentido de que se debe apoyar a todo adulto mayor para cubrir sus necesidades más elementales.

CUARTO.- *En el contexto nacional el incremento de la población de adultos mayores en México, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), publicó el texto: "Los adultos mayores en México. Perfil sociodemográfico al inicio del siglo XXI" Edición 2005.*

Con dicha publicación el INEGI difunde el panorama general sobre la situación demográfica, social y económica, así como de las condiciones de vida de la población de 60 años o más. Presenta sus estimaciones a través del análisis de un conjunto de estadísticas e indicadores seleccionados, diseñados en cuadros y mapas. Su objetivo es establecer un marco de referencia que permita ubicar el contexto y las dimensiones del proceso de envejecimiento demográfico en el país, a partir de la información estadística disponible. Entre otros temas, brinda un análisis cuantitativo del proceso de envejecimiento a través de los montos y estructuras por edad y sexo de la población.

Por lo anterior, queda claro que el envejecimiento es uno de los retos demográficos más importantes que enfrentará nuestro país en el siglo XXI. El desafío consiste en hacer frente a este fenómeno mediante la definición de estrategias claras que garanticen, junto con la sostenibilidad de las finanzas públicas y la capacidad de cumplir con objetivos fundamentales de política presupuestaria, un nivel de vida digno para los adultos mayores, que les permita verse favorecidos con la posibilidad legal de contratar una hipoteca inversa para participar activamente en la vida pública, social y cultural a la que tienen derecho.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

En la Ciudad de México, las acciones en favor de los adultos mayores tienen plena vigencia. Prueba de ello es la publicación del libro "Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y Práctica en políticas de derechos de las personas mayores", que fue elaborado con base en los trabajos presentados en el Segundo Foro Internacional sobre los Derechos Humanos de la Personas Mayores, realizado por el Gobierno de la Ciudad de México.

Es importante mencionar que la fracción I, del numeral 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece como principios rectores en la observancia de esta Ley las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.

QUINTO.- *Por todo lo anterior, una forma de fortalecer la independencia y desarrollo de las personas adultas mayores es estableciendo un mecanismo legal que los ayude a obtener los recursos económicos suficientes en base a la **HIPOTECA INVERSA** la cual se define como un crédito o préstamo hipotecario en virtud del cual el propietario de la vivienda realiza disposiciones, normalmente periódicas, aunque la disposición pueda ser de una sola vez, hasta un importe máximo determinado por un porcentaje del valor del avalúo de su vivienda al momento de la constitución. Cuando se alcanza dicho porcentaje, el adulto mayor o beneficiario designado dejan de disponer la renta y la deuda sigue generando intereses.*

La recuperación del crédito más los intereses por parte de la entidad financiera normalmente se producen cuando fallece la persona, mediante la cancelación de la deuda por los herederos o la ejecución de la garantía hipotecaria por parte de la entidad del crédito.

En otros términos, la hipoteca inversa es un préstamo no ejecutable hasta el fallecimiento de la persona adulto mayor, propietario de un bien inmueble con garantía de dicha propiedad. El capital prestado puede ser dispuesto de tres formas diferentes: una sola suma de dinero, una línea de crédito, o mediante pagos periódicos durante un tiempo limitado o durante el resto de su vida. El capital prestado depende de la edad del prestatario, de los tipos de interés y de las predicciones sobre los precios de la vivienda.

Las hipotecas inversas se han venido constituyendo como una alternativa para generar flujos de ingresos líquidos durante la etapa de jubilación o, en sustitución de un plan de pensión por retiro.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Uno de los beneficios de las hipotecas inversas consiste en contribuir al ahorro anual en el rubro de gasto social, en virtud de que el convenio celebrado entre un adulto mayor y una entidad financiera no implica que el Estado tenga que subvencionar a este sector de la población, dado que la iniciativa se dirige a apoyar la conversión de una parte del patrimonio inmobiliario del adulto mayor en ingresos para su subsistencia, que puedan equipararse a la pensión por jubilación.

Se puede dar el caso que el adulto mayor acuerde con la entidad financiera la posibilidad de que se rente su vivienda y que éste pueda trasladarse a una residencia de cuidados de adultos mayores, si su situación se acerca más a una dependencia con cierto grado de discapacidad. También puede ocurrir que el adulto mayor desee vivir con algunos de sus familiares, y contribuir con los ingresos obtenidos por la hipoteca.

Para celebrar este tipo de contratos, se requiere que la persona adulto mayor sea propietario de la vivienda, contratar un seguro de vida que garantice la operación a largo plazo, para evitar que la deuda total sobrepase el valor de la vivienda, así como el valor de la misma sea suficiente para que a la entidad financiera le sea rentable. Este convenio permite generar múltiples posibilidades contractuales. Por ejemplo, contar con tele asistencia domiciliaria, asistencia médica o asesoramiento financiero, entre otros.

SEXTO.- La iniciativa describe el funcionamiento de **hipotecas inversas** en el mundo como es el caso del Reino Unido, Estados Unidos y España a partir de 1965 en donde aparece como un préstamo basado en el valor de la vivienda dirigido a propietarios de la tercera edad que, sin perder la propiedad de ésta, reciben unos ingresos regulares o periódicos. *Esta modalidad de préstamo nace de un panorama muy concreto: aumento de la esperanza de vida; cambio en la estructura familiar tradicional; disminución del poder adquisitivo de los jubilados; dificultades en el acceso a una residencia pública por falta de plazas y en la privada por los altos costes; y, el factor clave, la muy elevada proporción de propietarios de vivienda que son adultos mayores.*

*No obstante, esta modalidad también está pensada para aquellas personas afectadas de alguna dependencia severa o muy grave que deseen disponer de más dinero al mes para sufragar los costos de una asistencia domiciliaria, de una residencia para adultos mayores o para adaptar la vivienda que ya posee a sus necesidades. En definitiva, la **hipoteca inversa** permite a una persona mayor o dependiente recibir una cantidad mensual complementaria a su pensión, en un plazo de tiempo concreto con su vivienda como garantía.*



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

SÉPTIMO. — *En la Ciudad de México, el Título Decimoquinto del Código Civil para el Distrito Federal regula los términos de la hipoteca.*

La propuesta adiciona el establecimiento, promoción, coordinación y supervisión de un sistema de hipotecas inversas, con objeto que las instituciones del sistema bancario mexicano, actuando en nombre propio o como fiduciarias así como las demás entidades financieras, tengan a su cargo el más eficiente control legal y administrativo que facilite a los adultos mayores con necesidades financieras y que sean propietarios de un bien inmueble, solicitar recursos para conservar un adecuado nivel de vida en la etapa que más lo necesitan, debido a las condiciones de vulnerabilidad que trae aparejado el paso de los años. También contempla la adecuada regulación de las entidades financieras que participen en el esquema, con el nivel de certeza jurídica necesario.

OCTAVO. Dado lo anterior, el promovente plantea la adición de un Capítulo III Bis, al Título Décimo Quinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación “De la hipoteca inversa”, recorriendo la numeración a partir del artículo 2939, para efecto de que el nuevo Capítulo III se integre con el artículo 2939 bis y subsiguientes, para quedar como siguen:

CAPITULO III Bis.

De la Hipoteca Inversa

Artículo 2939 Bis.- Es inversa la hipoteca que se constituye sobre un inmueble, que es la vivienda habitual y propia del adulto mayor, para garantizar el capital que le concede la entidad financiera para cubrir sus necesidades económicas de vida, en los términos de este Capítulo. También se puede constituir sobre diverso inmueble, a condición de que sea propiedad de la persona adulto mayor.

Artículo 2939 Ter. Contrato de Hipoteca Inversa es aquel por el cuál la entidad financiera se obliga a pagar periódicamente y en forma vitalicia a la persona adulto mayor o a su beneficiario que deberá ser su cónyuge, concubina o concubinario de edad igual o superior a los 65 años, una cantidad de dinero predefinida, que la persona adulto mayor garantizará a través de la hipoteca inversa, en los términos de este Capítulo. El capital prestado puede ser dispuesto de tres formas diferentes: una sola suma de dinero, una línea de crédito, o mediante pagos periódicos durante un tiempo limitado o durante el resto de su vida.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 2939 Quater.- Están autorizados para otorgar la hipoteca inversa las instituciones privadas del sistema bancario mexicano, actuando en nombre propio o como fiduciarias así como las demás entidades financieras, instituciones sociales, personas físicas e instituciones públicas, siempre que cuenten con facultades para ello.

Artículo 2939 Quinquies. Los términos de la contratación de la hipoteca inversa se establecen previo avalúo de la institución debidamente facultada para considerar el valor comercial de mercado del inmueble que deberá actualizarse cada dos años, para estar acorde con la plusvalía que el bien inmueble adquiera con el tiempo.

El costo de dicho avalúo será cubierto por la entidad financiera.

El contrato de hipoteca inversa, además de lo pactado, estará sujeto a lo siguiente:

- I. La cantidad pactada entre la entidad financiera y el adulto mayor debe ser suficiente para que este último cubra sus necesidades básicas;
- II. El solicitante o los beneficiarios que el designe deben ser personas de 65 años o más;
- III. El tutor, siempre que se encuentre en los supuestos señalados en el presente Capítulo, podrá, con autorización judicial, constituir hipoteca inversa para garantizar un crédito otorgado a favor de su pupilo menor o incapaz;
- IV. El adulto mayor dispondrá del importe del préstamo conforme a los plazos que correspondan a las disposiciones periódicas mediante las cuales podrá acceder al importe objeto de la hipoteca inversa;
- V. El adulto mayor será el único beneficiario de los pagos periódicos a que hace referencia el Artículo 2939 Ter;
- VI. En su caso, cumplir las condiciones que se establezcan, para atender lo dispuesto en el Artículo 2939 Sexies;
- VII. La entidad financiera solo podrá exigir la deuda y la garantía ejecutable cuando fallezca el adulto mayor y el beneficiario si lo hubiere, respetando el plazo que le concede la fracción II del Artículo 2939 Sexies, respecto a la amortización de la deuda;
- VIII. El adulto mayor podrá realizar un pago total o parcial anticipado, sin penalización alguna;
- IX. El adulto mayor habitará vitaliciamente el inmueble hipotecado, no obstante, el adulto mayor podrá arrendar de manera parcial o total el inmueble hipotecado, siempre y



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

cuando, ~~cuente con la autorización expresa de la entidad financiera y los términos y condiciones del arrendamiento se establezcan en el contrato correspondiente, sin afectar la naturaleza propia de la hipoteca inversa;~~

- X. Los intereses que se generen por el capital serán solamente sobre las cantidades efectivamente entregadas al adulto mayor;
- XI. El contrato deberá incluir las especificaciones del incremento anual que tendrá la pensión otorgada al adulto mayor, de acuerdo con las condiciones del mercado y del valor del inmueble;
- XII. El adulto mayor deberá contar con un seguro de vida, designando como beneficiaria a la entidad financiera;
- XIII. La hipoteca inversa constituida para la seguridad de una obligación futura o sujeta a condiciones suspensivas inscritas, surtirá efecto contra tercero desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, si la obligación llega a realizarse o la condición a cumplirse;
- XIV. Si la obligación asegurada estuviese sujeta a condición resolutoria inscrita, la hipoteca no dejará de surtir su efecto respecto a tercero, hasta que se haga constar el cumplimiento de la condición ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México;
- XV. Cuando se contraiga la obligación futura o se cumplan las condiciones de que tratan los dos artículos anteriores, los interesados deberán pedir que se haga constar así, por medio de una nota al margen de la inscripción hipotecaria, sin cuyo requisito la hipoteca inversa constituida no podrá aprovechar ni perjudicar a tercero.

Artículo 2939 Sexies.- La amortización del capital se sujetará a las siguientes normas:

- I. Cuando fallezca el adulto mayor y su beneficiario, en caso de haberlo, sus herederos podrán abonar a la entidad financiera la totalidad del adeudo existente y vencido, sin compensación por la cancelación del gravamen y pago del adeudo;
- II. En el supuesto de la fracción anterior, los herederos del adulto mayor podrán optar por no pagar el adeudo existente y vencido. Transcurridos seis meses después del fallecimiento del adulto mayor sin efectuarse el pago, la entidad financiera cobrará el adeudo hasta donde alcance el valor del bien inmueble hipotecado, pidiendo solicitar su adjudicación o su venta.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 2939 Septies.- El inmueble hipotecado no podrá ser transmitido por acto inter vivos sin el consentimiento previo de la entidad financiera. El incumplimiento de esta obligación le conferirá a la entidad financiera el derecho de declarar vencido anticipadamente el total del adeudo y exigible a la fecha, a menos que se sustituya la garantía en forma bastante e igual a la anterior en un plazo de seis meses.

Artículo 2939 Octies.- La extinción de la hipoteca inversa tiene lugar cuando fallezca el adulto mayor beneficiado, se extinga el capital pactado y los herederos del adulto mayor decidan no reembolsar los débitos vencidos, con sus intereses, en este supuesto la entidad financiera podrá obtener el recobro hasta donde alcance el bien inmueble hipotecado, pidiendo solicitar su adjudicación o su venta.

Artículo 2939 Nonies.- En caso de incumplimiento de la entidad financiera en las ministraciones pactadas, el adulto mayor estará en condiciones de solicitar la rescisión del contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios, o en su caso, el pago de la pena pactada. Además, se tendrá la deuda como liquidada y no generará más interés; debiendo la entidad financiera liberar a su costa el gravamen correspondiente. Para el caso de que se constituya una nueva hipoteca inversa sobre el mismo inmueble, ésta tendrá prelación respecto de la anterior.

Artículo 2939 Decies.- En lo no previsto en este Código, la hipoteca inversa se registrará supletoriamente por lo dispuesto en la legislación que en cada caso resulte aplicable.

Artículo 2939 Undecies.- En materia de hipoteca inversa, no serán aplicables los artículos 2907, 2908 y 2909 de este Código.

NOVENO.- Las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado un análisis lógico – jurídico de la iniciativa, basados en los antecedentes y exposición de motivos presentados por el promovente, analizado cada aspecto de la propuesta y en la lógica jurídica, encontramos que la iniciativa en sus términos es procedente en virtud de que se busca un mejor control legal y administrativo que facilite a los adultos mayores con necesidades financieras y que sean propietarios de un bien inmueble, solicitar recursos para conservar un adecuado nivel de vida en la etapa que más lo necesitan, debido a las condiciones de vulnerabilidad que trae aparejado el paso de los años.

DÉCIMO. - Esta Comisión dictaminadora, a través del presente dictamen, confirma que la función legislativa en un Estado democrático implica la obligación de velar por los derechos constitucionales, así como los derechos humanos que asisten a los gobernados y de coadyuvar siempre en su respeto, ejercicio y vigencia.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

En mérito de lo expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión acordamos lo siguiente y se:

RESUELVE:

PRIMERO. - La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado un análisis de la Iniciativa a que se refiere el presente dictamen, determina que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo III bis al título décimo quinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación de “hipoteca inversa”, es viable y procedente, para quedar en los términos establecidos en el considerando octavo de este escrito.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad:

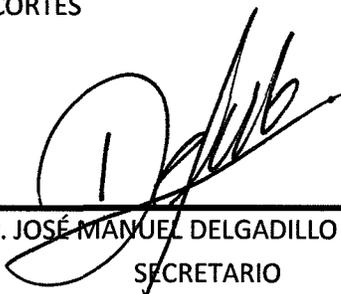
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



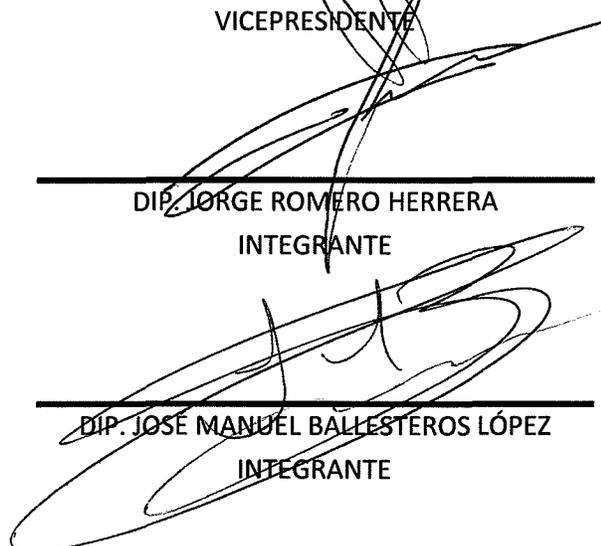
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
PRESIDENTE



DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE



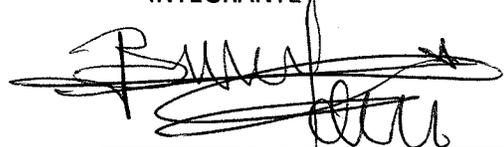
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
SECRETARIO



DIP. JORGE ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE



BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Dictamen en sentido positivo que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores, que presentó el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 29 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones de análisis y dictamen legislativo se abocaron a la elaboración del dictamen correspondiente

1



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

para su presentación en tiempo y forma ante el pleno de esta Asamblea Legislativa:

PRIMERO.- En sesión ordinaria esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 03 de noviembre de 2015, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores que presentó el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; así fue asentado en el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria Año 01/ Primer Ordinario, 03-11-2015, VII Legislatura / No. 016

SEGUNDO.- En misma sesión ordinaria del 03 de noviembre de 2015, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, dio cuenta con la iniciativa en comento, turnándose esa misma fecha mediante oficios número MDPPSOPA/CSP/639/2015, MDPPSOPA/CSP/640/2015 y MDPPSOPA/CSP/641/2015, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, respectivamente, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

TERCERO.- Se hace constancia que los oficios en comento se refieren a la “**iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 45 primer párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**”. Por lo anterior, es necesario aclarar y queda corregido que este dictamen se refiere a la **reforma del artículo 42 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores**, misma a la que refiere la iniciativa presentada y asentada en primer punto del presente preámbulo.

CUARTO.- Mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1807/2015 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa concedió la prórroga del plazo a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, para el análisis y dictamen.

QUINTO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se envió copia mediante oficio de turnos de la iniciativa, a los integrantes de las Comisiones Unidas, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 22 de septiembre de 2015, para dictaminar la iniciativa objeto del presente estudio, con el fin de someterla a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa, considerando los siguientes:

II. ANTECEDENTES

La Ciudad de México es el centro urbano más desarrollado, mejor equipado y más poblado del país, lo cual implica de suyo retos y oportunidades a los que no están sujetas otras ciudades e incluso podríamos decir que ni siquiera entidades federativas enteras.

Si bien de acuerdo a los Censos Nacionales de Población y Vivienda, la tendencia desde los años noventa indica que la migración hacia la Ciudad de México, ha ido disminuyendo en proporción frente a otras zonas metropolitanas, en términos reales sigue siendo un polo de atracción para la trashumancia interna que implica, como es sabido, una explotación intensiva y creciente de la infraestructura, servicios y capacidades de la urbe.

La Ciudad de México es una megalópolis por antonomasia, pero también estamos hablando del espacio territorial donde se genera la mayor cantidad de nuevos



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

conocimientos y avances tecnológicos a nivel nacional, entre muchos otros temas en los que la capital es líder y referencia.

Uno de los asuntos que más preocupa a las comunidades que aquí habitan es la viabilidad futura de esta enorme aglomeración humana; sin embargo hay un tema que condiciona esa proyección de forma más apremiante que el resto: la disponibilidad de agua.

De todas las opciones que podrían explorarse para aspirar a resolver la carencia cada vez más notoria de este líquido, que es quizá la primera de las necesidades en un asentamiento urbano de esta magnitud, hay una que compete como a nadie a los integrantes de la Asamblea Legislativa y es el de procurar la sustentabilidad de este vital líquido.

Se trata del establecimiento en el marco legal de una nueva lógica, una nueva visión, al momento de fomentar actividades que impliquen el usufructo del agua de la ciudad; máxime cuando se tienen las condiciones, antecedentes y la tecnología necesarios para que lo que se pondere sea siempre el ahorro, la reutilización y el aprovechamiento intensivo a favor de un bien de primera necesidad, como es el caso.

Por un lado, hablando de innovación y aplicación tecnológica, México está por debajo de naciones como Costa Rica, Macedonia, Chipre o Vietnam, si nos basamos en el Índice de Innovación Mundial, en el que ocupa el lugar 57 de 141



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

países que son medidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) y la Universidad de Cornell, a partir de 79 diferentes indicadores.

No obstante, a nivel local la Ciudad de México y el Estado de Nuevo León, son las únicas dos entidades que superan la media europea en materia de innovación por su nivel de desarrollo y la cantidad de actividades realizadas en pro de nuevos procedimientos y la aplicación de tecnología.

Aun así la generación de patentes es escasa como sabemos por el reporte del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial) donde se informa que en la Ciudad de México en 2014 se solicitaron solamente 337 Patentes, 424 Diseños Industriales y 129 Modelos de utilidad, lo cual innegablemente debe ser un acicate para impulsar con mayor determinación la productividad de la investigación así como el ánimo emprendedor de los capitalinos.

Una sociedad debe impulsar el desarrollo tecnológico y científico dedicado y aplicado a resolver los grandes problemas que nos aquejan y participar en todo momento en la generación de las políticas públicas que favorezcan la habitabilidad de nuestro ecosistema. Por ello, no podemos disociar la aplicación de innovaciones a cuestiones como el cuidado del agua y, por ello, es fundamental dimensionar el reto y plantear una alternativa viable que no sólo dependa de un cambio cultural que, aunque deseable, no es suficiente y menos cuando consideramos la velocidad a la que consumimos nuestros recursos naturales en la ciudad.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Podemos comenzar con la dimensión económica de la problemática y mencionar con base en el estudio del Banco Mundial publicado en el 2013, "*Agua urbana en el Valle de México: ¿un camino verde para mañana?*", el cual concluye que las

prácticas actuales de gestión del agua urbana son ineficientes e insostenibles y generan un impacto negativo en la población del Valle de México, la cual asume un costo económico del orden de \$28,168.000.00 anualmente para compensar las fallas del servicio y en particular la ausencia de continuidad, la limitada cobertura de drenaje y la falta de tratamiento de las aguas servidas, lo que equivale a tres veces el monto que los usuarios pagan por concepto de tarifa¹.

Generalmente no vemos el reúso como opción para revertir la situación hídrica que tiende a deteriorarse; sin embargo con una producción del orden de 52 m³ /s (1640 hm³ /año) de aguas residuales en el Valle de México, el tratamiento de estas podría representar una fuente. No obstante, actualmente sólo un poco más de 12% o 6,1 m³/s (192 hm³ /año) de esta cantidad es tratada y reutilizada dentro del Valle para uso público urbano (2,1 m³/s o 66 hm³ /año), industrial (0,5 m³/s o 16 hm³ /año) y agrícola (3,2 m³ /s o 101 hm³ /año)².

Las aguas servidas o aguas negras, como las conocemos coloquialmente, son tratadas con ayuda de 102 plantas de tratamiento operadas por el conjunto de gobiernos de la zona metropolitana del Valle de México, que cuentan con una capacidad total instalada de tratamiento de 10,9 m³ /s. El resto y mayor parte del

¹ Banco Mundial. *Agua urbana en el Valle de México : ¿un camino verde para mañana?* Banco Mundial, 2013. P. 56

² Ibid. P. 14



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

agua de reúso es transportada sin tratamiento desde la cuenca hasta el Valle del Mezquital, para la irrigación de campos agrícolas (Heath y Philippe, 2012), (CONAGUA, 2012), lo que adicionalmente genera un problema ecológico de gran magnitud³.

Si bien se estima que más de la mitad del total de agua que demanda la ciudad es de uso domiciliario, también es cierto que existen industrias y establecimientos mercantiles que, por su giro y actividad empresarial, ocupan grandes cantidades de agua sin que sea totalmente aprovechada o utilizada para fines de primera necesidad⁴, como es el caso de concesionarias automotrices con servicio posterior a la venta y autolavados, entre otros.

Cabe señalar que en la Ciudad de México existen más de 1,900 centros de lavado de autos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2009, y la cantidad de agua que se requiere en ese tipo de establecimientos es de un millón de metros cúbicos mensuales⁵.

³ Ibidem

⁴ “El agua en la región se destina para múltiples usos, como el uso agrícola, público urbano e industrial. Por la creciente población de la zona metropolitana, el uso público urbano predomina en la cuenca, a diferencia de otras cuencas del país. En total se usan 88,0 m³ /s (2774 hm³ /año) de agua, de los cuales 66,8 m³ /s (2105 hm³ /año) corresponden al uso público urbano, y tan solo 16,1 m³ /s (508 hm³ /año) al uso agrícola y 5,1 m³ /s (161 hm³ /año) al uso industrial”

Ibid. P. 14

⁵ Gómez Mayen, Alan. (2015). *Presenta Seciti innovadora planta para tratar agua*. Julio, 2016, de Conacyt Prensa

<http://www.conacytprensa.mx/index.php/tecnologia/biotecnologia/2702-presenta-seciti-innovadora-planta-para-tratar-agua>



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Además de la afectación del interés directo de las personas, principalmente aquellas que no cuentan con un servicio regular de dotación, no podemos soslayar el efecto que provoca en el medio ambiente al no cuidar la calidad de los procesos de reciclaje que se utilizan, en el mejor de los casos.

Por ello, consideramos necesario que la ley establezca la vinculación entre este tipo de empresas o giros mercantiles y la aplicación de mejores tecnologías y prácticas disponibles en materia de aprovechamiento intensivo del agua, sin que ello signifique un atentado contra la competitividad.

Hoy en día, gracias al trabajo de científicos mexicanos, además de instituciones de educación pública como la UAM, la UNAM y el IPN, ya existen opciones tecnológicas que cumplen con todos los requisitos para el cuidado del agua, del medio ambiente e incluso la economía, así como normas internacionales, que bien pueden dar certidumbre al legislador, al científico; pero también al empresario que apoye la presente iniciativa.

Un ejemplo digno de atención y que constituye un marco de referencia de aquellos desarrollos que podrían aplicarse, consiste en un tanque de mezclado, con un sedimento novedoso y un sistema de control de pH, que lleva a la utilización de cantidades mínimas de biopolímeros y sales inorgánicas, lo cual permite una remoción de los sólidos suspendidos superior a 95 por ciento. Cabe mencionar

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

que de las patentes gestionadas por año ante el IMPI antes mencionadas, este proyecto cuenta con tres⁶.

En caso de que tecnología con estas cualidades se instalara en los centros de lavado de todo tipo se ahorrarían alrededor de 17 mil millones de litro de agua⁷. Una de las características que hacen asequible este tipo de tecnología para el sector industrial es su bajo costo. El prototipo ronda los 160 mil pesos, un precio bajo en comparación con otros sistemas que alcanzan los 500 mil pesos⁸.

No es para menos considerando la cantidad de vehículos que circulan y que en un porcentaje se lavan diariamente en alguno de los autolavados que han proliferado en la ciudad; pero también los que se venden, compran y están en exhibición en las agencias o concesionarias de las diferentes marcas que se han establecido en el territorio de la Ciudad de México y que ofrecen servicios de post venta lo cual implica lavado de carrocería y motor entre otros usos del agua.

Tipo de vehículo	Número de vehículos		ZMVM	
	Distrito Federal	Estado de México	NUMERO	%

⁶ Seciti. "Apoya SECITI creación de planta de procesamiento de agua para autolavado que recupera 90 por ciento del líquido". Boletín 014 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, 26 de agosto de 2015.

Disponible en <http://www.seciti.cdmx.gob.mx/prensa/comunicados/758-apoya-seciti-creacion-de-planta-de-procesamiento-de-agua-para-autolavado-que-recupera-90-por-ciento-del-liquido>

⁷ Seciti. "Apoya SECITI creación de planta de procesamiento de agua para autolavado que recupera 90 por ciento del líquido".

Disponible en <http://www.cdmx.gob.mx/apoya-seciti-creacion-de-planta-de-procesamiento-de-agua-para-autolavado-que-recupera-90-por-ciento-del-liquido/>

⁸ Ibid. Gómez Mayen, Alan. (2015)

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Autos particulares	1 545 595	795 136	2 341 731	71.81
Autos comerciales	103 298	6 109	109 407	3.36
Camión	3 944	1 555	5 499	0.17
Microbuses	22 931	9 098	32 029	0.98
Camión de carga	73 248	262 832	336 880	10.31
Camiones de carga articulados			154 647	4.74
Vehículos pesados articulados			4 733	0.15
Tractor agrícola			70 676	2.17
Autobuses diesel	9 236	3 269	12 505	0.38
Vehículos de carga articulados	28 580	62 360	90 940	2.79
Camionetas de carga	29 968	---	29 968	0.92
Microcargas	72 280	424	72 704	2.23
Total	2 118 096	1 142 823	3 260 919	100

Fuente: FIMEVIC

Cuando pudiera pensarse que la cantidad de vehículos que se comercian en la Ciudad tal vez no sea enorme dado el volumen de los que circulan, debemos recordar que, por ejemplo en febrero de 2009, en la Ciudad de México se adquirieron 9756 automóviles nuevos y en el Estado de México 4260 (de acuerdo a datos abiertos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, AMIA), lo que significa que en tan solo un mes pueden exhibirse, trasladarse, prepararse para venta (lavado incluido) y adquirirse 350 coches diarios y si sumamos los 152 que pasan por ese proceso en el Estado de México, podríamos afirmar que más de 500 vehículos nuevos llegan a transitar y requerir servicios en esta ciudad diariamente.

Ahora, de acuerdo a la información más reciente de la AMIA, a pesar de la situación económica adversa, 2015 presentó un mercado interno de vehículos



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

ligeros con los mejores niveles históricos tanto para un mes (septiembre) como para su acumulado, provocando una demanda implícita de atención y servicios.

Durante el noveno mes de 2015 se vendieron 111,330 unidades, 24.9% más que los vehículos comercializados en septiembre de 2014 en todo el país. Con ello, el acumulado enero – septiembre 2015 suma 944,907 unidades, crecimiento de 19.7% en relación al mismo acumulado de 2014. Cerca de una tercera parte del total se vendió en la Ciudad de México.

Con el impulso a la aplicación de desarrollos tecnológicos logrados a partir de experiencias verificadas en el ámbito local, del análisis de la realidad y peculiaridades de la propia Ciudad de México se incrementa la posibilidad de éxito.

También se estaría favoreciendo la transferencia tecnológica que es un concepto sencillo pero fundamental para la sostenibilidad de la ciudad y sus procesos; básicamente se trata de la transmisión o entrega de información tecnológica o tecnología entre un propietario de la misma y un tercero que también la requiera.

Creemos que tanto el Gobierno de la Ciudad de México como esta Asamblea Legislativa debemos ser garantes de que esa transferencia se dé para beneficio de nuestros conciudadanos, teniendo siempre presente que la prioridad en todos los casos es la persona y después sus bienes.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Justificación

1. De acuerdo a los tratados celebrados por el Estado Mexicano, deben entenderse que se rigen bajo el derecho internacional, el cual sirve como instrumento para respaldar los compromisos celebrados de forma bilateral o multilateral en materia de protección de los Recursos Hídricos, los cuales son los siguientes:

a) Acuerdo Bilateral con Argelia: Acuerdo de Cooperación Técnica en materia de Recursos Hídricos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argelina Democrática y Popular, su objetivo es la gestión integral de los recursos hídricos.

b) Acuerdo Bilateral con China: Memorando de entendimiento de cooperación técnica entre el Ministerio de Recursos Hídricos de la República Popular de China y la Comisión Nacional del Agua, dicha cooperación servirá para la mejora del desarrollo del agua y beneficios socioeconómicos de los pueblos de ambos por medio de la cooperación técnica y de la gestión bilateral en el ámbito de los recursos hídricos.

c) Acuerdo con Finlandia: Memorándum entre la Comisión Nacional del Agua de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Ambiental Finlandés de la República de Finlandia (SYKE) sobre la colaboración en Ciencia y Tecnología dentro del sector de los Recursos Hidráulicos.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

2. La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prevé en su artículo 1° fracción II, regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Objeto y fines de la modificación:

Establecer un marco normativo que establezca el uso de tecnologías, en provecho de los avances constantes de la materia para transformar el escenario tendencias de acciones sobre ineficiencia en el uso del agua, por una gestión eficiente de los servicios de la misma.

El uso eficiente del agua puede lograr el ahorro del recurso líquido y evitar el gasto ineficiente en los establecimientos mercantiles a los que alude el presente, promoviendo la utilización de dispositivos que ahorran agua.

Implementar las medidas de optimización operacional que mejore el uso del recurso, mediante la implementación de la infraestructura necesaria, llevará al aumento significativo de las pérdidas físicas, reduciendo los ingentes esfuerzos para mantener los niveles de servicio en la Ciudad de México (continuidad, presión y calidad del agua).

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que estas comisiones son competentes para analizar y dictaminar la iniciativa por la que se modifica el artículo 42 Primer Párrafo y fracción V de la Ley

de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar la materia de las iniciativas, para reformar artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, fracción XIV y fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que la iniciativa que se somete al estudio de estas comisiones, encuentran su sustento en:

La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que establece en su artículo 42, fracción V que en el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos, deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

La Ley de Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que en su CAPÍTULO IV CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA dice:

“ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:

(...)

IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de la autoridad y de los usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dicho elemento;”

CUARTO. Si bien la iniciativa propuesta establecía la reforma del artículo 42 Primer Párrafo y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, durante el análisis de las Comisiones Unidas se determinó que lo más conveniente conforme al espíritu de la iniciativa era la generación de un artículo 42 Bis en la misma ley, donde el universo aplicable de establecimientos mercantiles que tengan el giro de **lavado de autos** se consideró de corto alcance en la discusión, y la propuesta del promovente es pertinente al incluir a todos aquellos establecimientos mercantiles que tengan el giro de **lavado de vehículos**.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Así mismo, se consideró que la palabra "autos" no tiene el alcance del espíritu de la iniciativa del promovente, por lo que al hablar de lavado de autos se entenderá como lavado de cualquier "vehículo", ya que el objeto a regular es el uso de agua.

Finalmente y en virtud de salvaguardar los derechos de los establecimientos mercantiles que por su naturaleza no cuentan con los recursos en infraestructura, la adición del artículo 42 Bis amplía el universo a aquellos establecimientos que lavan vehículos sin ser objeto de su giro mercantil, como las concesionarias de venta de vehículos automotores.

QUINTO. Que la MODIFICACIÓN de la iniciativa original, en la fracción V del artículo 42 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, refiere a la obligación de contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua mediante el uso de tecnología, sin embargo, en la discusión de las Comisiones Unidas se determinó que es pertinente la utilización de mecanismos de fomento de ahorro de agua en los grandes establecimientos mercantiles donde se lleva a cabo dicha actividad, como es el caso de las concesionarias automotrices, sin embargo, el establecer una obligación a todos los establecimientos por igual, haría de la medida una ley inequitativa, ya que los recursos disponibles y capital de inversión de los establecimientos mercantiles, tiene diferentes contextos.

SEXTO. Es por eso que se da razonada y en consideración al análisis de las Comisiones Unidas, la ADICIÓN del artículo 42 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que satisface el alcance del espíritu e intención de



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

la iniciativa original y procura el tratamiento equitativo, ya que refiere a la procuración de instalar tecnologías para el reciclado y reutilización de agua en establecimientos donde se realice el lavado de vehículos a gran escala, sin ser motivo ello motivo de su giro mercantil.

SÉPTIMO. Que por los anteriores, se propone la modificación a los ordenamientos señalados y una adición, en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, lavado de autos, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:</p>	<p>Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de <u>vehículos</u>, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:</p>
<p>I a IV...</p>	<p>I a IV...</p>
<p>V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.</p>	<p>V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de <u>vehículos</u> deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
	<p>Artículo 42 Bis.- Todos los</p>



**COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO,
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**

establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.

OCTAVO: Se reforma el artículo 42 primer párrafo, y la fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I a IV...

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.

NOVENO: Se adiciona el artículo 42 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura considera que es de resolverse y se

IV. RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones el dictamen relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

SEGUNDO. Se pone a consideración de la Honorable Asamblea la reforma al artículo 42 en su primer párrafo y su fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I a IV...

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua....

TERCERO. Se pone a consideración de la Honorable Asamblea la ADICIÓN del artículo 42 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Para efectos de la presente ley, los lavados de "autos" se entenderán como lavados de "vehículos".

CUARTO. Se instruye al gobierno de la Ciudad de México a llevar a cabo la actualización de normas regulatorias y vinculantes al presente decreto en un término no mayor a 60 días.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los veintidós días del mes de septiembre de 2016.**



COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Comisión de Fomento Económico

Diputada(o)	Firma
José Alberto Benavides Castañeda Presidente, Coalición	
José Encarnación Alfaro Cázares Vicepresidente, PRI	
Andrés Atayde Rubiolo Secretario, PAN	
Elena Edith Segura Trejo Integrante, PRD	
Iván Texta Solís Integrante, PRD	

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputada(o)	Firma
Victor Hugo Romo Guerra Presidente, PRD	
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario, PES	



**COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO,
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**

Penélope Campos González	
Integrante, PRD	
Miguel Ángel Abadía Pardo	
Integrante, PAN	

Comisión de Gestión Integral del Agua

Diputada(o)	Firma
Wendy González Urrutia Presidenta, PAN	
Antonio Xavier López Adame Vicepresidente, PVEM	
Janeth Hernández Sotelo Secretaria, PRD	
Jany Robles Ortíz Integrante, PRI	
Francis Irma Pirin Cigarrero Integrante, PRD	

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

PRESENTE

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; artículos 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ponemos a su consideración el presente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIECISÉIS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLIQUEN EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DELEGACIONES Y DIFUNDAN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SU PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión de la Diputación Permanente celebrada del 21 de julio de 2016, el Diputado José Manuel Ballesteros López, presentó LA PROPUESTA CON PUNTO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIECISÉIS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLIQUEN EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DELEGACIONES Y DIFUNDAN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SU PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo a esta Comisión de Seguridad Pública a través del oficio

¹ Artículos Transitorios de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero del 2016.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

MDPRSPA/CSP/2006/2016 de fecha 27 de julio de 2016 firmado por el Diputado Luis Alberto Chávez García, Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 132, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos de que se realice el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.-El Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó en su Punto de Acuerdo lo que a continuación se expone a la letra:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La seguridad pública es el tema de mayor interés en el País y en la Ciudad de México no es la excepción, por lo que resulta de singular importancia la obligación gubernamental de informar y transparentar las políticas públicas, acciones y estrategias que se están realizando en esta materia.

SEGUNDO.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

TERCERO.-la Ciudad de México es una entidad federativa.

CUARTO.- La Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial que se denomina Delegación.

QUINTO.- Las Delegaciones tienen competencia en materia de seguridad pública, por lo que sus titulares cuentan con atribuciones para coadyuvar con las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México en dicha materia.

SEXTO.-El Acceso a la información es un derecho humano establecido en el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

SEPTIMO.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes.

OCTAVO.- Los Órganos Político-Administrativos deben poner a disposición en sus sitios de Internet en un formato abierto, los respectivos Programas de Seguridad Pública de sus demarcaciones.

CONSIDERAN DOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- El párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte conducente que:

"...Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión ..."

SEGUNDO.- El párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

"...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, /as entidades federativas y /os Municipios, que comprende la prevención de /os delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de /as infracciones administrativas, en /os términos de la ley, en /as respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de /as instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a /os derechos humanos reconocidos en esta Constitución ..."

TERCERO.- El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"**Artículo 44.** La Ciudad de México es la entidad federativa sede de /os Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que /os poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México."

CUARTO.- Las fracciones VI y VII del artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que:

"**Artículo 12.-** La Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

I. a V.

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

VII. La cobertura amplia, oportuna, ágil y especializada de los servicios de seguridad pública y de impartición y procuración de justicia para la protección de las personas, sus familias y sus bienes;

VIII. a XV. "

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

QUINTO.- El párrafo tercero del artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que:

"Artículo 87.- La Administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la ley orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal.

...

Asimismo, la Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal; dichos órganos tendrán a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y en las leyes. "

SEXTO.- El artículo 92 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que:

"Artículo 92. La Administración Pública del Distrito Federal implementará un programa de difusión pública acerca de las leyes y decretos que emitan el Congreso de la Unión en las materias relativas al Distrito Federal y la Asamblea Legislativa, de los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general que expidan el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de la realización de obras y prestación de servicios públicos e instancias para presentar quejas y denuncias relacionadas con los mismos y con los servidores públicos responsables, a efecto de que los habitantes se encuentren debidamente informados de las acciones y funciones del gobierno de la Ciudad. "

SÉPTIMO.- El artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que:

"Artículo 104. La Administración Pública del Distrito Federal contará con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial.

Para los efectos de este Estatuto y las leyes, las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Delegaciones.

La Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa."

OCTAVO.- Las fracciones 1 y VIII del artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que:

"Artículo 117.- Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, **seguridad pública**, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

...

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación;

II a VII...

VIII. Coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación;

IX a XI ... "

NOVENO.- La fracción I del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que:

"Artículo 118. Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:

I. Seguridad Pública;

II a VIII ...

Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la Asamblea Legislativa establecerán los sistemas de dirección, coordinación, y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la ciudad."

DÉCIMO.- El artículo 2 del la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que:

"Artículo 2.-La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

DÉCIMO PRIMERO.- Las fracciones II y III del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que:

"Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. ...

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

IVaXVI "

DÉCIMO SEGUNDO.- El párrafo tercero del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que:

"Artículo 2º.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.

...

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- La fracción 111 párrafo tercero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I all. ...

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

III. Delegaciones. Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

IV. aXV "

DÉCIMO CUARTO.-El párrafo primero del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que:

"Artículo 6°.-Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, los demás Programas que deriven de éste, y las que establezca el Jefe de Gobierno."

DÉCIMO QUINTO.- El artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que:

"Artículo 36.- Para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se podrán crear órganos desconcentrados en los términos del artículo 2 o de esta Ley, mismos que estarán jerárquicamente subordinados al Jefe de Gobierno o a la dependencia que éste determine, y que tendrán las facultades específicas que establezcan los instrumentos jurídicos de su creación."

En el establecimiento y la organización de los órganos desconcentrados, se deberán atender los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación

DÉCIMO SEXTO.- El artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que:

"Artículo 37.- La Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 10 y 11 de esta Ley."

DÉCIMO SÉPTIMO.- La fracción XIV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que:

"Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

"I. a XIII "

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes;

XV. a LXXXV. ... "

DÉCIMO OCTAVO.- El artículo 2 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal establece que:

"Artículo 2.- La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto.

La planeación se basará en los siguientes principios:

I. La consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal;

II. El debido ejercicio de la autoridad que tiene como fin la generación de bienes públicos tangibles e intangibles entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales;

III. El fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;

IV. El aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, materiales y humanos del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Distrito Federal;

V. El cumplimiento de la responsabilidad social del Estado en materia de planeación, a fin de prever los problemas del desarrollo económico, social, desarrollo sustentable, protección civil y territorial del Distrito Federal y corregir los actos que comprometan o debiliten el porvenir de la comunidad;

VI. La promoción de la modernización y la descentralización administrativa a través de las cuales se optimicen los recursos humanos y financieros, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública local, y

VII. El impulso de un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la entidad, y fortalezca la participación ciudadana en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo; y

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto

VIII. El fomento de políticas con perspectiva de género, así como de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, velando siempre por crear medidas y mecanismos para garantizar la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno

DÉCIMO NOVENO.- La fracción 111 del artículo 5 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal establece que:

"Artículo 5º.- Las autoridades que participarán en el proceso de planeación del Distrito Federal son:

I. a II. ...

III. Los Jefes Delegacionales; y

IV "

VIGÉSIMO.- El artículo 37 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal establece que:

"Artículo 37.- Los programas sectoriales, institucionales y especiales contendrán, como mínimo:

I. El diagnóstico;

II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa General;

III. Los subprogramas, líneas pragmáticas y acciones, que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo de la entidad;

IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;

V. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución;

VI. Las acciones de coordinación, en su caso, con dependencias federales y otras entidades y municipios;

VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y , en su caso, corrección del programa."

VIGESIMO PRIMERO.- La fracción XLI del artículo 6 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México establece que:

"Artículo 6. Para los efectos de la siguiente Ley se entenderá por:

I.a XL. ...

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XXI. Sujetos Obligados: De manera enunciativa mas no limitativa a la autoridad, entidad, órganos u organismo del poder ejecutivo, legislativo y judicial; a los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones Territoriales; ÓrganosAutónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público;

XLIIa XLIII. ..."

VIGESIMO SEGUNDO: Las fracciones I y XIV del artículo 24 de la Ley de Transparencia y acceso Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México establecen que:

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda de acuerdo a su naturaleza,

- I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme los señale la ley,*

II aXIII. ...

XIV. Difundir proactivamente información de interés público; contar en sus respectivos sitios de internet con un portal de transparencia proactiva, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y atiendan de manera anticipada la demanda de información,

XV. XXIV. ..."

VIGESIMO TERCERO.- El artículo 113 de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México establece que:

"Artículo 113 la información pública de oficio señalada en esta ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados".

VIGESIMO CUARTA El artículo 114 de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México establece que:

"Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición la información pública de oficio a lo que se refiere este título, en formatos

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto

abiertos en sus respectivos sitios de internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello."

VIGESIMO QUINTA.- la fracción XVI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México establecé que:

"Artículo 124. Además de los señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet de acuerdo con sus funciones, según corresponda la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan.

I. a XV. ...

XVI. El Programa de seguridad Pública de la Demarcación

XVII. a XXIV. ..."

VIGESIMO SEXTO.- En la medida en que las personas conozcan los Programas de Seguridad Pública que se están ejecutando en las distintas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán además de conocerlos, participar en su ejecución.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que para que cambie las y los que habitan y transitan en esta Ciudad Capital respecto del tema de Seguridad Pública, es necesario incrementar las acciones de difusión y rendición de cuentas respecto de los programas de Seguridad pública de cada Demarcación territorial y de esta manera la percepción de seguridad Pública en los habitantes y visitantes de la Ciudad de México se convertirá en una acción positiva de manera gradual, por lo tanto es necesario que éstos conozcan las políticas públicas acciones y estrategias que están programadas en dicha materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El derecho a obtener información implica que cualquier persona pueda acceder a documentos del gobierno que sea de su interés por cualquier motivo. Se debe romper con la idea de que la información es un bien de acceso solo para aquellos que detentan el poder.

SEGUNDO.- La información es un bien público. El derecho a la información nos permite entablar una comunicación con el Estado y a su vez, el Estado está obligado a comunicarse con las y los ciudadanos de manera eficiente. Este es un Derecho consagrado en el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice que:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."

TERCERO.- El artículo 39 fracción XVI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, faculta a los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México para Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes. Esta Dictaminadora considera que siendo la Seguridad Pública un tema total en las necesidades de los pobladores de la Capital, deben tener acceso a conocer las acciones y estrategias de Gobierno que se están llevando a cabo en esta materia.

CUARTO.- El Artículo 124 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México estipula que: además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas; esto incluye el Programa de Seguridad Pública de la demarcación tal como lo señala en su fracción XVI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y de acuerdo a lo solicitado en el presente Punto de Acuerdo, la Comisión de Seguridad Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, BASADA EN LO ANTES FUNDADO Y MOTIVADO APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIECISÉIS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLIQUEN EN LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS DELEGACIONES Y DIFUNDAN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SU PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO EL PRESENTE DICTAMEN SEA INSCRITO EN EL ÓRDEN DEL DÍA DE LAS PROXIMAS SESIONES PARA SU VOTACIÓN EN EL PLENO.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

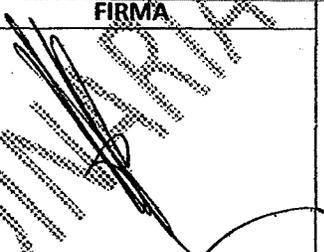
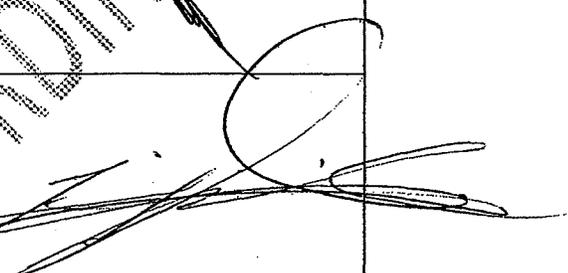
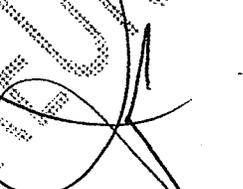
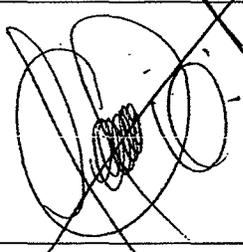
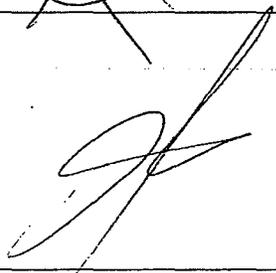
VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

TERCERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE DESINCORPORE DE LOS PENDIENTES DE LA COMISIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

Dado en el recinto de donceles el día 31 de agosto de 2016

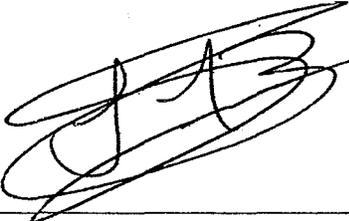
POR LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN	FIRMA
  DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA PRESIDENTE		
  DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO VICEPRESIDENTE		
  DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ SECRETARIO		
  DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE		
  LUIS GERARDO QUIJANO MORALES INTEGRANTE		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

  DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE		
  DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO INTEGRANTE		
  DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ INTEGRANTE		
morena		
morena		

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

PRESENTE

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; artículos 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ponemos a su consideración el presente **DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RECIENTEMENTE ACENTUADA DE INSEGURIDAD EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de febrero del 2016 el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE FORTALEZCA LAS ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR LA CRECIENTE INSEGURIDAD EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del distrito federal VII legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo a esta Comisión de Seguridad Pública a través del oficio MDRPA/CSP/1172/2016 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, firmada por la Diputada Rebeca Peralta León, Vicepresidenta de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 132, 133 del Reglamento

¹ Artículos Transitorios de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero del 2016.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos de que se realice el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentó en su Punto de Acuerdo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. A lo largo de la historia de las naciones, la seguridad de los individuos como miembros de la sociedad se ha consolidado como uno de los derechos más necesarios, básicos e indispensables de los ciudadanos, ya que sin ella no se pueden ejercer otros derechos fundamentales como lo son el derecho a la libertad y el derecho a vivir una vida digna y plena sin temor.

2. La evolución de las Naciones y la administración pública han conducido al Estado y a sus estructuras administrativas, a ejercer de manera centralizada la facultad y responsabilidad de garantizar la protección y seguridad de sus ciudadanos.

3. La seguridad de los ciudadanos es sin duda un derecho inherente e irrenunciable de los individuos que debe ser garantizado por el Estado y sus funcionarios.

4. La Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que cada año, más de 1.6 millones de personas mueren por causas violentas y muchas más sufren lesiones de esa misma manera, constituyendo una de las principales causas de muerte en todo el mundo para la población joven de 15 a 44 años de edad.

5. Los problemas de mayor preocupación que reconocen los mexicanos son la inseguridad, el desempleo, la pobreza y el narcotráfico.

6. En la Delegación Álvaro Obregón, los vecinos de la Colonia Olivar del Conde han venido reportando a lo largo de las últimas semanas repetidos casos de violencia, lo que ha puesto de manifiesto un aumento del problema de inseguridad en la zona. Dichos actos de violencia contemplan tanto asaltos a transeúnte, robos a mano armada en los autobuses del transporte público y ataques a los conductores en sus automóviles durante el congestionamiento vial.

7. El día 20 de enero del presente año se detectaron a dos sujetos robando en la Sección 2ª de la Colonia Olivar del Conde alrededor de las 09:20 horas, mismos que fueron inicialmente detenidos por los vecinos, dando aviso a la policía quien a su vez los remitió al Ministerio Público 04 de la Delegación Álvaro Obregón ubicado en la Colonia Tizapán.

8. La ruta 15 de autobuses que va de Mixcoac a Santa Lucía, ha sido específicamente señalada y reportada por los vecinos de la Colonia

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Olivar del Conde y Ampliación Piloto, como ruta de constantes asaltos realizados por sujetos armados entre las 18:00 y 21:00 horas de la noche.

9. *Una de las zonas más afectadas por la reciente ola de violencia en la Colonia Olivar del Conde, es la de la Sección 1ª, donde se han reportado varios asaltos cerca de los Bancos ubicados en Plaza las Rosas.*

10. *Los vecinos han denunciado infructuosamente, varios puntos de venta de drogas en las inmediaciones de la 1ª sección de la Colonia Olivar del Conde, y señalan que se ha fortalecido el narcomenudeo en la zona, lo que implica un gran riesgo para la salud e integridad de los niños y jóvenes que van a las escuelas de la Colonia.*

11. *Como consecuencia del terrible congestionamiento vial a lo largo de la Avenida de Santa Lucía generado a partir de la intersección de esta avenida con la Calle del Rosal, se ha incrementado el número de asaltos a plena luz del día, a los conductores de automóviles que se encuentran atrapados por el tráfico.*

12. *Ante el aumento en la inseguridad que se está viviendo en la zona y ante la falta de respuestas y acción de las autoridades, vecinos de la Colonia Olivar del Conde, se han organizado y convocaron a una reunión vecinal para el día 11 de febrero del presente año, a las 20:30hrs en la puerta principal de la "Secundaria No. 111". El objetivo de la junta era discutir y "hacer frente a la creciente ola de inseguridad" que se está viviendo en la Colonia Olivar del Conde, ya que señalan que las autoridades "no han hecho nada al respecto".*

13. *A pesar de los esfuerzos de los vecinos por tratar de hallar una pronta respuesta para combatir la inseguridad de la zona, la noche del viernes 12 de febrero del presente año, se reportó un asalto más al transporte público, a la altura del Mercado Olivar del Conde Sección 2ª, ubicado entre la Calle 20, esquina con la Avenida Miguel Hidalgo. Dicho asalto fue perpetrado por tres sujetos quienes, portando armas de fuego, asaltaron a los pasajeros y los privaron de sus pertenencias. Tras haber realizado el asalto, los sujetos bajaron en la Calle 33, esquina con la Avenida Miguel Hidalgo, dándose así a la fuga.*

14. *Los vecinos de la Colonia Olivar del Conde, han realizado varias demandas a las autoridades, a fin de lograr que la inseguridad y violencia de la zona se reduzcan, tales como instalar más cámaras de vigilancia, una mayor presencia de unidades policiacas y patrullas, operativos constantes en las avenidas principales cercanas a las escuelas y principales centros comerciales, entre otros. Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes*

CONSIDERANDOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal atribución de la Diputación Permanente conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

CUARTO.- Que de acuerdo al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.

QUINTO. - Que de conformidad con el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

SEXTO. - Que de conformidad con el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría la atribución de realizar en el ámbito territorial y material de Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos

SEPTIMO. - Que de conformidad con el artículo sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el mando directo de la Policía le corresponde al Secretario, quien lo ejercerá por sí y por conducto de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales, en los términos establecidos en este Reglamento, así como en los acuerdos, circulares y órdenes que dicte el propio Secretario.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

El ejercicio de atribuciones de mando operativo a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales no impide el ejercicio directo de las mismas por el Secretario cuando lo estime necesario. El ejercicio de atribuciones de mando operativo a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales no impide el ejercicio directo de las mismas por el Secretario cuando lo estime necesario. Las atribuciones que se asignen a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Jefatura del Estado Mayor Policial, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y demás que integren la Secretaría, señaladas en este Reglamento, están conferidas y serán ejercidas por las personas que detentan su titularidad, con excepción de señalamiento expreso al respecto.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo ocho del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, son atribuciones indelegables del Secretario, autorizar los programas administrativos y operativos, así como los sistemas y procedimientos de control y evaluación de la actuación policial que se implementen en las Unidades Administrativas y en las Unidades Administrativas Policiales; De lo anterior se desprende la facultad del Secretario de Seguridad para que se dé un incremento en las unidades administrativas policiales en la zona para poder brindar mayor seguridad y mejores resultados a los vecinos y quienes transitan a diario por el lugar.

NOVENO. - Que de conformidad con el artículo Decimo fracción I del reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, son atribuciones de la Subsecretaría de Operación Policial, ejercer el mando operativo de la Policía Preventiva del Distrito Federal y emitir las órdenes generales de operación. Esta fracción a efecto de que dicha subsecretaría ejerza mayor vigilancia en la zona a través de una implementación de cámaras de seguridad y mayores operativos para el combate a los grupos delictivos.

DECIMO.- Que es necesario fortalecer las acciones que se realizan en la zona en comento para poder combatir la delincuencia, pues las implementadas al día de hoy han resultado insuficientes y cada día es más cotidiano ser víctima de asaltos que terminan impunes por la desconfianza de la ciudadanía a siquiera denunciar con el argumento de que no se obtendrán resultados, por lo que urge que se comience a dar tranquilidad a los vecinos de Olivar del Conde, que tengan una mayor calidad de vida y dejen de vivir con el miedo constante a ser víctimas del delito

Con base a los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo Dispuesto en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con carácter de urgente y obvia resolución a la consideración del honorable pleno de esta Asamblea el presente:

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RECIENTEMENTE ACENTUADA DE INSEGURIDAD EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

CUARTO.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron el 31 de agosto dos mil dieciséis, para analizar el proyecto del dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Licenciado Hiram Almeida Estrada, para que tome las medidas pertinentes y necesarias a fin de atender la problemática recientemente acentuada de inseguridad en la Colonia Olivar del Conde de la Delegación Álvaro Obregón.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la ley de seguridad pública del Distrito Federal establece en su artículo 2° fracciones I, II, III y IV que: *“La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. Y tiene por objeto: Mantener el orden público; Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes; Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía y Colaborar en la investigación y persecución de los delitos.”* Por lo que esta Dictaminadora considera que es un deber de La Secretaria de Seguridad Pública proteger a las personas y salvaguardar la vida y los bienes de los pobladores de la Colonia Olivar del Conde en la Delegación Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México ha sido facultada, en su artículo 3° fracción I, de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, *“para realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad*

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz pública”.

TERCERO.- Es facultad de la Secretaria establecer los mecanismos necesarios para la protección de los transeúntes y pobladores de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y de acuerdo a lo solicitado en el presente Punto de Acuerdo, la Comisión de Seguridad Pública

RESUELVE

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII legislatura, basada en lo antes fundado y motivado **APRUEBA** el Punto de Acuerdo por medio del cual se **SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RECIENTEMENTE ACENTUADA DE INSEGURIDAD EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.**

SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO AGILIZAR LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDA DESINCORPORAR LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LOS PENDIENTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dado en el Recinto de Donceles a los 31 días del mes de agosto del 2016

POR LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN	FIRMA
----------	------------------------	-------

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

  <p>DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA PRESIDENTE</p>		
  <p>DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO VICEPRESIDENTE</p>		
  <p>DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ SECRETARIO</p>		
  <p>DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE</p>		
  <p>LUIS GERARDO QUIJANO MORALES INTEGRANTE</p>		
  <p>DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE</p>		
  <p>DIPUTADA NURY DELIA RUIZ</p>		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

OVANDO INTEGRANTE		
 DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ INTEGRANTE		
morena		
morena		

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

PRESENTE

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; artículos 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ponemos a su consideración el presente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión de la Diputación Permanente celebrada del 18 de mayo de 2016, el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo a esta Comisión de Seguridad Pública a través del oficio MDPRA/CSP/132/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 firmada por el Diputado Luis

¹ Artículos Transitorios de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero del 2016.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Alberto Chávez García, Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 132, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos de que se realice el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El Diputado José Gonzalo Espina Miranda del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó en su Punto de Acuerdo la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Delegación Cuajimalpa de Morelos presenta una tasa delictiva de dos mil quinientos sesenta delitos al año, de acuerdo a lo que revelan datos que emite el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en Cuajimalpa se cometen alrededor de 7 delitos diarios, el más común resulta ser el robo a mano armada. A últimas fechas los focos rojos se han encendido en las colonias el Yaqui y Lomas de Vista Hermosa.

SEGUNDO.- Esta demarcación territorial cuenta con solamente dos sectores de vigilancia policial de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, para una población de más de ciento ochenta y seis mil, trescientos noventa y un habitantes y una población flotante de doscientos mil personas al día.

TERCERO.- Los túneles Carlos Echánove y Villadante ubicados en la colonia Lomas de Vista Hermosa carecen de iluminación y vigilancia por lo cual se ha convertido en altamente delictiva y de riesgo para los pobladores y transeúntes de esta área.

CUARTO.- El pasado 2 de mayo una persona perdió la vida al ser presuntamente víctima de un asalto a plena luz del día, esto ocurrió en las inmediaciones del túnel Villadante cerca de la zona financiera de Santa Fe. El módulo de vigilancia policial más cercano se ubica en la calle de Juan de Dios Robledo en la colonia el yaqui, se estima que el tiempo de respuesta de un elemento policiaco hasta el punto en el que se cometió el ilícito es de entre 18 y 20 minutos

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes".

SEGUNDO. – Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. – Que de acuerdo al Estatuto de gobierno del Distrito Federal, las delegaciones tendrán dentro de sus competencias:

- "ARTÍCULO 117. Jurisdicciones en materia de Gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que las leyes señalen las leyes." (SIC)

"PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE."(SIC)

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

CUARTO.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron el día 31 de agosto de 2016 para analizar el proyecto de dictamen de laproposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada, y al titular de la Delegación Cuajimalpa De Morelos; Lic. Miguel Ángel Salazar Martínez, para que refuercen la seguridad en la Colonia Lomas de Vista Hermosa y en los túneles Carlos Echanove y Villadante. Mismo que se somete a consideración del pleno de esta Honorable Soberanía al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXXI, 63 y 64 en de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los Artículos 1,28,29,32 y 33 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma, siendo además competente para conocer y dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 2° y 4° que: *"La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. Y tiene por objeto:*

- I.- Mantener el orden público;*
- II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;*
- III.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;*
- IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y*
- V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres;*

[..]

Por lo que claramente se aprecia que es facultad de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México inhibir los índices delictivos en la colonia lomas de Vista Hermosa de la Delegación Cuajimalpa.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

TERCERO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México ha sido facultada por su Ley Orgánica en su artículo 3° fracción I, *“para realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz pública”*.

Es facultad de la Secretaría Proteger y salvaguardar la integridad de todos los transeúntes y personas en general, sin importar su condición, raza, condición social, pensamiento político, y/o preferencias sexuales por lo que su actuación en la protección y seguridad de los pobladores de la Ciudad de México es imprescindible.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 39 fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII corresponde a la Delegación Cuajimalpa: *“ Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes; Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno; Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones; y Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.”*

QUINTO.- En el presente periodo de receso se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo con Jefes Delegacionales y con Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, mismas que, asumieron el compromiso de proporcionar Seguridad en la zona descrita por el legislador promovente. Con fecha 8 de junio del 2016 se llevó a cabo la reunión con el Jefe Delegacional en Cuajimalpa, en dicho ejercicio se determinaron distintos acuerdos.

SEXTO.- Por ello, la Comisión de Seguridad Pública en su análisis para dictaminar la presente proposición considera que se ha solventado la necesidad de seguridad en la zona, por lo cual se somete a consideración un cambio en el resolutivo para

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

que en vez de que se realice un exhorto dirigido a proporcionar el Servicio en Seguridad de la zona, se realice un informe de los resultados que ha tenido el operativo permanente implementado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

El resolutivo que se propone es el siguiente:

SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA PARA QUE EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES REMITA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DEL OPERATIVO PERMANENTE EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y de acuerdo a lo solicitado en el presente Punto de Acuerdo, la Comisión de Seguridad Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA PARA QUE EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES REMITA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DEL OPERATIVO PERMANENTE EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

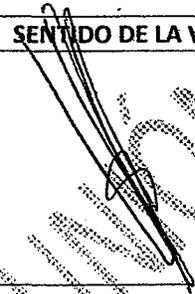
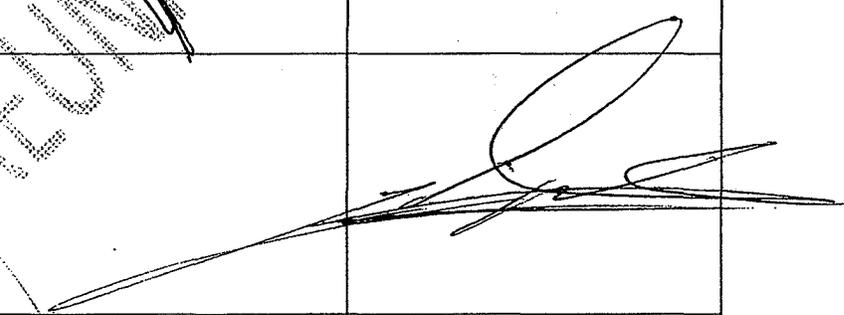
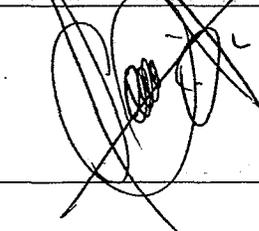
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DESINCORPORA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LOS PENDIENTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A EFECTO DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN PUEDA SE ENLISTE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE DETERMINE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLENO.

Dado en el Recinto de Donceles a los 31 días del mes de agosto del 2016

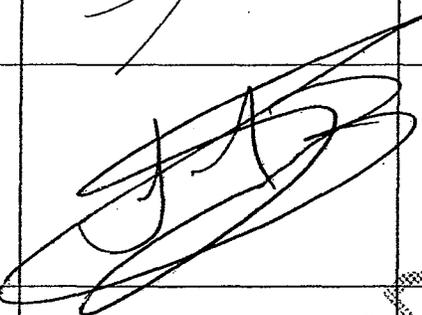
POR LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN	FIRMA
 DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA PRESIDENTE		
 DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO VICEPRESIDENTE		
 DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ SECRETARIO		
 DIPUTADO LUIS ALBERTO		

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE		
  LUIS GERARDO QUIJANO MORALES INTEGRANTE		
  DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE		
  DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO INTEGRANTE		
  DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ INTEGRANTE		
morena		
morena		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES, Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIODICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

PREÁMBULO

El pasado 02 de marzo De dos mil dieciséis La Diputada Penélope Campos González, a nombre propio presentó al Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

“Punto de a acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a implementar programas y proyectos, eficientes y eficaces, para integrar a las niñas y los niños al deporte, cultura y recreación en sus demarcaciones, y se informe a esta Soberanía, de manera periódica, de los avances y logros de los mismos”

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El pasado 02 de marzo de dos mil dieciséis en sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio, la Diputada Penélope Campos González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio presentó al pleno de este Órgano Legislativo la propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen.

2.- Por instrucciones de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la H Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, mediante oficio

MDPRPA/CSP/2016 de fecha 4 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el Artículo en el Artículo 122, Apartado C Base Primera, Fracción V, Inciso j, k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, II, IV, VII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX y XXXI, , 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60, Fracción II, 61, 62, Fracción XXXIII, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos de la Carta Magna, leyes y reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar la antes citada propuesta con Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- “Reconocer a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TERCERO.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, señala en el Artículo 61. “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento”, así como en el Artículo 62. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, espacios adecuados y seguros en barrios, pueblos y colonias, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad. Están obligadas también a fomentar el derecho al juego en espacios públicos y otros, como en ludotecas.

CUARTO.- Se precisa crear sistemas eficientes que inserten a los niños y jóvenes a actividades deportivas, recreativas y artísticas. La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal lo marca en el Artículo 63, que a la letra dice: En materia de

deporte y recreación, la Administración Pública, a través de las dependencias competentes propiciará:

I. La inclusión en los programas, actividades, convenios, bases de colaboración, intercambios, apoyos, permisos, estímulos y demás actos similares o equivalentes que suscriba el Instituto del Deporte en ejercicio de sus atribuciones, la participación y presencia de niñas y niños, cuidando que no se afecte, menoscabe, excluya o restrinja el goce de sus derechos.

II. La admisión gratuita de niñas y niños de escasos recursos en:

- a) Establecimientos de la Administración Pública y privados que prestan servicios de talleres, cursos o enseñanza deportiva apropiada para niñas y niños.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos a lo que se refiere la Ley de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

III. La elaboración de programas deportivos, actividades físicas y recreativas, para niñas y niños preferentemente de escasos recursos, para ser aplicados en espacios públicos y privados, poniendo dichos programas a disposición de instituciones gubernamentales y privadas.

IV. Las actividades de recreación en las Delegaciones gestionadas por grupos vecinales o asociaciones con la colaboración de las niñas y niños;

V. El deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria; y

VI. El desarrollo de las asociaciones infantiles y juveniles para la recreación.

QUINTO.- La mera gratuidad en el acceso a centros deportivos de las delegaciones no es suficiente, ya que existen muchas niñas y niños que no tienen ni para pagar al árbitro para un partido. Además de que no se trata solamente de darles gratuidad en algunas instalaciones, sino de establecer mecanismos eficientes y eficaces de promoción e integración a estas actividades.

SEXTO.- Se requiere que las delegaciones, a través de las Direcciones de Desarrollo Social, de Deporte y de Cultura, desarrollen proyectos de deporte, cultura y recreación convocando a niñas, niños y adolescentes a participar en ellos.

Se tiene que pasar de la pasividad cuanto a la implementación de políticas públicas, a la actitud activa de crear eventos, proyectos, programas convocando a promover y requerir la participación de los niños y las niñas, e inclusive de sus padres y demás

familiares, en actividades que, además de tener sus cuerpos y sus mentes ocupadas, les brinden posibilidades para su desarrollo en el futuro.

SEPTIMO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica en su artículo cuarto que las decisiones del Estado, en sus tres poderes, deberán estar guiadas por el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos plenamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez analizada y estudiada la antes citada Propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario el Partido de la Revolución Democrática, esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

“SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES, Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIODICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS”

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

Dado a los 24 días del mes de agosto de dos mil dieciséis en el salón Benita Galeana del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCION PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y MANIFESTACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso h) base Segunda, fracción II, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción I, 46 fracción I, 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17, fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015*, conforme al siguiente:

P R E A M B U L O

1. Mediante oficio número **MDPPSOPA/CSP/231/2015** y anexos que acompañan al mismo, de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015*.
2. Esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28,

- 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. Visto lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por conducto de la Secretaría Técnica remitió mediante oficios ALDF/CDHDF/017/2015, ALDF/CDHDF/018/2015, ALDF/CDHDF/019/2015 y ALDF/CDHDF/020/2015 a la y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora para su conocimiento la propuesta con punto de acuerdo citada, a efecto de que enviara las observaciones, opiniones o comentarios respectivos.
 4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contenido de la Iniciativa de Ley presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015.*

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas en la propuesta de Iniciativa, se contienen las siguientes manifestaciones:

1.- El viernes 1 de diciembre de 2012 los habitantes de la Ciudad de México fuimos testigo de un inusitado despliegue de fuerza en muchos años, con motivo de la toma de posesión del C. Enrique Peña Nieto. El motivo aparente fue la realización de diversas marchas de protesta, mismas que culminaron con acciones de vandalismo en la Avenida Juárez, que a pesar del despliegue se cometieron ante los ojos de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del DF y en la más absoluta impunidad, pues sólo después de terminados los eventos de violencia los granaderos iniciaron las aprehensiones contra todo aquél que se cruzó en su camino, y no importando que nada tuvieran que ver con los sucesos. Cabe señalar que ese día la Policía Federal Preventiva usó gases lacrimógenos y fusiles con balas de goma, además de los toletes, que dejaron un saldo de varios heridos en las inmediaciones de la sede del Congreso de la Unión en San Lázaro, uno en especial, Juan Francisco Quyendall, de 65 años de edad, que nunca recobró la conciencia y falleció un

año después. Además de eso, 106 jóvenes fueron detenidos con lujo de violencia por granaderos del Distrito Federal y por primera vez en este tipo de actos, actuando destacadamente, agentes vestidos de civil. En la agencia ministerial 50 fueron sometidos a malos tratos, estuvieron incomunicados y además con apoyo de policías se les fincaron acusaciones falsas. La mayor parte de los detenidos eran estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de las licenciaturas de Filosofía y Letras, Sociología y de Ciencias Políticas, así como integrantes del movimiento #YoSoy132; y se dio el caso de una detenida por el sólo hecho de vestir una camiseta de ese movimiento. Sin embargo, lo que se dijo oficialmente fue que se trataba de grupos anarquistas que planearon "deliberadamente dañar a la ciudad" y hasta se dio los nombres de algunos de esos grupos, a los que se calificó de "provocadores". Aunque nadie habló de los encapuchados que actuaron ese día en plena connivencia con las policías, que fueron vistos en las afueras de la sede del Congreso de la Unión en San Lázaro, y luego fueron dejados en plena libertad en la Av. Juárez para cometer sus desmanes, y en cambio, a partir de esa fecha se desató una persecución abierta y encubierta en contra de organizaciones sociales y activistas civiles a los cuales, para descalificarlos, ha bastado con señalar de "anarquistas". Cabe destacar, como prueba de lo arbitrario de las detenciones y lo falso de las imputaciones, que la mayor parte de los detenidos del 1 de diciembre de 2012 inicialmente salieron de prisión por falta de méritos y que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 07/2013 mediante la cual concluyó que se habían cometido irregularidades graves en las detenciones, que algunos de ellos habían sufrido tortura, que se les habían imputado delitos fabricados o sancionados con penas exageradas, por lo que tenía que indemnizarse económicamente y repararse moralmente a las víctimas. Sin embargo, es la fecha que no se ha indemnizado ni reivindicado públicamente a nadie.

2.- El 5 de febrero de 2013, durante una asamblea estudiantil en el CCH Naucalpan para decidir acciones de protesta contra el plan de estudios así como por la expulsión de 6 alumnos de los más destacados de estas acciones, se registraron incidentes violentos que derivaron en la intervención policiaca, con un saldo de 10 estudiantes detenidos, algo que no sucedía desde el año 2000, cuando la policía desalojó a huelguistas de la Ciudad Universitaria.

3.- El 8 de marzo de 2013 en Iztapalapa, una manifestación de protesta de ciudadanos de esa Delegación culminó en la detención de 5 manifestantes, entre ellos un menor, con lujo de violencia por parte del cuerpo de granaderos, que los "encapsuló" para detenerlos.

4.- El 14 de marzo de 2013 Estudiantes del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) marcharon del Parque de la Bombilla a Ciudad Universitaria de la UNAM en demanda de la reinstalación de sus compañeros

expulsados del plantel Naucalpan y de la cancelación de la actualización de ese sistema de bachillerato, siendo "encapsulados" y agredidos por granaderos.

5.- El 1 de junio de 2013, un grupo de jóvenes que intentaba protestar en Los Pinos fueron interceptados por granaderos en la estación del metro Tacubaya e impedido su paso, con lujo de violencia, golpeando gente incluso ajena a los hechos. La presencia, otra vez, de "encapuchados" fue el pretexto para la intervención policiaca. A partir de esa fecha se hicieron rutinarias las "revisiones" en el metro, siendo más agresivas contra los jóvenes.

6.- El 10 de junio de 2013, con motivo del aniversario de la represión del gobierno de Luis Echeverría contra estudiantes en 1971, diversos colectivos ciudadanos efectuaron una marcha hacia el Zócalo de la Ciudad de México, y una vez más este evento pacífico que se vio empañado por agresiones tanto de granaderos del DF como de encapuchados violentos, desatándose con pretexto de esto una serie de detenciones selectivas orientadas a castigar a un grupo de activistas sociales criminalizados previamente a través de los medios de comunicación. Otra vez las detenciones las realizaron en su mayoría agentes vestidos de civiles actuando en coordinación con funcionarios de la Secretaría de Gobierno y fuerzas de Seguridad Pública del GDF, otra vez no fueron contra los encapuchados responsables del vandalismo, y otra vez se hicieron con lujo de violencia. Se registraron en esa ocasión más de 22 detenidos, entre ellos a varios reporteros, desde luego estudiantes y profesores y menores, y a todos se acusó, una vez más, de pertenecer a diversas organizaciones "anarquistas" y sin embargo poco después salieron por falta de méritos la mayoría de los detenidos, quedando todavía sujetos a proceso 7 de ellos.

7.- El 1 de septiembre de 2013 tuvo lugar otra marcha hacia el Zócalo, convocada por de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y diversos organismos ciudadanos con motivo del primer informe presidencial, y si bien ese día la madurez y responsabilidad de los grupos convocantes evitó la acción conjunta de granaderos y provocadores, que intentaron reventar la marcha fallidamente en varias ocasiones, una vez terminada, la policía del DF desató aprehensiones en diversos puntos del centro de la ciudad, con lujo de violencia, dejando un saldo de al menos 16 detenidos, la mayoría estudiantes universitarios y varios menores; y lo más curioso, un joven activista al que se señaló como "líder de los grupos anarquistas", Jesse Alejandro Montaña, cuya aprehensión se realizó, no obstante, varias horas antes de efectuada la marcha y sin ningún motivo. Fue liberado entonces pero vuelto a detener el 12 de junio de 2014 por preparar a la megapantalla del Zócalo para pedir la libertad de los presos políticos de la Ciudad. Acusado de los delitos contra la salud en la modalidad de posesión,

portación de objetos aptos para agredir, ultrajes a la autoridad y resistencia de particulares, hoy se encuentra sentenciado a 7 años 7 meses.

8.- El 13 de septiembre de 2013 se realizó el operativo de represión más escandaloso de desalojo del Zócalo desde el año de 1968. Ese día quedó plenamente demostrada la coordinación de fuerzas federales, policías de la SSP-DF, agentes vestidos de civil y provocadores encapuchados, quienes provocaron un conato de violencia, del que nuevamente culparon a "grupos anarquistas" sólo para tener el pretexto para reprimir a maestros de la CNTE, deteniéndose a varios de ellos, así como a estudiantes y transeúntes, con un saldo de al menos 35 detenidos y aproximadamente 200 heridos.

9.- El 2 de octubre de 2013, con motivo de la conmemoración de la matanza de estudiantes en Tlatelolco por el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, se realizó una marcha al Ángel de la Independencia, en el transcurso de la cual, una vez más, hicieron acto de presencia granaderos del DF, agentes vestidos de civil y provocadores, empañando la legítima expresión pacífica y desvirtuando el derecho a la libre manifestación de las ideas que consagra nuestra Constitución. Se registró en esta ocasión una violencia similar a la de la marcha del 1 de diciembre de 2012 y esta vez, igual que entonces, hubo infinidad de detenciones arbitrarias, unas indiscriminadamente contra ciudadanos, y otras selectivamente contra líderes estudiantiles y activistas sociales, en momentos y lugares distintos a donde se registraron los sucesos. La cifra de 104 detenidos y más de 50 heridos es elocuente. Pero más lo es los más de 80 liberados por falta de pruebas. Cabe denunciar también la manera como se procedió en las agencias ministeriales, que incluye tortura y fabricación de delitos al vapor. Y lo más sorprendente, el señalamiento directo por parte de las autoridades de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública del DF de que una vez más se trató de grupos "anarquista" perfectamente identificados, de los que incluso se presentó un supuesto "Manual" como elemento incriminatorio y probatorio de la comisión de los delitos, un mecanismo, se dijo, diseñado "para causar daños, provocar y lastimar" a los policías, para usar las guarniciones y banquetas como proyectiles, así como para victimizarse y "dar la impresión" de detenciones inadecuadas o indebidas. Desde ese entonces Abraham Cortés Ávila, joven artesano oaxaqueño de 23 años, permanece en prisión. Fue acusado inicialmente de portación de objeto apto para agredir, ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública con agravante en pandilla, pero de la noche a la mañana se le agregó el delito de tentativa de homicidio en contra de un policía y con la única prueba del dicho de éste fue sentenciado a 13 años 4 meses de prisión.

Y cabe señalar que el mismo 2 de octubre hubo otros detenidos antes de llegar a la marcha, quienes fueron torturados y trasladados al Reclusorio Preventivo Oriente. Entre otros un ex alumno del CCH Naucalpan que fue sentenciado sin

delito a 5 años 9 meses de prisión por los delitos de ataques a la paz pública y peligrosidad social, orden que giró la juez 19 de delitos no graves del Tribunal Superior de Justicia del DF, misma que le negó la libertad cuando se encontraba en el Reclusorio Preventivo Oriente, ya que lo catalogó como "peligroso social" a valoración personal sin haber hecho ninguna prueba pericial. Realizó una huelga de hambre de 56 días, se le ofreció la libertad por parte del GDF si suspendía la huelga, lo hizo y se le mantuvo en prisión. Está en libertad gracias a un amparo de la justicia federal que acredita las graves violaciones al debido proceso de que había sido víctima.

10.- El 29 de octubre de 2013 Gabriela Hernández Arreola (Luna Flores) fue detenida con lujo de violencia por ultrajes a la autoridad supuestamente cometidos el 2 de octubre. Días antes, había sido señalada por algunos medios como una de los 11 anarquistas "más peligrosos" por ser "asidua asistente" a manifestaciones, y ese mismo argumento sirvió a la juez para mantenerla en prisión por 6 meses, a pesar de estar acusada de un delito no grave y sin más prueba que los dichos de dos policías. Salió gracias a que ganó la apelación pero fue sentenciada culpable con pena menor de 5 años, y sigue batallando para acreditar su inocencia.

11.- El 1 de diciembre del 2013 se llevó a cabo la Marcha conmemorativa del primer aniversario de las represiones del 1 de diciembre de 2012. La marcha se llevó a cabo sin incidentes, pero posterior a esta se registraron hechos de vandalismo, resultado de los cuales hubo 14 detenidos que fueron puestos en libertad al pagar una multa. A 4 de ellos se les imputaron los cargos de Ataques a la paz pública, daños a la propiedad, lesiones y fabricación e importación de objetos aptos para agredir y sometidos a proceso. Se denunció abuso policial y ataque sexual contra una mujer embarazada y una reportera sin que a la fecha haya un solo sancionado.

12.- El 13 de diciembre del 2013, durante las protestas denominadas #PosMeSalto en contra del alza a la tarifa del metro, un grupo de encapuchados quemó un árbol de navidad de una compañía refresquera. La policía detuvo a Luis Fernando Bárcenas Castillo de 18 años, activista, estudiantes del CCH Vallejo, y a dos menores de edad que fueron puestos en libertad. Bárcenas no fue detenido en flagrancia, se le acusa en base a un video en el que la policía supuestamente lo identificó y como no corresponde con los encapuchados que quemaron el árbol, aseguran que se despojó de la capucha y de ropa para confundirse con los transeúntes. Se encuentra actualmente en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, y fue sentenciado a 5 años 9 meses por el delito de ataques a la paz pública y asociación delictuosa. Apeló y le aumentaron 3 meses, más una multa de 35 mil pesos. Hace 2 meses entró en huelga de hambre, la suspendió por no seguirse los protocolos en estos casos, y cuando lo íbamos a visitar un grupo de diputados electos en la torre médica del

Penal de Tepepan donde se encontraba rehabilitándose, con lujo de fuerza fue sacado de ahí y llevado al Reclusorio Sur donde actualmente permanece.

13.- El 22 de abril de 2014 durante las protestas por la Ley de Telecomunicaciones, una marcha que recorrió el Ángel de la Independencia Senado-Televisa dejó un saldo de 6 detenidos, los cuales fueron golpeados y torturados, y liberados horas después sin cargos.

14.- El 21 de mayo de 2014, durante una protesta contra el proyecto hidráulico en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, los vecinos fueron agredidos por cerca de 2 mil granaderos, registrándose 5 detenidos a los que se acusó de Robo, Lesiones y Ataques a la paz pública en pandilla. Obtuvieron su libertad por la vía del amparo después de entre 9 y 11 meses.

15.- El 5 de noviembre de 2014 tuvo lugar la Marcha por la Tercera Jornada Global por Ayotzinapa. Con motivo de la quema de un metrobús en las inmediaciones de Ciudad Universitaria hubo 3 detenidos y 1 de ellos quedó sujeto a proceso acusado de Ataques a la paz pública y daño agravado, siendo los agravantes, doloso, en pandilla, por incendio y por portación de explosivos, además de Ataques a las vías de comunicación. La única prueba contra él es la declaración del chofer del metrobús pero se demostró que mintió en el caso de los otros dos detenidos, que fueron liberados. Entró en huelga de hambre hace dos meses y a pesar de no estar suficientemente acreditada su responsabilidad sigue preso y sujeto a proceso.

16.- El 8 de noviembre de 2014, eventos violentos que culminan con la quema de la puerta de Palacio Nacional. Las detenciones las realizaron después de los hechos indiscriminadamente policías del Distrito Federal, incluso varias calles lejos del Zócalo, y después entregaron a las personas a la Procuraduría General de la República. 18 presentados ante el Ministerio Público que luego fueron puestos en libertad por falta de méritos.

17.- El 15 de noviembre de 2014 fueron secuestrados por agentes federales vestidos de civil 2 jóvenes activistas de grupos protestantes que vienen desde el YoSoy132. La policía del DF se los lleva y más tarde los presenta en el MP local acusados de robo con violencia (\$500 pesos con cuchillo). Sin acreditarse el delito fueron sentenciados a pena menor de 5 años y salieron libres el 27 de diciembre de 2014.

18.- El 16 de noviembre de 2014 fueron secuestrados Jacqueline Santana y Bryan Reyes, ella estudiante de economía de la UNAM y él estudiante de la Escuela Nacional de Música, por agentes federales vestidos de civil. Acusados de robo con violencia (\$500 pesos con cuchillo), en el mismo esquema de los anteriores, estuvieron presos 8 meses. Salieron libres el 10 de julio de 2015 sin

poderse acreditar los delitos de los que los acusaban. Y aún en libertad siguen siendo sometidos a acoso y vigilancia policiaca.

19.- El 20 de noviembre de 2014, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se registró un enfrentamiento entre un grupo de encapuchados y elementos de la policía del DF cuando los agentes lograron acorralarlos en una bodega de la avenida Aviación Militar, Col. Federal. En esos hechos dos policías resultaron lesionados y hubo quema de una patrulla y una motocicleta. En el Zócalo, tras finalizar la marcha pacífica, policías del DF fueron agredidos por un grupo de jóvenes, en su mayoría encapuchados, que lanzaba cohetones y bombas molotov. Después de dejarlos hacer, los agentes policiacos reaccionaron y comenzaron su persecución, sólo que no arremetieron sólo contra ellos sino contra la población en general, que se encontraba en las inmediaciones del Zócalo. Una mujer policía, tolete en mano, corría gritando por la plancha del Zócalo: "encapsúlenlos ahí, denles duro y que no se les vayan". Los policías corretearon a la gente por varias calles del centro, 16 de septiembre, Francisco I. Madero y 20 de noviembre. Uno les dice "a ver si vuelven a marchar". Es cuando se registra la mayoría de las detenciones. Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del DF detuvo a 16 personas en las inmediaciones del Aeropuerto, mientras que granaderos del DF y policías federales aseguraron a otras 15 en el Zócalo. Los detenidos del Zócalo fueron trasladados a penales de alta seguridad en Veracruz y Nayarit pero salieron en libertad por falta de pruebas. Todos siguen actualmente en proceso.

20.- El 28 de noviembre de 2014, un estudiante de Filosofía y Letras la UNAM fue secuestrado con lujo de violencia por agentes encubiertos en los alrededores del metro Copilco. Fue un intento de desaparición forzada que sólo se descubrió por el clamor en redes. Se pretendía acusarlo del delito de terrorismo por su participación el 20 de noviembre anterior en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Se hizo una amplia campaña de criminalización a través de algunos medios, pero no hubo un solo elemento judicial real que comprobara su participación en ilícitos, más que presentarse en las marchas encapuchado. Estuvo en la SEIDO por espacio de 8 horas, y finalmente fue liberado sin cargo alguno.

21.- El 1 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la marcha conmemorativa de las detenciones arbitrarias de 2012. La marcha transcurrió en paz, hasta que un reducido grupo de encapuchados iniciaron actos de violencia. A pesar de estar perfectamente ubicados e identificados, la policía del DF hizo detenciones arbitrarias de 7 personas, de las cuales 3 fueron sometidas a proceso, un estudiante de Filosofía y letras de la UNAM, un estudiante de la Vocacional 9, vocero de la Mesa del IPN, y otro estudiante del CCH Oriente. Éste último muy golpeado por los policías que lo detuvieron. Se les acusó de ultrajes a la

autoridad, ataques a la paz pública y portación de objetos aptos para agredir. Salieron libres bajo fianza. Actualmente están bajo proceso.

22.- El 7 de enero de 2015, dos directivos de la agencia de noticias Revolución 3.0 fueron golpeados y detenidos por granaderos del DF mientras se encontraban grabando la detención arbitraria de jóvenes en un plantón sobre la avenida Reforma que exigían la aparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa y de todos los desaparecidos en el país.

23.- El 26 de febrero de 2015 fueron detenidas 5 personas afuera de Metro Sevilla luego de que concluyó el mitin de los padres de los normalistas de Ayotzinapa.

24.- El 18 mayo 2015, al término de una manifestación de Integrantes del Movimiento Social Coyoacanense, en la esquina de División del Norte y Miguel Ángel de Quevedo, elementos de la policía capitalina detuvieron a 2 de sus integrantes. Acusados por los delitos de ataques a las vías de comunicación, agresión al mobiliario público y ultrajes a la autoridad. Salieron libres bajo caución.

25.- El 26 de mayo de 2015 el cuerpo de granaderos reprime la 12ª. Manifestación de solidaridad con los padres de los 43 normalistas de Ayotzinapa en La Alameda.

26.- El 6 de julio de 2015, mientras estaban protestando por las detenciones de los presos políticos del GDF en la subsecretaría de Sistema Penitenciario del DF en Av. Tlalpan, un grupo de granaderos agredieron y detuvieron a una estudiante de la Facultad de Filosofía de la UNAM, a un reportero de medios alternativos, a una ciudadana española y a dos transeúntes que pasaban por el lugar; además de otro activista, al que detuvieron ya en la Delegación Cuauhtémoc, sólo por ir a preguntar por los anteriores. Fueron acusados de ultrajes y agresión obtuvieron su libertad bajo fianza, y siguen bajo proceso.

27.- El 26 de agosto de este año, al término de la Marcha por los 11 meses de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, un grupo de granaderos encapsuló y golpearon brutalmente a manifestantes que ya se retiraban del lugar.

28.- La noche del 3 de septiembre pasado, cuando un grupo de 7 ciudadanos ejercían su derecho a la protesta por las obras del llamado Deprimido de Mixcoac, alrededor de 500 granaderos arremetieron contra ellos con lujo de violencia, los “encapsularon” y destruyeron la carpa en la que pernoctaban por turnos.

29.- Durante la marcha conmemorativa del primer año de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, el pasado 26 de septiembre, una vez más se registraron actos de vandalismo, pintas del patrimonio de la Ciudad, destrucción de comercios y destrucción de mobiliario urbano sin que la policía hiciera una sola detención en flagrancia pero igual que ha pasado en otras veces desatando, una vez pasados los hechos, detenciones arbitrarias, que afortunadamente no se consumaron gracias a la intervención de los ciudadanos, resultado de las cuales al menos una estudiante resultó lastimada.

30.- Este es el retrato de la represión en el Distrito Federal. Todo esto ha pasado efectivamente en esta Ciudad desde el 1 de diciembre de 2012. Y sigue pasando. Hemos omitido los nombres de algunas de las víctimas por respeto a ellos y por su seguridad, pero todos los casos los tenemos documentados. Lo más grave es que todas estas agresiones, esta represión, se han cometido en la más absoluta impunidad puesto que ha bastado el pretexto de que se está combatiendo a “vándalos” y a grupos de “anarquistas” que “ponen en peligro la paz”. Con ese pretexto en el Distrito Federal se han hecho detenciones en los últimos 3 años con el más abusivo uso de la fuerza, se han fabricado pruebas para inculpar detenidos, en algunos casos ha habido tortura y violaciones serias a los derechos humanos, y por si todo esto fuera poco, a la acción de la policía le ha acompañado una formidable campaña mediática que ha condenado antes de juzgar y ha colocado a las víctimas de la represión en la más absoluta indefensión pues los presenta como si fueran delincuentes y sujetos antisociales, con los consecuentes efectos negativos en sus vidas y las de sus familias.

31.- Hasta el pasado 31 de agosto sólo se tenía la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre los acontecimientos del 1 de diciembre de 2012. Afortunadamente en esa fecha la Comisión emitió las Recomendaciones 09, 10 y 11, correspondientes a los operativos del 10 de junio y el 2 de octubre de 2013, así como a la del 22 de abril de 2014, respectivamente, y aún cuando faltan sus valoraciones sobre los otros eventos represivos registrados en la Ciudad durante el año 2013 hasta la fecha, estos cuatro documentos permiten ya tener un panorama más claro sobre la represión y las violaciones a los derechos humanos vividas en el Distrito Federal en los últimos tres años, por lo que es indispensable tomar acción al respecto. Las Recomendaciones 09, 10 y 11 de este año, incluyen varios temas que atañen directamente a esta H. Asamblea. Y en cuanto a la Recomendación 7/2013 es necesario darle cumplimiento ya, puesto que es la fecha que no se ha avanzado prácticamente nada en las recomendaciones en ella contenidas.

32.- La verdad es que a partir del 1 de diciembre de 2012 algo se rompió en la convivencia ciudadanos-gobernantes del Distrito Federal. Ese día, con motivo

de la toma de posesión del C. Enrique Peña Nieto, desde el gobierno de la Ciudad se desató una feroz represión contra activistas y estudiantes y lo peor es que a partir de entonces se convirtió en un modus operandi que de hecho no ha cesado, y que se ha repetido, casi como en calca hasta la actualidad. Desde hace 3 años la presencia policiaca en marchas ha sido una constante, presencia que no se vivía en esa magnitud desde el 68 y el 71 y que ha redundado en violencia callejera, pérdida de libertades, detenciones arbitrarias, inocentes procesados con delitos fabricados, torturas, acoso y persecución, de la que han sido víctimas principalmente jóvenes, estudiantes y activistas del movimiento #YoSoy132, de Morena y en general de la izquierda que asisten a manifestaciones. Por lo que estaríamos hablando, conservadoramente, de aproximadamente 389 ciudadanos víctimas de detenciones arbitrarias de la policía del GDF, 200 consignados y 103 procesados, desde diciembre del 2012 hasta el mes de julio de 2015 en la Ciudad de México.

33.- Ante el cúmulo de irregularidades y violaciones, evidenciados en su momento y ventilados en los medios de comunicación pero además documentados por la Comisión de Derechos Humanos del DF y diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, debió de haberse dado el desistimiento de la acción penal por parte del Gobierno del DF. No se hizo, y no se ven visos de estarse haciendo algo al respecto. Es pues esa una deuda que tenemos y hay que resarcirla. Y una de las maneras de hacerlo es mediante una Amnistía amplia y que repare, en lo posible, el daño hecho a los detenidos y sus familias, una fractura que todavía no ha sido medida en toda su magnitud pero que además amenaza con perpetuarse y aún agravarse. Hablamos de reparar en lo posible porque prácticamente todos los detenidos y procesados están libres, la mayoría gracias a amparos federales ganados –hay que decirlo- contra la incorrecta aplicación de la justicia local; o bien debido a la conclusión de sus procesos, desde luego con varios de ellos señalados como culpables. Esto no puede quedar así, sobre todo por el daño personal y social de los afectados, porque estamos hablando de ciudadanos inocentes inculcados mediante pruebas fabricadas, con el sólo testimonio de policías, con declaraciones arrancadas mediante tortura, y por lo que toca a la actuación de los jueces demeritando todas las pruebas de inocencia, criminalizando incluso con todas sus letras el activismo social (Caso Jesse Alejandro Montaña) y la asistencia a manifestaciones (Caso Gabriela Luna Hernández Arreola), dando todo el peso a las declaraciones de los policías y avalando averiguaciones previas plagadas de irregularidades que redundaron en encarcelamientos prolongados sin justificación legal alguna, o reaprehensiones irregulares con procesos igualmente irregulares (el segundo proceso de Bryan Reyes). Incluso ya se tienen dos casos de muertos por secuelas de las detenciones, Además de Juan Francisco Quyendall, José Alejandro Bautista detenido arbitrariamente el 2 de octubre de 2013, quien fue sentenciado en el juzgado 40 de lo Penal a 5

años 9 meses de prisión por los delitos de ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública con agravante de en pandilla, y si bien salió en libertad gracias a un amparo de la justicia federal que demostró los abusos e inconsistencias del proceso llevado por la Procuraduría del DF y el Tribunal Superior de Justicia del DF, falleció el 28 de abril de 2015. Nunca se repuso del trauma de su detención y reclusión. Lo peor es que tenemos todavía detenidos y procesados, que están sujetos a esas irregularidades y siguen sus procesos dentro del ámbito de la justicia del DF, pero hay otros, desgraciadamente, que ya están dentro de la esfera federal, lo que dificulta aún más la resolución de sus casos.

34.- Algo que nos debe preocupar a todos es la criminalización de las posturas ideológicas, sean cuales sean, y la ligereza con la que se señala y procesa a presuntos culpables. Se ha hablado varias veces de "grupos anarquistas" perfectamente identificados, "agentes de la violencia" y "provocadores" que son "una combinación de ideología y agresión patrocinada"; pero además se ha dicho que "son los mismos" participantes en los desmanes del 1 de diciembre de 2012, del 10 de junio y del 2 de octubre de 2013, etcétera. Se ha afirmado que "todos están plenamente identificados" y se ha repetido hasta el cansancio, además, que los granaderos se cuidan mucho de no hacer detenciones arbitrarias. Pero sigue la violencia y las detenciones arbitrarias contra ciudadanos. Ya hubo dos cesados por estas razones, un granadero cuya acción represiva se demostró fehacientemente en redes y quien estaba al frente de la Secretaría de Seguridad Pública del DF hasta hace unos meses, y sin embargo las prácticas represivas no han cesado sino que se mantienen hasta el día de hoy, y eso es algo sencillamente intolerable en un régimen democrático y de derecho. Cabe destacar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha incurrido por su parte en otras violaciones a derechos humanos, por ejemplo, en al menos en un caso ordenó la retención de una persona sin que constara la declaración del policía que la detuvo y en cuyo testimonio se basaría el proceso. También los jueces incurrieron en diferentes irregularidades, como el hecho de no haber valorado pruebas que se ofrecieron, o el asentar confesiones que no se habían obtenido, y está absolutamente documentado que en los diferentes procesos judiciales que se siguió a los detenidos hubo violaciones a garantías, entre otras, al debido proceso.

35.- Por eso es necesario recordar todo lo sucedido. Visibilizarlo. Es importante que todo mundo sepa que este tipo de actos violentos, ilegales, injustos e inhumanos han venido pasando en el DF. Y exigir, sobre todo, que no vuelvan a repetirse. Reclamarle a las autoridades que el hacer uso de su libertad de expresión y de pensamiento de manera pacífica no constituye ningún delito, y que la protesta legal no debe ser motivo de sanción alguna y mucho menos de hostigamiento ni de represión. Varias organizaciones civiles, activistas reconocidos, artistas e intelectuales, han venido denunciando esta

realidad. De hecho desde el 2012 vivimos un debate sobre la amplitud y los patrones registrados hasta ahora en la criminalización de la protesta social a lo largo y ancho del país. Pero el ojo del huracán está sin duda en el Distrito Federal, considerada por décadas como un espacio de libertades. No se puede aceptar que el derecho a disentir y protestar de las personas esté siendo violentado, por las razones que sean. Si existe en el país una política represiva para desactivar a cualquier grupo que se organiza o pretende hacerlo para defender pacíficamente sus derechos humanos en el ámbito público, esto no puede replicarse en el Distrito Federal. El derecho a la protesta está garantizado en la Constitución y en los tratados internacionales aprobados por México, los que protegen derechos humanos, ya que la pasada reforma al artículo 1º les otorgó a ellos el mismo nivel jurídico que la Carta Magna. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos el derecho a la protesta está implícito de manera contundente en los artículos 15 y 16, que disponen el derecho de todas las personas a la reunión y asociación de manera pacífica. Asimismo, en el artículo quinto, inciso a), de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, se menciona claramente el derecho a la manifestación social, es decir, a la protesta. Este derecho se basa en el reconocimiento y protección de una serie de derechos, e incluye las libertades de expresión y opinión, así como la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica y los derechos sindicales, en particular el derecho a huelga, tal como se menciona en los informes sobre defensores de derechos humanos que la ONU ha presentado (A/62/225, párr. 12). Así, tenemos que en la legislación internacional este derecho se reconoce y se encomia como una herramienta que las personas y los pueblos tienen para hacer exigible el respeto de su dignidad. Es también una forma de apropiación de los espacios públicos por la sociedad, para mostrar pacíficamente sus disensos contra el gobierno, buscando con ello evitar que éste gobierne para sí mismo, olvidándose de su principal tarea de respetar y proteger los derechos de las personas que habitan o transitan por su territorio. Los estados deben entonces por un lado abstenerse de realizar cualquier acto que interfiera en las protestas llevadas a cabo en sus jurisdicciones, pero al mismo tiempo tienen la obligación positiva de proteger a las personas que ejercen este derecho, sobre todo cuando defienden derechos pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, o bien cuando se denuncian graves violaciones emanadas de la imposición de un agresivo sistema económico injusto, como las protestas contra los megaproyectos urbanos, impulsados por grandes capitales transnacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho en reiteradas ocasiones que la participación política y social, a través de la manifestación pública, es importante para la consolidación de la vida democrática de las sociedades. Por ello a los estados corresponde evitar en todo momento el uso de la fuerza contra las protestas sociales (OEA/Ser.L/V/zz. 124, doc. 5 rev. 1, párr. 190). Si México aspira entonces a vivir en una cultura basada en los derechos humanos, es menester

que reconozca la legitimidad del derecho a la protesta. Por lo general este derecho se ve afectado por prohibiciones o apreciaciones erradas que la sociedad misma tiene sobre el tema: son recurrentes en algunos medios, o en declaraciones de algunos miembros de la clase política y hasta en las sentencias de jueces, valoraciones que estigmatizan a las personas que se manifiestan en el espacio público. Muchas veces se realizan, unido a lo anterior, detenciones arbitrarias, arguyendo leyes que penalizan y dificultan el pleno ejercicio de este derecho. No obviamos mencionar la existencia de leyes que contemplan tipos penales amplios y ambiguos, como el de “ataques a la paz pública”, “terrorismo” y “ultrajes a la autoridad”, que indebidamente se asocian con el ejercicio de este derecho y, por tanto, ponen en riesgo la participación de las personas y colectivos en actividades legítimas y propias de un Estado democrático. El derecho de protestar es un derecho, reprimir es un delito. Es nuestro deber resarcir a las víctimas de éstas prácticas anticonstitucionales y sensibilizar a la sociedad acerca de lo grave que es para todos permitir que esta tendencia se mantenga en la Ciudad. Es indispensable sobre todo, garantizar la justicia de quienes han sido injustamente condenados, castigar a quienes han infringido la ley, y sobre todo asegurar que la represión cese y retornemos a un escenario idóneo para el ejercicio de las libertades y los derechos ciudadanos. Para quienes suscribimos la presente iniciativa es importante dejar muy muy claro que se trata de una defensa del derecho a la libre expresión y manifestación, y un acto de justicia en favor de ciudadanos inocentes a quienes se pretendió inculpar del vandalismo sin prueba alguna, y justo como una manera de encubrir a los auténticos responsables. Es un acto de reivindicación. Pero también es el primer paso para restaurar el clima de libertades que caracterizaban a esta ciudad. Y que es deber imperativo central de un gobierno democrático de izquierda. Lo más importante de una Ley de Amnistía como la que se propone, es que permitiría que el DF recobre su calidad de espacio de expresión democrática, referente nacional del ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos; esto es, que además de que los activistas locales hasta ahora injustamente perseguidos por su manera de pensar, dejen de estarlo, que quienes en otros estados son perseguidos y reprimidos puedan hacerlo aquí sin que el riesgo de que el ejercicio del derecho de manifestación sea criminalizado. Algo que era una constante en el DF hasta antes de 2012. No se trata pues, únicamente, de una salida jurídica para lograr resarcir una situación inadmisibile para un gobierno democrático, sino de hacernos eco de un clamor ciudadano para poner término a una serie de injusticias y violaciones a los derechos humanos que ya se han cometido, que se siguen cometiendo y que, de continuar esta práctica y el evidente deterioro político y social de nuestro país, sin duda alguna se incrementarán.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa de Ley de Amnistía En los términos siguientes:

Artículo 1.- Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal del DF, se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por el delito de Ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, robo sin violencia, y aquellos otros considerados como no graves, desde el 1 de diciembre del 2012 hasta la fecha de inicio de vigencia del presente decreto, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y actos tendientes al reclamo de demandas sociales; o bien derivados de su militancia o definición bajo algún signo ideológico, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos y mediatos.

Artículo 2.- Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1o., podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el Juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.

Artículo 3.- La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y, en su caso, las sanciones impuestas.

Artículo 4.- En cumplimiento de esta Ley, las autoridades Judiciales y Administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta Ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.

Artículo 5.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio, llevará a cabo los trámites tendientes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta Ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.

Artículo 6.- En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.

Artículo 7.- Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los hechos que comprende esta amnistía.

Artículo 8.- La presente Ley implica el reconocimiento como víctimas de todos los detenidos arbitrariamente en el DF en términos de las convenciones y tratados internacionales suscritos y reconocidos por México, con todas sus consecuencias y derechos.

Artículo 9.- Se crea una comisión investigadora de las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en el Distrito Federal del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, con participación de ciudadanos con reputación fuera de toda duda y amplia credibilidad social, representantes de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y representantes de esta Asamblea, a fin de revisar las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país, pugnar por la reapertura de aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso. La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo con los ex presos y los aún presos; con los lesionados y con los familiares de los que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; con los procesados y con sus familiares, así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Y su objeto será: a) Esclarecer y encontrar la verdad histórica que permita dar paso a la verdad jurídica de lo que ha sucedido en esta Ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos 3 años. b) Que se deslinden responsabilidades de los funcionarios públicos y policías involucrados en tales hechos. c) Que la sociedad afectada conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos. d) Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares. e) Que busque un beneficio no solo moral o preventivo sino que permita beneficiar a los ya procesados, mediante la revisión de sus casos y la reposición de los procesos en donde haya duda de imparcialidad y debida justicia. f) La creación de un programa de becas y apoyos a la reinserción social, a los estudios o a trabajos, para los ex detenidos y procesados, y en el caso de aquellos que hayan fallecido para sus familiares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SUSCRIBEN César Arnulfo Cravioto, Romero José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, María Eugenia Lozano Torres, Beatriz Rojas Martínez, Ana María Rodríguez, Ruiz David Ricardo Cervantes Peredo, Felipe Félix de la Cruz Ménez, Flor Ivone Morales Miranda Minerva Citlalli Hernández Mora, Ana Juana Ángeles Valencia, Aleida Alavez Ruíz Olivia, Gómez Garibay, Juan Jesús Briones Monzón, Miguel Ángel Hernández Hernández, Néstor Núñez López, Raymundo Martínez Vite, Juana María Juárez López, Luciano Tlacomulco Oliva, Paulo César Martínez López, Darío Carrasco Aguilar Dado en el Recinto Legislativo a 12 días del mes de octubre del año dos mil quince.

TERCERO.- A través del oficio CDHDF/OE/DEALE/386/2016, el Director Ejecutivo de asuntos Legislativos y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, realizó diversas consideraciones respecto al proyecto de Dictamen, que fue presentado a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos en la tercera sesión de la Comisión de Derechos Humanos y que fueron incorporados, en el presente dictamen.

CUARTO.- Mediante oficio IP/VIII/0844/2016, de fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, el Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, manifestó de una revisión al proyecto de Dictamen que se le presentó, que “una vez analizadas”, coincidimos plenamente, tanto en materia jurídica, como en las propuestas de modificación y que tiene que ver con técnica legislativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer de la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015.*

SEGUNDO.- Esta Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

En ese tenor, esta Comisión de Derechos Humanos desprende que se propone una Iniciativa de Ley de Amnistía, por lo que para efectos del presente Dictamen, conviene desarrollar los siguientes puntos:

1. Definición de Amnistía y su inserción de esta, en el ordenamiento jurídico.
2. Leyes de Amnistía en México.
3. Antecedentes de Amnistías a nivel mundial.
4. Limitantes a los Derechos a la Libre Manifestación, Libre Reunión y Asociación.
5. Considerandos durante Reuniones de Trabajo.

En ese tenor, se procede analizar cada uno de los puntos antes mencionados.

TERCERO.- Definición de Amnistía y su inserción de esta, en el ordenamiento jurídico.

La Amnistía es un instrumento jurídico que es en carácter de Ley expedida por el poder Legislativo y que tiene por efecto lo siguiente:

1. La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía; o
2. La anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada.¹

Estas Leyes son expedidas generalmente por Parlamentos, Congresos o Asambleas por su naturaleza legislativa, es decir, para que surtan efecto deben ser expedidas como Leyes para contraponerse en la misma jerarquía con Leyes Penales. Por otra parte, **forman parte de un poder de contrapeso, frente a la facultad exclusiva que tienen los tribunales de impartición de justicia.**

Su objetivo característico más allá de los efectos jurídicos es por “indulgencia que se justifica como **una solución de equidad para suavizar la aspereza de la justicia criminal**, cuando, ésta por motivos políticos, económicos o sociales, podrían ser en su aplicación, aberrante o inconveniente.”²

Las Amnistías en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El Derecho Internacional considera que las Amnistías son compatibles jurídicamente con los Derechos Humanos siempre y cuando entren en la categoría de benéficas. Las que se pueden categorizar como violatorias o excepcionales, que son aquellas que extinguen acciones penales

¹ Publicación de las Naciones Unidas (2009). *Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto: Amnistías*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. p. 5

² Díaz de León, Marco (1997). *Código Penal Federal con Comentarios*. México Porrúa. p. 147.

por delitos y crímenes contra los Derechos Humanos, deben evitarse al ser incompatibles con el Derecho Internacional.

Para ser consideradas como Amnistías Benéficas deben contar con las siguientes características:

1. Beneficien la eficacia de los Derechos Humanos **cuando existan leyes represivas**.
2. Que las Amnistías no perdonen delitos o crímenes contra los Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derecho Humanos y Naciones Unidas por otra parte, coinciden que las Amnistías si bien pueden *olvidar* delitos políticos o delitos comunes, de ninguna forma, según en el marco normativo internacional, pueden perdonar delitos graves contra los Derechos Humanos; y que por el contrario, **pueden funcionar siempre y cuando estas amnistías sea en pro de los Derechos Humanos de las personas que se pretendan beneficiar de estas.**

Las Amnistías en el Derecho Interno

Para conceptualizar las Leyes de Amnistía en el Derecho Interno podemos recurrir a la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

AMNISTÍA, NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS DE LA.- *La amnistía, ley de olvido, como acto del poder social, tiene por resultado que, olvidadas ciertas infracciones, se den por terminados los procesos y si ya fueron fallados, queden sin efecto las condenas impuestas con motivo de esas infracciones; produce sus efectos antes o después de la condena; pero en los dos casos, borra los actos que han pasado antes de ellas, suprime la infracción, la persecución por el delito, la formación de los juicios, en una palabra, borra todo el pasado y sólo se detiene delante de la imposibilidad de los hechos. Se justifica por la utilidad que puede tener para la sociedad, que se den al olvido ciertos hechos y tiene como efecto extinguir la acción pública, de manera que el beneficio es irrenunciable y produciendo sus efectos de pleno derecho, invalida la misma condena. Los sentenciados a penas corporales, recobran su libertad; las multas y gastos pagados al erario deben ser restituidas y si los amnistiados cometen nuevos delitos, no son considerados como reincidentes; pero por excepción y por respeto al derecho de los terceros perjudicados por el delito, subsisten las consecuencias civiles de la infracción, y la parte civil perjudicada, tiene derecho de demandar ante los tribunales, la reparación de los daños y perjuicios causados. La amnistía tiene como característica, que a diferencia del indulto, se concede a cuantos hayan cometido el mismo delito político restableciéndoles en el goce de todos los derechos que por la sola comisión del delito o por una condena habían perdido. Por tanto, si la condición para el reingreso al Ejército, de un militar acusado de un delito, era el sobreseimiento en el proceso, beneficiándole una ley de amnistía, tal condición ha*

quedado cumplida, y si no se ha formado el expediente administrativo para darlo de baja, no surte efectos, por lo que la negativa para que tal militar reingrese al Ejército, es violatoria de garantías.³

Las Amnistías están tipificadas de la siguiente forma en el marco normativo de nuestra Constitución:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

Si bien, la facultad de expedir Leyes de Amnistía es del Congreso Federal, estas son únicamente por delitos del fuero federal como se señala en el anterior artículo, y no del fuero común como se pretende esta Iniciativa.

En ese mismo sentido, el artículo 122 de nuestra Constitución señala:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

...

B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.

Si bien, ni en la Constitución, ni anteriormente en el Estatuto de Gobierno, se norma la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir Leyes de Amnistía, podemos inferir que dicha facultad es inherente, puesto que el Congreso Federal no cuenta con la facultad para conceder Amnistía por delitos del fuero común y la Asamblea es quien sí tiene facultad para legislar en diferentes materias, además, es de considerar que estamos en un proceso de transición en el que las limitantes legislativas de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal frente al Congreso Federal desaparecen.

Así las cosas, el artículo 122 de nuestra Constitución, tanto antes y después de la reforma constitucional publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero del 2016, faculta en ambos preceptos, a la Asamblea Legislativa legislar en la materia.

³ Amparo administrativo en revisión 788/38. Celis Manuel J. 28 de abril de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: José María Truchuelo.

Por lo que se refiere al artículo 122 constitucional, que entrara en vigor con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, esta, si bien no señalaba expresamente la facultad de legislar en materia de “amnistías”, cierto es que otorgaba la facultad al órgano legislativo, de legislar en materia penal; de lo que se desprende, que una “amnistía”, es una modalidad de validez de las normas jurídicas penales y por ende, de una adecuada interpretación pro persona, favorable a la persona, la Asamblea legislativa cuenta con dicha atribución. Artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso h.

En ese tenor, es de mencionarse por otra parte, que dicho precepto constitucional, en la perspectiva de algunos juristas, continua vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio, de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial el 29 de enero.

“Tratándose entonces aquí de la Ley de Amnistía del Distrito Federal, sin lugar a dudas tenemos que cuando entre en vigencia plena la reforma constitucional al 122 pues la Asamblea Legislativa podrá emitir las leyes de amnistía que estimen pertinentes, tratándose precisamente en este momento si se puede o no, nosotros consideramos que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 en esta fracción XXII, a lo establecido en el Artículo 122 anterior a la reforma de este año, sí podía la Asamblea Legislativa manifestarse a través de leyes respecto de la figura de la amnistía.”⁴

De la misma forma, podemos inferir tal facultad cuando el Código Penal para el Distrito Federal señala como una de las causas de extinción penal a la Amnistía:

ARTÍCULO 94 (Causas de extinción). *La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, se extinguen por:*

...

VIII. Amnistía;

Asimismo, la Amnistía está tipificada dentro del mismo Código de la siguiente forma:

ARTÍCULO 104 (Extinción por amnistía). *La amnistía extingue la pretensión punitiva o la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad impuestas, en los términos de la Ley que se dictare concediéndola.*

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente y está facultada para decretar Leyes de Amnistía.

⁴ Véase Versión Estenográfica.

CUARTO.- Leyes de Amnistías en México.

Federales:

La amnistía ha sido una facultad exclusiva de aprobar por Congreso de la Unión de acuerdo a nuestra Constitución, cuyo objetivo ha sido promover la eliminación de discordias en un contexto de inestabilidad política.

1) En 1870 Benito Juárez promulgó una Ley de Amnistía en los términos que se establecieron en el primer artículo de dicha Ley:

Artículo 1º. Se concede amnistía a todos los individuos que, hasta el 19 del mes de septiembre próximo pasado, hayan sido culpables de infidencia a la patria, de sedición, conspiración y demás delitos del orden público, así como a los militares que hasta la misma fecha hayan cometido el de desertión.

2) Sebastián Lerdo de Tejada hizo lo propio en 1872 en el contexto de la revolución que enarbolaba Porfirio Díaz:

Artículo 1o- Se concede amnistía por los delitos políticos cometidos hasta hoy, sin excepción de persona alguna.

Ya con la Constitución de 1917, este instrumento fue utilizado como podemos observar en los siguientes casos emblemáticos:

1) En 1937, Lázaro Cárdenas la realizó en conforme a lo siguiente:

Artículo 1o- Se concede amnistía a los militares que con anterioridad a la fecha en que esta Ley entre en vigor, hayan cometido en cualquiera de sus grados, el delito de rebelión, ya sea como autores, cómplices o encubridores.

2) En 1940, Manuel Ávila Camacho realizó una Ley de Amnistía en un contexto de rechazo a las elecciones presidenciales de ese mismo año:

Artículo 1o- Se concede amnistía a los civiles que, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sean responsables de los delitos de rebelión, sedición, asonada o motín, cuyo conocimiento compete a los tribunales federales, cualquiera que fuere la participación que hayan tomado en dichos delitos, dentro de los términos del artículo 13 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

3) Luis Echeverría, en 1976, a efecto de sanar los sucesos de las manifestaciones estudiantiles de 1968, promulgó este instrumento:

Artículo 1o- Se decreta amnistía para las personas contra las que se ejerció acción penal por los delitos de sedición e invitación a la rebelión en el fuero federal y por resistencia de particulares, en el fuero común del Distrito Federal, así como por delitos conexos con los anteriores, cometidos durante el conflicto estudiantil de 1968.

4) José López Portillo efectuó otra Amnistía en sentido de la anterior:

Artículo 1o- Se decreta amnistía en favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal ante los Tribunales de la Federación o ante los Tribunales de la Federación o ante los Tribunales del Distrito Federal en materia de fuero común, hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley por los delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del país, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro. .

5) En 1994, Carlos Salinas impulsó un Amnistía por la efervescencia del conflicto con el grupo del EZLN:

Artículo 1o.- Se decreta amnistía en favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas.

El Ejecutivo Federal integrará una Comisión que coordinará los actos de aplicación de la presente Ley

Locales:

En el ámbito estatal, también se han realizado varias Amnistías cuyos fines han sido políticos, e inclusive de otras índoles:

En 1994, Javier López Moreno siendo gobernador de Chiapas promulgó una Ley de Amnistía paralelamente a la de Carlos Salinas de Gortari con los mismos fines:

Artículo 1.- Se decreta amnistía en favor de todas las personas en contra de quienes se hayan ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del fuero común,

por los hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos y estrictamente relacionados con los disturbios que ocurrieron en varios municipios del estado de Chiapas, a partir del día 1° de enero de 1994, y hasta que surta sus efectos esta ley. La coordinación de los actos relativos a la aplicación de estas disposiciones estará a cargo de una comisión que será designada por el ejecutivo del estado.

José Murat impulsó una Amnistía que fue aprobada por el Congreso de Oaxaca que beneficiaba a diferentes grupos armados impulsados por “móviles de reivindicación social”:

***Artículo 1.-** Se decreta amnistía a favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal, ante los tribunales del Poder Judicial del Estado, por los delitos cometidos con el propósito de alterar la vida Institucional y la Seguridad Interior del Estado y para aquellos individuos que en actuaciones ministeriales y/o judiciales se desprenda que el delito que se les imputa se encuentre vinculado con dicho móvil, formando parte de grupos armados e impulsados por móviles de reivindicación social relacionados con los hechos del día 28 de agosto de 1996 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley.*

En 2003 con el gobierno de René Juárez en Guerrero se realizó lo mismo:

***ARTICULO 1.-** Se decreta amnistía a favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal, ante los Tribunales Estatales hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por los delitos de fuero común de sedición, motín, rebelión, conspiración y conductas delictivas consecuentes de los ilícitos citados, siempre y cuando éstos no sean considerados como graves de conformidad con el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, cometidos por parte de grupos impulsados por motivo de índole político, con el propósito de alterar la vida institucional del Estado.*

En ninguna circunstancia y bajo ningún argumento, se podrá aplicar la presente Ley a quien esté acusado de ilícitos cometidos bajo la protección de organismos oficiales, militares o policíacos.

En 2004 con el gobierno de Fidel Herrera, se impulsaron en Veracruz una serie de amnistías sin tintes políticos, sino sociales, pues beneficiaban a grupos vulnerables en los siguientes términos:

Ley Número 872

***Artículo 1.-** Se concede amnistía a favor de todas aquellas personas físicas que se encuentren sujetas a un procedimiento penal por la comisión de delitos cuyo límite*

máximo de pena de prisión no exceda de tres años o hayan sido sentenciadas por este mismo lapso.

...

Artículo 4.- *Para recibir los beneficios de esta Ley se requiere que el interesado sea:*

I. Indígena;

II. Campesino;

III. Mayor de sesenta años de edad; o

IV. Persona en pobreza extrema, comprobable conforme a las declaraciones que obren en autos y los estudios socioeconómicos que realice la Dirección General de Prevención y

Readaptación Social.

Ley Número 17

Artículo 1.- *Se concede Amnistía en favor de los campesinos, ejidatarios, comuneros, colonos agrícolas y jornaleros que, habiendo tenido como móvil la posesión de tierras para explotación agropecuaria, hubieren cometido el delito de despojo y los de robo de frutos y daños, cuando estuvieren asociados al primero.*

Asimismo, este durante ese mismo mandato se dictó otra Amnistía en 2007 con los siguientes términos:

Artículo 1. *Se concede amnistía a favor de todas aquellas personas que al entrar en vigencia este ordenamiento hayan ejercitado acción penal en su contra o hayan sido sentenciadas por la comisión de delitos considerados como no graves en el Código Penal en vigor, así como aquellas que al momento de cometer una conducta supuestamente considerada como delito, eran menos de 18 años. (sic)*

Artículo 2. *Para hacerse acreedor a los beneficios de esta <ley, se requiere que el interesado cumpla con los siguientes requisitos:*

I. *Ser indígena identificado directamente de su etnia, aun cuando no sea monolingüe.*

II. *Ser persona en pobreza extrema, comprobable conforme a las declaraciones y constancias que obren en autos y los estudios socioeconómicos que para el efecto realice la Dirección General de Prevención y Readaptación Social o personas con capacidades diferentes.*

III. *En caso de encontrarse recluso, que el beneficiado haya adquirido o demostrado o ser hábitos de trabajo durante su internamiento, observando buena conducta y no se haya fugado o pretendido fugarse de su centro de reclusión.*

IV. *No ser reincidente ni revelar peligrosidad social, a criterio de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.*

QUINTO.- Antecedentes de Amnistías a nivel mundial.

Las leyes de amnistía en América Latina han sido implementadas, por sus antecedentes en gobiernos autoritarios, aunque muchas han sido criticadas al ser categorizadas como “Autoamnistías”, pues han liberado a presos que han cometido crímenes graves.

Tales son los casos como en Chile, donde se utilizó Amnistía para perdonar a los autores de los abusos cometidos durante los años de la dictadura. En Uruguay se llamó Ley de Caducidad, y de la misma manera, tuvo la finalidad de proteger a los militares y policías que cometieron crímenes durante la dictadura. En Argentina se promulgó la Ley de Pacificación Nacional, mejor conocida como la Ley de Autoamnistía. La cual argumentaba los beneficios para autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores de diversos abusos ocurridos durante la dictadura cívico militar y extinguía las acciones penales de los delitos. Pero en el 2005 fue derogada. En Perú se aprobó una Ley de Amnistía en el contexto de evitar que se juzgara a los responsables de las graves violaciones ocurridas en la dictadura.

También existen casos estrictamente políticos como sucedió en Nicaragua, donde una Ley de Amnistía tenía como función perdonar delitos políticos y comunes conexos, cometidos por los nicaragüenses desde el 10 de mayo de 1990. Asimismo, en Brasil, se usó una Ley de Amnistía para dar libertad a los presos políticos y dio paso al retorno de muchos exiliados, aunque esta ley también fue vista como autoamnistía. Recientemente en Venezuela la Asamblea Nacional aprobó la “Ley de Amnistía y Reconciliación”, con el objetivo de perdonar y dejar en libertad a presos encarcelados en el gobierno de Nicolás Maduro.

Por otra parte, han existido casos de Amnistías donde han sido liberados guerrilleros, tal como fue el caso de Colombia, donde se promulgó una Ley de Amnistía para los combatientes ilegales en el conflicto armado que atraviesa el país, así que, beneficiara a guerrilleros como a miembros de los grupos de autodefensa, que hayan sido condenados en relación con su participación en la guerra civil. Asimismo en Guatemala, la Ley de Amnistía fue en favor de las personas condenadas por delitos políticos y de la cual se beneficiarían también los guerrilleros que entreguen sus armas.

En América Latina no solo hemos tenido Amnistías en contexto de dictaduras o por delitos políticos, sino también de otras índoles; por ejemplo, en Costa Rica, una Amnistía otorgaba un plazo de diez meses para extranjeros sin documentos o documentos vencidos puedan regularizar su estado migratorio, que beneficia a trabajadores agrícolas y mujeres que laboran en servicios domésticos. Panamá aprobó una Ley de Amnistía Tributaria, donde se aprobaron facilidades para deudores del fisco y amplió a 80 mil el tope de los préstamos para vivienda con intereses preferenciales de 4%. En Paraguay, una Ley de Amnistía permitió acceder a trabajos decentes, a la seguridad social y poder ejercer derechos humanos inalienables como todo trabajador de este suelo, los trabajadores residentes indocumentados de Paraguay.

SEXTO.- Derechos a la Libre Manifestación, Libre Reunión y Asociación frente a los Delitos Comunes

Aunque el concepto de libertad de expresión como tal nace el siglo XVIII, desde la época de los griegos, pasando por el renacimiento y hasta nuestros días nos, encontrábamos con un debate sobre esta libertad, sus alcances y sus límites. Por ejemplo, Platón sostenía "...el poeta no debe componer nada contrario a las ideas de lo legal, lo justo, lo bello o lo bueno admitidas en el Estado. Ni se ha de permitir que muestre sus composiciones a ningún particular antes de que las haya presentado al censor y a los guardianes de la ley y de que éstos se muestren satisfechos"⁵. Por decir otro ejemplo, Maquiavelo sostenía que "pensar todas las cosas, decir todas las cosas, escribir todas las cosas", pero a los Príncipes con "reserva y respeto".⁶

Como se mencionó anteriormente, no fue hasta el siglo XVIII que gracias a la ilustración y el nacimiento del liberalismo como corriente del pensamiento con obras como el *Tratado de Tolerancia* de Voltaire, el *Contrato Social* de Rousseau, el *Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, entre otras, fungieron como base no solo para la estructura una democracia liberal y moderna, sino que también se encargarían de difundir las libertades, entre ellas, la de expresión, reunión y asociación como garantías que un Estado al que se le considere democrático debe respetar.

En ese sentido, los anteriores valores se plasman por primera vez en la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789:

Artículo 10.- Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

Artículo 11.- La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley.

Las anteriores normas fueron la base como planteamiento jurídico de la libertad de asociación, reunión y de expresión, así como sus límites en la posteriores Constituciones y en el Derecho Internacional.

En nuestra Constitución, tales libertades son salvaguardadas por los artículos:

Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los

⁵ Darbshire, Helen. *Libertad de expresión, libertad primordial*. Artículo publicado en "El Correo de la UNESCO". Marzo 1994. Año XLVII. pp. 18 a 22.

⁶ *Ibidem*.

derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 9º.- *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala:

Artículo 19.- *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Artículo 20.-

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos menciona:

Artículo 19

1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.*
2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*
3. *El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para:*
 - a) *Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;*

- b) *La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22

- 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.*
- 2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.*
- 3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.*

Finalmente es de considerar lo que señala la Convención Americana de Derechos Humanos:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*
- 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas*

...

Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación

- 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*
- 2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*
- 3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.*

Si bien, las normas establecidas en las Constituciones y los Tratados Internacionales, son claras en el sentido de salvaguardar la libertad de expresión, manifestación y asociación, sufren de poca precisión cuando se establecen sus límites (de las libertades), para ello el legislador ha tenido que recurrir a tipificar diferentes delitos para delimitar este Derecho.

En el anterior sentido, nos encontramos con los siguientes delitos que son las limitantes con base en el Código Penal para el Distrito Federal:

CAPÍTULO V ULTRAJES A LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 287. *Al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá de noventa a ciento ochenta días de semilibertad.⁷*

...

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO

⁷ Este delito fue declarado inconstitucional por la SCJN.

FEDERAL

CAPÍTULO I REBELIÓN

ARTÍCULO 361. *Se impondrá de dos a diez años de prisión, a los que con violencia y uso de armas traten de:*

I. Reformar, destruir, impedir o coartar la integración de las instituciones constitucionales del

Distrito Federal o su libre funcionamiento; o

II. Separar o impedir el desempeño de su cargo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, algún Jefe Delegacional, Diputado de la Asamblea Legislativa o servidor público que desempeñe funciones jurisdiccionales.

No se impondrá la pena por el delito de rebelión a los que depongan las armas antes de ser detenidos, salvo que hubieren cometido otros delitos durante la rebelión.

CAPÍTULO II ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA

ARTÍCULO 362. *Se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, al que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia extrema, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.⁸*

CAPÍTULO III SABOTAJE

ARTÍCULO 363. *Se impondrán de cinco a quince años de prisión, y suspensión de derechos políticos de uno a siete años, al que con el fin de trastornar la vida económica, política, social o cultural del Distrito Federal o para alterar la capacidad del Gobierno para asegurar el orden público:*

I. Dañe, destruya o entorpezca las vías de comunicación del Distrito Federal;

II. Dañe o destruya centros de producción o distribución de bienes básicos o instalaciones de servicios públicos;

III. Entorpezca ilícitamente servicios públicos;

IV. Dañe o destruya elementos fundamentales de instituciones de docencia o investigación; o

⁸ Este delito fue declarado inconstitucional por la SCJN.

V. Dañe o destruya recursos esenciales que el Distrito Federal tenga destinados para el mantenimiento del orden público.

CAPÍTULO IV MOTÍN

ARTÍCULO 364. *Se impondrá prisión de seis meses a siete años a los que, para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, en forma tumultuaria:*

- I. Amenacen a la autoridad para obligarla a tomar alguna determinación; o*
- II. Por medio de violencia en las personas o sobre las cosas, perturben el orden público.*

CAPÍTULO V SEDICIÓN

ARTÍCULO 365. *Se impondrá de seis meses a ocho años de prisión, a los que en forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las siguientes finalidades:*

- I. Reformar, destruir, impedir o coartar la integración de las instituciones constitucionales del Distrito Federal o su libre ejercicio; o*
- II. Separar o impedir el desempeño de su cargo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, algún Jefe Delegacional o Diputado de la Asamblea Legislativa o a servidor público que desempeñe funciones jurisdiccionales.*

La pena se aumentará en una mitad para quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de sedición.

Los delitos anteriores, por simple lectura y por naturaleza al ser normas jurídicas de tipo penal, nos encontramos con la problemática de delimitar y precisar el alcance de estos, así del cómo simultáneamente salvaguardar los Derechos Humanos conforme a los artículos 1, 6, 9, y 14 constitucionales. Para esto, es menester indagar si las normas penales pueden vulnerar los Derechos Humanos, asimismo debemos realizar un análisis como legisladores que somos, sobre la *praxis* de estas normas, no solo un análisis interpretativo como haría el juez, sino más profundo, pues nuestra tarea como órgano legislativo, es considerar otras nociones de la realidad en nuestra ciudad y no solo limitarnos al derecho escrito.

Ahora bien, para indagar sobre los Derechos Humanos frente a las normas tipo penales, podemos recurrir a un par de puntos de la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión que a letra mencionan:

- 1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.*

...

11. *Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.*

En el mismo sentido debemos considerar lo siguiente:

“Los Estados tienen la responsabilidad, en el contexto de las manifestaciones pacíficas, de promover y proteger los derechos humanos e impedir que se vulneren esos derechos, y de evitar en particular las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las detenciones y reclusiones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y exhorta a los Estados a que impidan en todo momento que se abuse de los procedimientos penales y civiles o que se amenace con acciones de este tipo.”⁹

“Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación están garantizados constitucionalmente en la mayoría de los países. En muchos Estados existen leyes concretas que rigen el ejercicio de esos derechos. Sin embargo, en muchos casos, la legislación interna en vigor incluye motivos de restricción adicionales a los ya previstos en las normas internacionales de derechos humanos, o ambiguos. El Relator Especial alerta contra las interpretaciones arbitrarias de esos motivos de restricción. Asimismo, advierte contra los entornos que puedan obstaculizar gravemente el disfrute de esos derechos.”¹⁰

“La lucha legítima contra el terrorismo y otras consideraciones de seguridad se han utilizado para justificar la imposición del estado de excepción u otras normas más estrictas para invalidar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. En muchos casos se han utilizado reglamentos de excepción para restringir severamente las libertades de reunión pacífica, de asociación y de expresión. En varias ocasiones, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha subrayado en su informe a la Asamblea General que “los Estados no deberían tener que recurrir a medidas derogativas en el ámbito de la libertad de reunión y asociación. Para luchar con eficacia contra el terrorismo son suficientes las medidas restrictivas recogidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”¹¹

⁹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014). *Protesta Social y de Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales*. p. 30.

¹⁰ *Ibidem*. p. 37.

¹¹ *Ibidem*.

Para esclarecer lo anterior, **podemos recurrir a las Recomendaciones 7/2015, 9/2015, 10/2015 y 11/2015 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal donde se exponen diferentes violaciones a los Derechos Humanos, y donde evidentemente se muestra que se incumple con lo anterior.**

Como esquema para identificar y difuminar los delitos políticos (de libertad de expresión y manifestación) con otros delitos comunes, podemos basarnos en que los primeros se pueden caracterizar a las modalidades siguientes:

- a) Delitos políticos puros, que van contra la forma y organización política del Estado;
- b) Delitos políticos complejos, que lesionen el orden político y, simultáneamente, el Derecho Común y;
- c) Delitos conexos a la delincuencia política en el sentido de medio a fin, conexos para el objetivo de insurrección política realizados por los mismos motivos políticos.¹²

Es de señalar lo que argumentaron el Mtro. Franciso Estrada y el Dr. Eduardo Tepalt en el “Foro-Debate: Leyes de Amnistía en la CDMX” ante el cuestionamiento¹³ de la diferencia entre los delitos políticos y los delitos comunes:

“Mencionaba el compañero que cuál sería la distinción entre los delitos políticos y los delitos del fuero común. Aquí de acuerdo con las leyes de amnistía que se han publicado a nivel federal observamos precisamente como lo decía el maestro Francisco, de que estas han sido resultado de los movimientos sociales, si vemos precisamente la de Benito Juárez, la de Sebastián Lerdo de Tejada, la de este López Portillo, fueron fenómenos precisamente dentro de la sociedad que reflejaron precisamente la necesidad de otorgar amnistía, no de perdonar, sino de olvidar lo que hiciste precisamente por la circunstancia del aspecto político que en ese momento existió.” (Dr. Eduardo Tepatl)

...

“La diferenciación bueno es el entorno justamente del derecho de manifestación, de libre expresión, de reunión, eso es lo que le da el cariz de delito de persecución político, de represión política. Ese es el tema.

El problema es que en ese entorno de detenciones arbitrarias en el ámbito de manifestaciones, marchas y actos políticos no solamente ya se les ha acusado de los delitos llamados también políticos, ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, en otros rubros el de portación de objeto, entre paréntesis, este para algunos policías es un objeto apto para agredir y ha habido detenidos por llevar una botella de agua.

¹² Chiapinni, Julio (1983). *Problemas de Derecho Penal*. Argentina: Rubinzal, Cunzoni. p. 19.

¹³ Véase Versión Estenográfica del Foro-Debate: Leyes de Amnistía en la CDMX.

La ambigüedad ha sido parte de este esquema como decía ahí en el Subsecretario de violaciones a derechos humanos, pero también ya la acumulación de otros delitos de tipo común y de delitos graves. Yo diría que esta es la parte más sensible de todo esto.”
(Mtro. Francisco Estrada)

La generalidad de las Amnistías nos conlleva a una enorme responsabilidad para decretarlas. Establecer la línea entre libertad expresión y delitos es bastante delgada, empero, cual sea el caso o contexto, **la violación a los derechos humanos por parte de las autoridades, son inoperantes con tales las libertades.**

Expuesto todo lo anterior, **consideramos que los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación deben imperar en la Ciudad de México, puesto que son necesarios para los cambios sociales y políticos.** De la misma forma, **como legisladores, debemos procurar extender a su máximo estas libertades garantizadas conforme a nuestra Constitución y Tratados Internacionales:**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica":

Artículo 29. Normas de Interpretación

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

- a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;
- b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;
- c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y
188 Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona aplicables en México
- d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

SEPTIMO.- Consideraciones de las Reuniones de Trabajo y Observaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

1) En reunión de trabajo el día 22 de febrero del presente año, se realizó una reunión de trabajo con familiares de presos, absueltos y demás interesados. En ese tenor, es de considerar las exposiciones de los anteriores donde se destaca lo siguiente:

- A. Detenciones arbitrarias.
- B. Torturas y malos tratos por parte de las autoridades.
- C. Repercusiones psicológicas y económicas en las familias por estos incidentes.

2) El día 19 de Mayo de 2016, se realizó un “Foro-Debate: Leyes de Amnistía en la CDMX” en el cual participaron el Mtro. Francisco Estrada Correa, abogado defensor de los presos por manifestaciones; el Dr. Eduardo Tepalt, Catedrático de la UNAM; Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México; Miguel Moguel, integrante de FUNDAR: Centro de Análisis e Investigación; Simón Hernández, defensor de los derechos humanos y miembro del Frente de Libertad de Expresión y la Protesta Social; y Sofía Robina Castro, integrante del Centro de Derechos Humanos: Miguel Agustín Pro Juárez; con la finalidad de intercambiar ideas, puntos de vista y propuestas en lo referente a la Iniciativa que nos atañe.

Dentro de las consideraciones del Mtro. Francisco Estrada Correa podemos destacar lo siguiente:

“¿Además por qué una ley de amnistía en el Distrito Federal? Bueno porque para empezar es el único medio que consideramos que tenemos en esta Ciudad para restaurar el ámbito de confianza en el ejercicio de libertad de expresión y de manifestación.

...

Yo creo que esta Ley de Amnistía debe ser una causa común de autoridades, de partidos y de ciudadanos para –insisto-, resarcir el daño tan tremendo que han padecido familias y víctimas y que le demos una salida y un final, un cierre a este episodio que nunca debió haber sucedido.

Yo sé que puede dar miedo hablar de amnistía, de presos políticos, pero también diría que una ley de amnistía no demerita nunca, históricamente hay la prueba a quienes la promueven, más bien nos enaltece, a quien la emite. Si además el gobierno es el que suscribe o se sume a ella, cuanto mejor aún. Veán ustedes los nombres de quienes hay promovido leyes de amnistía, Juárez y Cárdenas.”

Por su parte, el Dr. Eduardo Tepalt manifestó:

“Antes que nada y siguiendo con lo señalado por el maestro Francisco Estrada, pues es en verdad en la exposición de motivos que se presenta esta ley de amnistía, de llamar la atención de la situación de las detenciones arbitrarias que se han cometido de manera frecuente a partir del 2012 y es espeluznante cuando se lee porque precisamente se hace ahí énfasis de cada uno de los casos y de los supuestos en los cuales los muchachos estuvieron precisamente imputados y lo peor aún, que esta situación se vio reforzada por los agentes del ministerio público en la forma de integrar las averiguaciones previas.

Lo que llama la atención es que los jueces de lo penal hayan precisamente dictado los autos de formal prisión para efecto de que estas personas siguieran inmersas dentro de las prisiones.

Sin lugar a dudas esto diríamos bueno el procurador, el impartidor de justicia está actuando conforme a las imputaciones que tienen las personas. Sin embargo la mayoría de ellos salieron a través de amparos ante tribunales federales, los cuales establecieron que existían precisamente violaciones al proceso, violaciones que eran graves aspectos de derechos fundamentales de las personas.

Tenemos entonces que a partir de la reforma del Artículo 1º Constitucional las autoridades en todos los ámbitos deben de proteger y defender los derechos humanos y se debe de sancionar precisamente a las autoridades que los violenten.

Aproximadamente, mencionaba en la exposición de motivos de esa Ley, que son 28 mil personas las que están actualmente sujetos a proceso. Esto bueno de alguna manera establece precisamente la presunción de qué pasa entonces si en el Distrito Federal debe o no existir una Ley de Amnistía.

La autoridad indudablemente está obligada a llevar a cabo lo que establece la ley, pero reitero, hoy en día no solamente lo que establece la ley como Código Penal, como leyes secundarias, como reglamentos, como acuerdos, como circulares, como protocolos, sino lo que establece precisamente los tratados internacionales referentes a derechos humanos y recuerden ustedes que dentro de los tratados internacionales se encuentran precisamente la Convención Americana de Derechos Humanos donde protege la libertad de expresión.”

El Subsecretario de Gobierno, el Lic. Juan José García Ochoa señaló lo siguiente:

“... no hemos tenido un espacio digamos para poderlo reflexionar y para poder mirar hacia adelante, cómo resolver digamos esta problemática que se presentó en la ciudad como bien se ha dicho a partir del 2012 y que desde nuestro punto de vista tiene una connotación muy clara con un creciente nivel de polarización social en donde la Ciudad de México ha sido el escenario justamente de la protesta social, con demandas que van desde el ámbito federal, desde el ámbito local, desde el ámbito incluso delegacional, en el ámbito de las empresas, es decir lo cual ha generado un escenario que no se había vivido en la Ciudad desde hace muchos años, que es parte además de la dinámica social que existe en la Ciudad, pero que sin duda la polarización, las posturas se presentan en distintos ámbitos de gobierno hace que esto se vuelque en un escenario de movilización, de expresión ciudadana de todo tipo.

Entonces creo que hay una serie de elementos que contribuyen a esta situación, que involucran evidentemente a las autoridades, es decir que nosotros hablaríamos del papel que juega la autoridad frente a este escenario y de cómo puede el Legislativo mejorar o ayudar, corregir o replantear la actuación de las autoridades a partir de nuevas coyunturas, de nuevos escenarios que se viven en la Ciudad.

Entonces un problema de inicio tiene que ver con justamente la digamos, una normatividad incompleta en materia del uso de la fuerza. Tenemos una ley del uso de la fuerza, un reglamento del uso de la fuerza, pero digamos en el, finales del 2012, 2013, todavía no se contaba con esas normatividades aterrizadas en protocolos y aterrizadas también en políticas públicas sobre todo de capacitación, de preparación, de evaluación de la actuación de las autoridades.

Entonces esto pues evidentemente lo que genera digamos es que a pesar de contar con leyes muy avanzadas en materia del uso de la fuerza, si esta no se aterriza adecuadamente se continúan inercias o imprecisiones en la actuación y ante escenarios nuevos pues evidentemente se cometen errores, se cometen faltas que generan pues este tipo de situación, generaron este tipo de situación.

La otra digamos es que nuestra ley, nuestro Código Penal, contaba digamos con elementos que le generaron también al Ministerio Público en su momento cuando se presentaba estos casos estas situaciones de ambigüedad del tipo penal que deberían de considerar por los elementos que se contaba o con los que presentaba la policía o ha estado presentando la policía y entonces hay que decirlo porque ahí coincido con la interpretación de los dos ponentes anteriores a mí en que el particularmente los tipos penales y como estaban incluso en el 2012, a finales del 2012, los tipos penales de ataques a la paz pública y de ultrajes a la autoridad, no solamente tienen un vicio de inconstitucionalidad, sino que además generaban una forma diferente de acreditar el tipo penal ante el Ministerio Público.

El tipo penal como tal de ultrajes a la autoridad o ataque a la paz pública requerían elementos como más sencillos por decirlo así en la presentación para poderlos tipificar y esto obviaba toda esta labor de investigación y de acreditación del delito y de la conducta, la conducta general del delito. Entonces ese digamos es un problema o que tenían estos tipos penales como estaban diseñado, adicionalmente a otros por ejemplo que son tipos penales que sobreponen otros tipos penales que ya existen, son poco ambiguos en la definición, la ataque a la paz pública puede ser definido de muchas maneras, un ultraje puede ser definido de muchas maneras también. Entonces generan situaciones ambiguas que generalizan conductas cuando a lo mejor sí los niveles y los daños pues pueden ser muy variados.

Una ruta es esta, la de la amnistía es una ruta, pero esa ruta nos lleva a resolver casos concretos o una etapa concreta, pero otra es corregir de fondo también, o sea la otra es eliminar los tipos penales de nuestra normatividad..."

Sofía de Robina Castro consideró lo siguiente:

"Definitivamente consideramos que las leyes de amnistía es una posibilidad para personas que han estado, como ya ha sido mencionado, detenidas, y que han vivido una cantidad de injusticias impresionantes, que además han tenido que acudir a los mecanismos que puedan, en ocasiones a la Comisión de Derechos del DF, en ocasiones a las calles para exigir que sean puestas en libertad estas personas y que no ha sido así en todos los casos.

Entonces creemos que cuando vemos este contexto de criminalización, que como en las iniciativas refiere a partir del 1º de diciembre de 2012, y que coincidimos desde el frente en señalar que a partir de ahí inició una tendencia, pues claro que vuelve relevante el buscar opciones para estas personas que han sido injustamente detenidas.

Definitivamente coincidimos en lo que también ya se ha señalado, esto es algo necesario y sobre todo para las víctimas en específico, pero implica necesariamente ver también

las causas estructurales y cambiarlas, porque si no, solamente va a ser algo momentáneo que no va a cambiar de raíz lo que ha generado estas problemáticas; y eso implica necesariamente, como ya mencionaban también, ver posibilidades como la derogación de delitos como ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública.”

Por su parte, Miguel Moguel Valdez señaló lo siguiente:

“En este caso me parece que la evidencia es que tenemos delante de nosotros un caso o cuatro o más de injusticia plenamente legalizada, es decir, existen leyes, tipos, prácticas que por alguna u otra razón dieron lugar a que en este momento personas estén sujetas a un proceso e incluso privadas de su libertad y nosotros estamos en esta mesa debatiendo sobre sí o no la pertinencia de ponerlos en libertad.

Me parece que ese es uno de los primeros planteamientos que en esta mesa tiene que quedar claro, que en tanto que hay tantos motivos para dudar de su responsabilidad y del motivo por el cual están allá, tendrían que ser liberados inmediatamente, con o sin ley; y yo ahí sí abduco, digamos, de mi formación como abogado, con o sin ley busquemos la posibilidad de que estén fuera.”

Finalmente es de señalar lo que Simón Hernández expuso:

“Tenemos que transitar a una lógica distinta, hacia el reconocimiento de la garantía del ejercicio de derechos, pero también tenemos que dar remedio a aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad de manera injusta y por lo tanto nosotros consideramos que es positivo la adopción, el diseño de esta ley de amnistía porque puede dar una respuesta temporal y a un grupo de víctimas, pero que también como se ha señalado esta no es la respuesta final, no solo se trata de que haya tipos penales abiertos, sino cómo cambiamos la utilización y la instrumentalización del derecho penal incluso en tipos penales que no tienen ningún tipo de error en su diseño normativo, pero que siguen siendo o pueden ser utilizados de manera desviada. Entonces ahí pasa por un cambio también de la política de generar mecanismos más allá de los punitivos o del uso de la fuerza, mecanismos políticos de atención y de resolución de los conflictos, es decir también habría que dar un giro y fortalecer estos esquemas para que la atención o el primer contacto con los grupos manifestantes no sea de la Secretaría de Seguridad Pública, sino que sea también o que sea fundamentalmente a través de esquemas de interlocución política, es decir este giro permitiría también una atención mucho más adecuada, un enfoque distinto y verificar entonces que las demandas que subyacen a esas movilizaciones tienen que ver con el ejercicio de derechos en específico y que por lo tanto debe haber una atención adecuada de parte de las diversas autoridades en la ciudad.”

OCTAVA.- Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Mediante oficio CDHDF/OE/DEALE/386/2016 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realizó diferentes observaciones del proyecto de dictamen de la iniciativa en cuestión, manifestando lo siguiente:

Observaciones Generales

Esta Comisión de Derechos Humanos (CDHDF) reconoce los esfuerzos y celebra la posibilidad de invocar una Ley de Amnistía que permita a todas las personas que han sido involucradas en procedimientos penales y en su caso, privadas de libertad, acceder a la posibilidad de recobrar su libertad y a su vez extinguir las acciones penales ejercidas en su contra, derivadas de los hechos ocurridos entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 1ro de diciembre de 2015, por hacer valer sus derechos a la manifestación social y a la libertad de expresión.

En ese sentido, la CDHDF reitera su disposición para hacer visible y de manera pública, todas las acciones y presuntas violaciones que se derivaron desde el 1ro de diciembre de 2012 tras la "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional", hechos en los que se constató la violación a los derechos de al menos 99 personas, lo cual generó la emisión de la Recomendación 7/2013 y un Informe Especial sobre el Impacto psicosocial en las Víctimas de los acontecimientos de esa fecha, en el que se reiteró a las autoridades la importancia de efectuar una reparación integral a las víctimas de la recomendación mencionada.

Al respecto, cabe recordar que en 2015, esta Comisión emitió las Recomendaciones 9/2015, 10/2015, 11/2015 y 17/2015 relativas a las detenciones arbitrarias, uso indebido de la fuerza, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social. La primera de ellas por la marcha del 10 de junio de 2013 en conmemoración de los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971, denominado "El Halconazo"; la segunda por la marcha conmemorativa del 45 aniversario de los sucesos ocurridos en la Plaza de las Tres Culturas el 2 de octubre de 1968, la tercera por la manifestación realizada el 22 de abril de 2014 denominada "El silencio contra la Ley TELECOMM" y la cuarta por la manifestación denominada "Ayotzinapa+11", realizada el 1ro de diciembre de 2014.

Es importante destacar que en los cuatro instrumentos recomendatorios emitidos en el 2015, la CDHDF, manifestó que los tipos penales contenidos en el artículo 287 (ultrajes a la autoridad) y del artículo 362 (ataques a la paz pública) del Código Penal para el Distrito Federal violan la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Asimismo, este organismo ha indicado que ambos tipos penales han usados en perjuicio del ejercicio de la libertad, inhiben la libertad de manifestación y de reunión, y dan lugar a la

criminalización de la protesta social, situaciones inadmisibles en una sociedad democrática y en un Estado de Derecho. En razón de ello, este Organismo solicitó a esa Asamblea Legislativa derogara los tipos penales de ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública.

Respecto del tipo penal de ataques a la paz pública, esta Comisión señaló que establece una doble penalidad por una misma conducta; debido a que contempla conductas previstas en otros tipos penales como son daño a la propiedad, lesiones, motín, entre otros; lo viola la seguridad jurídica frente a la imputación, procesamiento y sanción de este delito.

En relación al tipo penal de ultrajes a la autoridad, este Organismo también ha subrayado que cuando la conducta es de palabra el Estado no puede imponer un criterio de decencia, estética o decoro respecto a las expresiones proferidas públicamente, ya que no existen parámetros uniformemente aceptados que puedan delimitar el contenido de estas categorías, constituyendo limitaciones vagas de la libertad de expresión.

Cabe destacar, que la CDHDF hizo legar a la SCJN un documento en el que se desarrollan las consideraciones planteadas en las Recomendaciones arriba mencionadas; a efecto de que se tomaran encuentra en la resolución del caso de Bryan Reyes Rodríguez.

Ahora bien, es importante retomar los criterios que el pasado 24 de febrero de 2016, la Primera Sala de SCJN, emitió en el asunto en materia de ataques a la paz pública, dando como sepultado el desechamiento del proyecto y la subsecuente elaboración de uno nuevo, en el que se incluyeran los argumentos por los que la Corte declaraba la inconstitucionalidad del artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal. De tal forma, el nuevo proyecto de resolución debía ir en el sentido de señalar que esta figura jurídica, violaba el principio de taxatividad, debido a que es ambigua y en consecuencia afecta la libertad de expresión.

El 7 de marzo de 2016, la SCJN sesionó el asunto en materia de ultrajes a la autoridad; concluyendo por seis de los once Ministros en la inconstitucionalidad del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, porque violaba el principio de taxatividad, y tres Ministros expresaron que la disposición transgredía el derecho a la libertad de expresión.

En lo que respecta a las indemnizaciones a las víctimas de las Recomendaciones arriba señaladas, la CDHDF ha dado seguimiento puntual, para lo cual ha participado en las mesas de indemnización derivadas de Violaciones a los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

Por lo anterior, este Organismo seguirá atento y dará seguimiento a las acciones que se generen a raíz de los objetivos que persiguen la presente Ley y que involucra de manera significativa cada uno de los hechos y argumentos derivados tanto en las Recomendaciones emitidas como en los criterios emitidos por la SCJN, por lo que es necesario, realizar algunas observaciones específicas que permitirán, abonar desde un enfoque de derechos humanos a que la misma pueda concretarse de manera integral a favor de las personas a las que está destinada su aplicación.

NOVENA.- Consideraciones respecto a fallos judiciales y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Se realizaron búsquedas a los fallos judiciales emitidos por distintos juzgados del Poder Judicial de la Federación, respecto a los expedientes de las personas que fueron arbitrariamente detenidos, con motivo de ejercer el derecho a la libre manifestación en la Ciudad de México, durante el periodo que motiva el presente dictamen a la Iniciativa de Ley de Amnistía. Arrojándose los siguientes datos:

- a) *Amparo Indirecto 104/2013-II y su acumulado 124/2013-IV.* Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. La acusación formulada fue por el delito de ataques a la paz pública, detenidos el uno de diciembre de dos mil doce, acusados de gritando consignas e insultos contra el gobierno, obstruyendo el carril y circulación del metrobus, portando tubos, palos, piedras, botellas, artefactos explosivos caseros conocidos como bombas molotov y canicas que usaban como proyectiles utilizando resorteras, causando daño a lo que estuviera en su camino, ya sea fachadas de los inmuebles, vehículos e incluso a transeúntes (Ataques a la Paz Pública en pandilla); el Juez de garantías consideró que no se contaban con los suficientes elementos para acreditar la probable responsabilidad. en derecho es declarar la inconstitucionalidad del acto reclamado y conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por el citado quejoso, contra la resolución de nueve de diciembre de dos mil doce, dictada en la causa penal 287/2012, por la Juez Cuadragésimo Séptimo Penal del Distrito Federal, dado que en el caso, no se acreditó la probable responsabilidad del citado quejoso, en la comisión del delito de ataques a la paz pública en pandilla, por lo que deberá dejarlo insubsistente y en su lugar deberá dictar auto de libertad por falta de elementos para procesar.
- b) *Amparo Directo 330/2014.* Radicado en el Segundo Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Penal del Primer Circuito. En el que conoció la causa de diversos procesados sentenciados por los delitos de Ultrajes y Ataques a la Paz Pública y en los cuales, el Tribunal advirtió de la insuficiencia probatoria respecto a la responsabilidad de los procesados, no estaban corroborados en autos, algunos otros, fueron producto de una inferencia carente de lógica, pues de los hechos acreditados en el expediente penal, no

se desprendía de forma natural la conclusión pretendida y, adicionalmente, algunas presunciones abstractas no se contrastaron con otras posibles hipótesis que explicarían de forma cabal los cuestionamientos contenidos en la sentencia combatida, ante lo cual no se generaron presunciones concretas que hubiesen podido tener valor probatorio.

- c) *Amparo Indirecto 1088/2013-III*. Radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. Que conoció de los actos reclamados consistentes en el Auto de Formal prisión de los quejosos, en el que se considero que la autoridad judicial responsable, no desahogo las pruebas ofrecidas por el inculpado y por ende, concede el amparo, ordenando la reposición del procedimiento.
- d) *Amparo Indirecto 1340/2012*. Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. Cuyos actos reclamados fue la emisión del Auto de Formal prisión y en el cual, el juez amparista considero que la causa penal 287/2012, era violatoria de derechos fundamentales, pues de la misma se advertía, una deficiente apreciación y valoración de los medios de prueba que tuvo a su alcance, infringiendo los dispositivos que norman el ejercicio del arbitrio judicial sobre el valor jurídico de las pruebas, contenidos precisamente en los artículos 174, 245, 246, 253, 254, 255, 261 y 286, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, pues en concepto de quien aquí resuelve, ni en lo individual, ni en su conjunto, las pruebas tomadas en consideración por la autoridad judicial responsable. Por ende, concedió el amparo solicitado.

Adicionalmente, a los fallos judiciales antes citados, no pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión, las Recomendaciones 7/2013, 9/2015, 10/2015 y 11/2015, que acreditó en sus anexos, consistentes estos en videos, cuadros, mapas; las violaciones a los derechos humanos, consistentes en la detención arbitraria, uso indebido de la fuerza, tortura, tratos crueles e inhumanos, de diversas personas, que fueron, detenidas, a consecuencia de su participación de manera directa o por ser meros testigos y presenciales, de los hechos vandálicos ocurridos en la Ciudad de México, con motivo de las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012, 10 de junio de 2013, 2 de octubre de 2013, 22 de abril de 2014 1.

Las conclusiones de dichas recomendaciones concluyen las detenciones fueron arbitrarias y que las averiguaciones previas estuvieron plagadas de irregularidades; que los detenidos en la mayoría de los casos no correspondían a quienes presuntamente habían incurrido en ilícitos; que la autoridad se excedió el uso de los delitos “ultrajes a la autoridad” y “ataques a la paz pública”; de las conductas irregulares de los policías incluyó desde la dilación de entrega al Ministerio Publico de los detenidos hasta en la ausencia de explicación de los motivos de la detención; de las irregularidades que incurrió tanto la autoridad ministerial como la judicial, en relación a las garantías de debido proceso.

Por ende, se estima que se cuenta con los elementos suficientes, sustentados en fallos judiciales, como en las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos, que los actos cometidos por la autoridad, que tuvieron como origen tratar de preservar el orden y la paz pública que se había quebrantado con motivo de actos vandálicos, no fueron enfocados de manera eficaz, pues lamentablemente, en la respuesta institucional del Estado, se cometieron violaciones a los derechos humanos, respecto a personas, a los cuales, erróneamente fueron detenidos, acusados y procesados, por faltas y delitos, que tanto la autoridad judicial federal, como el órgano protector de los derechos humanos acreditó.

DÉCIMA.- Consideraciones, Observaciones, Comentarios y Modificaciones al articulado.

Se estima que la denominación del Decreto debe titularse. “DECRETO DE AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL, DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015”. A efecto de modificar la denominación propuesta, por los diputados promoventes, en el cual se utilizaba la expresión, “en contra”, que generaba confusiones en la redacción del mismo.

De igual forma, atendiendo a dichas observaciones, se estima por otra parte, limitar la temporalidad de los beneficios de la presente amnistía, al 1 de diciembre de 2015, a efecto de no dejar ambigüedad propuesta, “y en de 2015”, que la iniciativa original proponía; a fin de dar certeza y seguridad jurídica, a la misma.

Asimismo derivado de las consultas, los foros realizados y las consideraciones vertidas por los CC. Diputados de esta Comisión, se estima necesario, analizar pormenorizadamente el articulado propuesto, con las siguientes observaciones y modificaciones que a continuación se exponen:

ARTÍCULO COMO SE PROPONE	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	MODIFICACIONES
<i>Artículo 1.- Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal del DF, se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por</i>	Mediante oficio 205.200.3439/205 solicitado vía la Oficina de Información Pública a la PGJDF, es de conocimiento por parte de Comisión, el número de órdenes recibidas por diferentes delitos contra las autoridades.	Se modifica para quedar de la siguiente forma: <i>Artículo 1.- Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código</i>

<p><i>el delito de Ataques a la paz pública y aquellos otros considerados no graves el 1 de diciembre del 2012 hasta la fecha de inicio de vigencia del presente decreto, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y actos tendientes al reclamo de demandas sociales; o bien derivados de su militancia o definición bajo algún signo ideológico, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos y mediatos.</i></p>	<p>Asimismo, mediante oficio SsSP/DEJDH/SCI/908/2015 igualmente solicitado vía Información Pública, es de conocimiento por parte de esta Comisión, el número de internos por delitos contra las autoridades.</p> <p>En ambas solicitudes de información, destaca el delito de Ultrajes a la Autoridad con un crecimiento exponencial a partir de año 2012. Y varios casos de Ataques a la Paz Pública, Motín y Sabotaje.</p> <p>Si bien, la SCJN declaró inconstitucionales los Delitos de Ataques a la Paz Pública y Ultrajes a la Autoridad como ya hemos hecho referencia en un par de ocasiones durante el desarrollo este Dictamen, consideramos que la amnistía en estos delitos deben encontrarse tipificados en este artículo, para dar mayor certeza jurídica de las personas que puedan ser beneficiadas.</p> <p>Por ello, la modificación se plantea en el sentido de delimitar tales delitos en este artículo. A su vez, de eliminar aquellas acotaciones que pudieran ser confusas y con carga ideológica en la aplicación que pretende esta Ley.</p> <p>Por otra parte la Comisión de</p>	<p><i>Penal para el Distrito Federal, se haya infundadamente ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por los delitos de ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, rebelión, motín, sabotaje, sedición y todos aquellos delitos subsecuentes que se imputaron en consecuencia del ejercicio del derecho a la manifestación y la protesta social, en el periodo que comprende del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015.</i></p>
--	---	--

	Derechos Humanos del Distrito Federal, en su oficio CDHDF/OE/DEALE/386/2016, refiere no hacer mención de que se decrete la amnistía para “los (delitos) considerados como no graves”, solicitando una nueva revisión.	
<i>Artículo 2.- Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1o., podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el Juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.</i>	Sin Observaciones	Sin Modificaciones
<i>Artículo 3.- La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y, en su caso, las sanciones impuestas.</i>	Por observación de la CDHDF que sugiere armonización lo previsto en el artículo 3 con lo señalado en el artículo 1. Pues la acotación “en su caso”, a lo que se señala como una “amnistía amplia, absoluta e incondicional”.	<i>Artículo 3.- La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y las sanciones impuestas.</i>
<i>Artículo 4.- En cumplimiento de esta Ley, las autoridades Judiciales y Administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en</i>	Sin Observaciones	Sin Modificaciones

<p><i>libertad a los procesados o sentenciados. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta Ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.</i></p>		
<p>Artículo 5.- <i>La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio, llevará a cabo los trámites tendentes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta Ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.</i></p>	<p>Sin Observaciones</p>	<p>Sin Modificaciones</p>
<p>Artículo 6.- <i>En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.</i></p>	<p>Sin Observaciones</p>	<p>Sin Modificaciones</p>

<p><i>Artículo 7.- Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los hechos que comprende esta amnistía.</i></p>	<p>Cabe resaltar que las Amnistías solo extinguen acciones penales, más no crean inmunidad a las futuras acciones que puedan imputarse y que puedan crear responsabilidades penales.</p> <p>Por otra parte, la CDHDF consideró en éste artículo que “el contenido debe mantenerse, ya que contrario a establecer una futura inmunidad, permite dar certeza jurídica que las personas beneficiadas con la amnistía no podrán ser objeto de nueva investigaciones con respecto a los hechos que presuntamente cometieron durante el periodo de tiempo por el que se otorga la amnistía, no así, con respecto a otros hechos que en el futuro o en otros contextos pudieran presuntamente cometer”</p>	<p>En ese sentido, se suscribe dicha observación, por lo que se modifica para quedar más específico de la siguiente forma:</p> <p><i>Artículo 7.- Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los delitos que le fueron imputados y cometidos durante el periodo de tiempo que comprende esta amnistía, a los que refiere el artículo 1 de esta ley.</i></p>
<p><i>Artículo 8.- La presente Ley implica el reconocimiento como víctimas de todos los detenidos arbitrariamente en el DF en términos de las convenciones y tratados internacionales suscritos y reconocidos por México, con todas sus consecuencias y derechos.</i></p>	<p>Por propuesta de la CDHDF.</p>	<p><i>Artículo 8.- La presente ley, reconoce como víctimas a todas aquellas personas que, derivado de algún procedimiento o investigación ante instancias administrativas, judiciales y organismos autónomos de derechos humanos, hayan sido detenidas arbitrariamente, sufrido violaciones a sus derechos humanos o fueron víctimas de algún delito dentro del periodo</i></p>

		<p><i>comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y/o actos tendientes al reclamo de demandas sociales; ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos.</i></p> <p><i>Para los efectos de esta ley, son víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o por violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</i></p> <p><i>La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente ley.</i></p> <p><i>Se dejan a salvo los derechos de las demás personas objeto de la</i></p>
--	--	--

		<p><i>presente ley, para que interpongan las acciones legales o administrativas tendientes a investigar si fueron víctimas de algún delito o vulnerados sus derechos humanos durante o con posterioridad a su detención, a fin de deslindar la responsabilidad de las autoridades involucradas en cada caso.</i></p>
<p><i>Artículo 9.- Se crea una comisión investigadora de las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en el Distrito Federal del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, con participación de ciudadanos con reputación fuera de toda duda y amplia credibilidad social, representantes de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y representantes de esta Asamblea, a fin de revisar las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país, pugnar por la reapertura de aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan</i></p>	<p>Por observaciones de la CDHDF referente al alcance que pueda tener la Comisión planteada.</p>	<p><i>Artículo 9.- Se faculta a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, para conocer las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanas y ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en la Ciudad de México, del 01 de diciembre de 2012 al 01 de diciembre del 2015.</i></p> <p><i>Asimismo la Comisión de Derechos de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la participación de las víctimas, las cuales podrán ser asesoradas por las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos, conocerán las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, revisar aquellos</i></p>

<p><i>violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso.</i></p> <p><i>La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo con los ex presos y los aún presos; con los lesionados y con los familiares de los que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; con los procesados y con sus familiares, así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Y su objeto será:</i></p> <p><i>a) Esclarecer y encontrar la verdad histórica que permita dar paso a la verdad jurídica de lo que ha sucedido en esta Ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos 3 años.</i></p> <p><i>b) Que se deslinden responsabilidades de los funcionarios públicos y policías involucrados en tales hechos.</i></p> <p><i>c) Que la sociedad afectada conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se</i></p>		<p><i>procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país.</i></p> <p><i>La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo, tanto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, las entidades públicas relacionadas, así como hacia las personas que fueron privadas de su libertad, que estuvieron en prisión preventiva, detenidas y/o sentenciadas, con las personas lesionadas y con los familiares de las personas que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Sus objetivos serán:</i></p>
--	--	--

<p><i>garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos.</i></p> <p><i>d) Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.</i></p> <p><i>e) Que busque un beneficio no solo moral o preventivo sino que permita beneficiar a los ya procesados, mediante la revisión de sus casos y la reposición de los procesos en donde haya duda de imparcialidad y debida justicia.</i></p> <p><i>f) La creación de un programa de becas y apoyos a la reinserción social, a los estudios o a trabajos, para los ex detenidos y procesados, y en el caso de aquellos que hayan fallecido para sus familiares.</i></p>		<p>a) Esclarecer y encontrar la verdad de los hechos de lo sucedido en esta ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos años, en el marco de atribuciones de la Comisión. Asimismo, coordinar y contribuir con las autoridades e instancias correspondientes para la investigación y determinación de los hechos, en el periodo de tiempo que comprende el otorgamiento de dicha amnistía.</p> <p>b) Canalizar ante las instancias correspondientes, todos aquellos casos en los que se haya identificado la participación directa y/o indirecta de autoridades y personas servidoras públicas, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes.</p> <p>c) Formular recomendaciones a las autoridades correspondientes</p>
---	--	--

		<p><i>para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.</i></p> <p><i>d) Solicitar a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cree un programa de reinserción social a las víctimas, al estudio o al trabajo, para las personas que fueron detenidas y/o sentenciadas, y para las familias de aquellas personas que hayan fallecido; así como la eliminación de registros en cartas de antecedentes penales, fichas señaléticas y otros similares.</i></p> <p><i>e) Que la sociedad conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos.</i></p>
--	--	---

TRANSITORIOS	<i>Sin Observaciones</i>	<i>Sin Modificaciones</i>
<p>ÚNICO- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p>		
		<p>SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, dentro del término de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente ley, sesionará, con la participación de las víctimas en términos de lo que se refiere el artículo 9 de la presente ley.</p>
		<p>TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, al término de su mandato, dará a conocer los resultados de su trabajo.</p>

DECIMA PRIMERA.- Consideraciones Finales

Considerando que como representantes populares y legisladores, debemos tener sensibilidad con las ciudadanas, ciudadanos y familias que representamos. El desechar o aprobar una Ley de esta magnitud, es de enorme responsabilidad, en el sentido de por un lado, tener la oportunidad de liberar personas inocentes y sobre todo jóvenes con un proyecto de vida, así como por otro lado, tomar el riesgo de liberar personas que han delinquido en contra de bienes públicos, privados y personas; es por eso, que los integrantes de esta Comisión con mucha reflexión y sensibilidad, **estimamos que existen suficientes elementos para dictaminar favorablemente esta Ley de Amnistía, toda vez que es clara la evidencia, testimonios y argumentos que realzan la opacidad y malos manejos -independientemente de las razones o motivos- en la seguridad pública y la justicia en la Ciudad de México.**

Asimismo, consideramos que este instrumento puede otorgar la oportunidad a las personas beneficiadas, el perdón por parte de la Asamblea Legislativa al ser injustamente privados de su libertad por leyes dictadas por este mismo órgano legislativo, pues debemos recordar que los delitos de Ultrajes a la Autoridad y Ataques a la Paz Pública fueron declarados inconstitucionales por el máximo tribunal de justicia en nuestro país.

En ese sentido, debemos cumplir lo que nos mandata el artículo 1 de nuestra Carta Magna, es decir, procurar y salvaguardar a los derechos humanos, siendo así que consideramos que es preferible otorgar amnistía a manifestantes y personas inculpadas por un dudoso proceso o por ejercer su libertad de manifestación, que arriesgarnos a mantener a estas personas con un costo que puede herir aún más sus proyectos de vida, los de su familia, sus derechos humanos y a la justicia en sí de nuestra Ciudad.

DECIMO SEGUNDO.- En mérito de lo anterior y por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión estima aprobar con modificaciones esta iniciativa con proyecto de decreto, por las consideraciones vertidas con antelación.

Por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es de resolver y se:

RESUELVE

UNICO.- SE ADMITE la propuesta de *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se decreta amnistía en favor de todas aquellas ciudadanas y ciudadanos en contra de quienes se haya ejercitado o pudiera ejecutarse acción penal derivada del ejercicio de la libertad de expresión y manifestación en la Ciudad de México, entre 01 diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015* para quedar como sigue:

DECRETO DE AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

Artículo 1.- Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal para el Distrito Federal, se haya infundadamente ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por los delitos de ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, rebelión, motín, sabotaje, sedición y todos aquellos delitos subsecuentes que se imputaron en consecuencia del ejercicio del derecho a la manifestación y

la protesta social, en el periodo que comprende del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015.

Artículo 2.- Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1, podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.

Artículo 3.- La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y las sanciones impuestas.

Artículo 4.- En cumplimiento de esta ley, las autoridades judiciales y administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.

Artículo 5.- La Secretaría de Gobierno de la Ciudad México, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio llevará a cabo los trámites tendientes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social de la Ciudad de México y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.

Artículo 6.- En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.

Artículo 7.- Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los delitos que le fueron imputados y cometidos durante el periodo que comprende esta amnistía, a los que refiere el artículo 1 de esta ley.

Artículo 8.- La presente ley, reconoce como víctimas a todas aquellas personas que, derivado de algún procedimiento o investigación ante instancias administrativas, judiciales y organismos autónomos de derechos humanos, hayan sido detenidas arbitrariamente, sufrido violaciones a sus derechos humanos o fueron víctimas de algún delito dentro del periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y/o actos tendientes al reclamo de demandas sociales; ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos.

Para los efectos de esta ley, son víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en

peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o por violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente ley.

Se dejan a salvo los derechos de las demás personas objeto de la presente ley, para que interpongan las acciones legales o administrativas tendientes a investigar si fueron víctimas de algún delito o vulnerados sus derechos humanos durante o con posterioridad a su detención, a fin de deslindar la responsabilidad de las autoridades involucradas en cada caso.

Artículo 9.- Se faculta a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, para conocer las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanas y ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en la Ciudad de México, del 01 de diciembre de 2012 al 01 de diciembre del 2015.

Asimismo la Comisión de Derechos de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la participación de las víctimas, las cuales podrán ser asesoradas por las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos, conocerán las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, revisar aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país.

La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo, tanto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, las entidades públicas relacionadas, así como hacia las personas que fueron privadas de su libertad, que estuvieron en prisión preventiva, detenidas y/o sentenciadas, con las personas lesionadas y con los familiares de las personas que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Sus objetivos serán:

- f) Esclarecer y encontrar la verdad de los hechos de lo sucedido en esta ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos años, en el marco de atribuciones de la Comisión. Asimismo, coordinar y contribuir con las autoridades e instancias correspondientes para la investigación y determinación de los hechos, en el periodo de tiempo que comprende el otorgamiento de dicha amnistía.
- g) Canalizar ante las instancias correspondientes, todos aquellos casos en los que se haya identificado la participación directa y/o indirecta de autoridades y personas servidoras públicas, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes.

- h) Formular recomendaciones a las autoridades correspondientes para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.
- i) Solicitar a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cree un programa de reinserción social a las víctimas, al estudio o al trabajo, para las personas que fueron detenidas y/o sentenciadas, y para las familias de aquellas personas que hayan fallecido; así como la eliminación de registros en cartas de antecedentes penales, fichas señaléticas y otros similares.
- j) Que la sociedad conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, dentro del término de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente ley, sesionará, con la participación de las víctimas en términos de lo que se refiere el artículo 9 de la presente ley.

TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, al término de la VII Legislatura, dará a conocer los resultados de su trabajo.

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días de septiembre del año 2016.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE**

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. REBECA PERALTA LEON

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES
PINAL**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), k) e inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XI, XV, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna consagra en su Artículo 4º que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte”, en consecuencia, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes aplicables en la materia.

El crecimiento urbano y demográfico de nuestra capital ha reducido, considerablemente, la construcción de espacios suficientes para el desarrollo sano y adecuado de la población a través del fomento de actividades recreativas y deportivas. No es ajeno para todos los aquí presentes que los espacios deportivos que existen, además de tener una vida de más de 50 años, se encuentran abarrotados, sin capacidad para albergar la demanda ciudadana de sitios en donde se promueva el desarrollo psicomotriz y físico de las generaciones presentes y futuras. Sirva esta exposición para reconocer a las administraciones delegacionales que han hecho un esfuerzo por solicitar y destinar recursos suficientes para el mantenimiento y remodelación de las instalaciones deportivas



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

existentes y promover en su territorio la práctica de actividades deportivas en condiciones dignas para la población.

Las condiciones actuales que guarda el tejido social en la Ciudad de México demandan urgentemente mecanismos de cohesión social que permitan el desarrollo de diferentes formas de convivencia entre las niñas, los niños y los adolescentes. Evidentemente se requiere de la participación de todos aquellos que conforman el núcleo social que implica una colonia, un barrio, un pueblo, una delegación, por ello es importante el establecimiento de políticas públicas que aseguren el libre acceso a la realización de actividades físicas y deportivas.

Nos encontramos frente a un panorama de violencia, marginación y adicciones que poco a poco ha ido permeando en diferentes estratos sociales, así como en distintos rangos de edad, descomponiendo la convivencia diaria entre los habitantes de la capital del país. Es momento de priorizar acciones que ayuden a erradicar el rango de descomposición social que estamos viviendo, es necesario garantizar que el mayor número de habitantes de nuestra Ciudad tenga acceso libre y gratuito a los espacios a que he hecho referencia, tales como deportivos, albercas, canchas públicas de fútbol, basquetbol, beisbol, entre otros.

Infortunadamente, contrario a la necesidad que se describe, cuando caminamos las calles y escuchamos a la población que representamos se nos informa, de manera constante, que los servicios públicos que se brindan en un inmueble destinado al deporte se están privatizando, ya sea a través de concesiones o incluso a través del otorgamiento de su administración a particulares y, en lo inmediato, no se vislumbra la intención de políticas que contrarresten esta situación.

Esta legislatura, ha dado cuenta de la importancia que guarda la promoción y difusión del Deporte en la Ciudad de México. En tan sólo un año de trabajo los diferentes grupos parlamentarios integrantes de éste órgano legislativo han presentado dos iniciativas y catorce proposiciones que tienen por objeto destacar de una u otra manera la importancia que tiene el deporte en una sociedad sana, física e intelectualmente, así como de las condiciones en que debe garantizarse a través de sus diferentes espacios. Algunas de las proposiciones aún siguen sujetas a valoración por la Comisión responsable, sin embargo, en la mayoría de ellas ha habido el consenso por parte de todos los aquí presentes.

Cabe destacar dos proposiciones en las que se expusieron detalladamente la urgente atención por colonias que requieren el mayor número de actividades que ofrezcan otra alternativa a nuestra juventud, así como la importancia de la gratuidad universal.

La primera de ellas fue presentada el 17 de Noviembre de 2015 por mi homólogo, Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, quien urgió a desarrollar acciones



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

coordinadas y transversales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 25 colonias con mayor descomposición social en el Distrito Federal. En el razonamiento que se dio para aquella propuesta, nuestro Grupo Parlamentario se sumó ampliamente al considerar que no se ponía, de ninguna manera, en tela de juicio la acreditación de la crisis actual que estamos viviendo, pues nos encontramos en un estado de descomposición social en sus fases más críticas y dramáticas que se hayan registrado en la historia. Aunado a ello la inseguridad, la desesperanza, el estrés que vive la gente, homologa circunstancias vividas durante las grandes crisis económicas, padecidas en el devenir de la historia moderna.

Expusimos, en ese momento, que la violencia es un síntoma de descomposición social que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal reflejó como un dato estadístico, basado en las colonias con mayor incidencia delictiva, es imposible tratar de abordar dicha problemática sin tomar en consideración elementos valiosos, aportados por organizaciones internacionales, tales como el pronunciamiento del Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, Perseo Quiroz, quien sostiene que actualmente se ha privilegiado una política de mano dura, donde ha dejado a los derechos humanos de lado, pero sobre todo en un contexto donde no hay un costo político para las violaciones a derechos humanos, donde los ciudadanos hemos ido poco a poco normalizando estos hechos violentos y, paulatinamente, ha dejado de ser noticia que haya una masacre o que haya otros muertos más, por lo cual el grupo parlamentario de MORENA se pronunció a favor de aquella proposición, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como a las organizaciones de la sociedad civil, dedicadas al tratamiento de los derechos humanos, con la finalidad de que en el diseño de las acciones que se proponen se cuenten con las aportaciones objetivas que modifiquen e incluso conductas gubernamentales que en igual o menor medida contribuyen a la descomposición social.

La presentación de ésta iniciativa recupera la importancia del deporte en zonas que a diario van incrementándose por el margen de vulnerabilidad con que cuentan y, de manera simultánea, reconoce la práctica del deporte como el cumplimiento a un derecho humano consagrado en nuestra Constitución, por lo que debe atender todas las recomendaciones internacionales formuladas en la materia para el bienestar y el pleno desarrollo de una sociedad.

La segunda proposición a la que haré referencia fue la que expuso mi similar la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, el 14 de abril del año en curso, en la que de manera categórica hizo énfasis en la elaboración de una ruta crítica y un proyecto para arribar a la gratuidad universal en la utilización de todos los espacios deportivos públicos de la Ciudad de México, para lo que incluyó en dicha propuesta la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Finanzas, al Instituto del Deporte de la Ciudad de México y a las y los titulares de las 16 demarcaciones político



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

administrativos, por considerar que “la importancia del deporte y la actividad física no solamente radica como actividad intrínseca para el ser humano, sino que es una herramienta para la integración social y la prevención de violencia en jóvenes socialmente desfavorecidos”. Aunado a lo anterior, destacó que “la importancia del deporte es que permite que las personas ejerciten su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y además divertirse. Al ser una actividad que contribuye a la salud y al estado de ánimo de las personas, el deporte es considerado como un derecho”.

Y el principal punto por el que incluso suscribimos aquella propuesta, fue porque hizo hincapié en que “los gobiernos, en especial los de izquierda, tenemos la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan gozar de espacios y ambientes adecuados para desarrollar actividades deportivas”.

El escritor español, Francisco Muñoz Ramírez, en el ensayo titulado “El deporte como instrumento de transmisión de valores: por un modelo de cohesión social y de tolerancia”, mencionó que si la Cultura es el espacio de dignidad, crecimiento y convivencia creado por los seres humanos y abarca el marco simbólico donde pueden manifestarse todas las culturas de un país, el deporte toma partido en el hecho cultural como el gran espacio de convivencia entre hombres y mujeres de distintos territorios, tradiciones y socialización, en el que el principal valor que debe imperar desde la responsabilidad de las instituciones públicas es el de la tolerancia y el respeto al otro. Además, es el deporte de base -entendido éste como el espacio del hecho deportivo que se desarrolla en las edades propias de la enseñanza escolar, de la secundaria, universitaria y por las competiciones adultas aficionadas, sin ánimo de lucro- donde esta exigencia de transmisión y respeto de valores propios de la convivencia en sociedad se me antojan obligados para las administraciones y obligatorio para quien se autodenomine «deportista».

Es decir, que la visión del deporte cobra mayor fuerza si se le incorpora su carácter cultural en un entorno social, analizando que comprende formas de convivencia que se originan en distintos territorios y diversas tradiciones.

Por lo tanto, si el artículo 4º Constitucional obliga al Estado a fomentar el deporte y la práctica deportiva entre los ciudadanos, se hace necesaria la puesta en marcha de políticas y normas enmarcadas en los principios de pluralismo, igualdad y gratuidad y en contraposición implicaría el desprecio público a las manifestaciones o los comportamientos que no se rijan por estos principios fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la presente reforma de Ley para garantizar el acceso y uso gratuito de las instalaciones deportivas existentes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en el Distrito Federal en apego a los principios de pluralidad, igualdad y gratuidad en la Ciudad de México.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Artículo 48.- Los convenios que el Instituto del Deporte del Distrito Federal promueva para la participación de los sectores social y privado, entidades de la Administración Pública Federal, así como de los organismos deportivos, con el fin de integrarlos al Sistema de Cultura Física y Deporte deberán tener como **objetivos fundamentales la consideración de principios apegados a la pluralidad, igualdad y gratuidad, así como** el fomento y desarrollo del deporte previendo:

I. – II...

III.- Las acciones y recursos que aporten para la promoción y fomento del deporte, así como **los términos de gratuidad por el** uso de su infraestructura.



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física, **a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho al deporte con base en los principios de pluralidad, igualdad y gratuidad.** Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar el desarrollo de la cultura física de la comunidad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA CULTURA DEL DEPORTE.

Artículo 57.- La cultura del deporte en el Distrito Federal se asociará a la participación social, a la libre y respetuosa manifestación de las ideas y a la conveniencia del compromiso colectivo **y se desarrollará enmarcado en principios de pluralidad, igualdad y gratuidad para los habitantes de la Ciudad de México.**

CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, la Asamblea Legislativa promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Por ser de utilidad social e interés público, las autoridades responsables de la promoción y difusión del deporte en la Ciudad de México, así como los Titulares de los Órganos Político Administrativos garantizarán por sí o por cualquier acuerdo delegatorio de facultades la prohibición de concesiones u otorgamiento de administración a particulares de las diferentes instalaciones deportivas, en sus modalidades de canchas de diversas disciplinas, albercas, estacionamientos, baños y en general toda la infraestructura comprendida al interior y exterior del inmueble.



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Artículo 65 - Bis.- Los Titulares de los Órganos Político Administrativos garantizarán que se impida cualquier cobro que se realice al interior de las instalaciones deportivas por concepto de mantenimiento de las mismas. Y en el caso de uso de baños y estacionamientos vigilarán el boletaje que se imprima y distribuya al respecto, en apego a los términos oficiales establecidos por la Oficialía Mayor.

Artículo 68.- Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e inscritas en el Registro del Deporte del Distrito Federal deberán registrar su calendario anual de actividades ante el Instituto del Deporte durante los primeros treinta días de cada año, **así como el costo de recuperación para los entrenadores por la impartición de las disciplinas deportivas que registren, el cual deberá homologarse en cada una de las instalaciones deportivas de la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Contraloría General del Distrito Federal, cumplimentará lo establecido en la presente Ley, en estricto apego a sus atribuciones.

SEGUNDO.- La presente ley, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano



“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

Ciudad de México a 28 de septiembre 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA,
Presidente de la Mesa Directiva del Pleno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura.
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma las fracción XVII del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es oficialmente un derecho humano desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Desde entonces, se ha reafirmado en numerosos tratados internacionales, entre ellos, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Dichos tratados explican, que su finalidad es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia.

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

La educación es también un medio para garantizar que niños, niñas, adolescentes y jóvenes gocen de las mismas oportunidades y les permite a la vez ejercitar sus derechos humanos y formarse integralmente, de tal forma que los programas y planes de estudio deben ajustarse y actualizarse constantemente derivado de los cambios sociales, históricos, culturales, económicos, éticos, filosóficos, entre otros.

La educación debe incluir no solamente contenidos básicos sobre conocimientos en matemáticas, humanidades, biología, geografía, ciencias sociales y naturales, sino también debe contener propuestas integrales por las que los estudiantes aprendan a resolver sus conflictos internos, a comprender y modificar incluso los conflictos sociales en determinado momento.

En ese orden, resulta indispensable que a los alumnos, se les instruya en materia de prevención del suicidio, ya que en los últimos años se ha incrementado a nivel internacional y nacional, principalmente entre la población más joven, por lo que en México, ya es considerado un problema de salud pública importante, pero en gran medida prevenible.

De acuerdo a datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2010, a nivel mundial se presentaron más de 800 mil suicidios cada año, durante el 2013, en nuestro país, se registraron 5, 909 representando el 1% del total de muertes, siendo el 40.8% de los suicidios, el de los jóvenes de 15 a 29 años y de manera extrema pero sin cifra aproximada y cuantificable, el de menores de 12 años.

El suicidio, como se observa, no es una conducta exclusiva de adultos sino que el padecimiento comienza a permear cada vez más entre jóvenes, adolescentes y niños.

Las motivaciones que pueden llevar a una persona a asumir cualquier tipo de conducta suicida, son tan diversas y complejas como los sujetos mismos, sus historias personales, sus relaciones sociales y sus condiciones de vida.

Niños, jóvenes, ancianos, profesionales exitosos o desempleados, hombres o mujeres, de diferentes clases sociales, edades y niveles de formación, optan por el suicidio ante situaciones tan heterogéneas que resulta difícil comprender claramente sus causas.

La conducta suicida entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes se asocia directamente con agentes como la depresión, el desempleo, separación o divorcio de los padres, la pérdida de un ser querido, un cambio de residencia, haber sido víctima de agresiones físicas, sexuales y psicológicas, la deficiencia en la capacidad de socialización, el aprendizaje y fracaso escolar, la adaptación, la inseguridad, la exclusión social, el rechazo afectivo, las preocupaciones por las circunstancias sociales y económicas o el hecho de considerar que no se satisfacen las expectativas de una vida exitosa, el no obtener reconocimiento por parte de los demás, presiones familiares, la ausencia o deficiencia de diálogo y comunicación, el sentimiento de soledad, las rupturas emocionales y la relación conflictiva con algún docente.

Es por ello que se considera que no solamente en el núcleo familiar es donde se pueden evitar y prevenir este tipo de conductas, sino también en las instituciones escolares, lo anterior por que la etapa infantil, adolescente y juvenil tienen un contexto específico y definido: el ámbito escolar y el familiar.

El hecho de que la educación en las escuelas sea considerada parte fundamental en la prevención e identificación de conductas suicidas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes se debe a que los estudiantes ocupan parte importante de su tiempo y presencia en dichas instituciones educativas.

Las instituciones educativas, necesitan planes y programas de emergencia corresponsables en el tema, por lo que el mejor enfoque en la prevención de suicidio en las aulas y escuelas, lo puede constituir un trabajo de equipo que incluya maestros, orientadores, padres de familia y personas de su entorno, que sean significativas para los estudiantes.

De forma alterna, también se requiere que se implementen o fortalezcan actividades físicas y psicológicas que permitan a los alumnos, tener una mejor calidad de vida y que los mantenga al margen de conductas suicidas. Es primordial que se fortalezca el tema y que se prevenga informando a los alumnos, sobre este tipo de conductas, que se comprendan y se propongan acciones adecuadas para enfrentar algún caso en particular o general.

Pues a través de ellas se fortalece la autoestima de los estudiantes y protege a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, frente a la aflicción mental y el pesimismo y los habilita para manejar adecuadamente situaciones difíciles y estresantes. Se les debe enseñar a tomar sus sentimientos con seriedad y alentarlos a confiar en sus padres y otros adultos.

La educación institucional, no puede, ni debe, tener una posición pasiva frente al suicidio, mucho menos cuando se trata de personas en edades escolares.

La educación, como derecho humano tiene el deber social de reflexionar, interpretar, analizar y desarrollar acciones generales y concretas frente al suicidio. Además tiene la obligación de hacer tangible su filosofía y sus fines, asumiendo una política educacional que supere y trascienda las políticas e intereses estatales.

Por todo lo anterior se considera necesario atender de manera prioritaria el tema del suicidio en la Ciudad de México, para ello se propone establecer como uno de los objetivos de la educación que imparta el Gobierno de la Ciudad, la prevención del suicidio instrumentando mecanismos que fortalezcan la conducta entre niños y jóvenes.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman los artículos: _____ de la Ley _____ del Distrito Federal.

ATENTAMENTE,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano



“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

DECRETO NÚMERO:

La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta:

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10. (...)

I. a la XVII. (...)

XVII. Prevenir y combatir **el suicidio**, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales, realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XVIII. a la XXV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los _ días del mes de __ del 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, **Diputado Israel Betanzos Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, letras g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Ciudad de México nos encontramos inmersos en un periodo de definiciones fundamentales para la construcción de una Ciudad más justa, generosa y ordenada, con órganos de Poder que sean capaces de dar solución oportuna a las necesidades de la población.

La realidad social de esta megalópolis, muestra claramente un incremento acelerado de diversos fenómenos sociales que necesitan ser atendidos, tales como: inseguridad pública, falta de certeza jurídica, desempleo, entre otras. El Estado desde sus 3 poderes constituidos, tiene la encomienda de procurar en todo momento solucionar estas problemáticas; de manera específica, al Poder Ejecutivo depositado en el Jefe de Gobierno corresponde el diseño, implementación y ejecución de programas para la promoción del empleo y auto empleo que contribuyan a mejorar la condición económica de los habitantes de la Ciudad de México; al Poder Judicial corresponde la impartición de justicia pronta y expedita, así como la tarea de investigar perseguir y sancionar la comisión de los delitos. En tanto, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien ostenta el Poder Legislativo, corresponde elaborar el marco normativo para que las otras dos instancias de poder puedan cumplir adecuadamente sus funciones.

Es una realidad social y económica en nuestro país, se vulnera en forma permanente la vida de las clases populares, cancelando posibilidades de

formación y superación para los jóvenes y políticas de seguridad social para los adultos frente a una globalización económica, que han paralizado en forma significativa la inversión privada para generar empleos; ante este escenario que pareciera repetirse en la Ciudad de México y en los principales asentamientos urbanos de la República, amplios sectores de la población han encontrado como única alternativa viable y efectiva para sobrevivir el ejercicio del comercio popular y la prestación de servicios, en el espacio público, como calles, avenidas, plazas públicas, entre otros.

En la Ciudad de México, el ejercicio del comercio popular se ha venido manifestando en una fórmula comercial muy arraigada históricamente, que hace imprescindible la formulación de un cuerpo normativo, que sustentado en la necesidad de regular el ejercicio del comercio popular en la vía pública, preserve, y reconozca esta forma de actividad productiva, que tiene una gran importancia para nuestra Ciudad, al representar aproximadamente el 18% del Producto Interno Bruto.

Datos revelan que existen aproximadamente en la Ciudad 120 mil personas ejercen el comercio en vía pública. El 55% de los comerciantes son hombres y 45% mujeres; el 60% tiene entre 14 y 25 años; el 20% tiene estudios medios superiores. Las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza concentran al 51% de los comerciantes. El 64% de los de este sector gana menos de tres salarios mínimos.

De acuerdo a las encuestas desarrolladas por *Parametría*, a principios del 2013 en la Ciudad de México, el 54% de los consultados opinó que el comercio ambulante es positivo porque fomenta el empleo, combate la pobreza y abarata los productos.

Contrario a lo que se opina en el resto del país (16% a favor de su retiro), en la Ciudad de México el 44 por ciento está en desacuerdo con su retiro al reconocer que el comercio ambulante ha constituido un paliativo para el grave problema del desempleo que azota a este país desde hace varios decenios.

Lo que revela que el comercio en vía pública existe porque es una importante fuente de empleo y de ingresos económicos para la mayoría de la población, aunque reconocer esto no implica desconocer el impacto negativo que tiene en la hacienda pública por la nula contribución al erario público, sus efectos sobre el comercio establecido y la irregularidad de la mercancía de importación que muchas veces expenden, además del alto contenido político que el comercio en vía pública significa.

Esta actividad resulta en un fenómeno socioeconómico, que obedece a un aspecto coyuntural. La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran Ciudad, provenientes del campo o de las ciudades pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo.

Para un estrato social, esta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales, como son: los ingresos que perciben ya que son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el país, la continua amenaza del desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado, la idea de independencia frente al trato de los patrones y la ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio. Además constituye una fuente fundamental, que da impulso y desarrollo económico, en forma especial a los sectores populares; incluyendo el amplio esquema de los desempleados, abriendo posibilidades reales de subsistencia; impulsando la generación de empleos directos e indirectos; supliendo al Gobierno y a la iniciativa empresarial formal, que no genera las suficientes ofertas de trabajo bien remunerado y con prestaciones sociales establecidas por la Ley.

Si bien, podemos remontarnos a lo largo de nuestra historia para conocer su origen y desarrollo, lo cierto es que en su fase reciente, es innegable que el comercio en la vía pública se convirtió en la válvula de escape ante la ausencia de soluciones formales a los grandes problemas económicos de baja productividad, desempleo y bajos sueldos de la población trabajadora, que comenzaron a gestar a partir de la década de los ochenta del siglo XX y que todavía subsisten en nuestro país, y en donde la Ciudad de México pareciera ofrecer una real posibilidad de subsistencia, particularmente, a minorías sociales en situación de riesgo, como son: jóvenes, indígenas, personas de la tercera edad, desempleados y madres solteras.

En la explicación de la existencia de un mal llamado “informal” amplio, en una economía se identifican tres vertientes fundamentales. La primera vertiente señala la insuficiente creación de empleos formales resultado del bajo crecimiento del PIB; una segunda vertiente hace hincapié en las relaciones que se crean entre las empresas de los sectores formal e informal de la economía, en la que las empresas formales se benefician de la existencia del sector informal por ejemplo mediante la compra de productos por mayoreo para la venta. Un tercer enfoque sobre el sector informal hace hincapié en las condiciones institucionales-legales existentes en un país, por ejemplo, los trámites y recursos necesarios para iniciar un negocio, la dificultad de acceso al mercado crediticio, sobre todo para micro y pequeñas empresas.

Es cierto que ha sido un sector hasta cierto punto tolerado, con la consecuente inobservancia de leyes o reglamentos urbanos, fiscales, laborales, de seguridad social, de seguridad pública entre otros, pero no podemos negar que también ofrece al ciudadano común posibilidades reales de conseguir mercancías al alcance de sus deteriorados bolsillos, derivado de la grave pérdida del valor adquisitivo que en paralelo han venido sufriendo los salarios en México, que en nada se acercan al salario remunerador que dispone el artículo 123 constitucional.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca las siguientes características de los vendedores ambulantes en el ámbito internacional: *“las mujeres constituyen la mayoría de los vendedores en las calles, tienden a trabajar en peores condiciones que los hombres en aspectos como el lugar de trabajo y el tipo de bienes vendidos, en su mayoría trabajan como empleadas de otros vendedores o por comisión, en lugar de ser auto empleadas o empleadoras.”*

Este importante sector laboral, de gran peso social y económico, no ha sido atendido debidamente, ya que carece de un sistema y marco normativo que regule sus actividades; además no disfruta de seguridad social, ni mucho menos de un Proyecto de Desarrollo Económico con sentido social y que por décadas; a pesar de sus múltiples demandas y requerimientos, en materia de seguridad jurídica y capacitación para el trabajo, no ha obtenido respuesta de ninguna Autoridad, dejándole en estado de indefensión y sin un marco jurídico regulatorio; discriminando a esta población, que está integrada por hombres desempleados, mujeres, madres solteras, adultos mayores, indígenas, desempleados y personas con discapacidad.

Los comerciantes populares han reclamado, con toda justicia, a esta Asamblea Legislativa, al Gobierno de la Ciudad de México y a las Demarcaciones Territoriales, el nulo interés que estos han tenido para atender esta realidad social y económica en su ámbito jurisdiccional; ya que esta regulación le corresponde al Gobierno de la Ciudad de México con la normativa que emane de esta soberanía, para que en coordinación con las Demarcaciones Territoriales, propicien la satisfacción de las necesidades y servicios alimentarios, de cerca de once millones de habitantes.

Es tiempo de que sustituyamos, desde el marco jurídico positivo de esta Asamblea Legislativa, los criterios personales que se aplican a la actividad económica popular, por una Ley emanada del Poder Legislativo de la Ciudad y sepulsemos la Gobernabilidad con criterios e intereses personales, permeados de autoritarismo en el rubro del Comercio Popular.

A esta Asamblea Legislativa en su carácter de poder legislativo, le corresponde responder legalmente a estas modalidades del comercio popular, y que generan desorden e incumplimiento permanente y que las pocas disposiciones administrativas que existen generan graves problemas y retos sociales, que son enfrentados por el Gobierno Central y algunas Demarcaciones Territoriales, con el uso excesivo de la fuerza pública, cancelando el dialogo y la concertación y el pleno respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales, que están protegidas por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales suscritos por México.

El Centro Histórico de la Ciudad de México, que es la expresión más pura de la mexicanidad y el espacio depositario de múltiples tesoros culturales, reclama urgentemente un nuevo marco regulatorio, que surgido de la expresión plural de la Asamblea Legislativa, permita la convivencia armónica y el ejercicio de los Derechos Humanos de todos, porque el Centro Histórico es un espacio público de la nación mexicana.

El Bando emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 8 de Julio de 1993, está rebasado, ya que además de contener acciones inconstitucionales, privativas y violatorias de derechos humanos y garantías individuales, está definido con un perfil clasista y discriminatorio, convirtiendo a nuestro Centro Histórico, en un espacio propicio para la inequidad e injusticia social; además, presenta un fuerte sustento discriminatorio, en virtud de ser insuficiente para dar una respuesta a la realidad económica y cultural de este espacio tradicional, por lo que el Bando debe sustituirse por un apartado en esta Ley que refleje nuestra composición democrática, plural.

Es incuestionable que el Bando ha sido rebasado por una nueva realidad económica social y cultural; enmarcado por un entorno urbano diferente, dinámico, democrático y sobre todo permeado de un marco jurídico vigorizado que nos impone a todos la observancia estricta de estos postulados Constitucionales; que incluye a la Autoridad en todas sus expresiones y destaca la valía esencial de los Derechos Humanos de todos y para todos.

Esta Iniciativa contiene todas las expresiones del comercio popular en la Ciudad y está sustentada principalmente en el marco de las disposiciones del artículo 1º constitucional, relativas: al respeto incuestionable, que todas las autoridades deben dar a todos los seres humanos y a todos los mexicanos y a todas las personas, independientemente de sus características personales, culturales, ideológicas, sexuales, de preferencia y demás características que contemplan las disposiciones Constitucionales y que no pueden restringirse o suspenderse por ninguna disposición Gubernamental.

La iniciativa atiende también como objeto preferencial las diversas formas del respeto y el ejercicio de los Derechos Humanos; así como de la igualdad de todos ante la Ley; además obliga a todas las autoridades en todo tiempo y sin subterfugios a favorecer a las personas, con una amplia protección permanente, cierta y sin intereses mezquinos o partidarios.

Las normas que integran esta Ley, tienen una característica social, el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y consecuentemente establece también el respeto y acatamiento a las disposiciones constitucionales para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones, de todo tipo, que ofendan y maltraten la dignidad humana.

Todas las disposiciones, que dan sustento a esta normatividad, tienen por objetivo central respetar y promover, -no solamente la garantía, a que se refiere el artículo 5º constitucional- que establece el derecho de todos al trabajo, sino sobre todo se enfoca a la realización plena y observancia permanente de los derechos humanos del trabajador no asalariado; de los comerciantes populares, sin distinción ni discriminación; por lo que todo el articulado está vinculado a la planeación democrática del desarrollo pero sobre todo se cuida de observar siempre la disposición contenida en el artículo 1º constitucional, así como todas las Disposiciones a que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo las disposiciones contenidas en los tratados internacionales en los que nuestro país ha sido suscriptor.

Por primera vez, en una disposición legislativa destinada a la regulación del derecho al trabajo, expresado en el ejercicio del comercio popular, se protegen Derechos Humanos como: la Igualdad, la no Discriminación, la Integridad a la Libertad y a la Seguridad Personal del Trabajador, se protege también a la Población Joven, los Niños, a las Mujeres, a los Indígenas, a las personas con Discapacidad, respetándose la Diversidad Sexual, el Transgénero y a todas las Personas en general con sus Derechos Humanos y Garantías Individuales y a los Derechos Sociales.

Cabe destacar, que esta Iniciativa esta enriquecida con las propuestas directas de todos los Grupos y Asociaciones Sociales a quienes va dirigida; con la participación de las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Demarcaciones Territoriales, que están obligadas a prestar los servicios de Abasto y la Distribución de Alimentos como responsabilidad Constitucional.

Además se ratifica en forma expresa la igualdad de todos ante la Ley; la prohibición a las Autoridades para no coaccionar a los comerciantes o a sus organizaciones para renunciar a sus derechos fundamentales; determinándose también, los procedimientos para obtener las autorizaciones y el uso de los espacios públicos; así como la obligación de los Comerciantes de pagar los derechos o aprovechamientos derivados de sus actividades autorizadas.

A detalle, esta Iniciativa consta de 7 Títulos, 21 Capítulos, 7 Artículos Transitorios y 113 Artículos. En síntesis, la propuesta se destaca en el Título Primero "*Disposiciones Generales*" establecer que autoridades son competentes y están obligadas a dar cumplimiento a la presente normativa, además se maneja un glosario de términos que detalla de manera correcta los conceptos de los factores y personajes involucrados y relacionados con la actividad comercial. Por otro lado, se incluye de forma innovadora el concepto del respeto a los Derechos Humanos de las personas que ejercen el comercio en la vía pública, así como la igualdad y la no discriminación y la obligación del pago de derechos por el ejercicio de esta actividad y el uso de la vía pública y por último respetando y reconociendo garantía de libre asociación que contempla nuestra Constitución Política; se reconoce la existencia de las organizaciones de comerciantes con la finalidad de gestionar a nombre de sus agremiados ante las diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad, así como la participación de estas en todo acto de gobierno, por ello se establece que autoridades son las competentes en el cumplimiento de la presente propuesta, sus facultades y obligaciones, así como la participación de las Organizaciones y Asociaciones Civiles de comerciantes en la elaboración de los Programas Delegacionales de Reordenamiento. Por último se establecen los derechos y obligaciones de los Comerciantes, es decir el derecho a ser incorporados a los programas de seguridad social, sociales y de vivienda; por otro lado, en el rubro de obligaciones se contempla q los involucrados están obligados a mantener limpias sus zonas de trabajo, a pagar el servicio de energía eléctrica, a pagar sus contribuciones y derechos por el uso de la vía pública.

En el Título Segundo denominado "*De los comerciantes populares, del padrón central, delegacional y de Asociaciones y de la Comisión Delegacional del Comercio Popular en la Vía Pública*" se establecen los Derechos y Obligaciones de los Comerciantes Populares; los requisitos y lineamientos para la elaboración de los Padrones central, delegacional y de las Organizaciones Civiles. Innovando a las propuestas anteriores y derivado a que cada Demarcación Territorial presenta circunstancias y problemáticas distintas en el tema del Comercio Popular en la Vía Pública, se establece la creación de una Comisión Delegacional del Comercio Popular en la Vía Pública con la participación del Jefe Delegacional, la Secretaria de Gobierno, Protección Civil, la Asamblea Legislativa y las Organizaciones Sociales, dicha Comisión podrá tomar determinación para la reubicación,

resolución de problemas, otorgamiento de permisos en forma definitiva y en temporada de romerías, así como la toma de acuerdos ante cualquier situación que se presente en relación al tema de uso de la vía pública.

Por lo que respecta al Título Tercero denominado "*De las autorizaciones, ocupación y pago de derechos por el uso de la vía pública o espacios públicos*", en este Título se establecen los requisitos a seguir y cumplir para que el comerciante en vía pública sea merecedor a una autorización, así como su expedición y la autoridad competente para expedirla; asimismo se establecen los términos sobre la ocupación de la vía pública y el pago de derechos por el uso de la misma.

El Título cuarto "*De las características de los puestos y de los convenios de colaboración*", en este Título se establecen las características de los puestos fijos y semifijos, así como de los convenios de colaboración que tiene que suscribir el Gobierno local.

En el Título Quinto denominado "*De los Corredores Comerciales, festividades y del Ejercicio del Comercio Popular en el Centro Histórico de la Ciudad de México*", este título se caracteriza por contemplar un capítulo para la creación de Corredores Comerciales que tienen por objeto reordenar al comercio popular en espacios públicos adecuados y con los elementos básicos para su funcionamiento. Asimismo, se contempla un capítulo que regula el ejercicio del Comercio Popular en el Centro Histórico de la Ciudad de México, en dicho capítulo se estipula la forma y los lineamientos de cómo y de qué manera se puede ejercer dichas actividades, así como la época de romerías y la competencia de la Comisión Delegacional en la Demarcación en Cuauhtémoc, así mismo esta Iniciativa, congruente a lo plasmado en este Capítulo abroga el Bando que prohíbe el ejercicio del Comercio en la Vía pública del Centro Histórico.

Título Sexto, denominado "*De los Estímulos, Sistemas de Seguridad Pública; Controles de Sanidad y Venta de Alimentos y Programas de protección Civil*". Una de las características de este Título es sobre los Estímulos que recibirán los Comerciantes Populares por su pronto pago. Además se establece que debe haber una plena coordinación entre la Secretaria de Seguridad Pública y las Asociaciones de Comerciantes para el efecto de establecer mecanismos de coordinación e implementar acciones de seguridad en las zonas de trabajo; asimismo se habla de los requisitos a cumplir por parte de los Comerciantes Populares en relación a la venta de alimentos en cuanto normas de higiene y controles de calidad en la venta de alimentos y los programas de protección civil.

Y por último, el Título Séptimo se refiere a “Las Visitas de Verificación, Procedimiento y Sanciones” que como su nombre lo indica este capítulo en él se establecen los procedimientos y los lineamientos que deben de observar, tanto la autoridad sancionadora, como comerciante o prestador del servicio.

Por ello, la presente Iniciativa de Ley que presento a esta Pleno, tiene entre otros objetivos, los siguientes:

- ✓ Respetar las garantías individuales y los derechos humanos.
- ✓ Otorgar certeza jurídica a los comerciantes populares, prestadores de servicios y difusores de la cultura en la vía pública de la Ciudad de México.
- ✓ Atender en las 16 demarcaciones territoriales la problemática de este sector a través de las Comisiones Delegacionales, con representatividad de las autoridades competentes en la materia y de las Organizaciones y Asociaciones civiles.
- ✓ Ejecutar la simplificación de trámites administrativos de manera eficiente y eficaz.
- ✓ Respetar la libertad de asociación y de representatividad.
- ✓ Otorgar y establecer facultades a los órganos de gobierno de la Ciudad de México, en esta materia.
- ✓ Mejorar y efficientar los programas de regularización y reordenamiento.
- ✓ Crear nuevas modalidades de comercio a través de la creación de corredores comerciales.
- ✓ Otorgar derechos sociales, seguridad social y acceso a la incorporación de programas sociales a las personas que ejercen esta actividad en la vía pública.
- ✓ Creación de mecanismos de pago de derechos por el uso de la vía pública, incorporando a las personas que realizan esta actividad a la figura de la formalidad contributiva.

- ✓ Apoyar a la pequeña y mediana empresa, mediante la creación de empleos y la protección laboral a los trabajadores que ejercen esta actividad.
- ✓ Regular esta actividad en el Centro Histórico de la Ciudad de México, adecuando los escenarios a la realidad social en la que vive este sector.
- ✓ Priorizar el otorgamiento de permisos a personas de la tercera edad, madres solteras, jóvenes en situación de calle, personas con capacidades diferentes, en suma, grupos vulnerables.
- ✓ Mejorar las áreas de trabajo, equipamiento urbano y los corredores comerciales establecidos para esta actividad comercial a través de la firma de convenios de colaboración con el sector privado, asociaciones y organizaciones civiles.
- ✓ Formular y promover mecanismos administrativos que tengan por objeto cero corrupción y extorsión por parte de los servidores públicos a este sector.
- ✓ Establecer reglas claras en relación a la imagen y limpieza en las áreas de trabajo y venta de alimentos, así como la legalidad de los productos que se ponen a la venta al público.
- ✓ Mayor recaudación y contribución al erario público y con ello mayores ingresos para la formulación de programas y proyectos para el beneficio de los habitantes de esta Ciudad.

En síntesis, esta Ley, tiene también como propósito fundamental convertirse en un instrumento legal y eficaz de lucha en contra de la corrupción, en todas sus expresiones y lugares, en el marco del respeto a los derechos y al cumplimiento de las obligaciones, de los cientos de miles de familias que esta Ciudad trabajan en esta importante área de nuestra economía. También tiene el mérito de ser el resultado de la experiencia histórica, de múltiples propuestas surgidas de todos los sectores sociales de nuestra Ciudad, de los propios comerciantes y prestadores de servicio, de clientes, vecinos y estudiosos, todos en el marco democrático de la diversidad, diferenciado por la libertad de expresión. La regulación del comercio en la vía pública es uno de los temas pendientes en la agenda de esta Soberanía.

Por último, es importante destacar que esta iniciativa atiende el llamado y la observación que recientemente realizó el pasado 24 de julio del presente año el representante regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el

delito, *Antonio Mazzitelli*, para realizar acciones que regulen la actividad generada por el comercio en la vía pública, ya que esta actividad representa en el País el 30% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 60% de la Población Económicamente Activa (PEA).

Por lo anterior, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que regula el Ejercicio del Comercio Popular en la Vía Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público, interés general, social y humano y tiene como objetivo regular el ejercicio del comercio popular en la vía pública, con la finalidad de garantizar la adquisición de productos populares a precios bajos, conforme a los requisitos y condiciones, previstos en la presente Ley.

Artículo 2. Las facultades que otorga esta Ley, se entienden para el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; las Secretarías de Gobierno; de Finanzas; de Salud; de Desarrollo Social y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito exclusivo de regular y reordenar el comercio popular en la vía pública, en todas sus expresiones y modalidades.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Jefe Delegacional.** Titular de una demarcación territorial.
- II. **Autorización o Autorizaciones:** Es el documento público en el que consta el acto administrativo a favor de una persona o de una asociación, para ejercer el comercio en la vía pública.
- III. **Autorización temporal:** Es el documento público en el que consta el acto administrativo a favor de una persona o de una asociación, para ejercer el comercio en la vía pública durante una festividad de temporada o tradicional y/o en aquellos casos que la autoridad así lo determine de acuerdo a los usos y costumbres que correspondan.
- IV. **Asamblea Legislativa:** El Órgano Local de Gobierno al que le corresponde la Función Legislativa.
- V. **Asociación o Asociaciones:** Todas aquellas asociaciones u organizaciones civiles, legalmente constituidas ante Notario Público y que en su estatuto contemple el ejercicio del comercio popular en la vía pública o espacios públicos, como modo de subsistencia. Es la persona jurídica, legalmente constituida cuyo objeto social, sea lícito y represente a comerciantes populares a efecto de defenderlos, representarlos y gestionar, a nombre de ellos, todas las acciones necesarias que correspondan al objeto social, legalmente autorizado.
- VI. **Autoridades:** Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Jefes Delegacionales.
- VII. **Cesión:** Transmisión de derechos, respecto a las autorizaciones para ejercer el comercio popular en vía pública.
- VIII. **Comerciante Ambulante:** Es la persona física, que realiza alguna actividad comercial, en cualquier medio, realizada de manera cotidiana, en la vía pública o espacio público; por personas físicas que transportan sus

mercancías deteniéndose en algún lugar, solamente por el tiempo indispensable, para la realización de la transacción correspondiente.

- IX. Comerciante Fijo:** Es la persona física, que realiza actividades de comercio popular en vía pública, valiéndose de la instalación de un puesto colocado superficialmente o anclado al piso de manera fija.
- X. Comerciante Semifijo:** Es la persona física, que realiza actividades de Comercio Popular en vía pública, a través de instalaciones que deberá retirar al termino del horario autorizado y que podrá consistir, en cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, herramienta, charola, artefacto u otro bien mueble, sin necesidad de estar o permanecer anclado o adherido al suelo o estructura alguna.
- XI. Comerciante de Temporada y/o festividad:** Es toda persona física que realiza actividades de comercio popular en la vía pública, obedeciendo a la tradición, folklore, actividad turística, celebraciones tradicionales o fiestas populares y patronales atendiendo el acontecimiento extraordinario a celebrarse; en una Demarcación Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.
- XII. Comerciantes Temporales:** Son aquellas personas que se establecen en un lugar de la vía pública por un tiempo determinado, días de la semana o en determinadas horas de día, sobre telas, tapetes, plásticos o vehículos donde exhiben su mercancía para la venta.
- XIII. Comerciantes en Vía Pública:** Es toda persona física, que previa autorización, tiene como actividad primordial es realizar actos de comercio de productos populares, de subsistencia o consumo, tradicionales y de abasto de procedencia lícita en la vía pública.
- XIV. Comercio al Menudeo:** Transacción de mercancía al por menor.
- XV. Comercio Popular:** Son todos aquellos actos de compra - venta que ejercen de manera ordinaria las personas físicas, o aquellas representadas por una asociación, en la vía pública; en sus diferentes modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, tradicional o de temporada, temporales y corredores comerciales, obedeciendo al modo de subsistencia, actividad lícita, a la tradición, folklore, atractivo turístico o festividad tradicional en la Ciudad de México o en la Demarcación Territorial, de que se trate.

- XVI. Corredores Comerciales:** Son los circuitos viales urbanos, en los cuales se agrupan diversos grupos del comercio popular en la vía pública.
- XVII. Demarcaciones Territoriales.** Órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.
- XVIII. Derechos:** Es el pago por el uso de la vía pública de la Ciudad de México; para actividades de comercio popular.
- XIX. Derechos Humanos:** Es el conjunto de prerrogativas, innatas en toda persona, contenidas en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes específicas, aplicables en la materia.
- XX. Exención:** Es la liberación legal, que se le otorga a una persona física o jurídica, liberándola del pago de derechos, conforme a la Ley.
- XXI. Festividad de temporada o tradicionales:** Son aquellas celebraciones relacionadas con acontecimientos religiosas, familiares o históricas que reflejan la idiosincrasia, costumbres o pensamientos de nuestra Ciudad o País.
- XXII. Gafete:** Documento de acreditación e identificación, expedido por la autoridad competente.
- XXIII. Giro de Subsistencia:** Son aquellos, que reportan una ganancia diaria al comerciante, equivalente a un salario mínimo, vigente en la Ciudad de México.
- XXIV. Indemnización:** Derecho, personal que se otorga a una persona física o moral, como compensación o pago a daños y perjuicios, que la Autoridad haya causado, en bienes propiedad del ciudadano o comerciante.
- XXV. Jefe de Gobierno:** Titular del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene a su cargo el Órgano Ejecutivo Local y la Administración Pública.
- XXVI. Ley:** Ordenamiento jurídico emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio del comercio popular en la vía pública de la Ciudad de México.

- XXVII. Mercancía:** Productos, de procedencia legal, con características propias, destinados al consumo humano o para ser utilizados en actividades varias.
- XXVIII. Padrón:** Registro único del comerciante que ejerce el comercio popular en la vía pública.
- XXIX. Padrón de Asociaciones:** El registro de asociaciones de comerciantes, debidamente constituidas e inscritas en los padrones centrales y delegacionales.
- XXX. Padrón Central:** Es el registro de comerciantes populares inscritos y registrados ante autoridad competente, que se integra con base a los registros existentes, en cada una de las Demarcaciones Territoriales que conforman la Ciudad de México.
- XXXI. Padrón por Demarcación Territorial:** Es el registro de comerciantes populares, inscritos por las Asociaciones en las Demarcaciones Territoriales, a través de las Unidades Departamentales competentes.
- XXXII. Permisionario:** Persona física o moral, a favor de la cual, se extiende la autorización, para realizar actividades de comercio popular en la vía pública.
- XXXIII. Puesto:** Bien mueble, fijo o movable, utilizado para exhibir mercancía en la vía pública.
- XXXIV. Programa de Reordenamiento:** Programa de reordenamiento y regulación del comercio popular en la vía pública.
- XXXV. Reglamento:** Disposición escrita de carácter normativo, que expide el Gobierno de la Ciudad de México respecto a la presente Ley.
- XXXVI. Reubicación:** Acto administrativo de la autoridad competente, que determine el traslado de un comerciante o grupo de comerciantes a otro espacio, previo convenio, suscrito por el autorizado u asociación.
- XXXVII. Salario Mínimo:** El mínimo diario de pago, obligatorio vigente en la Ciudad de México.

XXXVIII. Sanciones Administrativas: Son aquellas determinaciones pecuniarias o suspensivas, de derechos, debidamente fundadas y motivadas, emitidas por las autoridades competentes; respetando los derechos humanos y las garantías.

XXXIX. Secretaría de Gobierno: A la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.

XL. Secretaria de Finanzas: A la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México.

XLI. Secretaría de Salud: A la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

XLII. SEDECO: A la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

XLIII. Secretaria de Desarrollo Social: A la Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XLIV. Secretaria de Seguridad Pública: A la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

XLV. Vía Pública: Las calles, avenidas, calzadas, caminos, puentes, paseos, andadores o cualquier espacio abierto al libre tránsito, de las personas, de los vehículos, sin más limitaciones que las que la Ley imponga.

Artículo 4.- Todas las personas a las que se le otorgue autorización y que ejerzan actividades de comercio popular o comercien en la vía pública gozarán de los derechos otorgados en el presente ordenamiento, asimismo son iguales ante la Ley y deberán ser respetados en sus prerrogativas constitucionales y derechos humanos.

Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Demarcaciones Territoriales, están obligadas siempre, a respetar los derechos humanos y las garantías, de todas las personas que ejerzan actividades comerciales, en los espacios y lugares públicos autorizados.

Estos mismos principios y derechos aplican a las asociaciones civiles de comerciantes en vía pública.

Artículo 5. El ejercicio del comercio en la vía pública, es un derecho humano, el cual no podrá restringirse, ni suspenderse, sino en los términos que la misma Ley

señale, que tiende a proteger la garantía referente a que todas las autoridades deben respetar y evitar la discriminación de los comerciantes populares en razón de edad, sexo, género, estado civil, raza, idioma, religión, ideología o domicilio.

Artículo 6.- Ninguna autoridad podrá coaccionar a los comerciantes o a las asociaciones a renunciar a sus derechos y garantías; cualquier acción violatoria, será nula de pleno derecho.

Artículo 7.- Las autorizaciones para ejercer el comercio popular en la vía pública, se formalizarán a través de la expedición de un documento público oficial, suscrito por la autoridad competente.

Artículo 8.- Todos los comerciantes autorizados, deberán enterar al Gobierno de la Ciudad de México, el pago por concepto de derechos que por el uso de la vía pública que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, en proporción a la superficie ocupada.

Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Salud y a los Alcaldes, llevar a cabo el cumplimiento y observancia de la presente Ley, en el ámbito exclusivo de regular y reordenar el comercio popular en vía pública en la Ciudad de México, en todas sus expresiones y modalidades.

Artículo 10. El Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Gobierno y los Alcaldes, establecerán de común acuerdo con las asociaciones de comerciantes en vía pública debidamente constituidas, las áreas autorizadas y las prohibidas para ejercer el comercio popular en vía pública; priorizando en todo momento la utilización adecuada de la infraestructura, el cuidado y salvaguarda del entorno urbano.

Artículo 11. Para el establecimiento de las zonas autorizadas y prohibidas, el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, Jefes Delegacionales y las asociaciones, tomarán en cuenta los antecedentes históricos o documentales que acrediten que en esas zonas se ha ejercido, o no, el Comercio en vía pública.

Se autoriza a las asociaciones, a oponer sus excepciones y defensas, con relación a las zonas en las que han ejercido el comercio popular en la vía pública.

No se podrán instalar puestos o ejercer comercio en parques, jardines o bosques, salvo aquellos giros catalogados como tradicionales o populares establecidos por la autoridad competente, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 12. El ejercicio del comercio en vía pública en espacios públicos, constituyen una actividad personal, gestionada, en su caso, por las asociaciones, generalmente intransferible que requiere para su ejercicio la obtención de autorización expedida por las autoridades competentes y su inscripción, en los Padrones Central y Delegacional, que correspondan.

Artículo 13. Los trámites relativos a la solicitud, refrendo y otorgamiento de las autorizaciones; para el uso de la vía pública, se regirán, en lo general por lo que al respecto dispone, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y en lo particular por las disposiciones contenidas en esta Ley.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 14. Para efectos de esta Ley, son Autoridades:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- II. La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- III. La Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- IV. La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- V. Jefe Delegacional.
- VI. La Secretaria de Salud de la Ciudad de México.
- VII. La Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- VIII. La Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Las Autoridades participarán, en la integración de los Programas destinados a la regulación, control y mejoramiento del comercio popular en las demarcaciones territoriales, emitiendo planteamientos y orientaciones generales, así como la identificación de objetivos y metas, para la aplicación de asignaciones e instrumentos de recursos, para obtener el objetivo programático correspondiente.

Artículo 15. Corresponde al Jefe de Gobierno.

- I. Elaborar Programas Anuales para el mejoramiento del Comercio Popular en la vía pública;
- II. Supervisar la debida aplicación y ejecución de los Programas Anuales;
- III. Coadyuvar en la aplicación y ejecución de los Programas Anuales;
- IV. Elaborar el formato de solicitud y autorización para el ejercicio que deberá incluir los datos fundamentales para la identificación de comerciantes y los datos de la Demarcación Territorial correspondiente; implementando los seguros que impidan su falsificación;
- V. Promover la creación y el servicio de guarderías y escuelas de tiempo completo para las hijas e hijos de las personas que ejercen el comercio popular en la vía pública;
- VI. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que se expidan en materia de comercio en vía pública, y las demás que establezca esta Ley, el reglamento y los Programas Anuales;
- VII. Reconocer y respetar el derecho que tienen los trabajadores del comercio popular en la vía pública a asociarse y encausar institucionalmente sus intereses a través de sus representantes;
- VIII. Formular programas, a través de la Secretaría del ramo, para que las personas que ejercen el comercio en la vía pública accedan a los servicios de salud, guarderías, educación, vivienda y protección social;
- IX. Promover e incorporar a los programas de seguridad social y de vivienda, de la Ciudad de México, que resulten procedentes, en términos de los dispositivos legales aplicables a los comerciantes populares en vía pública
- X. En lo general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley o aquellas en donde se encuentre regulado el uso de la vía pública o aprovechamiento de la misma; y
- XI. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

- I. Conformar e integrar el Padrón Único de Comerciantes Populares en vía pública, conformados con los respectivos Padrones y Registros Delegacionales;
- II. Conformar un Registro de Asociaciones u Organizaciones de la Ciudad de México;
- III. Participar en la elaboración de los Programas Anuales, para el mejoramiento del comercio popular;
- IV. Regular y emitir las autorizaciones correspondientes, para el ejercicio del comercio popular en la vía pública en lo relativo al espacio del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- V. Entregar el gafete de identificación y acreditación del uso de la vía pública para ejercer el comercio popular en el perímetro del Centro Histórico a las Asociaciones Civiles de Comerciantes o en su caso a la persona física solicitante.
- VI. Integrar y actualizar el calendario de romerías y festividades tradicionales de la Ciudad de México en coordinación con las Demarcaciones Territoriales;
- VII. Otorgar visto bueno para el uso de la vía pública propuesto por la Demarcación Territorial correspondiente, para el ejercicio del comercio en la vía pública, vigilando que dicha autorización se adecue a lo previsto en el presente ordenamiento.
- VIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.
- IX. Aplicar y supervisar los Programas Anuales para su debida aplicación y ejecución;
- X. Participar en el reordenamiento del comercio en vía pública a través de la Subsecretaría de Reordenamiento y Programas por Demarcación Territorial;
- XI. Ser solidario y responsable de las obligaciones que le competen al Jefe de Gobierno;
- XII. Verificar que se dé cumplimiento a lo mandatado en la presente Ley; y

XIII. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaria de Finanzas:

- I. Recaudar, a través de las oficinas habilitadas para ello, los derechos por concepto de aprovechamiento de espacios y vía pública, a los comerciantes;
- II. Formular lineamientos y políticas públicas; que informen y promuevan el pago de derechos por el uso de la vía pública;
- III. Generar planes y programas para los comerciantes de la vía pública, que coadyuven a establecer beneficios, para la comunidad por el pago de derechos por el uso de la vía pública;
- IV. Recepcionar de las Asociaciones, o en su caso, del comerciante popular, el pago por concepto de derechos por el uso de la vía pública en su modalidad de comercio popular.
- V. Expedir los recibos correspondientes al representante legal de la Asociación o en su caso al comerciante popular, por concepto de pago de derechos por el uso de la vía o espacios públicos de la Ciudad de México;
- VI. Aplicar los recursos recaudados, bajo el concepto de ampliación líquida aplicables directamente a las Demarcaciones Territoriales, para mejora, remozamiento y mantenimiento de las zonas donde se ejerce el comercio popular de la vía pública;
- VII. Solicitar y contemplar, anualmente, en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos públicos necesarios para el mejoramiento y reordenamiento de zonas del comercio popular y la creación de corredores comerciales;
- VIII. Citar y entregar a las personas físicas o a los representantes legales de las Asociaciones reconocidas y autorizadas los recibos de pago por concepto de pago de derechos por el uso de la vía pública;
- IX. Recibir y certificar los padrones delegacionales, y
- X. Las demás, que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 18. Corresponde a la SEDECO:

- I. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del comercio popular de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia.
- II. Prestar a las Demarcaciones Territoriales la asesoría y apoyo técnico necesario para la incorporación del comercio popular al Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción;
- III. Actuar como órgano coordinador y enlace del comercio popular con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;
- IV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa del comercio popular;
- V. Proponer programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización del comercio popular;
- VI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, en las que participe el comercio popular, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general; y
- VII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

Artículo 19. Corresponde a la Asamblea Legislativa:

- I. Dictaminar y aprobar, las condiciones normativas bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en vía pública y las demás facultades y atribuciones que otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables;
- II. Participar conjuntamente con la Secretaria de Gobierno y la Demarcación Territorial correspondiente, a efecto de realizar las visitas de verificación, a las zonas y a los espacios en que se ejercen el comercio popular en vía pública, así como acciones de mejoramiento y reordenamiento;
- III. Elaborar normas complementarias en materia de uso y aprovechamiento de la vía pública.

- IV. Realizar foros de consulta, con la finalidad de promover, gestionar, evaluar y supervisar acciones administrativas y de gobierno encaminadas a la actualización constante de normas en materia de vía pública y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los comerciantes y de la autoridad competente;
- V. Atender las peticiones y quejas que formulen los comerciantes de vía pública respecto de la violación de sus derechos señalados en el presente ordenamiento, canalizándolos, en su caso, con la autoridad competente;
- VI. Solicitar a las autoridades competentes, la información que considere necesaria, respecto de las acciones u omisiones implementadas conforme a las facultades conferidas en el presente ordenamiento;
- VII. Coadyuvar en la aplicación y ejecución de los Programas de la Demarcación Territorial y lo mandatado en la presente Ley;
- VIII. Asignar partidas presupuestales, que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento y remozamiento de las áreas donde se ejerce el comercio popular, así como para la creación y construcción de corredores comerciales; y
- IX. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 20. Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. Participar en el diseño de los Programas por Demarcación Territorial Anuales, presentando sus proyectos al Jefe de Gobierno, con fecha límite al 31 de julio de cada año;
- II. Coordinar la ejecución de los Programas por Demarcación Territorial;
- III. Autorizar el uso de la vía pública para ejercer comercio popular en sus Demarcaciones Territoriales a las personas físicas o las Asociaciones reconocidas para sus agremiados o afiliados. Excepto en el perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de México;
- IV. Entregar y expedir a las personas físicas o las Asociaciones debidamente acreditadas y reconocidas los gafetes que acrediten el uso de la vía pública para actividades de comercio popular;
- V. Realizar las visitas de verificación, a las zonas y a los puestos en que ejercen el comercio popular en vía pública;

- VI. Reconocer y respetar el derecho que tienen los trabajadores del comercio popular en la vía pública a asociarse y encausar institucionalmente sus intereses a través de sus representantes legales;
- VII. Revocar, en su caso, previa resolución o mandato judicial emitida por autoridad jurisdiccional correspondiente, las autorizaciones para el ejercicio del comercio popular en la vía pública;
- VIII. Aplicar de manera transparente los recursos públicos que se etiqueten para efecto de mejoramiento, remozamiento y modernización de las zonas donde se ejerce comercio en la vía pública, así como para la creación de corredores comerciales.
- IX. Presentar solicitud al Jefe de Gobierno, fundada y motivada, para la modificación de los Programas por Demarcación Territorial;
- X. Levantar, depurar y establecer el Padrón por Demarcación Territorial, que contendrá el Registro de los comerciantes populares en la vía pública en el que se especifiquen los datos siguientes:
 - a) Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica.
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
 - d) Edad.
 - e) Estado civil.
 - f) Grado de estudios.
 - g) Número de dependientes económicos.
 - h) Giro o actividad.
 - i) Ubicación y croquis de localización, del punto de venta.
 - j) Modalidad del comercio en vía pública, para el que solicita la autorización.
 - k) Antigüedad en el ejercicio de la actividad comercial y de servicios.
- VIII. Enviar debidamente integrado y requisitado, el Padrón por Demarcación Territorial a la Secretaría de Gobierno, a más tardar el día 30 de octubre de cada año;

IX. Enviar debidamente integrado y requisitado el Padrón de Asociaciones a la Secretaría de Gobierno, a más tardar el día 30 de octubre de cada año; así como los cambios, que en su caso se efectúen;

X. Realizar todos los trámites, relativos a la autorización de actividades de comercio popular en vía pública, en los formatos oficiales aprobados, que deberán contener el número de folio, la operación fiscal, en su caso y todos los datos necesarios para su fácil control, administración y manejo;

XI. Recepcionar las solicitudes, que formulen los comerciantes populares en la vía pública; en forma individual o a través de sus Asociaciones, debidamente constituidas; debiendo dar respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada; en un término no mayor de quince días hábiles y notificando debidamente la determinación Administrativa correspondiente. En caso de no existir contestación por escrito, se aplicará la afirmativa ficta.

XIII. Recepcionar y expedir contestación, debidamente fundada y motivada, en términos de lo que disponen los artículos 8, 14 y 16 constitucionales y demás relativos, concordantes y aplicables de la Legislación de la administración pública de la Ciudad de México, a la solicitud, que presenten las personas físicas y las Asociaciones con relación a los trámites de cambio propietario, horario, giro, traslado de dominio o modificaciones, para la realización de actividades comerciales en la vía pública;

XIV. Coadyuvar y proporcionar todos los datos necesarios, a la Secretaría de Finanzas, para que elabore y emita los recibos de pago por concepto de derechos por el uso de la vía pública en forma semestral; correspondiente al ejercicio de la actividad autorizada. En caso de autorizaciones temporales, se realizará un solo pago de conformidad con las modalidades establecidas en la presente Ley;

XVI. Las demás, que establezca esta Ley, su Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 21. La Secretaría de Gobierno, deberá elaborar los Programas por Demarcación Territorial, con la participación de las Asociaciones de Comerciantes relativos al mejoramiento del comercio popular, los que deberán contener los rubros siguientes:

- a) Áreas permitidas para el ejercicio del Comercio Popular en la vía pública.
- b) Giros permitidos y prohibidos.

- c) Calendario de Fiestas Tradicionales y Populares.
- d) Diseño, material, características y condiciones generales de los puestos y espacios, en que deberán realizar las actividades comerciales.
- e) Acciones Programáticas, para proporcionar líneas de crédito y capacitación comercial, artesanal y mercadotecnia, a los comerciantes.
- f) Programas Específicos, para personas con discapacidad; indígenas, madres solteras, adultos mayores y jóvenes en situación de calle.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo 22. En los Programas por Demarcación Territorial, se observaran los rubros siguientes:

- I. Padrón por Demarcación Territorial de Comerciantes;
- II. Cantidad de zonas de comercio;
- III. Presupuesto asignado, para el mejoramiento del comercio popular en vía pública, a la Demarcación Territorial correspondiente;
- IV. Ingreso generado, por el pago de los aprovechamientos, derivados de la utilización de la vía pública, al realizar actividades en la Demarcación Territorial correspondiente, de aplicación inmediata, considerados en su Presupuesto de Ingresos;
- V. Anteproyectos de acciones prioritarias para el mejoramiento del comercio popular, señalando estimaciones, anteproyectos e impactos, en la Demarcación Territorial correspondiente;
- VI. Número de autorizaciones y gafetes, expedidos y entregados, que autorizan el ejercicio del comercio popular en las diversas modalidades que establece esta Ley, así como el número de pendientes de resolver o entregar.
- VII. Presupuesto destinado a la capacitación personal y comercial de los comerciantes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, indígenas, madres solteras y jóvenes en situación de calle;

- VIII. Propuestas, para la implementación de construcción de corredores comerciales, en la Demarcación Territorial correspondiente;
- IX. Propuestas Generales, presentadas por las Asociaciones y la representación vecinal, en relación al comercio popular;
- X. Giros y servicios preponderantes, estimación de crecimiento en la demanda de autorizaciones;
- XI. En la implementación y elaboración de los Programas por Demarcación Territorial, se deben tomar en cuenta y acatar, las disposiciones vigentes, en materia de tránsito, desarrollo urbano y medio ambiente, así como las propuestas generadas;
- XII. No se podrá limitar el número de autorizaciones y gafetes otorgados, para la venta de periódicos, de billetes de lotería, aseo de calzado o de quienes soliciten para la promoción, publicidad y difusión de la cultura;
- XIII. Se prohíbe la venta de animales vivos o disecados, de cualquier especie; y
- XIV. Atender las propuestas de las autoridades, enunciadas en la presente Ley;

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS COMERCIANTES POPULARES; DEL PADRÓN CENTRAL, POR DEMARCACIÓN
TERRITORIAL Y DE ASOCIACIONES Y DE LA COMISION POR DEMARCACIÓN
TERRITORIAL DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 23. El titular de la autorización para el ejercicio del comercio popular en vía pública, tiene los derechos siguientes:

- I. Al reconocimiento de su derecho humano al trabajo.
- II. A usufructuar su espacio de trabajo autorizado.
- III. Reconocimiento de la titularidad de su espacio de trabajo
- IV. Ocupar y utilizar, el espacio autorizado, para la actividad específica autorizada.

- V. El respeto irrestricto a los derechos, colectivos o de libre asociación, de los comerciantes populares en la vía pública.
- VI. Ser considerado para todos los efectos administrativos y legales como Titular del espacio que se le autorice.
- VII. Atender, participar y hacer uso de los derechos, defensas y excepciones, que establece la Ley; en la realización de las visitas de verificación y en los procedimientos administrativos que se apliquen en su área de trabajo;
- VIII. A realizar su actividad comercial o de servicios, en forma normal, sin que sea molestado, salvo cuando exista causa legal, debidamente fundada y motivada;
- IX. A asociarse, para la legítima defensa de sus derechos humanos y garantías o de grupo en Asociaciones legalmente constituidas, las que deberán ser reconocidas por la autoridad, en términos de lo que establece el artículo 9º constitucional.
- X. A participar, con propuestas individuales o de grupo, en la implementación de los Programas por Demarcación Territorial para el mejoramiento del comercio popular.
- XI. A la capacitación, adiestramiento y formación para el ejercicio del comercio en vía pública.
- XII. A participar en los Programas de Capacitación Personal y Comercial, y a ser considerado como sujeto de crédito en los proyectos de inversión.
- XIII. Ser incorporados a un régimen de seguridad social, a programas de seguridad social, salud y sociales, becas y créditos de vivienda, que resulten procedentes; en términos de los dispositivos legales aplicables. En este sentido, el gobierno de la Ciudad de México, realizara las gestiones necesarias, para que se incorporen a este Régimen; mismas que estarán sujetas, a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.
- XIV. A recibir capacitación, adiestramiento, formación para el ejercicio del comercio, certificaciones en productividad, calidad, sustentabilidad ambiental y toda aquella acción en beneficio del mejoramiento del comercio popular en la vía pública.

- XV. Las demás, que establezca esta Ley, su Reglamento, Programas por Demarcación Territorial y otras disposiciones correlacionadas y aplicables.

Artículo 24. Los titulares de las autorizaciones, para el ejercicio del comercio en vía pública tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
- II. Solicitar a la autoridad competente, la autorización para ejercer la actividad de comercio en la vía pública;
- III. Cumplir, con las especificaciones y características del puesto; establecidas para el giro autorizado, conforme al modelo que apruebe la Demarcación Territorial correspondiente para iniciar sus actividades comerciales;
- IV. No utilizar espacios o zonas distintas a las autorizadas;
- V. Respetar el espacio, giro y medidas autorizadas por la autoridad competente;
- VI. Mantener limpia la zona de trabajo, manejando correctamente los desechos sólidos en los contenedores que para este efecto serán colocados en la zona de trabajo por la Demarcación Territorial;
- VII. No derramar o vaciar desechos alimenticios en los sistemas de drenaje;
- VIII. Utilizar en su caso el servicio de energía eléctrica, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Retirar por cuenta propia los residuos ocasionados por su actividad comercial;
- X. Los giros de alimentos y bebidas; deberán utilizar para su elaboración agua y productos higiénicos;
- XI. Usar debidamente las instalaciones de agua y drenaje;
- XII. Dejar libres los accesos a los inmuebles, para que los vecinos puedan entrar y salir o estacionar sus vehículos;
- XIII. Cumplir con las condiciones que establezcan las autorizaciones;

- XIV. A que se le expida sus recibos de pago, o en su caso, a través de su Asociación, y pagar puntualmente los derechos y aprovechamientos, generados por las autorizaciones para la utilización de la vía pública;
- XV. Abstenerse de participar en hechos violentos, que afecten el Patrimonio Inmobiliario o los Derechos de otros Comerciantes y de la Ciudadanía;
- XVI. Utilizar agua potable, gel esterilizador para el aseo de enseres, de manos, tanto de trabajadores como de clientes;
- XVII. Abstenerse de consumir drogas, bebidas embriagantes o adoptar conductas violentas en el espacio asignado para ejercer la actividad autorizada;
- XVIII. Cumplir con el pago de las contribuciones locales y federales que le correspondan;
- XIX. Cumplir con las disposiciones contenidas en otros ordenamientos aplicables;
- XX. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 25. Queda expresamente prohibida la instalación, venta y acopio de los siguientes giros:

- I.- Productos explosivos y flamables, porque representan un riesgo para el público consumidor, así como para los vecinos y colindantes del mismo.
- II.- Productos pirotécnicos;
- III.- Animales y plantas en peligro de extinción, y sus derivados, los cuales serán regulados en términos de la Ley Federal de la materia;
- IV.- Todos los demás, que prohíban las Leyes y Reglamentos.

Artículo 26. Las personas que ejercen actividades comerciales en sus diferentes modalidades en la vía pública tienen derecho a conformar Asociaciones para defender sus intereses legítimos a través de sus representantes.

Artículo 27. Las Asociaciones de personas que ejercen actividades comerciales en sus diferentes modalidades en la vía pública podrán acordar el pago de cuotas con sus agremiados o los mecanismos que utilizarán para la obtención de recursos.

CAPÍTULO II DEL PADRÓN CENTRAL, MUNICIPAL Y DE ASOCIACIONES

Artículo 28. La Secretaría de Gobierno; a través de la Subsecretaría de Reordenamiento y Programas por Demarcación Territorial, deberá integrar el Padrón Central de Comerciantes en la vía pública, con base en los Padrones por Demarcación Territorial, que deberán remitir el Alcalde correspondiente, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, con los datos de Registro que establece la presente Ley.

Artículo 29. Las Demarcaciones Territoriales levantarán el padrón correspondiente a las personas que realizan actividades de comercio popular en la vía pública, actualizándolo trimestralmente con las altas y bajas, remitiéndolo a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas.

Las altas y bajas en las Asociaciones serán responsabilidad de sus representantes legales, y serán reportadas a efecto de tener un control de dichos padrones.

Artículo 30. La Demarcación Territorial correspondiente, deberá integrar el Padrón por Demarcación Territorial de comerciantes en la vía pública, que será base para la elaboración de los Programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 31. La Demarcación Territorial correspondiente, deberá integrar el Padrón por Demarcación Territorial de Asociaciones, que se encuentren legal y formalmente constituidas ante notario público, así como dar a conocer los órganos de representación y dirección, así como las facultades conferidas por los integrantes a sus dirigentes. Dicho Padrón deberá de integrarse, como anexo al mismo, con copia certificada del acta constitutiva de la Asociación, la cual será remitida para su conocimiento a la Secretaría de Gobierno para la Integración del Padrón Central.

CAPITULO III DE LA COMISION MUNICIPAL DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 32. En cada Demarcación Territorial se integrará una Comisión para el ejercicio del comercio popular en la vía pública y se integrará con los representantes siguientes:

- a) el Jefe Delegacional, incluyendo siempre, al titular de esta, quien la presidirá.

- b) El Director General Jurídico y de Gobierno, quien será el Secretario Técnico.
- c) Un representante de la Secretaría de Gobierno, del área que corresponda y relacionada con el objeto de esta Ley.
- d) Un representante de la Secretaría de Protección Civil.
- e) Un representante de la Comisión de Derechos Humanos.
- f) Tres representantes legales de las Organizaciones o Asociaciones Civiles legalmente constituidas de los gremios de cada Demarcación Territorial. Cabe mencionar que estos representantes legales tendrán derecho a voz y voto.

Por cada representante propietario, habrá un suplente. Todos los acuerdos, decisiones y controversias se someterán a votación y se resolverán por mayoría de votos.

Artículo 33.- La Comisión por Demarcación Territorial, para el ejercicio del comercio popular en la vía pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar, la realización de campañas publicitarias permanentes, de programas de abasto e intercambio de bienes o servicios, de fomento, de promoción, de modernización, de seguridad, de protección civil y de capacitación, tendientes a fortalecer la imagen y el desarrollo comercial y organizacional de los comerciantes populares en vía pública de la Demarcación Territorial que corresponda; asimismo, el establecimiento de los vínculos que para estos efectos resulten necesarios, con las cámaras, cooperativas, asociaciones, instituciones públicas y privadas y representantes de los sectores empresarial y productivo de la Ciudad de México y/o de cualquier otra Entidad Federativa o región, que así convenga para los fines señalados;

II.- Impulsar un Programa de recaudación y pago de los derechos derivados del uso de la vía pública, para los comerciantes populares;

III.- Promover la solución de la problemática y/o necesidades de los Comerciantes Populares de la Demarcación Territorial correspondiente, siempre que estas no se hayan resuelto dentro de la competencia de las autoridades facultadas por la Ley;

IV.- Asesorar y coadyuvar, en su caso, con los comerciantes populares de su Demarcación Territorial, para la obtención de créditos, destinados al mejoramiento del Servicio que se presta;

V.- Resolver aquellas controversias, que se presenten con relación a áreas de venta, romerías, autorizaciones, lineamientos, conflictos entre agrupaciones, etc;

VI.- Formular las bases y los lineamientos, de común acuerdo, con las Asociaciones debidamente constituidas en esa Demarcación Territorial; bajo las cuales operará y se ejercerá el comercio popular en la vía pública; y

VII.- Las demás que les confieran esta Ley y su Reglamento.

Las Comisiones elaborarán un Informe Trimestral de Actividades y de los asuntos que conozcan, mismo que remitirán a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES; OCUPACIÓN Y DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 34. El otorgamiento de las autorizaciones, para el ejercicio del comercio popular en la vía pública a que se refiere esta Ley, dará preferencia a las personas integradas a los grupos vulnerables, madres solteras, personas de la tercera edad, indígenas y jóvenes en situación de calle y a quienes acrediten con antecedentes documentales el ejercicio de las actividades a que se refiere esta Ley.

Artículo 35. Las personas físicas y/o Asociaciones interesadas en obtener la autorización para las actividades de comercio popular en la vía pública, deberán presentar el formato oficial y único ante la Jefatura Delegacional correspondiente, cumpliendo los requisitos siguientes:

- I. Acreditar documentalmente su domicilio particular, como residente, en los últimos tres años en la Ciudad de México.
- II. Acreditar tener 18 años cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud.

III. En caso de ser menor de edad, deberá adjuntar la autorización de padres o tutores o acreditar que se encuentra en los casos de grupos vulnerables.

IV. Pagar los derechos por el uso de la vía pública a la Secretaría de Finanzas.

V. Registrarse en el Padrón por Demarcación Territorial correspondiente, y en su caso, acreditar su registro como agremiado de una Asociación reconocida por las Alcaldías.

Artículo 36. Las Jefaturas Delegacionales están obligados a recibir las solicitudes de autorización y darles contestación por escrito; debidamente fundado y motivado, en un plazo máximo de quince días hábiles, notificándole al solicitante el resultado.

Cuando el solicitante deba cumplir con algunos de los requisitos, que no presentó en su solicitud, La Jefatura Delegacional lo prevendrá, dándole un término de quince días naturales para su cumplimiento. De igual manera, aplicara el supuesto antes mencionado cuando la solicitud se formule por una Asociación.

Artículo 37. Cumplidos los requisitos, La Jefatura Delegacional expedirá la autorización y el gafete oficial correspondiente, solicitando a la Secretaría de Finanzas la expedición del documento para el pago de los derechos por el uso de la vía pública en la Ciudad de México. Dicha autorización tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovado al vencimiento cuantas veces así lo solicite el autorizado o la Asociación correspondiente.

Artículo 38. La autorización y el gafete correspondiente, deberán contener:

- a) el número de folio;
- b) el nombre de la Demarcación Territorial;
- c) la firma de la autoridad competente, el nombre del titular y de la persona autorizada como ayudante;
- d) nombre del o los beneficiarios;
- e) la ubicación del puesto;
- f) el giro;
- g) el horario autorizado

Artículo 39. Las autorizaciones que otorguen las Jefaturas Delegacionales, o en su caso, la autoridad competente, podrán ser transferidas por sus titulares, mediante solicitud, que se presente ante Jefe Delegacional correspondiente, expresando los motivos y previo cumplimiento a los requisitos, que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Cuando se trate, de una persona que esté afiliado a una Asociación el trámite deberá formularse a través de la misma. Asimismo, la Asociación podrá designar a quien se le transferirán los derechos de la autorización.

Artículo 40. Las autorizaciones que la autoridad otorgue, se adjudicarán en base al siguiente orden de preferencia:

- 1) Primero, la Autoridad verificará que en la zona que se solicitó la autorización, no haya Asociaciones con derechos adquiridos previos, de existir una Asociación dicha autorización será consultado con la misma, o en su caso, se invitará al solicitante a formar parte de la misma.
- 2) Tendrán preferencia las Asociaciones que ocupen con antelación la zona donde se solicitó la autorización.
- 3) Para evitar conflictos, la Autoridad dará prioridad en otorgar autorizaciones en las zonas de trabajo a aquellas Asociaciones que ocupan la misma.

Artículo 41. Para el caso de fallecimiento, imposibilidad física o mental, podrá ejercer la actividad comercial autorizada, el cónyuge o concubino, descendientes o como lo resuelva la Asociación, debiendo notificar de este caso, a la Alcaldía correspondiente. Este supuesto también podrá ser notificado a la autoridad competente a través de la Asociación correspondiente.

Artículo 42. En el caso de que así convengan, las Alcaldías y las Asociaciones podrán entregar en paquete a la Asociación las autorizaciones y los gafetes expedidos a sus agremiados; para que a su vez la Asociación los entregue a sus agremiados.

Artículo 43. La recaudación que se obtenga por concepto del uso de la vía pública por actividades comerciales en sus diferentes modalidades se aplicará, por parte de la Secretaría de Finanzas a las Demarcaciones Territoriales en forma líquida, para mantenimiento, mejoramiento y remozamiento de los espacios y vía pública donde se desarrollan dichas actividades.

Artículo 44. Los cambios de giro deberán ser notificados a la autoridad competente por el autorizado o por la Asociación correspondiente. Para ello deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento.

Asimismo, en el caso de que el solicitante no reúna los requisitos señalados en dicho reglamento, la autoridad prevendrá al interesado para que en el término de

5 días hábiles, siguientes a la notificación de la prevención, subsane la falta, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud.

Para el caso de que la autoridad correspondiente, no de respuesta al solicitante (persona física o Asociación) en el término de 5 días hábiles, procederá la afirmativa *ficta* en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 45. La actividad del comercio popular que se ejerce en la vía pública establecidas en la presente Ley, se sujetaran a los giros que se establezcan en el Reglamento del presente ordenamiento.

Artículo 46. Ninguna Autoridad podrá retener o confiscar la mercancía o instrumentos de trabajo de las personas que ejercen el comercio en la vía pública, sin que medie resolución judicial expresa.

CAPÍTULO II DE LA OCUPACIÓN

Artículo 47. Los horarios considerados para realizar las diversas actividades contenidas en la presente Ley, estarán determinados por la autoridad competente, sin embargo, se laborará por semana como máximo, seis días, considerando un día de descanso obligatorio para toda la zona delimitada por la Secretaría en coordinación con las Alcaldías.

Artículo 48. Los horarios para el ejercicio del comercio en la vía pública serán los siguientes:

- I. Diurna 12 horas: mismas que podrán realizarse de entre las 06:00 a las 18:00 horas.
- II. Nocturna 12 horas: comprendidas éstas de entre las 18:00 a las 06:00 horas, también de manera escalonada.
- III. Mixta 8 horas: abarca periodos de tiempo de la jornada diurna y nocturna

Artículo 49. Se establece como día obligatorio de limpieza de la zona de trabajo en forma general para el comercio en vía pública instalado en todas las por Demarcación Territoriales de la Ciudad de México, excepto en el Centro Histórico, el primer martes de cada mes, así como los días en los que la Jefatura

Delegacional tengan programadas actividades de mantenimiento en la zona de trabajo. Para el caso del Centro Histórico serán los días lunes.

CAPÍTULO III

DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 50. El Jefe de Gobierno, considerara anualmente, en el proyecto del Código Fiscal de la Ciudad de México que envíe a la Asamblea Legislativa, el pago por el uso de la vía pública que correspondan, tomando en consideración las circunstancias económicas e inflacionarias del País.

Artículo 51. Las tarifas serán aplicadas de conformidad con las características establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 52. Para que sea otorgada la autorización del uso de la vía pública, los permisionarios deberán incorporarse al régimen fiscal de la Ciudad de México establecido por la Secretaria de Finanzas.

Artículo 53. Quedan exentas del pago de derechos por el uso de la vía pública las personas que acrediten mediante documento expedido por autoridad competente o jurisdiccional: las personas de la tercera edad, madres solteras, jóvenes estudiantes o en situación de calle y personas con capacidades diferentes.

Artículo 54. La Secretaria de Finanzas implementará un programa para dar asesoría y facilidades a los comerciantes populares para regularizar su situación fiscal, así como para acceder a los programas de exención de impuestos y pagos anticipados.

TITULO CUARTO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. Las personas físicas o las asociaciones civiles que hayan obtenido la autorización para ejercer actividades comerciales en la vía pública, deberán cumplir las disposiciones siguientes:

- I. Los puestos, casetas o kioscos, deberán estar contruidos con materiales uniformes, resistentes y acordes al entorno urbano.

- II. Los puestos, deberán estar cubiertos con pintura de conformidad con el entorno urbano.
- III. Cumplir con los niveles de seguridad y calidad, que establezcan los Programas por Demarcación Territorial de Protección Civil.
- IV. Los puestos, tendrán estructura tubular y desmontable, en el caso de la modalidad de semifijos.
- V. La ubicación de los puestos, kioscos o casetas, deberán respetar el derecho de paso y tránsito de peatones y vehículos.
- VI. Las Alcaldías, establecerán y autorizarán el color y demás características reglamentarias, para la instalación de puestos, kioscos y casetas, acordes con el entorno urbano.

CAPÍTULO II DE LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

Artículo 56. Las instalaciones de puestos fijos y semifijos quedan sujetas a las autorizaciones que expida la autoridad competente de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 57. Los puestos fijos y semifijos que se instalen en la vía pública, deberán de construirse o instalarse de conformidad con reglamento del presente ordenamiento, así como las medidas de protección civil, mobiliario urbano y entorno del mismo.

Artículo 58. Las especificaciones y características de los puestos fijos y semifijos a instalarse en la vía pública para ejercer el comercio popular se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

CAPITULO III DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 59. Los convenios de colaboración tienen por objeto el acuerdo entre las Asociaciones y las autoridades competentes para llevar a cabo acciones que tengan la finalidad el mejoramiento, remozamiento, modernización, cuidado del equipamiento urbano, capacitación, uso de la vía pública, que de conformidad con la presente Ley y las disposiciones aplicables para tal efecto, se establezca los criterios de dichos convenios, así como en su caso para la ocupación de espacios

públicos en donde se establezcan corredores comerciales o zonas comerciales en la vía pública.

Artículo 60. En términos de lo que dispone esta Ley, en acuerdo con las Asociaciones, el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno y/o las Alcaldías otorgarán las autorizaciones, permanentes o temporales, que sean necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos sociales de esta Ley.

Artículo 61. Las solicitudes para la firma de convenios deberán presentarse por parte de las Asociaciones por escrito a la autoridad competente, o en su caso, esta lo solicitará de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Estos convenios tendrán por objeto preservar el objetivo de la presente Ley, el impulso a las fuentes de trabajo, la conservación y mantenimiento de la vía pública y su equipamiento.

Artículo 62. En el caso de que se haga la solicitud a la Autoridad competente esta deberá dar contestación a la solicitud de firma de convenio, en un término de sesenta días, emitiendo dictamen previo, y en el caso de que la solicitud se realice por parte de la autoridad a la Asociación, ésta plasmará su consentimiento por escrito.

TITULO QUINTO DE LOS CORREDORES COMERCIALES, FESTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CAPITULO I DE LOS CORREDORES COMERCIALES

Artículo 63. Los corredores comerciales, son espacios de venta de productos comerciales en la vía pública o en espacios públicos destinados para ello por las Alcaldías en coordinación con la Secretaría de Gobierno, otorgados por la autoridad competente a favor de las Asociaciones o en su defecto en espacios habilitados a través de estructuras o locales comerciales.

Artículo 64. Estos serán destinados a las Asociaciones de Comerciantes, a efecto de mejorar y ordenar el comercio en la vía pública.

Artículo 65. La Comisión por Demarcación Territorial del Comercio en vía pública, establecerá los mecanismos y los lineamientos, bajo los cuales operará dicho

corredor comercial, en acuerdo con las Asociaciones, así como los requisitos, modalidades y reglas de operación de los mismos.

Artículo 66. Las Jefaturas Delegacionales, tendrán como prioridad el mejoramiento y reordenamiento del comercio en vía pública, a través de los corredores comerciales, priorizando con ello la inversión, el fomento al empleo, la recaudación fiscal, el mejoramiento a la imagen urbana y la certeza jurídica a los comerciantes en vía pública para formalizar la actividad comercial y la protección al empleo.

CAPITULO II DE LAS FESTIVIDADES DE TEMPORADA O TRADICIONALES

Artículo 67. Se considerarán como festividades de temporada o tradicionales las siguientes fechas y eventos:

Decembrina y Reyes	Del 1º de diciembre de cada año y hasta el 6 de enero del año inmediato siguiente
Día de la Candelaria	Del 25 de enero al 3 de febrero de cada año
Día de San Valentín	Del 12 de febrero al 15 de febrero de cada año
Día del Niño	Del 20 al 30 de abril de cada año
Día de la Madre	Del 1 al 10 de mayo de cada año
Día del Maestro	Del 12 al 15 de mayo de cada año
Día del Padre	Segunda y tercera semana del mes de junio de cada año
Fiestas Patrias	Del 1º al 16 de septiembre de cada año
Día de Muertos	Del 25 de octubre al 2 de noviembre de cada año

Asimismo, se respetaran todas aquellas fechas de temporada o tradicionales que por usos y costumbres en cada Demarcación Territorial se llevan a cabo festividades de esta naturaleza.

Artículo 68. En las festividades de temporada o tradicionales se emitirá una autorización temporal por conducto de la autoridad competente, de conformidad con la presente Ley.

Artículo 69. Las Jefaturas Delegacionales, con un mes de anticipación a la fecha, otorgarán las autorizaciones y los gafetes correspondientes para el caso de festividades de temporada o tradicionales.

Para el caso del Centro Histórico será la Secretaria de Gobierno, a través de la Subsecretaria de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública quien emita las autorizaciones respectivas.

Artículo 70. Las Jefaturas Delegacionales emitirán las reglas y lineamientos bajo las cuales operara el uso de la vía pública con motivo de las festividades de temporada o tradicionales. Para el caso del Centro Histórico, será la Secretaria de Gobierno, a través de la Subsecretaria de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública, quien emitirá dichos lineamientos y reglas de funcionamiento.

Artículo 71. Las autorizaciones que se otorguen con motivo de festividades de temporada o tradicionales, señalaran cuando menos los datos generales del autorizado, el giro, la vigencia de los mismos precisando si son permanentes o temporales, personales, intransferibles y revocables; así como los derechos y obligaciones señalados en la presentes normas. Se dará preferencia a las personas discapacitadas, de la tercera edad, madres solteras y jóvenes en condición de calle.

CAPITULO III DEL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 72. Se podrá ejercer el comercio en vía pública en el Centro Histórico de la Ciudad de México en calles peatonales y espacios de la vía pública, de conformidad con lo que establezca y acuerde la Secretaría de Gobierno con las Asociaciones de comerciantes en vía pública.

Artículo 73. La Secretaria de Gobierno en acuerdo con las Asociaciones; establecerá los mecanismos, los espacios, calles o espacios de la vía pública, así como las modalidades y reglas de operación en las que se podrá ejercer dicha actividad y los lineamientos bajo los cuales se podrá ejercer el comercio en vía pública;

Artículo 74. Para la determinación de los espacios o calles de la vía pública, en las que se podrá ejercer dicha actividad, la Secretaría de Gobierno deberá de tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) No afectar el libre tránsito peatonal y vehicular;
- b) Evitar condiciones de riesgo en la zona, en materia de Protección Civil;
- c) Antecedentes de la actividad en la zona, usos y costumbres, cuestiones culturales y tradicionales;
- d) Salvaguardar las áreas y edificios de valor histórico o patrimonio cultural;

Artículo 75. La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública, emitirá la respuesta correspondiente de solicitud de autorización, en un término de diez días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud.

Se dará preferencia a las personas discapacitadas, de la tercera edad, madres solteras y jóvenes en condición de calle. La actividad realizada deberá ser la única o principal para la subsistencia del solicitante.

Artículo 76. En caso de que sea autorizada la solicitud de venta, bajo el concepto de comercio en vía pública, el autorizado o la Asociación deberán realizar el pago de derechos por el uso de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal vigente para la Ciudad de México.

Artículo 77. La vía pública, será utilizada exclusivamente, para los fines con que fue emitida la autorización en el horario, días y áreas establecidos en el mismo, así como el giro a que se dedique, que debe ser lícito. Para el caso, de que sea una autorización temporal, al término de la vigencia de este, el autorizado deberá desocupar el área que le fuera autorizada.

Artículo 78. También, se podrán desarrollar actividades comerciales de temporada en festividades tradicionales en el Centro Histórico, para ello los interesados presentaran solicitud, bajo protesta de decir verdad, por escrito y personalmente o a través de un listado formulado por las Asociaciones debidamente constituidas, ante la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la festividad de que se trate, en los lugares y horarios que al efecto se señalen.

Las autorizaciones que otorgue la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública con motivo de festividades de temporada o tradicionales, señalaran

cuando menos los datos generales del autorizado, el giro, la vigencia de los mismos precisando si son permanentes o temporales, personales, intransferibles y revocables; así como los derechos y obligaciones señalados en la presente norma.

Se dará preferencia a las personas discapacitadas, de la tercera edad, madres solteras y jóvenes en condición de calle. La actividad realizada deberá ser la única o principal para la subsistencia del solicitante.

Artículo 79. El término máximo que se autorizará para el ejercicio del comercio popular en vía pública temporal, durante festividades tradicionales en la vía pública del Centro Histórico no podrá exceder a los 40 días naturales.

Asimismo, se establece que el día obligatorio de descanso de los autorizados será el lunes de cada semana, mismo que podrá ser modificado a criterio de la Secretaría de Gobierno, siempre y cuando sea solicitado por escrito y atendiendo estrictamente a principios de evidente beneficio social, respeto de los derechos de libre tránsito de vecinos y visitantes al Centro Histórico. Dichos días, serán para llevar a cabo las tareas de limpieza y mantenimiento de áreas públicas.

TITULO SEXTO DE LOS ESTIMULOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD PUBLICA, CONTROLES DE SANIDAD Y VENTA DE ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 80. Los comerciantes populares que cumplan con sus pagos por concepto de derechos por el uso de la vía pública de manera puntual se les aplicarán los descuentos y beneficios establecidos para tal efecto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 81. Las Jefaturas Delegacionales, en el ámbito de su jurisdicción, conservará las calles, guarniciones y áreas de trabajo de los comerciantes populares en la vía pública limpias, iluminadas y con buena imagen urbana. Esto será en proporción al cumplimiento de pago de derechos de los comerciantes populares de la zona.

Artículo 82. Las Jefaturas Delegacionales coordinará con los comerciantes en vía pública, el buen estado del alumbrado público, para mayor seguridad de éstos y los consumidores.

Artículo 83. Los comerciantes de la vía pública que no cuenten con su autorización correspondiente y que no estén al corriente en sus pagos por concepto de derechos, no podrán ser considerados en el régimen de seguridad social, programas de seguridad social, salud, becas y créditos de vivienda, que implemente el Ejecutivo Local.

CAPÍTULO II DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 84. La Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en coordinación con las Asociaciones implementara acciones de vigilancia, prevención y seguridad en las zonas de trabajo de los comerciantes. Asimismo, organizará mesas de trabajo con los comerciantes para ver las necesidades, diagnósticos y mecanismos de adiestramiento y capacitación en temas de seguridad pública, con la finalidad de identificar los puntos de conflicto y de mayor índice de inseguridad.

Artículo 85. Los comerciantes populares podrán contratar empresas de seguridad privada para la vigilancia de la zona y en beneficio de sus consumidores y compradores. Estas empresas deberán de colaborar con los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, podrán solicitar a la Secretaria del ramo asesoría y capacitación en temas relativos al uso de tecnología, con la finalidad de llevar a cabo acciones de prevención del delito y ubicación de zonas conflictivas o de alto índice delictivo.

CAPÍTULO III DE LOS CONTROLES DE SANIDAD Y VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 86. Los comerciantes populares de la vía pública tendrán la obligación de que una vez terminando su jornada laboral dejarán limpio el lugar que ocupen para que no proliferen fauna nociva, asimismo los residuos sólidos que produzcan tendrán que depositarla en los lugares que para este fin se designe.

Artículo 87. Corresponde a Las Jefaturas Delegacionales vigilar que periódicamente se fumiguen las áreas de trabajo de los comerciantes populares en la vía pública.

Artículo 88. Los comerciantes estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas para el debido mantenimiento de sus puestos y la vía pública.

Artículo 89. La venta de alimentos, para consumo humano en la vía pública, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Acreditar la autorización correspondiente, mostrando el gafete a todas las autoridades que lo requieran.
- II. Disponer para el uso, manejo y conservación de alimentos, de agua purificada.
- III. La venta y entrega de alimentos a los consumidores, deberá efectuarse en platos y vasos desechables.
- IV. El cobro de los consumos, deberá efectuarse, por persona distinta a la que elabora los alimentos.
- V. La venta de bebidas preparadas, deberá servirse en vasos desechables.
- VI. Deberá mantenerse limpio el espacio de venta, evitando el vaciado de desperdicios y aceites, a los sistemas de drenaje.
- VII. Anualmente, deberán presentar los autorizados a la Jefatura Delegacional, un certificado de salud expedido, por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- VIII. Participar en los programas de capacitación, que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud o Las Jefaturas Delegacionales.
- IX. Incorporarse al Padrón por Demarcación Territorial por si o a través de la Asociación, proporcionando, los datos fidedignos correspondientes.
- X. Disponer de los aditamentos y útiles necesarios, para el debido manejo y conservación de los alimentos.
- XI. Los puestos, deberán estar dotados de estructura tubular, desmontable, pudiendo utilizar toldos de lona o material similar.
- XII. En todo caso deberá disponerse, preferentemente, de una toma de agua común, que facilite la limpieza de la zona, contenedores suficientes de desechos, botiquín de primeros auxilios, extinguidores, básculas de repeso y formatos para quejas de los consumidores.

XIII. Las instalaciones y contenedores de combustible, deberán sujetarse a la normatividad oficial, que ordena la Dirección General de Protección Civil o la correspondiente por Demarcación Territorial

XIV. Los demás que establezcan las disposiciones en materia de salud y protección civil.

Artículo 90. Los alimentos y bebidas preparadas o envasadas; deberán observar las disposiciones sanitarias aplicables, para conservar su calidad de alimento para consumo humano.

Artículo 91. El uso del combustible, para la elaboración de alimentos deberá estar contenido en tanques metálicos, debidamente certificados de diez kilogramos; los que tendrán las características de manejo y seguridad, que señalan las normas expedidas por la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 92. Las verificaciones, en materia de calidad de alimentos y sanidad, se llevarán a cabo por parte de Las Jefaturas Delegacionales en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 93. La Jefatura Delegacional, en coordinación con la Secretaría del ramo y las Comisiones por Demarcación Territorial, elaborará un Programa de Protección Civil, tomando en cuenta la opinión de las asociaciones civiles.

Artículo 94. La Jefatura Delegacional promoverá en el ámbito de su competencia la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación de los comerciantes populares en la vía pública, talleres y mesas de trabajo, capacitación y adiestramiento.

Artículo 95. Los lineamientos, programas, acciones y requisitos se ajustarán a la presente Ley, su reglamento, y en su caso, al Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de México

TÍTULO SEPTIMO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 96. Las Jefaturas Delegacionales, a través del área correspondiente y de conformidad con la Ley de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, están autorizadas, en lo relativo a las acciones de verificación e inspección a los puestos y áreas de la vía pública, en la que se presten los servicios de comercio y; aplicando esta Ley y la normatividad procedente, al caso concreto; así como las acciones específicas que se contemplen en los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 97. La vigilancia y las visitas de verificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley en la materia; en todos los casos; la persona que las realice deberá exhibir el oficio de mandamiento; con fecha vigente; su identificación oficial y manifestar a los visitados el objeto específico que se va a inspeccionar o verificar, levantando acta circunstanciada de los hechos, y debiendo dejar copia de la misma a los interesados, haciéndoles conocer sus derechos.

Artículo 98. Los inspectores y verificadores, no podrán retirar en forma directa a los comerciantes: documentos, puestos, enseres o mercancía, hasta que no exhiban la determinación definitiva de la autoridad competente, que autorice tales actos y deberán notificar previamente la acción que proceda.

En este caso, únicamente se acredita para realizar estas verificaciones, a personal administrativo reconocido por la Jefatura Delegacional; en ningún caso podrá intervenir en cualquiera de sus modalidades personal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Queda prohibido a los inspectores o verificadores de comerciantes en vía pública hacer funciones de gerencia o autorizar de manera irregular la instalación de puestos fijos o semifijos en la vía pública. En caso de no atender de manera correcta el presente párrafo quedarán sujetos a la sanción correspondiente en la normatividad aplicable.

Artículo 99. Las visitas de verificación y comprobación, tendrán carácter ordinario y extraordinario y en ambos casos; deberán sujetarse a lo que dispone la Ley en la materia, respetando los derechos humanos, las garantías y de los gafetes de los titulares de las autorizaciones, y notificando en su caso a la Asociación a que pertenezca el afectado.

Artículo 100. Las visitas ordinarias se verificarán de acuerdo a las fechas establecidas en el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial y tendrán por objeto una revisión general del cumplimiento de las disposiciones

establecidas en esta Ley, el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 101. Las visitas extraordinarias se realizarán cuando la urgencia de los asuntos así lo requiera, cumpliendo siempre con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y en los casos siguientes:

- a) Cuando exista denuncia escrita o en hojas de reclamación que contenga actos u omisiones graves, que impliquen violaciones fundamentales a la Ley, el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.
- b) Cuando se tenga conocimiento de la acción u omisión de actos, que atenten contra la salud de los consumidores o vecinos.
- c) En los demás casos cuando lo establezca la Ley, el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 102. En las visitas de verificación, ordinarias y extraordinarias que realicen los verificadores o inspectores, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Identificarse como inspector o verificador, con credencial oficial vigente.
- II. Mostrar al interesado o los interesados el oficio de mandamiento que autorice la verificación.
- III. Cumplir estrictamente con los puntos contenidos en el mandamiento de verificación.
- IV. Levantar el acta circunstanciada, entregando copia de la misma al interesado, y en su caso a la Asociación.
- V. Identificar a la persona titular del área de venta, mediante la exhibición de la autorización o el gafete;
- VI. Devolver el gafete o autorización al comerciante que lo exhiba, consignando este acto en forma expresa en el acta.
- VII. Las demás que señale la Ley.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 103. Las sanciones que contemplan esta Ley, tienen carácter formativo y preventivo; las transgresiones a las disposiciones de esta Ley, darán lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias, suspensión temporal de la autorización, en los términos y condiciones del presente capítulo;

Los servidores públicos observarán siempre, para la aplicación de las sanciones, las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, leyes aplicables en la materia, así como reglamentos.

Artículo 104. Se aplicará sanción económica, previo procedimiento jurisdiccional o administrativo, a los infractores de esta Ley, como sigue:

- a) Multa de dos a cinco salarios mínimos.
- b) Retiro de puestos, toldos, rótulos, cajones y demás enseres.
- c) Retiro de manera temporal de puestos.

Artículo 105. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I. Gravedad de la infracción.
- II. Reincidencia de la infracción.
- III. Condiciones sociales, de salud, personales y económicas del infractor.

Artículo 106. Para los efectos de esta Ley, se considera grave la infracción, cuando el acto u omisión pongan en peligro inminente las Instalaciones, los servicios urbanos, la salud o la seguridad de clientes y comerciantes.

Artículo 107. Para los efectos de esta Ley, se considera reincidente al infractor que en un término de noventa días, cometa dos veces la misma infracción.

Artículo 108. Para los efectos de esta Ley, los parámetros para considerar las condiciones personales y económicas del infractor, se sustentarán en su grado de educación, el giro que ejercita y la condición de trabajador no asalariado que, establece el artículo 21 constitucional.

Artículo 109. Para los casos extremos de alteración permanente del orden público, consumo de drogas, alcohol y enervantes, juegos de azar en los puntos de venta, se aplicará una sanción de veinte a cuarenta salarios mínimos y en caso de reincidencia, se cancelará en forma definitiva la autorización, previo trámite del procedimiento de imposición de sanciones a que hace referencia esta Ley.

Artículo 110. Las controversias que se susciten entre dos o más titulares de la autorización, sobre Derechos, serán resueltos por la Jefatura Delegacional o la Secretaría de Gobierno, según sea el caso, previa solicitud escrita de las partes y Participación de las Asociaciones que representan a los comerciantes de la vía pública en sus diferentes modalidades.

Artículo 111. Recibida la solicitud, a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad dará trámite formal a la controversia y fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral, que se verificará dentro de los quince días hábiles siguientes, a la fecha de admisión, corriendo traslado a las partes, para que presenten pruebas y promuevan lo que a su derecho corresponda.

Artículo 112. En la audiencia, a que se refiere el artículo anterior, se desahogarán las pruebas ofrecidas, se oirán los alegatos que formulen las partes y se dictará la resolución, que en derecho corresponda, aun cuando no comparezcan las partes.

Artículo 113. Las resoluciones que se dicten, con motivo del procedimiento a que se refieren los artículos anteriores, son recurribles, mediante el recurso de reconsideración, siempre que no sean de naturaleza fiscal y correspondan a las facultades y competencia de las Jefaturas Delegacionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda sin efecto el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de esta Ley, en los rubros de comercio en vía pública en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones, que se opongan al contenido de esta Ley, en los rubros de comercio en vía pública en sus diferentes modalidades en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Asimismo, se abroga

“El Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública, en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo, en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Los adeudos que a la fecha tengan los contribuyentes comerciantes en vía pública; deberán firmar, a través de sus Asociaciones, los convenios correspondientes con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno, bajo los principios de equidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez entrada en vigor la presente Ley, los titulares de las 16 Jefaturas Delegacionales, tendrán noventa días hábiles, para integrar las Comisiones por Demarcación Territorial a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos y publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y publicitación y en el Diario Oficial para su mayor difusión, así como en los diarios de mayor circulación nacional.

ATENTAMENTE



México, Ciudad de México, a 26de septiembrede 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII Legislatura
P r e s e n t e

Diputado Presidente, el suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos f) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, párrafo primero, 10 fracción II, 17 fracción V, 88 fracción I, 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la **PROPUESTA DE INICIATIVA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISMINUCIÓN A 16 AÑOS DE EDAD PARA EJERCER EL VOTO ACTIVO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia por hacer del sufragio un genuino derecho universal, igualitario, libre y secreto, va muy ligado al desarrollo de la democracia contemporánea, puesto que esta tipología postula el gobierno de las personas individualmente consideradas y la participación de estas en términos igualitarios en la toma de decisiones. En virtud que un régimen democrático es respetuoso de la autonomía de cada individuo, el derecho al voto también es considerado como un derecho humano. México, como un Estado que se precia de ser democrático y respetuoso de los derechos humanos, lo ha reconocido en el artículo 35 de la Carta Magna.



Sin embargo, debido a que tanto a nivel constitucional como de las leyes en la materia hay normas que reglamentan el sufragio pero se restringe notablemente el grupo de personas que pueden ser titulares del mismo y entonces, ejercerlo. Una de esas normas es la que limita a quienes pueden ser titulares por razón de su edad; es decir, únicamente pueden ser electores aquellos hombres y mujeres mexicanos que hubieren cumplido 18 años. No obstante, esta restricción tiene fundamento más en el convencionalismo que en una razonada justificación, lo cual provoca que un notable sector de la población sea dejado al margen de la vida política: un segmento de menores de edad. En virtud de lo anterior y de los argumentos que a continuación se desarrollan, esta iniciativa tiene por objeto reducir a 16 años la edad para votar en los comicios de todo el país, al incluir, a todos los jóvenes de 16 y 17 años de edad en los asuntos públicos de nuestro país.

I. Ciudadanía y derecho al voto en México

La ciudadanía “delinea el *status* con el que el derecho estatal pretende superar las diferencias personales del Estado corporativo”¹; se trata de un concepto que tradicionalmente ha denotado la adscripción de un sujeto a un Estado nacional en virtud de ciertas relaciones con éste o con las personas que lo habitan como el territorio o la sangre. Esto significa que se trata de una categoría que otorga un determinado estatus a las personas principalmente para tomar parte de las decisiones públicas dentro de una comunidad determinada. Aunque en un principio significó una franca barrera que separaba a quienes tenían asignadas atribuciones políticas de quienes eran considerados incapaces o indeseables para ello, a causa del paradigma de los derechos humanos y de la democracia constitucional, la ciudadanía debe ser entendida como instrumento para lograr la

¹OrtizLeroux, Jaime Eduardo, “El sujeto de la ciudadanía en la Constitución Mexicana”, p. 319, [consultado el 19 de julio de 2013] <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/cnt/cnt16.pdf>



mayor inclusión y participación de las personas en la toma de decisiones². Ejemplo de lo anterior ha sido la disolución de criterios no razonables para negar la ciudadanía a personas a causa del sexo, la raza, el color de la piel, la condición económica o la instrucción.

Conforme a nuestra Constitución, el artículo 34, contiene los requisitos que los individuos deben tener para poder ejercer los derechos que establece el Artículo 35, las cuales son tres: poseer la calidad de mexicano o mexicana, haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir. Cumplidos los requisitos mencionados, se tiene derecho, entre otros, al sufragio. El sufragio puede ser activo o pasivo; el primero consiste en la posibilidad de “expresar la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos”³, lo que significa otorgar al individuo la calidad de elector⁴; el segundo, otorga el carácter de elegible.

Hay que recordar que desde 1857 y hasta 1969, la edad mínima para adquirir la ciudadanía era de 21 años, aunque se aceptaba que quienes estuvieren casados podrían adquirirla a los 18. Este criterio era seguido en la mayor parte del mundo hasta antes de la Segunda Guerra Mundial. Como consecuencia de una mayor integración de los jóvenes en el mercado laboral y en la vida social, en 1969 se reformó la Constitución para quedar en los términos que conocemos. Con dicha reforma, a decir de Jaime Eduardo Ortíz Leroux, “se redujo el periodo propedéutico en el que se le habilita al sujeto a conducirse de acuerdo a las expectativas que se tienen de un ciudadano mexicano, se ayudó a borrar las fronteras entre las actividades de los adultos y los no-adultos, se favoreció una mayor participación de los jóvenes en la vida pública y la consolidación de un meta social sobre la juventud”⁵.

II. Experiencia internacional

² Cfr. *Ibid.*, p. 319-320.

³ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 40ª ed., México, Porrúa, 2011, p. 92.

⁴ Fernández Ruiz, Jorge, *Tratado de Derecho electoral*, México, Porrúa, 2010, p. 308.

⁵ Ortíz Leroux, Jaime Eduardo, *op. cit.*, p. 326.



Conscientes de lo que implicó reducir en décadas anteriores la edad para votar a los 18 años, poco a poco a nivel mundial, se va aceptando la posibilidad de disminuir esta edad para quedar en los 16.

De los 195 países reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, en la actualidad 15 admiten a menores de 18 años como electores nacionales: Argentina, Austria, Brasil, Bosnia, Corea del Norte, Cuba, Ecuador, Eslovenia, Guernsey, Jersey, Indonesia, Isla de Man, Nicaragua, Sudán y Timor del Este⁶.

En el continente Europeo, Austria ha sido el único país que en junio de 2007, adoptó la norma. En algunos estados de otros países del mismo continente también se ha permitido, por ejemplo, Bremen, estado de Alemania; el cantón Glarus de Suiza⁷, varias comunidades noruegas, y tres territorios británicos⁸. En Eslovenia, el voto a los 16 años está condicionado por el hecho de tener una actividad laboral remunerada y en otros países actualmente se debate la propuesta.

Respecto al continente americano, debe mencionarse que en el caso de Cuba, no sólo se puede votar a los 16 años, según lo refiere su Constitución de 1976, sino que a esa edad también se es mayor de edad. Por esta razón, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas recomendó al Gobierno de Cuba en las Observaciones Finales del día 20 de junio de 2011, aumentar la mayoría de edad a los 18 años, con el fin de extender la protección a la infancia de la pornografía, venta de niños y prostitución⁹.

⁶Cfr. Fundación Pensar, "Voto a los 16: antecedentes para una discusión", p. 4, [consultado el 16 de julio de 2013], http://fundacionpensar.org/DDPP/DT009_Edad_de_votacion.pdf, los países que ahí aparecen son anteriores a la aprobación de la reforma en Argentina.

⁷Cfr. Resolución 1826, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 23 de junio de 2011.

⁸Cfr. "Austria y Brasil, modelos para el voto a los 16 años", en *Diario de Cuyo*, [consultado el 17 de julio de 2013] http://www.diariodecuyo.com.ar/home/not_imprimir.php?noticia_id=536665

⁹ Véanse los párrafos 22, 23 y 25 de las Observaciones Finales, [consultado el 17 de julio de 2013] www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2.doc



En el resto de los países americanos donde la propuesta ha trascendido, hay que precisar, la mayoría de edad se adquiere a los 18 años pero la edad para votar a los 16. Esto es así a partir de 1987 en Nicaragua, 1988 en Brasil, 2008 en Ecuador y desde finales de 2012 en Argentina. Cabe destacar que en estos tres últimos países, el voto es facultativo y no obligatorio para todas aquellas personas mayores de dieciséis pero menores de dieciocho años.

Cabe destacar que la Comisión de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, recomendó la posibilidad de disminuir la edad para votar a los 16 años con la finalidad de expandir la democracia, documento que fue adoptado por la Asamblea Parlamentaria¹⁰.

En nuestro país, a nivel federal, el 15 de agosto de 2012, el Senador Julián Güitrón Fuentevilla propuso una iniciativa de reforma constitucional para reducir la edad para adquirir la mayoría de edad a los 16 años, con lo cual, además, se adquiriría la ciudadanía y los derechos políticos que van aparejados. La presente iniciativa, es preciso destacar, no pretende reducir la edad para ser mayor y entonces tener plena capacidad de ejercicio, sino únicamente lo hace para efectos de la adquisición de la ciudadanía y en particular, para el ejercicio del derecho al voto activo. Como lo ha señalado *The Electoral Commission*, comisión constituida en Reino Unido para analizar el tema, la edad apropiada para votar no necesariamente está relacionada ni tiene porqué estar vinculada a otras edades en las que se adquiere otro tipo de responsabilidades¹¹.

A nivel local, el Diputado Oscar Octavio Moguel Bollado, presentó el 8 de octubre de 2013, en el primer período del segundo año de ejercicio de la VI Legislatura de esta Asamblea, Iniciativa Constitucional con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 35 y la fracción III del artículo 36, de la

¹⁰ Resolución 1826, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 23 de junio de 2011.

¹¹ The Electoral Commission, *Age of electoral majority: report and recommendations*, 2004, parágrafo 3.16, [consultado el 18 de julio de 2013] http://image.guardian.co.uk/sys-files/Politics/documents/2004/04/19/electoral_commission.pdf



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la disminución a los 16 años de la edad para ejercer el voto activo.¹²

Según Daniel O'Donnell, los derechos políticos en sentido amplio pueden ser entendidos como todos aquellos derechos destinados a tutelar la participación o el protagonismo del individuo en la sociedad, tales como la libertad de expresión, de asociación y de reunión, las cuales, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, son entendidas como las libertades públicas¹³. Sin embargo, en sentido estricto los derechos políticos hacen referencia a la participación en las elecciones (voto tanto activo como pasivo); a participar directamente en la gestión de la *res pública* y el acceso a las funciones públicas¹⁴.

Ahora bien, el sujeto de estos derechos políticos no es el titular de los derechos humanos, sino alguien más restringido a causa de su nacionalidad: el ciudadano. Esto se precisa tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en la Convención Americana de Derechos Humanos. Dichos instrumentos internacionales, así como la Observación General 25 de 1996 emitida por el Comité de Derechos Humanos, determinan que la ciudadanía se adquiere siendo nacional de un Estado y teniendo la mayoría de edad. Se agrega, además, que incluso la Convención sobre los Derechos del Niño no reconoce de manera estricta los derechos políticos de los menores.

Sin embargo, de una atenta lectura de la mencionada Convención, se puede advertir que de ninguna manera se ha pretendido dejar al margen de los procesos políticos a los niños y jóvenes menores de edad. Es más, en principio, habría que recordar que la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 se caracterizó por hacer énfasis en los derechos sociales y por tratar al niño como objeto de protección, sin protagonismo propio. Este criterio sería modificado en 1989 con la

¹²<http://www.aldf.gob.mx/archivo-932232b8fbaaf150a72e931f97910a48.pdf>

¹³O'Donnell, Daniel, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, p. 786.

¹⁴Cfr. *Idem*.



actual Convención, en la cual los menores fueron considerados más como individuos cuya autonomía debía lograrse¹⁵.

Según Hemunt Winsterberger, dicha Convención puede interpretarse en el marco de los derechos de “Protección, Provisión y Participación”, siendo los de este tercer grupo los que suponen un mayor desafío¹⁶. Según el artículo 12, los Estados Partes “garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez”. En el artículo 13, se reconoce al niño “el derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideales de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”. En el artículo 14, se solicita a los Estados Partes que “respeten el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”; respetando también, los derechos y deberes de los padres de “guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades”. Por último, en el artículo 15, se solicita a los Estados Partes que “reconozcan los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas”.

En virtud de lo anterior se puede observar que, aunque se reconocen los derechos de participación de los menores, no se es manifiesto el derecho al voto y, por el contrario, están limitados y restringidos por consideraciones referidas al equilibrio entre la libertad y autonomía de los niños, su desarrollo y madurez o los derechos y las obligaciones de los padres de educar a sus hijos. No obstante, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a los Estados en sus Observaciones

¹⁵*Ibid.*, p. 832.

¹⁶*Cfr.* Winstersberger, Helmunt, “Edad Electoral, dieciséis años. La Reforma Electoral Austriaca de 2007”, *Revista de Estudios de Juventud*, no. 85, junio de 2009, p. 2.



Finales adoptar medidas para permitir la participación de los menores de 18 años en actividades políticas.

La reducción de la edad para incorporarse a la vida política con el voto activo, constituye una propuesta que paulatinamente va avanzando en el mundo. Sin embargo, aunque los 16 años siguen siendo, en esencia, un criterio seguido a causa de las experiencias internacionales, debe advertirse que, de cualquier manera, se trata de una medida destinada no a remediar por completo y de una vez los problemas de la marginalidad de la infancia y la magra participación de los jóvenes que actualmente tienen la posibilidad de hacerlo. Esta medida constituye un recurso que pretende ser parte de una compleja estructura que haga del voto joven una fuerza política y por ello un centro de atención de quienes nos dedicamos a tratar los asuntos en particular de esta Ciudad de México para formular mejores y mayores políticas en favor de la niñez y la juventud.

Asimismo, pretende ofrecer la oportunidad genuina de influir en las decisiones políticas y preparar a los menores de 18 años para que se interesen y tomen parte en el debate político y democrático. Por esa razón, en los países latinoamericanos comentados, mientras que en principio el derecho al voto es obligatorio para los mayores de 18 años, es facultativo para quienes tienen 16 y 17 años. Parfraseando al filósofo alemán Jurgen Häbermas, el *status* de ciudadano, y en este caso la posibilidad de votar a los 16 años, “fija en especial los derechos democráticos de los que el individuo puede hacer reflexivamente uso para *cambiar* su situación, posición o condición jurídica material”¹⁷.

La resolución emitida por la Asamblea Parlamentaria de Europa hacía énfasis en que reducir la edad para votar a los 16, podría conducir a una mayor cantidad de votantes por primera vez y, por tanto, a un alto índice de participación total. Lo anterior es consistente con los principios democráticos, los cuales propugnan por

¹⁷Häbermas, Jurgen, *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 1998, p. 637.



la participación de un mayor número de personas, al brindar con ello la posibilidad de expresión de lo que concierne a los jóvenes, disminuir su grado de exclusión y permitir su integración en estructuras de la sociedad¹⁸.

La medida es una parte de un complejo estructural que los órganos de gobierno, instituciones públicas y todas las personas habitantes de nuestro país, debemos implementar. Tanto en la casa como en la escuela, en el trabajo y en la calle y en general en cualquier grupo social donde se desarrollen los individuos, debe favorecerse una educación cívica y un comportamiento responsable. Esto conduce a un llamado por hacer aplicable nuestro artículo 3º de la Constitución, el cual hace de la democracia, incluso, una forma de vida.

Debe reconocerse que si la propia Constitución reconoce en su artículo 18 la posibilidad de que sean sujetos activos de un delito quienes oscilan entre 12 años y antes de cumplir 18 de edad, no hay razón para considerar que las personas en dicho rango y menos aún los mayores de 16 años, no puedan estar en condiciones para ejercitar responsablemente el derecho al voto.

En función de los argumentos anteriores, se advierte una clara necesidad de fomentar la participación de quienes aún no han alcanzado la mayoría de edad. Las manifestaciones, principalmente juveniles, que tuvieron lugar en el desarrollo de los procesos electorales del año 2012, dieron muestra del claro interés que tenían en los asuntos de su país las y los jóvenes que aún no tenían la edad para votar. En nuestra Ciudad de México, las manifestaciones juveniles son indicadores claros que nos obligan a pensar en esta opción para todos ellos y ellas y hacerla extensiva a las y los jóvenes del país.

Por ello, la presente propuesta de iniciativa constitucional, pretende que las y los menores de 18 años pero mayores de 16, sean facultados para sufragar en

¹⁸Cfr. Resolución 1826, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 23 de junio de 2011.



comicios electorales. Ello no implica la reducción de edad para obtener la ciudadanía ni para adquirir la mayoría de edad, únicamente se está dando una oportunidad que permita preparar a los futuros ciudadanos en la vida política.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de esta Propuesta de Iniciativa Constitucional y su presentación ante la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el proyecto de decreto siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISMINUCIÓN A 16 AÑOS DE LA EDAD PARA EJERCER EL VOTO ACTIVO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción I del Artículo 35 y la fracción III del Artículo 36, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 35. Son derechos **de la y el** ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares. **Las y los menores mexicanos de 18 años pero mayores de 16, también podrán votar;**

II. a VIII. ...

1o a 7o. ...

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. a II. ...

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley; **excepto para las y los menores**



mexicanos de 18 años pero mayores de 16, en cuyo caso será considerado una facultad;

IV a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar todas las reformas necesarias a la legislación secundaria para garantizar que las y los menores mexicanos de 18 pero mayores de 16 años, tengan la posibilidad de ejercer su voto en las elecciones siguientes próximas.

ATENTAMENTE

MEXICO DF A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
Z/CACL/0098/2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se inscriba en la orden del día 28 de septiembre de los corrientes **“INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 3º FRACCIÓN I Y ADICIÓNAR AL ARTICULO 8 LA FRACCION II BIS Y AL ARTICULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO.**

DIP CARLOS ALFONSO CANDELARIA LOPEZ

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración LA **“INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 3° FRACCIÓN I Y ADICIÓNAR AL ARTICULO 8 LA FRACCION II BIS Y AL ARTICULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO.**

EXPOSICIOND DE MOTIVOS

Proteger a los menores de edad de la inhalación de humo de tabaco, es tarea y educación de todos, por ello se presenta esta iniciativa a efecto de sancionar a quienes consuman cualquier tipo de tabaco y en cualquier modalidad, dentro de un vehículo particular en el que viajen niñas y niños dentro del mismo.

En la actualidad el problema del tabaquismo refleja una de las más altas cifras de muertes en México, según el INEGI, las Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, a nivel nacional se ubican en el lugar 9, en tanto en la Ciudad de México, lamentablemente se ubica como la 7° causa de muerte.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de Salud En artículo publicado en mayo del 2012¹, en el humo de tabaco hay unos 4000 productos químicos conocidos, de los cuales se sabe que, como mínimo, 250 son nocivos, y más de 50 cancerígenos para el ser humano. El humo de tabaco en espacios cerrados es inhalado por todos; por lo tanto, tanto fumadores como no fumadores quedan expuestos a sus efectos nocivos.

Unos 700 millones de niños, o sea, casi la mitad de los niños del mundo, respiran aire contaminado por humo de tabaco. Más de un 40% de los niños tienen al menos un progenitor fumador.

En 2004 los niños fueron víctimas del 31% de las 600 000 muertes prematuras atribuibles al humo ajeno.

El tabaquismo pasivo es causa de graves enfermedades cardiovasculares y respiratorias, entre ellas la cardiopatía coronaria y el cáncer de pulmón, en el adulto; de síndrome de muerte súbita en el lactante, y de bajo peso al nacer en el feto.

Ni la ventilación ni la filtración, ni siquiera ambas combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco en espacios interiores a niveles que se consideren aceptables. Los entornos totalmente exentos de humo de tabaco ofrecen la única protección eficaz. Contrariamente a la creencia común, tanto fumadores como no fumadores están de acuerdo en que haya entornos sin humo de tabaco.

¹ <http://www.who.int/features/qa/60/es/>

Un entorno sin humo de tabaco en bares y restaurantes suele permitir que los dueños de éstos ahorren dinero, reduzcan sus riesgos de incendio y, en consecuencia, sus costos de seguro. A menudo ello también permite tener menores costos de renovación, limpieza y mantenimiento.

En el artículo 8 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco se reconoce que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad

Un dato de suma relevancia aportado por la OMS es el relativo a que en el mundo, alrededor de 700 millones de niñas y niños —casi la mitad del total de las y los menores de 18 años que había en el planeta en el año 2000 — están expuestos cotidianamente al humo del tabaco, lo cual pone en elevados niveles de riesgo su salud.

Por su parte, el CONADIC estima que en nuestro país, cada una de las personas que es identificada como fumadora activa, consume, también como promedio anual, siete cigarrillos al día, es decir, un aproximado de 127 cajetillas de 20 cigarros cada una, al año.

Se estima también que en México hay alrededor de 11 millones de personas que son “fumadoras pasivas” es decir, seres expuestos al humo del cigarro que consumen sus familiares y que les genera afecciones que van desde las más leves, hasta problemas crónicos como el asma, diversos cuadros de bronquitis y afecciones respiratorias agudas, hasta diversos tipos de cáncer.

Según una publicación del CONADIC ²Cada vez que alguien fuma se liberan al aire venenos tales como el benceno, el formaldehído y el monóxido de carbono, lo que quiere decir que no sólo es el fumador el que los inhala, sino también cualquier persona a su alrededor. Muchos estudios muestran ahora que este

² <http://www.conadic.salud.gob.mx/pib/humosegmano.html>

humo de segunda mano puede tener efectos a los no fumadores, e incluso producirles enfermedades como el cáncer pulmonar.

Cada vez que alguien enciende un cigarrillo, puro o pipa, el humo del tabaco llega al aire desde dos fuentes. La primera es la fuente primaria, humo que el fumador introduce cuando inhala o sopla. Los no fumadores también se exponen a la fuente primaria luego que el fumador lo exhala. La segunda, e incluso más peligrosa fuente de humo, es la secundaria, la cual va directamente hacia el aire a partir del tabaco en combustión.

El humo secundario -el que inhala una persona que no fuma cada vez que se encuentra alrededor de alguien que lo hace- realmente tiene concentraciones más altas de algunos compuestos dañinos que el humo inhalado por el fumador.

EFFECTOS SOBRE LOS NIÑOS

El humo de segunda mano tiene un efecto especialmente dañino en infantes y niños cuyos padres fuman. Varios estudios muestran que en sus primeros dos años de vida, los bebés de padres que fuman en casa tienen una tasa de enfermedades pulmonares, como la bronquitis y la neumonía, mucho más alta que los bebés cuyos padres no fuman.

Un estudio con niños de edades entre cinco y nueve años, mostró la existencia de una función pulmonar impedida en jóvenes que tenían padres fumadores, en comparación con aquellos cuyos padres no fumaban. Fumar en las mujeres embarazadas parece ser que predispone a los bebés prematuros al síndrome de dificultad respiratoria.

Un equipo de investigadores encontró que incluso en los niños sin asma de poca edad y cuyos padres fuman, las enfermedades respiratorias agudas se presentan el doble de veces en comparación con los niños de padres que no fuman.

Tendencias peligrosas

Según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 existen 17.3 millones de personas fumadoras en el país, 12 millones son hombres y 5.3 millones son mujeres.

Estudios médicos indican que los niños respiran más rápido que los adultos y aspiran más productos químicos nocivos por kilogramo de peso por esto la exposición al humo de tabaco en el ambiente es particularmente dañina en ellos.

Los niños expuestos al humo en sus hogares tienen mayor riesgo de tos crónica, disminución de la capacidad de sus pulmones, más episodios de asma, bronquitis, neumonía y otitis. También aumenta el riesgo de padecer el síndrome de muerte súbita del lactante (principal causa de muerte en el primer año de vida) que ya está de por sí aumentado si la madre fuma en el embarazo.

Los hijos de padres fumadores tienen también mayor riesgo de:

Internaciones por problemas respiratorios.

- alergia a los alimentos,
- problemas en la piel.
- caries,
- ausentismo escolar (faltan seis veces más a la escuela que los hijos de no fumadores y van al médico con más frecuencia).

Cabe destacar que en la Ciudad de México, circulan alrededor de 5 millones de vehículos, y en promedio las personas permanecen hasta tres horas diarias dentro del mismo.

En la actualidad la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, tiene objeto proteger la salud de la población de los efectos nocivos por inhalar involuntariamente el humo de la combustión del humo del tabaco, indicando que la protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende, el derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público;

Sin embargo observamos día a día en las calles y avenidas de esta ciudad, circulan vehículos con menores abordo, en los cuales los conductores o tripulantes permanecen consumiendo tabaco, creyendo que con el solo hecho de mantener las ventanillas abiertas, evitaran el problema de salud a los menores o demás tripulantes.

En la actualidad en el artículo 8° de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, señala solamente que:

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Para el caso de establecimientos mercantiles, oficina, industria o empresa, Seguridad Pública procederá a petición del titular o encargado de dichos lugares;

III. Las demás que le otorguen esta y demás disposiciones jurídicas.

Sin embargo en dicha ley en su artículo 10 fracción XI, solo considera la Prohibición de fumar en los vehículos de transporte PÚBLICO de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal, Lo anterior sin considerar la aplicación de infracciones a quien conduzca o tripule un vehículo y consuman cualquier tipo de tabaco dentro del mismo, cuando existan menores de edad en el mismo.

Considerando el enorme daño a la salud que representa a los menores la inhalación de manera pasiva de cualquier tipo de tabaco y velando siempre por el interés superior del menor, es que se presenta la siguiente iniciativa de reforma para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.- En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley coadyuvarán activamente:

- I. Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales, establecimientos cerrados, así como de los vehículos de transporte, **privado** y público de pasajeros a los que se refiere esta Ley;
- II. Las autoridades educativas y las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones escolares públicas o privadas;
- III. Los usuarios de los espacios cerrados de acceso al público como oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas, que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- IV. Los órganos de control interno de las diferentes oficinas de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, cuando el infractor sea servidor público y se encuentre en dichas instalaciones; y
- V. Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, auxiliados por el área administrativa correspondiente.

Artículo 4.-

Artículo 5.-

Artículo 6.-

Artículo 7.-

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Para el caso de establecimientos mercantiles, oficina, industria o empresa, Seguridad Pública procederá a petición del titular o encargado de dichos lugares;

II.- Bis.- Imponer las infracciones correspondientes a quien conduzca o tripule un vehículo y consuma cualquier tipo de tabaco dentro del mismo, cuando existan menores de edad en el mismo.(adicción)

III. Las demás que le otorguen esta y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 9.-

Capítulo Primero

Prohibiciones

Artículo 10.- En el Distrito Federal queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:

I. En todos los espacios cerrados de acceso al público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas;

II. En elevadores y escaleras interiores de cualquier edificación;

III. En los establecimientos particulares y públicos en los que se proporcione atención directa al público, tales como oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios;

IV. En las oficinas de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, oficinas, juzgados o instalaciones del Órgano Judicial, y oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, comisiones o salas de juntas del Órgano Legislativo del Distrito Federal;

V. En hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios, centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza;

VI. En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;

VII. Bibliotecas Públicas, Hemerotecas o Museos;

VIII. Instalaciones deportivas;

IX. En centros de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios salones de clase, pasillos y sanitarios;

X. En los cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos de acceso público;

X Bis.- En los establecimientos mercantiles dedicados al hospedaje, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley;

X Ter.- En los establecimientos mercantiles y espacios cerrados donde se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar;

XI. En los vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal;

XI Bis.- vehículo particulares cuando existan menores de edad en el mismo.(adicción)

XII. En los vehículos de transporte escolar o transporte de personal;

XIII. En espacios cerrados de trabajo y en sitios de concurrencia colectiva; y

XIV. En cualquier otro lugar que en forma expresa determine la Secretaría de Salud.

Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas en los cuales está prohibido fumar serán sancionados económicamente por permitir, tolerar o autorizar que se fume.

Artículo 11.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Las reformas al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, que deriven de las reformas y adiciones a la presente Ley, deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, hasta en tanto se continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2016

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones VII, 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme los objetivos, antecedentes y alcances siguientes:**

Objetivo de la propuesta.

De acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), en la Ciudad de México, al menos 5% de niños entre cinco y 17 años; es decir, 85 mil -de una población infantil en ese rango de edad de un millón 762 mil- realizan alguna actividad laboral.

Alrededor de 38 mil menores que trabajan –32%- no asiste a la escuela; 42 mil, casi la mitad del total, labora sin percibir ningún tipo de retribución y alrededor de 32 mil niños (27%) trabaja más de 35 horas a la semana. Este último sector es el que genera mayor preocupación, pues dadas las condiciones en que se desarrolla, podría configurarse el delito de explotación laboral, pues genera el riesgo que la actividad sea nociva.

Sin embargo, este fenómeno debería ser abordado de manera diferenciada, pues no toda la actividad económica que realizan los menores configura un delito ni una violación de sus derechos. Por ejemplo, hay actividades de este tipo que involucran temas culturales y familiares,

como jornadas de apoyo al trabajo en el campo, a la producción artesanal, a la recolección y procesamiento de ciertos productos, e incluso, al desarrollo de actividades domésticas, que no impiden que el menor vaya a la escuela y tenga tiempo para jugar o para realizar cualquier otro tipo de esparcimiento.

Además, en la mayoría de estas actividades, los infantes son supervisados, dirigidos y cuidados por adultos, generalmente de su familia. Otro tipo de trabajo es el que involucra, de manera formal, a un patrón y una remuneración, pero por sí mismo, no implica una afectación directa al desarrollo del menor o que se vulneren sus derechos.

Cabe mencionar que la legislación actual reconoce la legalidad de emplear a adolescentes –a partir de los 15 años- siempre y cuando haya permiso de su familia o tutor aunque, en teoría, este tipo de relaciones laborales deben darse únicamente en un ambiente supervisado por la STyPS.

En tanto, el delito de explotación laboral generalmente es realizado por alguna persona ajena a la familia del menor que abusa de este y lo coloca en una condición de indefensión; las actividades que son obligados a desarrollar pueden perjudicar el desarrollo del niño, pues es muy probable que se le impida ir a la escuela, que no tenga tiempo libre para el esparcimiento y tampoco una alimentación ni los cuidados médicos que necesite.

Los objetivos que se buscan con esta reforma son:

- Generar un espacio de trabajo e intercambio de experiencias primeramente para vislumbrar las oportunidades institucionales para prevenir el trabajo infantil en la CDMX.
- Fortalecer la Gestión de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, como cabeza de sector vinculada a la prevención del trabajo infantil y del Sistema DIF, como responsable del Sistema de Protección de niñas niños y adolescentes de la CDMX.

Antecedentes de la propuesta

El 20 de junio de 2016, el suscrito diputado presentó ante el pleno de la ALDF, un punto de acuerdo votado por unanimidad por el que: Se solicitó respetuosamente a las 16 jefas y jefes delegacionales implementen en el ámbito de sus atribuciones un área especializada en la prevención del trabajo infantil, a efecto de cumplir con la Erradicación del trabajo infantil en sus peores formas y promover una conciencia social sobre las consecuencias negativas causadas a los menores de edad que son utilizados en algunas de estas actividades, y que en muchos casos constituyen actos delictivos graves.

En el segundo resolutivo del punto de acuerdo : Se solicita respetuosamente a las Titulares de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Educación, de Gobierno y de Salud, se establezca una mesa de trabajo para articular esfuerzos coordinados para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en la CDMX.

El 25 de julio de 2016, se realizó el primer foro de trabajo para la erradicación del trabajo infantil en la CDMX, con la presencia del Director General del DIF, de la Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y del sistema de Transporte Colectivo Metro, así como de 16 organizaciones de la sociedad Civil, de Dicho evento se emite el siguiente documento:

DECLARATORIA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LEY DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CDMX

En la actualidad, cerca de 85 mil de niñas, niños y adolescentes trabajan en la Ciudad de México, muchos a tiempo completo, sin que puedan asistir a la escuela y sin tiempo para jugar. Su condición alimentaria y cuidados sanitarios son una preocupación sustantiva que los que suscribimos esta declaración nos comprometemos en trabajar en evitar las peores formas de trabajo infantil como erradicar los ambientes peligrosos, la esclavitud, y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los actos de violencia generados por la delincuencia organizada.

Trabajaremos por revisar las normas laborales y de protección a los infantes:

Buscaremos adoptar y supervisar el cumplimiento de normas del trabajo en las que se aborda el concepto de edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, acorde a los ciclos educativos obligatorios.

Trabajaremos por una economía incluyente que promueva la formalización del empleo

Hoy la economía informal es donde se concentra casi todo el trabajo infantil en todos los sectores económicos. Las condiciones de género desempeña una función importante al determinar los distintos tipos de trabajo que realizan las niñas y los niños.

Trabajaremos por paliar la pobreza con una política de desarrollo social más efectiva

La pobreza y las crisis económicas desempeñan sin duda una función importante, sino un papel clave, para determinar el mercado de trabajo infantil. A su vez, este último contribuye a perpetuar la pobreza. Fortaleceremos la política social para paliar las condiciones de pobreza que derivan en el trabajo infantil.

Nuestra prioridad es hacer efectivos los derechos humanos

Trabajaremos en todo momento en adoptar una perspectiva de derechos humanos para entender mejor el problema, ya que se centra en la discriminación y la exclusión como factores que contribuyen al mismo. Los grupos más vulnerables en relación con el trabajo infantil suelen ser los que sufren discriminación y exclusión: las niñas, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, las personas de clase baja, los discapacitados, las personas desplazadas y las que viven en zonas apartadas.

Con la firma de los allí representado se signó el presente documento.

Uno de los principales objetivos que se fijaron para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando se fundó en 1919 fue la abolición del trabajo infantil. Desde una perspectiva histórica, el principal instrumento de la OIT para alcanzar el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil ha sido la adopción y la supervisión de normas del trabajo en las que se aborda el concepto de edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Además, desde 1950, el principio de que las normas relativas a la edad mínima deberían ir asociadas a la escolarización ha formado parte de la tradición normativa de la

OIT en esa esfera. En el Convenio núm. 138 se establece que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar.

La adopción por la OIT diez años después del Convenio núm. 182 consolidó el consenso que existía a escala mundial en torno a la eliminación del trabajo infantil 53. Este instrumento estableció los objetivos más concretos que tanto se necesitaban, sin abandonar el objetivo general expresado en el Convenio núm. 138 de la abolición efectiva del trabajo infantil. Además, el concepto de las peores formas contribuye a fijar prioridades y puede servir como punto de partida para abordar el problema principal del trabajo infantil. El concepto también ayuda a prestar atención al impacto del trabajo en los niños y al tipo de trabajo que realizan.

El trabajo infantil prohibido en el derecho internacional queda comprendido en tres categorías, a saber:

- Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas.
- Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.
- Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina «trabajo peligroso»

Las cifras del INEGI y el Coneval son más que elocuentes: 2 millones 537 mil niños entre 5 y 17 años se encuentran trabajando; de ellos, 155 mil tienen entre 5 y 9 años; 590 mil tienen de 10 a 13 años y 1 millón 791 mil entre 14 y 17 años de edad; 46 por ciento de los infantes en situación de trabajo no recibe ingresos por esta actividad; 64 por ciento de los niños entre 5 y 17 años que trabaja no asiste a la escuela; y 54 por ciento de los menores que realizan algún trabajo lo hace por necesidad económica.

Estos datos sugieren un enorme desafío para el gobierno federal, ya que muestran no sólo las enormes brechas entre desarrollo y trabajo infantil, sino la necesidad de mejorar programas, acciones y políticas públicas que amplíen las posibilidades de que niños y niñas en nuestro país puedan tener y acceder a condiciones de vida digna, comenzando con el acceso a la educación.

Antecedentes del ámbito federal

De los programas establecidos por el la Jefatura de gobierno en la CDMX

De la norma mexicana y la aplicación por objetivos en el Gobierno de la CDMX

La experiencia internacional

En la actualidad, cerca de 215 millones de niños trabajan en el mundo, muchos a tiempo completo. Ellos no van a la escuela y no tienen tiempo para jugar. Muchos no reciben alimentación ni cuidados

apropiados. Se les niega la oportunidad de ser niños. Más de la mitad de estos niños están expuestos a las peores formas de trabajo infantil como trabajo en ambientes peligrosos, esclavitud, y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los conflictos armados.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), guiado por los principios consagrados en el Convenio núm 138 sobre la edad mínima y el Convenio núm 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, trabaja para alcanzar la abolición efectiva del trabajo infantil.

Normas laborales

Uno de los principales objetivos que se fijaron para la [Organización Internacional del Trabajo](#) (OIT) cuando se fundó en 1919 fue la abolición del trabajo infantil. Desde una perspectiva histórica, el principal instrumento de la OIT para alcanzar el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil ha sido la adopción y la supervisión de normas del trabajo en las que se aborda el concepto de edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Además, desde 1950, el principio de que las normas relativas a la edad mínima deberían ir asociadas a la escolarización ha formado parte de la tradición normativa de la OIT en esa esfera. En el [Convenio núm. 138](#) se establece que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar.

La adopción por la OIT diez años después del [Convenio núm. 182](#) consolidó el consenso que existía a escala mundial en torno a la eliminación del trabajo infantil. Este instrumento estableció los objetivos más concretos que tanto se necesitaban, sin abandonar el objetivo general expresado en el [Convenio núm. 138](#) de la abolición efectiva del trabajo infantil. Además, el concepto de las peores formas contribuye a fijar prioridades y puede servir como punto de partida para abordar el problema principal del trabajo infantil. El concepto también ayuda a prestar atención al impacto del trabajo en los niños y al tipo de trabajo que realizan.

El trabajo infantil prohibido en el derecho internacional queda comprendido en tres categorías, a saber:

- Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas.
- Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.
- Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina «trabajo peligroso»

Las nuevas estimaciones y tendencias globales se presentan bajo tres categorías:

- niños económicamente activos,
- niños que trabajan y
- niños que realizan trabajos peligrosos.

Las nuevas estimaciones indican que en 2004 había aproximadamente 317 millones de niños económicamente activos de 5 a 17 años de edad, 218 millones de los cuales podrían considerarse niños trabajadores. De estos últimos, 126 millones realizaban trabajos peligrosos. Las cifras correspondientes al grupo de edad más limitado de 5 a 14 años eran de 191 millones en el caso de los niños económicamente activos, de 166 millones en el de los niños trabajadores, y de 74 millones el de los que se dedicaban a trabajos peligrosos. El número de niños trabajadores de 5 a 14 años de edad y de 5 a 17

años se redujo un 11 por ciento entre 2000 y 2004. Sin embargo, se redujo mucho más en el caso de los trabajos peligrosos: un 26 por ciento en el caso del grupo de 5 a 17 años y un 33 por ciento, en el de 5 a 14 años.

La incidencia del trabajo infantil (porcentaje de niños que trabajan) en 2004 se calcula en 13,9 por ciento en el caso del grupo de 5 a 17 años de edad, en comparación con un 16 por ciento en 2000. Sin embargo, la proporción de niñas entre los niños trabajadores permaneció constante.

La visión de conjunto que se desprende de estos datos es, pues, muy alentadora: El trabajo infantil está disminuyendo, y cuanto más perjudicial el tipo de trabajo y más vulnerables los niños afectados, más rápida ha sido la disminución.

Edad mínima para trabajar

Uno de los métodos más efectivos para lograr que los niños no comiencen a trabajar demasiado temprano es establecer la edad en que legalmente pueden incorporarse al empleo o a trabajar. Más abajo figuran los principios fundamentales del Convenio de la OIT por lo que respecta a la edad mínima de admisión al empleo.

- **Trabajo peligroso**
Ninguna persona menor de 18 años debe realizar trabajos que atenten contra su salud o su moralidad.
- **Edad mínima límite**
La edad mínima de admisión al empleo no debe estar por debajo de la edad de finalización de la escolarización obligatoria, por lo general, los 15 años de edad.
- **Trabajo ligero**
Los niños de entre 13 y 15 años de edad podrán realizar trabajos ligeros, siempre y cuando ello no ponga en peligro su salud o su seguridad, ni obstaculice su educación, su orientación vocacional ni su formación profesional.

Comprender mejor el problema

La mejora del conocimiento sobre el concepto del trabajo infantil ha ido aparejada de un mejor entendimiento de la problemática y sus causas.

Abarca todos los sectores económicos

En el Informe global de 2002 se indicaba que la gran mayoría (70 por ciento) de los niños que trabajan se dedica al sector agrícola y que en la economía informal es donde se concentra casi todo el trabajo infantil en todos los sectores económicos 56. Además, el género desempeña una función importante al determinar los distintos tipos de trabajo que realizan las niñas y los niños. Por ejemplo, en el trabajo doméstico hay una mayor presencia de niñas, mientras que en las minas y canteras la presencia de niños es muy superior. La situación se agrava cuando, como sucede con el trabajo doméstico en muchos países, el tipo de trabajo de que se trate no está reglamentado en un gran número de países.

Nuestro conocimiento de las causas del trabajo infantil también ha mejorado a medida que se han planteado distintas perspectivas académicas para abordar el problema. La consideración del trabajo infantil como un producto de las fuerzas del mercado – la oferta y la demanda – ha sido un enfoque provechoso, que toma en cuenta el comportamiento tanto de los empleadores como de los hogares.

Trabajo infantil y la pobreza

La pobreza y las crisis económicas desempeñan sin duda una función importante, si no un papel clave, para determinar el mercado de trabajo infantil. A su vez, este último contribuye a perpetuar la pobreza. Por ejemplo, algunas conclusiones empíricas extraídas recientemente por el Banco Mundial en relación con el Brasil ponen de manifiesto que un acceso temprano a la fuerza de trabajo reduce las ganancias a lo largo de la vida entre un 13 y un 20 por ciento aproximadamente, lo que aumenta en gran medida la probabilidad de terminar sumido en la pobreza.

Sin embargo, la pobreza no basta para explicar el trabajo infantil, y desde luego no explica algunas de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil.

Trabajo infantil, y los derechos humanos

Es preciso adoptar una perspectiva de derechos humanos para entender mejor el problema, ya que se centra en la discriminación y la exclusión como factores que contribuyen al mismo. Los grupos más vulnerables en relación con el trabajo infantil suelen ser los que sufren discriminación y exclusión: las niñas, las minorías étnicas y los pueblos indígenas y tribales, las personas de clase baja o de una casta inferior, los discapacitados, las personas desplazadas y las que viven en zonas apartadas.

En 2002, el período extraordinario de [sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#) en favor de la infancia aprobó un enfoque de integración que incorporaba el trabajo infantil al programa de desarrollo. Ello entrañaba la necesidad de establecer un nuevo objetivo para el movimiento mundial de lucha contra el trabajo infantil. En términos políticos, ello conllevaba la incorporación del trabajo infantil al programa de los ministerios de finanzas y de planificación, ya que, después de todo, el movimiento mundial tiene que convencer a los gobiernos de que actúen para acabar con el trabajo infantil. La eliminación del trabajo infantil está, pues, más relacionada con la adopción de una serie de decisiones políticas que con una labor tecnocrática. Además, la situación real cotidiana de inestabilidad y crisis obstaculiza los intentos de realizar progresos.

Objetivos y metas mundiales

En el plan de acción se propone que la OIT y sus Estados Miembros sigan procurando lograr el objetivo de la eliminación efectiva del trabajo infantil comprometiéndose a eliminar todas las peores formas de trabajo infantil para 2016. A tales efectos y de conformidad con el Convenio núm. 182, todos los Estados Miembros deberían concebir y poner en práctica medidas apropiadas de duración determinada para finales de 2008. Si nos basamos en las tendencias respecto del trabajo infantil que se ponen de relieve en la parte I de este informe, se llega a la conclusión de que es posible alcanzar la meta de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016. Por otra parte, esta meta sería concomitante y contribuiría tanto a los [ODM](#) como a la abolición efectiva de todas las formas de trabajo infantil, que es la meta fundamental de la OIT.

La acción de la OIT en pro de la abolición del trabajo infantil se ha intensificado en los últimos cuatro años, y desde la publicación del primer Informe global sobre este tema se han logrado avances considerables. En los próximos cuatro años el desafío consistirá en que la OIT trabaje de manera más centrada y estratégica para actuar como catalizador de una alianza mundial revitalizada en apoyo de la acción nacional encaminada a abolir el trabajo infantil. Esta transformación del enfoque con respecto al liderazgo mundial permitirá garantizar que la OIT contribuya de manera más eficaz a relegar el trabajo infantil a la historia.

La Ciudad de México como pionera

Lo que buscamos en esta propuesta es que la Ciudad de México siga siendo pionera en **Generar un marco legal que permita hacer posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla.** Definir la familia acogedora como responsable temporal para el cuidado del niño **sin mediar vinculación filiatoria pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado.**

En el marco de las políticas públicas de protección de derechos de la infancia, las autoridades administrativas y/o judiciales **median en la relación de acogimiento proveyendo de apoyo y cuidando que en los procedimientos se respeten todos los derechos del niño y los de su familia de origen.**

Cuadro comparativo de las reformas propuestas:

Dice:	Debe decir:
	LEY DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE LA CDMX Artículo 2, fracción XI, XI. Hogares de acogida. Núcleo familiar certificado, con un espacio físico, que actúa como responsable temporal por el cuidado del niño, niña o adolescente para su protección ante el riesgo de abandono.
	Artículo 13.-..... I a XVII XVIII.- Coordinar la planeación, implementación y operación, así como la capacitación de las personas participantes en los hogares de acogida.
	Artículo 40 bis. Acogimiento por situación económica – laboral, para evitar el trabajo infantil.

Dice:	Debe decir:
	Artículo 49 bis. El cuidado alternativo termina cuando después de una jornada laboral, los infantes retornan al hogar.

Por ello estamos proponiendo modificar diversos ordenamientos de Ley para que quede en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UN ARTÍCULO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE LA LEY DE DESARROLLO TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO. De conformidad con lo siguiente:

Se adiciona una fracción XXXXX al artículo XXXX de la LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIQUE:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE LA LEY LEY DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE LA CDMX. De conformidad con lo siguiente:

Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.

Tercero

Cuarto. La Secretaría DE Trabajo y Fomento al Empleo, deberán remitir a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y de Atención a la niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado en el mes de Julio de cada año, de los alcances, metas y objetivos relativos al Programa relativo.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Bibliografía y Referencias Digitales

http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/exposicion/Estrategia_Trabajo_Infantil.pdf

http://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3582/8.pdf>

<http://www.styfe.cdmx.gob.mx/comunicacionSocial/ERRADICACION-TRABAJO-INFANTIL.php>

**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

P R E S E N T E.

Los diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4 fracciones VII, 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme los objetivos, antecedentes y alcances siguientes:**

Objetivo de la propuesta.

El paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de la ciudad y crean un sentido de identidad colectiva. Así mismo representa un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la ciudad, por lo cual su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes.

La publicidad exterior es una actividad que fomenta el desarrollo económico de la ciudad, cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general. La publicidad exterior desordenada y la saturación publicitaria, provocan contaminación visual, entendida ésta como la alteración del paisaje urbano provocada por factores de impacto negativo que distorsionan la percepción visual del entorno e impiden su contemplación y disfrute armónico en detrimento de la calidad de vida de las personas.

Toda persona tiene derecho a percibir una ciudad libre de estímulos publicitarios, y en general, de todo agente contaminante.

La contaminación visual produce en el aspecto psicológico estrés, ansiedad, angustia, nerviosismo, confusión, y en el aspecto físico accidentes por distracciones y dolor de cabeza, entre otras consecuencias negativas.

Desde el año 2010 se promulgó la ley de publicidad exterior del distrito federal, cuyo objetivo es regular entre otras cosas, la colocación de anuncios dentro de la ciudad de México. Dicha Ley señala los diferentes tipos de anuncios existentes (autosoportados, conocidos como espectaculares, las vallas, nodos y tapiales), dichos anuncios se encuentran regulados por el artículo 17 de la ley en comento.

Nuestra propuesta consiste en hacer obligatorias las sesiones del Consejo Consultivo de Publicidad Exterior, de manera trimestral, establecer un transitorio para que los derechos cobrados pro publicidad en 2017 estén canalizados a la creación del FIDEICOMISO de investigación y análisis de la publicidad exterior, generar un estudio de análisis para determinar los nuevos nodos y corredores publicitarios para su implementación.

Antecedentes de la propuesta

En mayo de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, acuerdo por el que se aprueba el reordenamiento de 1,331 anuncios; así mismo el 21 de agosto de 2012, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y se ordenó el establecimiento de mesas de trabajo para la expedición de licencias de anuncios para muros ciegos.

El propósito fundamental de la ley de publicidad exterior del distrito federal y de su reglamento es el de recuperar el paisaje de la ciudad por medio de la instalación ordenada de todo tipo de anuncios, de acuerdo con una concepción moderna de la colocación de la publicidad exterior.

Las reglas establecidas en los diversos ordenamientos en la materia, tienden a proporcionar una mejor escala y una ubicación adecuada así como una reducción del número de mensajes publicitarios; en consecuencia no solo se recuperan las mejores perspectivas de la ciudad sino que la propia percepción de los mensajes de los anuncios es también de mayor impacto.

De enero a junio de 2016 realizaron 4,098 acciones de atención a particulares e instituciones, en retiro e imposición de sellos de clausura de anuncios, así como al seguimiento de la implementación del programa «Por una Ciudad Visual, Recuperemos el Espacio Urbano», que tiene como objeto el mejoramiento de la imagen urbana mediante el retiro de anuncios publicitarios que circundan en esta Ciudad.

La publicidad exterior, como un medio a través del cual se difunden mensajes, es un factor que se integra al paisaje urbano, y por tanto no puede sustraerse a un marco de protección y regulación, motivo por el cual La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal en cuatro Títulos, norma los aspectos más notables de la publicidad exterior

como son: los conceptos generales inherentes a la actividad publicitaria, la competencia de las autoridades los tipos de anuncios y los lugares en donde se instalarán, los documentos públicos mediante los cuales

Antecedentes del ámbito federal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V' inciso j), se establece la facultad con la que cuenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de planeación de desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas; tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación' uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De los programas establecidos por el la Jefatura de gobierno en la CDMX

La regulación en materia de publicidad exterior es relativamente' reciente; las acciones legislativas y del ejecutivo, encaminadas a establecer un orden en el tema de anuncios espectaculares están dando resultados paulatinos sin embargo, es necesario ir perfeccionando las disposiciones jurídicas relativas.

De la norma mexicana y la aplicación por objetivos en el Gobierno de la CDMX

Es por amplios sectores de la industria ligada a la publicidad exterior la inconformidad de muchas empresas para las cuales las reglas han venido cambiando, se modifica la Ley y se cambia el reglamento, algunas se benefician y otras se afectan. Esto ha sido mencionado por diversos titulares de la SEDUVI.

A su decir recuperado de diversas notas de la prensa nacional documentada esto se anota porque el gran problema que existe, es que antaño no había marco normativo de regulación para el tema de la publicidad, así las empresas instalaban sus anuncios sin control, sin embargo con la publicación de la Ley de Publicidad Exterior por el cual se aprueba el reordenamiento.

De acuerdo a lo expuesto en el Foro de Publicidad Exterior, en la VI Legislatura por el titular del Espacio Público lo que pasa con el Consejo de Publicidad Exterior es lo siguiente:

Como funciona el esquema, primero es la aprobación de los nodos publicitarios por parte del Consejo los cuales ya han sido autorizados, emisión de un aviso para informar los requisitos que deben de cumplir, entre ellos es presentar el proyecto ejecutivo y demás para la regeneración estos espacios, esto se ha venido ya trabajando; se presentan las propuestas por parte de las personas dedicadas a la publicidad exterior, se revisan las

propuestas de reubicación de anuncios, las cuales estamos revisando de manera simultánea con distintas empresas a través de mesas de trabajo con quienes presentan estas propuestas a reubicación y se levantan acuerdos, se asignan los nodos publicitarios mediante acuerdos, que esto es un acuerdo interno para que una vez terminado el proyecto ejecutivo y revisado por parte de la autoridad, se gestione el PATR a través de patrimonio inmobiliario para poder hacer el uso de este espacio con la contraprestación que se establece.

El caso de corredores, la capacidad de los corredores, aquí los tenemos enlistados por cada uno de los que ya han sido revisados por el Consejo, estamos hablando de mil 202 y en unas distancias de 112 kilómetros. Estas capacidades van de acuerdo a lo que establece la ley, de acuerdo a las distancias permitidas entre cada uno de los espectaculares. Entonces bueno si la distancia de un corredor como Eje 8 son 20 kilómetros, pues no da con estas distancias la posibilidad de incorporar 156 elementos publicitarios.

¿Cuál es el procedimiento para corredores? Pues la emisión de aviso para informar de los requisitos que para el cumplimiento y la reubicación lo cual ya se hizo, presentación de propuestas por parte de las empresas y que tengan presencia en estos corredores, análisis de las propuestas por parte de DAP, creación de mesas de trabajo, las cuales estamos teniendo en este momento, ahora les platico del caso particular de los tres corredores en los que estamos trabajando, se celebran los acuerdos para la reubicación, también esto de acuerdo a la ley, la instalación de los anuncios correspondientes y retiro de los que no correspondan, vale la pena enfatizar eso. Se hace una inspección física y procedemos a expedir la licencia de todos los que puedan estar de manera formal en estos corredores.

El Consejo de Publicidad Exterior, creo que todos conocen estos antecedentes, el 30 de septiembre del 2010 se instala este Consejo, lo integran autoridades locales como es SEDUVI, PAOT, INVEA, Seguridad Pública, SETRAVI, académicos e instituciones civiles y demás representantes de las asociaciones de la industria. Se han tenido 38 sesiones en las cuales se definieron los 16 corredores publicitarios autorizados y publicados que son los que estamos trabajando y los 157 nodos publicitados. Al día de hoy les paso el dato actualizado.

El método para el retiro de anuncios, estamos realizándolo de acuerdo a los que están registrados en el padrón, estos 4 mil 420 registros son los que se están respetando, todos los que están fuera de este padrón son considerados irregulares, ilegales y son contra los que estamos trabajando a la par de que ordenamos a los 4 mil 420 que cuenta con un registro para gestionar y otorgar las licencias.

Ha habido 21 mesas de trabajado celebradas conforme al Artículo Cuatro Transitorio, como lo establece la ley, en la fracción IX. 41 empresas han presentado propuestas para la reubicación de anuncios, 17 empresas han promovido amparos también contra el Artículo Transitorio Décimo Tercero del Reglamento, se han resuelto un amparo en forma definitiva, dos amparos resueltos a favor en forma definitiva y los demás están en litigio.

Resultados, al día de hoy con esta ley hemos verificado con el apoyo aquí del INVEA 867 anuncios publicitarios, se han suspendido 215 anuncios irregulares y se han retirado 136 anuncios irregulares. Ya comentó el Secretario lo que esto implica tanto en recursos humanos como en recursos de capital del Gobierno de la Ciudad para hacer estas acciones. Corredores, se ha definido el proyecto ordenamiento de Patriotismo con la participación de 14 empresas con presencia en este corredor, de acuerdo a lo que establece el Cuarto Transitorio de la Ley, es decir ya estamos trabajando con todas las empresas que tienen presencia en Patriotismo, se ha respetado la presencia, no se han hecho ningunas modificaciones, todas las empresas que están de manera legal en cualquier corredor seguirán teniendo esa presencia de acuerdo a la proporción que la ley establece, simplemente de manera ordenada.

Esto significa sin embargo una reducción de elementos publicitarios en un 70 por ciento en el caso de Patriotismo y va a ser muy similar en todos los demás corredores como sucedió en el caso de Insurgentes y aquí estamos hablando en Patriotismo de 115, vamos a reducir a 28 espectaculares, alrededor del 30 por ciento de estos 115 eran irregulares, el resto que me parece que son 90 y algo, son anuncios regulares que están, que tienen presencia en el padrón, que están reconocidos y que estamos trabajando para ordenarlos. Esto también nos genera otro beneficio como es reubicar azoteas a unipolares. Muchas de las azoteas están en padrón, tienen el derecho y tiene un derecho ya adquirido, sin embargo la ley ya no nos permite estar en las azoteas por temas de seguridad, pero son reubicados a unipolares garantizando la seguridad de los ciudadanos.

Se han retirado envoltentes en Patriotismo también, que bueno este es uno de los peores casos y de los que más daños nos generan y estamos trabajando de manera simultánea en los proyectos de Circuito y Santa Fe con este mismo esquema, lo que nos va a generar una reducción de alrededor de entre 60 y 70 por ciento. Ahora, este es un procedimiento que toma tiempo porque tenemos que sentarnos con cada una de las empresas y es como lo hemos venido haciendo, uno para reconocer su presencia y el número de publicidad registrados, reconocido en el padrón, para posteriormente proceder a la asignación de acuerdo a la proporcionalidad que esto representa. Entonces todas estas mesas de trabajo hay que revisar los expedientes, antecedentes, revisar que corresponda con lo que nosotros tenemos o que las empresas nos presentan, entonces el primer corredor que verán ordenado es Patriotismo y trabajaremos, estamos trabajando simultáneamente el Circuito y Santa Fe.

Nodos publicitarios. Se han asignado 103 nodos publicitarios a 17 empresas, se han realizado obras de mejoramiento en Glorieta Insurgentes y se gestionan proyectos urbanos para nodos específicos.

Otro tema importante son vallas, se han hecho algunas reformas al reglamento de algunas inquietudes que incluso aquí coincidimos. Hablaban por ejemplo de la iluminación. El proyecto de Reforma que estará presentándose, se está limitando la luminosidad de todas las pantallas a 325 Nits que es la medida, para medida, y esto es un estándar incluso por debajo a los estándares internacionales que tiene ciudades como Nueva York, Hong Kong, entonces estamos muy por debajo también para reducir el impacto visual y las distracciones. Entonces ya

se está trabajando. Comenzaremos tan pronto se publiquen las reformas en vallas, cuenta ya la SEDUVI con la estructura para comenzar a dar las licencias de manera inicial, vallas, y una vez otorgadas las licencias, tienen un mes todos los publicistas para vallas INVEA empezará a hacer las verificaciones para clausurar todos los que no tengan licencias o incumplan con la ley en sus ubicaciones y demás.

Entonces esta estructura con la que ya tenemos armada, nos va a permitir también una vez definidos los corredores, emitir las licencias también para los corredores que entiendo que es una preocupación primordial para también todas las empresas.

Sobre el artículo 4 Cuarto Transitorio, es un derecho adquirido sobre el cual se está respetando.

Sin embargo, sí estamos revisando todos los expedientes de las empresas que bajaron, que tienen notariados sus retiros, que pueden demostrar todos estos retiros, ya que como les digo aquí a todas las empresas con las que ya me he sentado, hay cuidarlos de ustedes mismos, porque nos encontramos con muchos casos de empresas que aseguran haber bajado cientos de unipolares o que comentan que se les había prometido tantos nodos, etcétera, entonces todo esto nosotros lo estamos verificando que

existe una expediente que demuestre que han retirado estos para validar toda esta información, que existen acuerdos donde se han asignados nodos o se han asignados ubicaciones.

Entonces todo esto es un trabajo también tanto con las empresas como nosotros y de verificación de esta información, sin embargo todas las empresas que han realizado acciones y tienen el antecedente de esto, es un derecho adquirido que juega a su favor tanto para la ubicación, como para la asignación y el reconocimiento de sus espectaculares.

Entonces como ven, esto implica muchos factores, muchos participan tanto en la sanción como en la asignación, como en el trabajo con las empresas, es una labor que hemos metido mucho esfuerzo, es prioridad del Jefe de Gobierno que hagamos este ordenamiento.

También entendemos la preocupación de las empresas de este ordenamiento, que también creo que hay una buena aceptación ya que entienden que este ordenamiento por un lado va reducir la competencia, va

a ser más rentable, siempre es preferible estar en un corredor donde hay 39 panorámicos, que en un corredor donde hay 300, entonces pues la plusvalía de sus panorámicos se incrementa.

También al tener claras las distancias entre panorámico y panorámico podemos identificar de manera inmediata cuando hay una irregularidad y podemos actuar en colaboración las empresas y el gobierno para detectar estos casos irregulares. (sic).

La experiencia internacional

La Ciudad de México como pionera

Cuadro comparativo de las reformas propuestas:

Dice:	Debe decir:
Art. 2	Fracc VI Determinar la distribución de los espacios para los anuncios en los nodos publicitarios en los corredores publicitarios a propuesta del consejo y mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
Artículo 8. El Consejo de Publicidad Exterior estará integrado por: I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá; II. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente; III. El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad; IV. El titular de la Secretaría de Protección Civil; V. El titular de la Oficialía Mayor; VI. El titular de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; VII. El titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; VIII. El Jefe Delegacional de la demarcación territorial a la que correspondan los asuntos a tratar; IX. Un Contralor Ciudadano que será designado por la Contraloría General del Distrito Federal; X. Dos representantes de asociaciones u organizaciones o consejos dedicados a la publicidad exterior; y XI. Un académico experto en la materia. Los integrantes del Consejo podrán nombrar a un suplente. El Consejo de Publicidad Exterior se auxiliará de un Secretario Técnico que será designado por el titular de la Secretaría.	LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR X. cuatro representantes de asociaciones u organizaciones o consejos dedicados a la publicidad exterior.
Artículo 9. El presidente del Consejo de Publicidad Exterior podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz y según los asuntos a tratar, a las siguientes personas: I. Servidores públicos locales o federales; II. Dos académicos expertos en la materia; III. Representantes de asociaciones, organismos o fundaciones relacionados con la protección del patrimonio cultural en la Ciudad	Artículo 9. El presidente del Consejo de Publicidad Exterior convocará a las sesiones, con derecho a voz y según los asuntos a tratar, a las siguientes personas:

Dice:	Debe decir:
<p>así como aquellas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales; y IV. Representantes de las personas morales dedicadas a la publicidad exterior en el Distrito Federal.</p>	
<p>Artículo 10. Son facultades del Consejo de Publicidad Exterior: I. Proponer a la Secretaría las políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano respecto de la instalación de publicidad exterior; II. Conocer, y en su caso aprobar, las propuestas que haga la Secretaría sobre la ubicación de nodos publicitarios; III. Celebrar los sorteos públicos necesarios para que la Secretaría otorgue los Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios; IV. Determinar, previa autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las demás vías primarias que serán consideradas corredores publicitarios para efectos de esta Ley, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; V. Opinar sobre las políticas, estrategias y acciones adoptadas por las Delegaciones en materia de anuncios instalados en las vías secundarias; VI. Proponer a la Secretaría, las líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de publicidad en el Distrito federal en las distintas modalidades que regula esta Ley; VII. Otorgar, a propuesta de la Secretaría, el Premio Anual al Mejor Diseño de Contenido de Anuncios; y VIII. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>	
<p>Artículo 31. La constitución y operación de los nodos publicitarios se sujetarán a las siguientes reglas: I. El objetivo del nodo será la concentración de anuncios de propaganda de conformidad con los principios de esta Ley; II. La distribución de espacios para anuncios se determinará considerando las dimensiones y características de los anuncios en relación con el entorno urbano; III. Una vez determinada la distribución de</p>	

Dice:	Debe decir:
<p>espacios para anuncios en un nodo, no podrá modificarse a menos que sea para redistribuir los anuncios, para reducir las dimensiones de los mismos o el número de los ya existentes;</p> <p>IV. Los nodos publicitarios podrán comprender predios que alojen bombas de agua, estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, y demás inmuebles destinados a un servicio público; y</p> <p>V. Los anuncios no deberán obstruir el paso peatonal ni secar, mutilar, descortezar, podar, talar o derribar árboles para su instalación.</p> <p>VI. En ningún caso los nodos publicitarios se ubicarán en Áreas de Conservación Patrimonial ni en Suelo de Conservación, zonas arboladas, parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas.</p>	

Por ello estamos proponiendo modificar diversos ordenamientos de Ley para que quede en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UN ARTÍCULO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR. De conformidad con lo siguiente:

Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.

Tercero

Cuarto. Se crea el Fideicomiso de Publicidad Exterior de la CDMX.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Bibliografía y Referencias Digitales

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.aldf.gob.mx/archivo-9746f4190b4c0b99e7f7ba9e4ab28a43.pdf&gws_rd=cr&ei=tZHpV5vaHoatUc7fnagG>

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://www.aldf.gob.mx/archivo-38519b66af9acceed7a9438cfe0e9bd5.pdf&gws_rd=cr&ei=N4_pV-LuMujjgTKnYXADg>



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

Diputada Nora Arias Contreras

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



México, Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016

DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Presente

La suscrita Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente, la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde la década de los 40, en México se realizan trasplantes de córnea y de piel, en el año de 1963 se realizó el primer trasplante de riñón con un donador vivo. Nuestro país lleva cerca de 50 años realizando trasplantes de

órganos, sin embargo no todas las personas conocen la suficiente información al respecto debido a la falta de difusión acerca de la cultura de donación voluntaria.

SEGUNDO.- Desde junio del 2011, gracias a la reforma al artículo 7 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las licencias de conducir pueden contar con una leyenda que expresa la voluntad de las personas para ser donantes y órganos y tejidos.

TERCERO.- En el año 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 87, 92, 94 Y 96 de la Ley de Salud para el Distrito Federal. Por lo cual, se creó el Consejo de Trasplantes de la Ciudad de México como un órgano colegiado del gobierno, mismo que tiene como objetivo dirigir y orientar el Sistema de Trasplantes capitalino, así como promover una cultura en la materia

Además, se establecieron los conceptos de donación por consentimiento expreso y por consentimiento tácito.

La donación por consentimiento expreso se constata por escrito e incluye la disposición total o limitada en cuanto a órganos, tejidos en vida y donación de sangre, componentes sanguíneos y células hematopoyéticas en vida.

En cuanto a la donación por consentimiento tácito, se aplica sólo a la donación de órganos y tejidos cuando la persona ya fallecida no haya manifestado negativa al respecto estando en vida, y sus familiares lo aprueben. Cabe señalar que los familiares que pueden consentir o no con la donación son: los padres, hijos, el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los hermanos, el adoptado o el adoptante.

Actualmente, cualquier persona puede registrarse ante el Centro Nacional de Trasplantes como un donador voluntario o manifestar su negativa expresa a ser donador a través de la página electrónica de la Secretaría de Salud. El portal

genera la tarjeta de donador voluntario a través de un registro rápido. Sin embargo, de acuerdo con la Secretaría de Salud, a pesar de que se realice el registro, es más importante que la persona que tiene el deseo de donar, lo exprese así ante sus familiares, ya que finalmente son ellos quienes dan el permiso cuando la persona fallece.

Cabe destacar que estas reformas buscaban impulsar la cultura de donación de órganos en la ciudad, ya que para el año 2012 existían sólo 7 donadores de cada millón de personas, cuando se necesitaban 40 por cada millón.

CUARTO.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través del Centro de Trasplantes del Ciudad de México, implementa anualmente el programa de donación y trasplantes de la Ciudad de México, mismo que una vez aprobado es integrado al programa operativo anual de la Secretaría. Por lo que actualmente está puesto en marcha el Programa de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, que se desarrolla en el Hospital General “Xoco”, Hospital General “La Villa” y Hospital General “Balbuena”.

QUINTO.- El 17 de diciembre del 2013, el Secretario de Salud de la Ciudad de México, Armando Ahued Ortega y el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, David Kershenovich Stalnikowitz, suscribieron un convenio de colaboración en materia de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante. El objetivo fue fortalecer el Programa de Donación de Órganos y Tejidos mediante la agilización de la referencia de los órganos procurados a instituciones federales donde son realizados los trasplantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La importancia de que en una sociedad exista una bien cimentada cultura de donación de órganos versa en la buena voluntad y el sentimiento de solidaridad que se generaliza y promueve entre quienes la componen, así como en el beneficio de vida que obtienen aquellos que reciben un órgano.

La Cruz Roja Mexicana manifiesta que el trasplante de órganos, tejidos, y células, representa una oportunidad invaluable para aquellos pacientes con padecimientos crónicos degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano, y que en la mayoría de los casos un trasplante es la única opción de corregir la falla y por supuesto conservar la vida.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 17 de Ley de Salud del Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad de México posee entre sus atribuciones el desarrollo de programas de salud en materia de donación y trasplantes de órganos.

Así mismo, el artículo 91 de la referida ley señala que

“La cultura de donación de órganos y tejidos es de interés público. El Gobierno implementará programas permanentes destinados a fomentar la donación de órganos y tejidos, en coordinación con el Centro Nacional de Transplantes.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal promoverá, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.”

TERCERO.- Por disposición oficial todo capitalino está facultado para donar sus órganos, así como para ejercer su derecho a decidir no ser un donante; sólo se necesita la autorización de la persona o el permiso del responsable legal cuando se trata de un menor de edad. No hay límite superior de edad y todos pueden ser donantes siempre que las condiciones médicas, legales y administrativas lo permitan.

La Secretaría de Salud indica que para realizar la donación se debe efectuar una evaluación médica de cada uno de los órganos que sean susceptibles de ser donados con el previo consentimiento de los familiares. Luego de esta valoración, se selecciona a los pacientes inscritos en la lista de espera, tomando en cuenta su gravedad, beneficio y compatibilidad con el órgano donado, así como con otros criterios de carácter médico.

De acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, una persona fallecida en un hospital que haya presentado paro cardíaco irreversible, puede donar tejidos tales como córneas, huesos, y piel; cuando se trata de muerte encefálica, la persona podría donar riñones, pulmones, corazón, hígado, páncreas y extremidades, además de los tejidos.

Por otro lado, la Cruz Roja Mexicana señala que por paro cardíaco se pueden donar tejidos como: hueso, piel, córneas, tendones, válvulas cardíacas, cartílago y vasos sanguíneos arteriales y venosos; y por muerte cerebral se pueden donar: corazón, pulmón, hígado, riñones, intestino, páncreas y los tejidos mencionados anteriormente. Además, en vida se pueden donar: un segmento de pulmón, de hígado, de páncreas e intestino; además de riñón y médula ósea.

CUARTO.- De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), con el 24%, la Ciudad de México es una de las entidades con mayor número de personas en lista de espera. Los órganos con mayor demanda son el riñón y la córnea.

Desgraciadamente, no todas las personas que necesitan, por ejemplo un riñón podrán tenerlo antes de morir, ya que en la actualidad el tiempo de espera para este órgano va de seis meses a dos años.

Alrededor de 19 mil 600 personas esperan un órgano o un tejido en México, de las cuales 11 mil 300 esperan un riñón, siete mil 500 una córnea, 350 un hígado y 150 un corazón, declara el director del CENATRA, José Salvador Aburto Morales.

QUINTO.- Las facilidades legales para la realización de donación de órganos sólo pueden ser efectivas si los capitalinos saben que cuentan con la facultad legal de hacerlo sólo con expresarlo a familiares cercanos. Debido a que los familiares deben resolver si los órganos de quien ha fallecido van a ser donados; su decisión es más certera y segura si la persona expresó su voluntad en vida, esto gracias a la ya referida figura legal de donación tácita.

El tema de la donación de órganos en México todavía está en proceso de aceptación cultural y el reconocimiento de su importante difusión es reciente, por lo que si bien actualmente todos los capitalinos tienen la facultad de donar órganos, gran parte de ellos desconoce tener esta capacidad legal.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SUSCRIBE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

Dado en Salón de Sesiones de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de septiembre de 2016

**Dip. Leonel Luna Estrada
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura
PRESENTE**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARAN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO SE SOLICITA A LA SHCP INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE PADEZCA, EN TÉRMINOS REALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 17 del mes de febrero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anuncio el primer ajuste al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de 301.6 mdp.

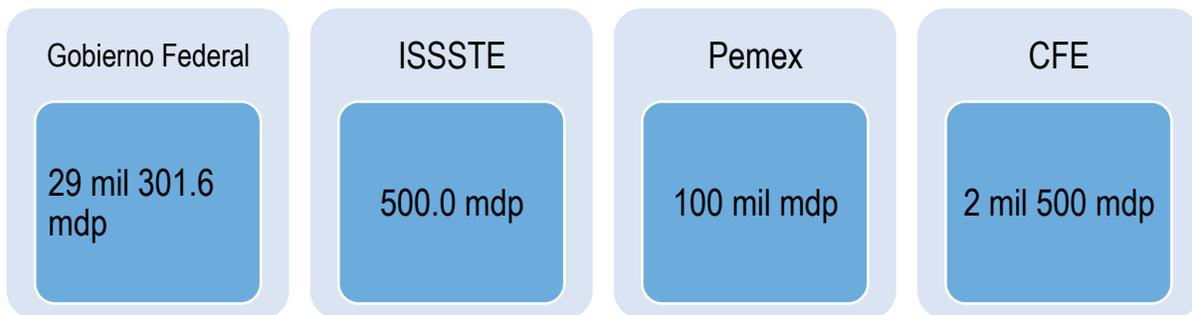
Ante un panorama internacional, donde los precios del petróleo van en caída se corre el riesgo de generar desaceleración económica a nivel mundial así como la volatilidad de los mercados financieros, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el ejecutivo federal anuncio el primer ajuste preventivo del gasto fiscal 2016 por la cantidad de 132 mil 301.6

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

millones de pesos (mdp) con el propósito de mantener la estabilidad macroeconómica y cuidar el camino de las finanzas públicas, con el objetivo de no incrementar o crear nuevos impuestos y no recurrir a más endeudamiento público.

- II. El primer ajuste realizado en el mes de febrero, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representó el 0.7% del PIB, el cual se desglosa de la siguiente manera¹:



Ante dicho recorte los Ramos que fueron los más afectados son: 09 “Comunicaciones y Transportes”, 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”, 11 “Educación Pública”, 08 “Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación” y 12 “Salud”. Ante dicha modificación el gasto de las dependencias y entidades federales, represento una reducción del 2.4% respecto del presupuesto que se aprobó para el año fiscal 2016.

¹ <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/febrero/notacefp0042016.pdf>

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

-
- III. Para el ramo 9 “Comunicaciones y Transportes”, tuvo un recorte presupuestal de **12,254.1 mdp** del cual el 80.7% es para gasto de inversión (9,803.28 mdp), es decir que del presupuesto aprobado de 105,217.7 mdp se ajustó a una cifra total de 92,963.6 por lo que se presentó una variación porcentual del -11.6%.
- IV. Por otro lado en relación a los Programas Presupuestarios, en sólo 4 se concentra el 34.4% de la reducción, entre ellos tres del ramo 09 “Comunicaciones y Transportes”: Proyectos de construcción de carreteras con una cifra de 3,842.6 mdp, Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica con 2,500 mdp, Proyectos de Infraestructura Ferroviaria con 2,500 mdp y por último el de Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales con 2,281.8 mdp, dando una suma total de 11,124.4 mdp.
- V. En relación a los Programas y Proyectos de Inversión (PPIs), con datos de SHCP el recorte se realizó a razón del grado de impacto social de cada proyecto, el ritmo de ejecución, los elementos jurídicos y la recandelarización de metas financieras, derivado de lo anterior el recorte ascendió a la cifra de 13 mil 227.0, lo implicó la cancelación de 16 proyectos. Nuevamente en este rubro se vio afectado el ramo 09 “Comunicaciones y Transportes” con la cifra de 10,677.3 mdp, lo que provocó afectaciones en 38 proyectos.



Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

Considerando

- I. De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta

- II. Con respecto al primer recorte por entidad federativa, el Estado de México y el Distrito Federal fueron las entidades más afectadas por dicho ajuste, siendo la segunda entidad más afectada:

Estado	mdp
Aguascalientes	230.13
Baja California	115.18
Baja California Sur	34.34
Campeche	177.83
Chiapas	627.36
Chihuahua	354.91
Coahuila	37.91
Colima	163.41
Distrito Federal	1,844.20
Durango	347.25

Estado de México	3,385.05
Guanajuato	544.52
Guerrero	385.33
Hidalgo	99.54
Jalisco	439.14
Michoacán	103.43
Morelos	26.30
Nayarit	44.36
Nuevo León	326.07
Oaxaca	140.45
Puebla	482.63
Querétaro	590.14
Quintana Roo	41.37
Sinaloa	25.66
San Luis Potosí	119.54
Sonora	535.15
Tabasco	44.02
Tamaulipas	179.17
Tlaxcala	123.44
Veracruz	361.85
Yucatán	171.45
Zacatecas	152.74

- III. Uno de los proyectos que se canceló para la Ciudad de México, es la extensión de la Línea A del Metro que iría de Chalco a La Paz, generando el retraso en proyectos de transporte que hagan efectiva la proximidad de la población.
- IV. Posteriormente el día 24 de junio, se anunció el segundo recorte de presupuesto del año 2016, el cual ascendió a 31 mil 714.8 millones de pesos (mdp), afectando con ello nuevamente al ramo 09 “Comunicaciones y Transportes” por una cantidad reducida de **2,174.5 mdp**, lo que

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

representa el 6.9% del presupuesto total ajustado, de acuerdo a las cifras dadas por la SHCP a la Ciudad de México se le redujo por concepto “Programa México Conectado” por la cantidad de 250.0 mdp que representa el 11.5% del ajuste en dicho ramo².

- V. La reducción del gasto de inversión ascendió a la cifra de 2 mil 639.0 mdp, que se concentró en tres Ramos: 09 “Comunicaciones y Transportes”, con 1 mil 924.4 mdp, 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales” con 664.2 mdp y 04 “Gobernación” 50.3 mdp, concentrando el 72.9% de recorte en el primer ramo mencionado afectando en consecuencia a proyectos de inversión en infraestructura de transporte, carreteras y caminos, como el caso de la Construcción del Túnel Emisor Oriente de una longitud de 62.4 km y 7 metros de diámetro, con la reducción de 654.2 mdp, obra localizada en la Ciudad de México, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo.
- VI. En términos generales, si sumamos los dos recortes que han realizado, en lo que va del 2016 Comunicaciones y Transportes, obtuvo una reducción total de 14, 428.6 mdp, siendo el ramo que más recorte presento.
- VII. Derivado de lo anterior, consideramos urgente que la Secretaría de Finanzas expongan las principales consecuencias del recorte, así como las afectaciones a la población.

² <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/junio/notacefp0182016.pdf>



Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

VII LEGISLATURA

Por ello someto a la Consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se le exhorta a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad México, informe cuál es el impacto económico y social, y cuántos proyectos del sistema de transporte público se dejaron de realizar, por el ajuste preventivo presupuestal realizado en el año fiscal en curso, por 1,844.2 mdp, en materia de "Comunicaciones y Transportes"; asimismo se solicita a la SHCP informe cuáles fueron los elementos que consideró para que sea la ciudad de México la que más recorte tuvo en esta materia.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



Dip. Víctor Hugo Romo Guerra



VII LEGISLATURA

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO:

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, Y AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE REVISEN Y VALOREN ALTERNATIVAS DE ESPACIOS O INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS URBANAS Y POSIBILITEN, SIN TRANSGREDIR EL INTERÉS CIUDADANO Y LA REGULACIÓN LOCAL, EL RESCATE DEL FORO SHAKESPEARE. ASIMISMO SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL FORO SHAKESPEARE,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La simbólica Colonia hipódromo, fue establecida en el terreno que de lo que fue el hipódromo de la Condesa, el 23 de octubre de 1910. Las calles principales tal como las conocemos hoy, delineadas por Avenida Ámsterdam (antes Hipódromo) que parece seguir la oval de lo que fuera

la pista de carreras. Sobre esas líneas dieron vida a sus tres glorietas principales: Popocatépetl, Citlaltépetl e Iztaccíhuatl.

Esta colonia en sus inicios tuvo una gran presencia la comunidad judía, la prosperidad de sus negocios en el Centro de la Ciudad de México fue lo que los empujó para poblar los fraccionamientos esta zona. Como sabemos su principal plaza es el Parque México, que en 1927 fue llamado Parque General San Martín.

En esta colonia han vivido grandes personalidades de nuestro país, por mencionar algunos como: Agustín Lara, Mario Moreno “Cantinflas”, Carlos Slim grandes pensadores de la talla de Salvador Elizondo, Guillermo Sheridan, no podríamos olvidar a Rafael Pérez Gay, y más ante las amenazas de las que fue víctima en días pasados por la inseguridad que se esta viviendo, dejamos claro que la principal responsabilidad de darle certeza y tranquilidad a sus habitantes es Ricardo Monreal Ávila, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la vida de la Colonia ha cambiado así como su organización vecinal, los ciudadanos son más informados y exigentes con las autoridades delegacionales y del Gobierno de la Ciudad, es un hecho que los vecinos exigen mejores servicios y espacios públicos en los que puedan convivir y transitar sin problema alguno.

Es el caso de los vecinos de las colonias Condesa, Hipódromo, Hipódromo Condesa, Escandón, Roma y Juárez de la delegación Cuauhtémoc, encabezados por Alberto Mateo y Rafael Guarneros del Comité Fundacional de la Asociación de Residentes de la colonia Hipódromo que durante años han solicitado la mejora del Parque Cholula que se encuentra entre las calles de Cholula, y las avenidas Benjamín Franklin y Baja California.

Por dicho de su representantes Rafael Guarneros ante el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Roma- Hipódromo, , el pasado 2 de junio del presente año, se aprobó la aplicación de fondos recaudados por los parquímetros a través del Sistema Ecoparq, sería utilizados para el rescate del Parque Cholula y el rescate del camellón de la lateral de la Avenida Benjamín Franklin. De acuerdo con su información, fue firmado un acuerdo con la Delegación Cuauhtémoc , la Autoridad de Espacio Público, Ecoparq y los vecinos.

El Comité señala que el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc no cumplió los acuerdos, por lo que se ha generado un conflicto debido a que dichas autoridades han otorgado la aprobación para uso, aprovechamiento y explotación del predio en comento, para la construcción del Foro Shakespeare en lugar del la remodelación del Parque Cholula, como inicialmente se había acordado.

El tema se ha polarizado durante estos meses, se tiene como antecedente las mesas de trabajo, sin un acuerdo todavía entre las partes, ha esto se suma el plazo para la asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

La agrupación vecinal tiene documentadas sus reuniones con autoridades del Gobierno de la Ciudad, Desarrolladores del Proyecto y del Gobierno delegacional len Cuuah témoc o ha documentado y se puede encontrar en la página de YouTube en los siguientes links:

- Video 1: <https://www.youtube.com/watch?v=SLEARg4AVCY>
- Video 2: <https://www.youtube.com/watch?v=7gpfApCCnYk>
- Video 3: <https://www.youtube.com/watch?v=gQlsuUFla4w>
- Video 4: <https://www.youtube.com/watch?v=8dtW8dLt8V4>
- Video 5: <https://www.youtube.com/watch?v=hmUnl5Fe0W4>
- Video 6: <https://www.youtube.com/watch?v=dA2n5rWKl88>

- Video 7: https://www.youtube.com/watch?v=_KLZajdWWq4
- Video 8: <https://www.youtube.com/watch?v=5cP3Ae2BHsw>

En varios medio impreso se ha confrontado tanto los puntos de vista de los residentes y de los Desarrolladores del proyecto “Foro Shakespeare, así como el de las autoridades de la delegación Política.

El día 10 de agosto del año en curso se publicó una nota periodística en el “diario de México”, en su página del sitio web: <http://www.diariodemexico.com.mx/propone-monreal-consulta-foro-shakespeare/>, mismo que a la letra dice **“Propone Monreal consulta por el Foro Shakespeare”**

El delegado en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila, indicó que para “avalar las posturas de la autoridad delegacional”, acudirá al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), con el fin de realizar una asamblea ciudadana, para saber si quieren que se realice el nuevo Foro Shakespeare.

“Para consultar sobre la construcción de un centro cultural en el predio de la colonia Condesa, lo de Cholula y el Foro Shakespeare, que la gente lo decida y va a ser vinculante y que el Instituto nos acompañe para avalar que realmente este debidamente legitimada la consulta”, dijo el funcionario.

El Parque Cholula se ubica en las calles de Benjamín Franklin y Baja California, de la colonia Hipódromo, y según vecinos y una carta emitida por el director general de jurídico y gobierno de la delegación Cuauhtémoc, Pedro Pablo de Antuñano, se está gestionando utilizar el predio para la construcción del Foro Shakespeare, relacionado con los hermanos Bichir.

Sin embargo, acusaron los colonos que no se está tomando en cuenta la aprobación existente de fondos de EcoParq para rehabilitar la zona de áreas verdes.

Por su parte Monreal Ávila, insistió en que consideraba que lo mejor para todos era la realización de estas encuestas y que tardarán entre dos o tres semanas “pero con el objetivo que será vinculante”.

“Tenemos otros problemas en el foro con los actores Bichir, que hay un bien inmueble que no se ocupa y que estamos planteando

sea entregado a la delegación y queríamos plantear el Foro Shakespeare, alguna gente se opone quiere mantener el Jardín Cholula más amplio, sin que nadie se ocupe de ese foro, yo tengo una opinión positiva de los actores Bichir su actitud siempre ha sido social”.

Indicó que con el método del Aval Vecinal Electrónico (AVE), que ya había solicitado con anterioridad al IEDF, se consultarán los proyectos que puedan influir en aspectos de la vida cotidiana de los vecinos, como el caso del Foro Shakespeare.

Por su parte los vecinos de la colonia Hipódromo, expresaron que era un buen reto, la consulta que propuso el delegado en Cuauhtémoc, pero indicaron que se está brincando varias situaciones de la ley de Participación Ciudadana y a los Comités Ciudadanos como el órgano que da la voz de los vecinos. Dijeron que si se respetara lo que los vecinos quieren tendría que empezar por este parque.

El director jurídico en la delegación Cuauhtémoc, Adolfo Román, declaró a Diario de México que la zona de áreas verdes aún no ha sido asignado a la demarcación, que pertenece actualmente al Gobierno de la ciudad.

La problemática ha subido de tono conforme pasa el tiempo, ya que no han encontrado una respuesta de la delegación Cuauhtémoc, al contrario de ello existe una incertidumbre, no solo para los vecinos si no para los representantes del proyecto.

El día 19 de agosto del año en curso se publicó una nota periodística en el “Financiero”, en su página del sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/vecinos-acusan-a-monreal-de-apoyar-a-bruno-bichir-para-construccion-de-foro-shakespeare.html>, mismo que a la letra explicaba: **“Vecinos acusan a Monreal de apoyar a Bruno Bichir para construcción de Foro Shakespeare”**

Vecinos de las colonias Condesa, Hipódromo, Hipódromo Condesa, Escandón, Roma y Juárez de la delegación Cuauhtémoc, demandaron al jefe delegacional, Ricardo Monreal que deje de apoyar al diputado constituyente de Morena, Bruno Bichir, en la construcción del Foro Shakespeare, contra la demanda de la comunidad de rehabilitar el Parque Cholula.

Encabezados por Alberto Mateo y Rafael Guarneros, por el Comité Fundacional de la Asociación de Residentes de la colonia

Hipódromo, los representantes vecinales advirtieron que emprenderán una lucha jurídica y de movilización en defensa de cada metro cuadrado de áreas verdes.

Recordaron que hace unos meses acordaron con la administración de la delegación Cuauhtémoc, rehabilitar el parque Cholula ubicado entre las calles Baja California, Benjamín Franklin y Cholula, en una superficie de poco más de 2 mil metros cuadrados, con 9 millones de pesos producto de la instalación de parquímetros.

Para el día 19 de septiembre del año en curso, el diario “El Universal”, en su página del sitio web: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/deportes/futbol/2016/09/19/vecinos-de-la-hipodromo-rechazan-foro-shakespeare>, explicaba **“Vecinos de la Hipódromo rechazan Foro Shakespeare”**

El proyecto Foro Shakespeare en el Parque <Cholula de la colonia Hipódromo está fuera de la ley y para poder legalizarlo se tendría que modificar el programa Parcial de Desarrollo Urbano, aseguraron habitantes de la Delegación Cuauhtémoc.

Llamaron a defender el rescate del Parque Cholula ante la victimización del actor Bruno Bichir y sus socios, “quienes a toda costa buscan quebrantar la ley para edificar el foro en una zona verde bajo el supuesto de la promoción de la cultura”.

Después de sostener varias reuniones con autoridades del Espacio Público, con vecinos y con promotores del Foros Shakespeare, Rafael Guarneros, del Comité Fundacional Asociación residentes del Hipódromo, aseguró a EL UNIVERSAL que el programa parcial de esa colonia establece un uso de suelo para parques, plaza o jardín público.

“a muchos de nosotros nos gusta el teatro y tenemos amigos o familiares que se dedican a esto, sabemos las vicisitudes que tienen, sobre todo las pequeñas compañías, pero no se puede trasgredir el entorno urbano, preciso el residente”

Comento que se trata de un lugar acogido para una zona verde y está protegido por el programa parcial.

Se trata entonces, argumentó, de un aspecto de legalidad y seguridad jurídica de quienes al vivir en esta colonia defenderemos una condición jurídica que sustenta y protege las características urbanas y ambientales de la colonia Hipódromo.

Guarnero explicó que en caso de que el gobierno de la ciudad o la delegación Cuauhtémoc, a cargo del morenista Ricardo Monreal Ávila, pretendan autorizar el establecimiento de este foro, antes tendría que promover ante la asamblea Legislativa una reforma al Programa Parcial de desarrollo urbano de la colonia.

Dijo que este proceso implica llevar a cabo consultas y abriría una puerta para dar entrada a lo que denominan un “devastador” cambio de uso de suelo como el que sufrieron las colonias Ampliación granada e Irrigación para dar paso al nuevo Polanco, con todas las consecuencias urbanas, ambientales y de movilidad que viven actualmente en la zona.

“Por darles gusto a los promotores del foro expondrían a nuestra colonia a una agresiva modificación en un pequeño núcleo urbano”, recalcó el vecino Rafael Guarneros.

Recordó que de manera unánime el Comité de Transparencia y rendición de Cuentas, coordinado por la Autoridad de Espacio Público, votó para la asignación de 9 millones de pesos de lo recaudado por el pago de los parquímetros para el rescate y rehabilitación del Parque Cholula y el camellón de Benjamín Franklin.

Desde el año pasado, se había acordado que parte de estos recursos económicos se emplearían para la rehabilitación de la zona natural.

Los vecinos insistieron en que lucharán por el rescate de este sitio y se seguirán tomando las medidas legales para hacer valer que se cumplan los acuerdos firmados con anterioridad y donde la autoridad está obligada a cumplir.

El día 21 de septiembre del año en curso, el diario “La Jornada”, en su página del sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/2016/09/21/cultura/a05n1cul?partner=rss>, mismo que a la letra explicaba:” **Bruno Bichir plantea salvar el Foro Shakespeare y trabajar con los vecinos”**

Luego de 33 años de actividades, los 15 más recientes administrados por la asociación civil denominada Foro Shakespeare, tendrá hasta el 5 de octubre de 2018 para desalojar el inmueble que ocupa en la calle Zamora 8, colonia Condesa, luego de que el dueño solicitó la devolución del mismo, para demolerlo y construir ahí un edificio de

departamentos, explicaron Itari Marta y Bruno Bichir, integrantes de esa asociación.

Ambos creadores escénicos aclararon el pasado lunes que “los Bichir no son dueños del Foro Shakespeare, sino que se trata de una asociación civil que cuenta con unos 48 colaboradores, que como asociación cultural alternativa no tiene utilidades, sólo activos.

Cuenta con una economía mixta, a partir de tres fuentes de financiamiento: empresas socialmente responsables con la cultura, instituciones de gobierno y la sociedad civil, que pensamos, dijeron, no sólo se trata de vivir del Estado.

El Foro Shakespeare funciona desde hace más tres décadas en una sede que ocupa dos casas contiguas, las cuales han sido adaptadas con el paso de los años, y por las que la asociación paga actualmente una renta mensual a dos arrendatarios diferentes. Por ello no sería viable a largo plazo la autosustentabilidad del espacio. Marta y Bichir explicaron que durante los recientes años han buscado opciones, hasta donde las leyes lo permiten, para mudarse a otro espacio.

Dijeron que “el 9 de octubre de 2015, el Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México propuso al Foro Shakespeare que se instale en un predio hoy ocupado por una subestación eléctrica que se encuentra entre las calles de Cholula, Benjamín Franklin y Eje 3 Sur, colonia Condesa.

Nosotros no solicitamos ese predio, sino que fueron las autoridades capitalinas las que lo propusieron. Además, no nos ha sido otorgado, todavía no es un hecho en ningún papel, ya que ello implica meses de trámites administrativos y legales, dijeron.

Indicaron que esa propuesta del gobierno capitalino se hizo después de un análisis de las instancias competentes, como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Autoridad del Espacio Público, Secretaría de Movilidad, Patrimonio Inmobiliario, Oficialía Mayor y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, que dieron el visto bueno para que ese predio fuera asignado a la delegación Cuauhtémoc para su resguardo y a su vez la asignación al Foro Shakespeare.

No se trata de un espacio público que se privatiza ni es un terreno que nos regalan, explicó Bichir. De concretarse esa propuesta, el espacio estaría en la figura de comodato, atajó Marta.

Lo que nos detiene es la desinformación y un conflicto con los vecinos, donde se encuentra la subestación eléctrica, ya que también ahí está un pequeño parque. Tenemos un anteproyecto arquitectónico-ecológico que ocuparía sólo 11 por ciento de todo el terreno, cumple con las normas que marca la ley y el cual será puesto a consideración de los vecinos, pues como creadores escénicos lo que hacemos es para la comunidad vecinal. Queremos trabajar junto con ellos. Contribuir a buscar soluciones a la ya impactada zona vecinal. Sin embargo, hasta el momento no ha habido diálogo y sí franca oposición, expresó Itari.

La cuestión está empantanada, dijo Bichir, ya que el comité de vecinos tiene un papel firmado, que apenas es el inicio de trámites, en el que se les asigna ese parque. Lo que a nosotros toca aclarar es que lo que se nos asigna no es espacio público.

Asimismo, los creadores escénicos deploraron que no exista una ley que proteja e impulse espacios culturales alternativos, ya que, dijeron, el gobierno cobra los mismos impuestos a un pequeño centro cultural independiente que al Auditorio Nacional o el estadio Azteca.

Nuestro interés es que exista certeza y transparencia en los procedimientos que se lleven a cabo para la solución de este conflicto y se defina mediante consulta con los vecinos cuales acciones se deben realizar para mejorar el Parque Cholula en beneficio de los habitantes de las colonias Condesa, Hipódromo, Hipódromo Condesa y demás colonias aledañas.

Subrayamos que no estamos en contra de los proyectos culturales alternativos, esta ciudad se ha distinguido por buscar aumentar los espacios culturales e influir en mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Pero todo proyecto pequeño o grande debe realizarse previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable vigente.

No debe quedar duda alguna en la acción que se determine, ya que podríamos estar ante un conflicto de interés, debido a que el principal promotor del Foro Shakespeare es el actor y Diputado Constituyente Bruno Bichir por el partido Morena, y la manera en que la Administración de Ricardo Monreal Ávila se a conducido este caso, ha generado gran inconformidad con los vecinos, así como dudas en el proceder de las autoridades delegacionales.

En resumen, no se debe olvidar el rescate de los espacios públicos y la su apropiación debe de adoptar un enfoque de seguridad urbana que tenga como principios: la seguridad personal, la reducción de violencia y sensación de seguridad. Es necesario seguir trabajando en el desarrollo de la Ciudad con políticas públicas innovadoras con proyectos vinculados a la comunidad, todo esto sin perder su sentido social en una rentabilización a costa de sus habitantes.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO- Que de acuerdo con el Artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que a la letra dice:

DE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DISTRIBUCION DE ATRIBUCIONES ENTRE SUS ORGANOS

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

ARTÍCULO 87.- La Administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la ley orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal.

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarías, así como las demás dependencias que determine la ley, integran la administración pública centralizada.

Asimismo, la Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal; dichos órganos tendrán a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y en las leyes.

SEGUNDO- Que de acuerdo con en lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, mismos que me permito citar a la letra:

Artículo 55.- Cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables o se considere conveniente, la autoridad que conozca del procedimiento administrativo solicitará a las dependencias o entidades respectivas los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto normativo que así lo establezca o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

Los informes u opiniones solicitados a otras dependencias o entidades podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes para la dependencia o entidad que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.

A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de siete días hábiles, salvo disposición que establezca otro plazo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se

recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

TERCERO-. Que de acuerdo conforme lo establecen los Artículos 4, fracción I y 16, fracción II; 19; 20, fracción III, y 25 de la la Ley de Regimen Patrimonial y de Servicio Público, las cuales me permito transcribir a la letra:

Artículo 4o.- El Patrimonio del Distrito Federal se compone de:

I. Bienes de Dominio Público

Artículo 16.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:

II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 19.- Se consideran bienes de uso común, aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley. Los bienes de uso común del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 20.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:

III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.

Artículo 25.- No pierden su carácter de bienes de dominio público los inmuebles que estando destinados a un servicio público de

hecho o por derecho fueren aprovechados temporalmente, en todo o en parte, en otros fines distintos que no puedan considerarse como servicio público, hasta en tanto la autoridad competente resuelva lo procedente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

PUNTO DE ACUERDO

UNO-. EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE REVISEN Y VALOREN ALTERNATIVAS DE ESPACIOS O INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS URBANAS Y POSIBILITEN, SIN TRANSGREDIR EL INTERÉS CIUDADANO Y LA REGULACIÓN LOCAL, EL RESCATE DEL FORO SHAKESPEARE.

DOS-. SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL FORO SHAKESPEARE.

En el Recinto Legislativo, el 27 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO
RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA**

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2016

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PROMOVER LA ALIANZA DE SUS DEPENDENCIAS CON EMPRESAS DE INNOVACIÓN Y EL USO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA EFICIENTAR LABORES Y SERVICIOS GENERALES** al tenor de los siguientes:

Antecedentes

En el 2015, la tasa de desocupación en la Ciudad de México, como porcentaje de la Población Económicamente Activa, es del 5.8% Mientras que la población subocupada¹ representa el 7.5% Sin embargo, existen otros indicadores que nos muestran un panorama que considera otras condiciones ajustadas a la realidad, como es el campo de

¹ Medida como aquella que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas
Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 612, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos 51301900 ext. 2617

la economía informal, en este caso, la Ciudad de México tiene una tasa de informalidad laboral² del 58%³

El último reporte mensual, indica que en el mes de julio del presente año, la tasa de desocupación en la Ciudad es del 5.2%⁴ y a pesar de su reducción, la informalidad es un lastre sin solución que en el panorama del contexto internacional, ante las proyecciones de bajo crecimiento económico del país, seguirá siendo un problema pendiente de urgente solución.

Ante este escenario, las nuevas tecnologías de información y comunicación, se han convertido en una variable disruptiva en el mercado laboral. En este contexto, es indispensable formular políticas públicas a través de nuevos marcos normativos que permitan la adaptación socioeconómica, ya que se están generando nuevas dinámicas sociales en consecuencia a la irrupción de plataformas y aplicaciones para dispositivos móviles que ofrecen soluciones y servicios a necesidades tradicionales de las grandes ciudades como en el sector de la movilidad y la paquetería por ejemplo, donde dicha tecnología disruptiva amplía las opciones para la demanda ciudadana de servicios y generan nuevas dinámicas sociales.

Por otro lado, es necesario fomentar el emprendimiento tecnológico como motor de crecimiento mediante nuevos esquemas de acceso a la inversión

Planteamiento del problema

² La tasa de informalidad laboral, se refiere a la suma, sin duplicar, de los que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo. Así, en esta tasa se incluye -además del componente que labora en micronegocios no registrados o sector informal- a otras modalidades análogas como los ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia, así como a trabajadores que laboran sin la protección de la seguridad social y cuyos servicios son utilizados por unidades económicas registradas.

³ Datos de INEGI en “Indicadores de ocupación y empleo. Cifras oportunas durante marzo de 2015”, disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/iooe/iooe2015_04.pdf

⁴ Datos de “ocupación y empleo, desocupación”, disponibles en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/Default.aspx?s=est&c=26055&ent=09&e=09&t=1>

La tecnología como elemento disruptivo en los mercados laborales, presenta el reto de incorporar la innovación como motor de desarrollo económico mediante la creación de instrumentos de vinculación y difusión social en la materia, mediante el establecimiento de sinergias de colaboración entre empresas del sector privado y el sector público.

Mediante la incorporación de nuevas tecnologías, cualquier ciudadano puede convertirse en potencial miembro de la red de empleos que ofrecen los nuevos desarrollos que incluyen plataformas de logística sustentable, así mismo, el diagnóstico de entes gubernamentales como el Laboratorio para la Ciudad, opina que las nuevas empresas emergentes o *startups* lejos de operar bajo un esquema ilegal, dichas empresas contribuyen a establecer normas que permiten la convivencia con los servicios tradicionales y garantizan el bienestar y satisfacción de los ciudadanos que emplean los nuevos servicios.

Dentro de las ventajas que ofrecen los nuevos empleadores, se incluye la universalidad en el ingreso a nuevos mercados laborales. Existen actualmente, sistemas que convierten a cualquier ciudadano en colaborador empleado por parte de dichas nuevas empresas, e incluso, los requerimientos son mínimos, como sólo contar con un teléfono inteligente o *smarthphone*. De esta forma, además de generar ganancias para los creadores, accionistas y colaboradores de las nuevas compañías, también tiene por objetivo generar soluciones a otros problemas ciudadanos como el de movilidad sustentable y estímulo a la economía local.

Los nuevos desarrollos tecnológicos están creando una economía colaborativa en la que se comparten e intercambian bienes y servicios a través de plataformas digitales, con plena apertura de ingreso al mercado laboral que generan, sin necesidad de inversión en infraestructura, donde la misma tecnología ajusta automáticamente la oferta y demanda.

Así mismo, es necesario genera nuevos esquemas de adquisición y contratación de tecnología por parte del gobierno, con la finalidad de reducir el proceso de desgaste por el que atraviesan los proveedores de tecnología, mediante nuevos modelos de

adquisición que sean más ágiles en tiempo, transitando a un verdadero gobierno digital que aproveche al máximo el uso de tecnología y nuevos sistemas de comunicación.

César Salazar, Director general de *500 Startups México*, afirma que “para el empresario, los 41 millones de internautas y 28.7 millones de smartphones, aunados a un comercio electrónico nacional que facturó 6,150 millones de dólares en 2012, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet, son los factores que actualmente le dan la pauta a pensar que las startups de hoy serán grandes firmas en una década. De los 33 países en los que invierte 500 Startups a nivel mundial, México es el segundo país en volumen de inversiones”⁵.

Por otro lado, el gobierno es un factor de inversión en tecnología en la medida en que es comprador de la misma, ya que ante la adquisición de tecnología en el sector, se fomenta el desarrollo de nuevas empresas en la materia. Desafortunadamente, actualmente la inversión de gobierno en ciencia, tecnología e innovación es del 0.46% del PIB⁶.

Por lo anterior, resulta indispensable fortalecer el ecosistema de emprendimiento mexicano, mediante regulaciones pertinentes que fomenten la colaboración de todos los sectores, procurando el fomento al empleo que reduzca los altos índices de empleo e informalidad para el correcto desarrollo económico y liberalizando el potencial que presenta el uso de nuevas tecnologías, así como el aumento de inversión a través de la adquisición de bienes y servicios que ofrecen las nuevas empresas de desarrollos tecnológicos por parte del gobierno, ya que de esta forma, se fortalecerá el ecosistema de emprendimiento en la Ciudad de México, donde la colaboración entre las nuevas empresas emergentes realicen alianzas estratégicas con el sector gubernamental y de esta forma sean aprovechadas nuevas opciones de servicio.

⁵ <http://expansion.mx/tecnologia/2013/10/01/mexico-la-olla-expres-geek039-de-lata>

⁶ <http://www.forbes.com.mx/pena-nieto-presume-gastar-mas-en-ciencia-y-tecnologia-que-fox-y-calderon/#gs.fnmUEyM>

Por lo anteriormente fundado y motivado, ponemos a su consideración el siguiente:

Punto de acuerdo

PRIMERO. SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR MEDIO DE LA OFICIALÍA MAYOR, SE ANALÍCEN NUEVOS ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR MEDIO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ALIANZA CON EMPRESAS MEXICANAS DESARROLLADORAS DE INNOVACIONES Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS ÚTILES PARA DAR OPCIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DEL PROPIO GOBIERNO, COMO TRANSPORTACIÓN Y MENSAJERÍA, ENTRE OTRAS.

TERCERO. SE EXHORTA A TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, A EXPLORAR LA INCORPORACIÓN DE DESARROLLOS DE BASE TECNOLÓGICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SON GENERADOS POR EL ECOSISTEMA DE EMPRENDEDORES MEXICANOS

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 07 del mes de SEPTIEMBRE de 2016.

ATENTAMENTE

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 612, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos 51301900 ext. 2617



Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 612, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos 51301900 ext. 2617

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Luisa Yanira Alpízar Castellanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASI COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El turismo es una de las principales industrias del mundo, su probada capacidad para generar empleos, divisas y para funcionar como generador de desarrollo regional, hace de esta actividad una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales de los distintos países que conforman el planeta. De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), en 2015, representó el 9% del Producto Interno Bruto del orbe, generando uno de cada once empleos.

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Francia, Estados Unidos, España y China, intercambian posiciones en los primeros puestos del ranking de ingresos generados por el turismo, seguidos por Italia, Turquía. Alemania, Reino Unido, Rusia y México. Nuestro país ocupa el lugar número diez en la afluencia de turistas; según cifras oficiales del Gobierno Federal, tan sólo en 2015 se recibieron más de 32 millones de turistas internacionales (9.5% más que en 2014 y 37% más que en 2012).

2. A nivel nacional el turismo de la Ciudad de México se situó en el primer lugar en cuanto a su participación en el valor agregado censal bruto del total de la actividad turística del país, con un 28.5%, seguido del estado de México, con 7.1% y Jalisco, con el 5.9%; asimismo, el turismo tiene una participación en el valor agregado censal bruto de la Ciudad de México del 8%.

Es así que la actividad turística contribuye sustancialmente al desarrollo económico del país y de la ciudad, cumpliendo un papel estratégico por su participación en el producto interno bruto y la generación de empleos; así como para alcanzar el desarrollo sustentable incluyente y equitativo.

3. La ciudad de México se ha ido convirtiendo en un referente turístico a nivel nacional e internacional, principalmente por ser la capital del país, lo que significa mayor desarrollo de infraestructura, conectividad, recursos humanos y servicios, pero también es importante por su amplia y variada oferta turística, consistente en:

Oferta cultural: más de 181 museos, 129 galerías de arte, 775 salas de cine, 132 teatros, 228 casas y centros culturales, 413 bibliotecas públicas, 474 librerías y puntos de venta y distribución, así como 57 radiodifusoras. Cuenta con el Templo Mariano más importante de Latinoamérica; con 4 Sitios declarados por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Mundial de la Humanidad; con una amplia y variada oferta gastronómica nacional e internacional de calidad turística, así como con diversas actividades culturales y de tradiciones que durante todo el año se llevan a cabo en sus 16 delegaciones políticas.

Historia y tradición: Tiene 11 zonas arqueológicas; templos y edificaciones de la época virreinal, arquitectura contemporánea y de vanguardia, barrios

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

antiguos y pintorescos, zonas naturales de recreación con canales y chinampas (Xochimilco y Tláhuac).

Recursos naturales: Cuenta con un bosque natural dentro de la propia ciudad. Alberga en su zona rural, más del 50% de su territorio, cerca del 2% de la biodiversidad mundial.

Servicios turísticos básicos: En el Registro Turístico de la Ciudad de México se encuentran 3 mil 606 prestadores de servicios, entre los que destacan: 610 establecimientos de hospedaje con un variado servicio de calidad que integra una oferta de 49 mil cuartos; 496 agencias de viajes; mil 181 establecimientos de alimentos y bebidas de calidad turística; 180 museos; 567 artesanos y 32 centros comerciales, entre otros.

Actividades complementarias: Para la celebración de congresos y convenciones, la ciudad cuenta con diversos recintos feriales de vanguardia, con más de 100 mil m² de área de exposiciones y con capacidad para atender simultáneamente a 125 mil personas. Parte importante son sus centros financieros y de negocios; clubes de industriales, cámaras y asociaciones gremiales, y una gran gama de hoteles con instalaciones para la atención de eventos de negocios y sociales, así como grandes centros comerciales y de espectáculos, estadios de fútbol y béisbol, autódromo, la plaza de toros más grande del mundo, instalaciones olímpicas, lienzos charros y parques de diversiones de primer nivel.

Turismo médico y de salud: la ciudad cuenta con la mayor concentración de hospitales, clínicas, camas y médicos del país, con los más altos estándares de especialidades, calidad y equipamiento, así como con un gran número de Spa's y centros de reconstitución física y de belleza.

Además, cuenta con embajadas, consulados y representaciones internacionales, así como comunidades de origen internacional.

4. Sin duda, el turismo ha contribuido a posicionar a la Ciudad de México como un referente internacional. Este año *The New York Times*, uno de los diarios más importantes del mundo, eligió a la Ciudad de México como el destino turístico número uno para visitar de entre ciudades tan representativas como Burdeos, Toronto, San Sebastián o Dublín.

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

5. Desde 1980 la Organización Mundial del Turismo conmemora el 27 de septiembre como el “Día Mundial del Turismo”, con el propósito de profundizar en la sensibilización de la comunidad internacional respecto a la importancia del turismo y su valor social, cultural, político y económico.

Esta conmemoración intenta contribuir a afrontar los retos mundiales señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), entre los que se encuentran el lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

6. Este año el lema de esta efeméride es “Turismo para Todos: promover la accesibilidad universal”, el cual tiene como propósito promover la creación de entornos que tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, incluyendo a quienes se encuentren en una situación de desigualdad, ya sea por una discapacidad, aunque sea temporal, o porque tengamos niños pequeños, o porque nos hagamos mayores, etc.

Dentro del marco de esta celebración se realizó el encuentro denominado “Turismo accesible, una apuesta empresarial estratégica”, en dicho encuentro, el secretario general de la OMT, Taleb Rifai, destacó que *“el turismo es un derecho y que el acceso de todos los ciudadanos debe estar garantizado”*.

7. En este sentido, debe considerarse que los beneficios de que la Ciudad de México asuma el compromiso de impulsar un turismo con accesibilidad universal puede conllevar grandes beneficios económicos tanto al sector privado como al público, toda vez que existe un billón de personas con discapacidad en todo el mundo, cifra que se acerca a los 6 millones nada más en el territorio nacional; asimismo, la mejora de la accesibilidad también facilita la experiencia turística a personas con problemas de movilidad, mayores y familias, lo cual se traduce en mayor prestigio y valor para la ciudad como uno de los destinos turísticos más importantes del mundo.

Por lo anterior, resulta fundamental la labor que las autoridades locales y delegacionales realicen en su respectivo ámbito de acción para que todas las personas en la Ciudad de México, en condiciones de igualdad, puedan ejercer con plenitud su derecho a disfrutar del turismo.

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Así como para fortalecer el posicionamiento turístico que actualmente tiene la ciudad, elevando su competitividad como destino turístico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

SEGUNDO.- El artículo 2° de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, entiende por:

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Diseño universal. El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

TERCERO.- Que conforme a la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna; asimismo, será de interés público la creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

CUARTO.- Que según lo dispuesto por el artículo 36 del ordenamiento legal citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y las Delegaciones

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Políticas, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Elaborar y ejecutar un programa de accesibilidad que garantice el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad en los lugares donde se impartan o realicen actividades, turísticas, culturales, deportivas o recreativas; y
- II. Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad.

QUINTO.- El artículo 3° de la Ley de Turismo del Distrito Federal define como:

Patrimonio Turístico: el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de La Ley de Turismo del Distrito Federal todas las personas tienen derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento y las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción primera del artículo referido en el considerando precedente es derecho de los turistas el no ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad.

OCTAVO.- Que según la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Gobierno de la Ciudad se comprometió a diseñar e instrumentar los programas y acciones necesarias de accesibilidad universal que garanticen el disfrute y la

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas en armonía con la norma de “Prioridad Turística”.

NOVENO.- Que el Eje 1 denominado Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, del Programa Sectorial de Turismo del Distrito Federal 2014-2018, tiene como primer objetivo el realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

DÉCIMO.- Este año el Gobierno de la Ciudad de México publicó el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad 2016 como un instrumento de apoyo a los proyectos de planeación, construcción, modificación o rehabilitación de los entornos físicos, por lo que, para el presente punto de acuerdo, sobresalen los siguientes propósitos:

- a) Contribuir a la accesibilidad de las personas con discapacidad, aportando especificaciones de diseño que permitan construir un entorno incluyente para todas y todos.
- b) Beneficiar a personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, así como a otros sectores de la población con movilidad limitada como: adultos mayores, mujeres en periodo de gestación, personas de talla baja, niños o personas con alguna limitación temporal.
- c) Tender hacia un diseño universal incluyente para toda la población y no segregativo o exclusivo para las personas con discapacidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la OMT ha publicado 2 recomendaciones y 7 manuales sobre turismo accesible para todos, los cuales son guías para mejorar la accesibilidad de los destinos, instalaciones y servicios turísticos de todo el mundo.

Por lo anteriormente expuesto, y con la convicción de que la accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos debería ser un componente esencial de cualquier política de turismo responsable y sostenible, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASI COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD.

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS



México, D.F. a 28 de septiembre de 2016

**DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA.

ANTECEDENTES

El servicio de transporte de carga es de gran importancia para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

De acuerdo con cifras de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, durante el último trimestre del año 2015, la contribución del autotransporte de carga al PIB nacional fue mayor al 2.85%.

En la Ciudad de México, hay un rezago importante con relación a la planeación, desarrollo de políticas públicas y acciones de gobierno para el transporte de carga. Se trata de un sector heterogéneo y enfrenta situaciones complejas que deben abordarse y que hasta ahora no conocemos suficiente; la heterogeneidad del sector se manifiesta en diversos aspectos por ejemplo:

- Los distintos tipos de prestadores en el servicio, como el hombre-camión, las empresas especializadas en traslado de mercancías, o las flotillas propias de las empresas productoras; entre otros.
- El tipo de carga que trasladan: perecederos, mercancías generales, materiales peligrosos, entre otros. Cada uno requiere condiciones específicas de traslado, organización y horarios específicos en algunos casos.
- La desigualdad de su parque vehicular, según su antigüedad, dimensiones, e incluso tecnologías.
- Circulan vehículos con placas de la Ciudad de México, placas de otros estados y placas federales.
- Los demandantes del servicio van desde pequeños comercios hasta grandes cadenas o centros comerciales.

A las características y necesidades específicas de los servicios de carga, hay que añadir la convivencia obligada en la infraestructura vial con vehículos de transporte de pasajeros, públicos y privados; lo que se suma a la complejidad de funcionamiento cotidiano de la Ciudad de México y que también genera externalidades negativas en términos urbanos, medio ambientales o en la seguridad vial, por citar solamente algunos ejemplos.

La planeación y las políticas públicas deben dirigirse a la disminución de esas externalidades negativas y a mejorar la movilidad y las condiciones de operación del transporte de carga, en beneficio de los habitantes de la ciudad.

Uno de los elementos básicos para el diseño de políticas públicas es el diagnóstico y medición adecuados de las problemáticas asociadas al sector.

No es posible proponer estrategias y soluciones si no conocemos de manera precisa las características del servicio de carga en la ciudad. Implementar políticas sin análisis integrales previos, dificultan los resultados exitosos respecto a esas políticas, y pueden incluso resultar contraproducentes.

En el año 2006, La Universidad Nacional Autónoma de México desarrolló por medio del Instituto de Ingeniería y a petición gubernamental, el “Estudio Integral de Transporte de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México”; en donde se diagnosticaron las necesidades de viaje de la carga y los corredores más importantes del servicio; entre otros aspectos de gran relevancia. Sin embargo, han pasado 10 años desde entonces; y en este periodo ha habido cambios muy importantes en la ciudad y municipios conurbados; por ejemplo el desarrollo de múltiples obras de infraestructura vial, modificación o implementación de nuevos servicios de transporte; y la propia implantación de la Ley de Movilidad.

Afortunadamente, la UNAM ha mantenido esta importante línea de investigación y los expertos en el tema continúan trabajando en ella.

Resulta necesario, tener una Encuesta Origen-Destino exclusiva para el transporte de carga en la ciudad, que permita entre otras cosas conocer los orígenes y destinos de los vehículos del servicio, así como de la oferta y demanda del mismo, junto con otras características. Lo anterior proporcionará a la ciudad información de fundamental importancia para la planeación.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 10 de la Ley de Movilidad señala que La Secretaría de Movilidad

- “Será la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de movilidad en la Ciudad, así como de realizar las acciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley.”

Que el Artículo 12, de la misma ley, determina que entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad se encuentran:

- “Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones” (fracción VI).
- “Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen – destino”(fracción VII)
- “Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad” (fracción XVI).



**COMISIÓN DE MOVILIDAD
DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO**

VII LEGISLATURA

Por lo anterior someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
Veintiocho días de septiembre de 2016

Diputada Francis I. Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Dunia Ludlow Deloya**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito exponer la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero Edgar Tungüí Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios, para que en coordinación con el Doctor Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico ambos de la Ciudad de México, lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, para definir máximos de estacionamientos en estas edificaciones, bajo los siguientes:**

Antecedentes

Las ciudades actuales están buscando formas eficientes para tratar de manera sustentable un tema fundamental para el desarrollo urbano, ambiental, económico y social de sus regiones, que es la gestión de los estacionamientos dentro de las ciudades. Debemos tener en cuenta, que el espacio es finito y debemos diseñar las herramientas necesarias para optimizar su utilización. No se puede hablar de un desarrollo urbano sustentable si no contempla acciones que fomenten una movilidad urbana sustentable.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Sin embargo, distintas ciudades se han enfocado en buscar el acomodo suficiente para los vehículos particulares, con ello, han fomentado el incremento de la demanda de espacios para estacionar los automóviles y al mismo tiempo, la capacidad por incrementar la oferta de estacionamientos.

En distintas ciudades de Estados Unidos, desde el año 1920 se han incluido exigencias de cajones de estacionamiento en las reglamentaciones de uso de suelo; todo esto con el objetivo de darle cause al problema de autos mal estacionados sobre la vía pública, que incluso, invadían espacios peatonales y generaban poca circulación vial. Con las nuevas reglamentaciones, se exigía a los desarrolladores la creación de estacionamientos para darle una solución a lo que ocurría en las calles.

Lamentablemente, se ha identificado fácilmente que la nula procuración de la calle como espacio público, ha dado continuidad al desorden y la apropiación de ésta por parte de los automovilistas, lo que ha fomentado la exigencia de construcciones de más espacios para estacionamientos. Con ello, los habitantes de las ciudades junto con sus gobiernos, han afrontado un problema que cada vez es más preocupante y que desafortunadamente seguirá creciendo de no ser atendido, y es que el aumento en el uso del automóvil está estrechamente relacionado con la creación de espacios para estacionarlos. La gente se ve incentivada a utilizar sus automóviles si la necesidad de un lugar para estacionarlos está cubierta.

Es de suma importancia modificar la tendencia a la creación de más estacionamientos, si queremos incentivar la movilidad urbana no motorizada, que contenga mejores calles ciudades y por ende la calidad de vida de las personas. Ciudades como Paris, Zúrich, Nueva York y Ottawa han tomado cartas en el asunto y han limitado los requerimientos de estacionamiento en zonas



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

consolidadas que les permite alcanzar un desarrollo orientado al transporte y una mejor calidad de vida.

En la Ciudad de México, desde el año 2012, se comenzaron a atacar los problemas de estacionamiento en la vía pública mediante la puesta en marcha del programa EcoParq, que es un sistema de control y cobro del estacionamiento en vía pública. Dicho programa, ha arrojado resultados que se pueden traducir en que cuando hay una adecuada gestión de la demanda, la saturación disminuye y que las políticas de estacionamientos realmente pueden incidir sobre los índices de uso del automóvil, además de generar mecanismos que permitan generar dinero para hacer mejorar al entorno urbano en donde se estacionan los vehículos. Sin embargo, persisten leyes y normas en materia de vivienda que no se han adaptado a este modelo y que representan un subsidio directo al uso del automóvil.

Con la finalidad de difundir, explicar y dar solución a dicha problemática, en marzo de 2014, a manos del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México (ITDP) se publicó “Menos Cajones, Más Ciudad. El estacionamiento en la Ciudad de México”. Este estudio analiza diferentes cuestionamientos en torno a la situación de los estacionamientos en la Ciudad de México y concluye que la importancia de la gestión del estacionamiento es parte del universo de medidas y técnicas que pueden incentivar un cambio en el uso del automóvil, hacia modos de transporte sustentables. La política actual de estacionamientos en la Ciudad de México, se encuentra en distintos instrumentos de todas las jerarquías jurídicas. A grandes rasgos, la normativa vigente exige un número mínimo de estacionamientos a todas las nuevas construcciones.

Dentro de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, se define el número mínimo de estacionamientos para todos los tipos de construcción

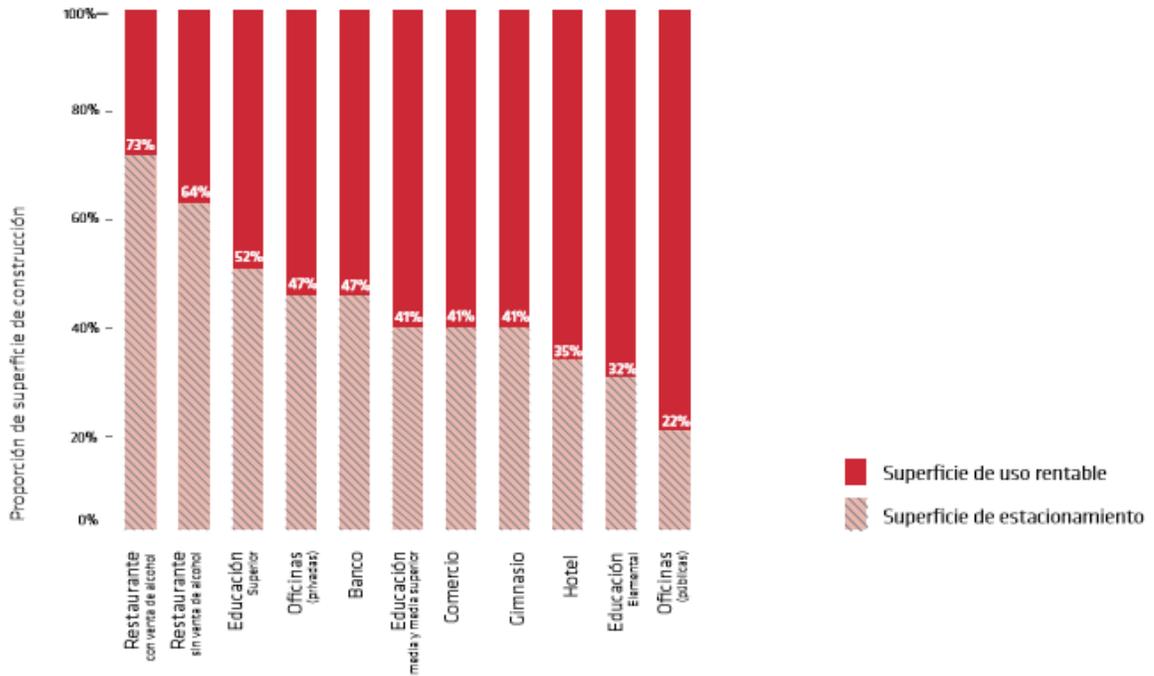
Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

y usos de suelo, generalizado para toda la ciudad en función de la demanda máxima.

La lógica de la normativa actual es buscar más espacios de estacionamiento y con ello bajar los costos de su utilización, se cree que la garantía de contar con estacionamientos mitiga el impacto vial por el uso del auto, y que las nuevas construcciones de cualquier uso cuenten con estacionamientos.

GRÁFICA 3: PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO, EN UN PROYECTO DE 750 M² DE USO RENTABLE DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE



Fuente: Itdp, <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Menos-cajones-m%C3%A1s-ciudad.pdf>, 2014.

El incremento en la oferta de estacionamientos y el crecimiento asociado de la congestión, dificultan y en ocasiones imposibilitan:



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

- La inversión en desarrollo urbano necesaria para el aprovechamiento de los derechos urbanos vigentes;
- La competitividad de los servicios públicos de transporte y movilidad frente a la transportación privada motorizada;
- La producción de vivienda asequible y de diferentes tipologías en zonas con buena cobertura de servicios;
- Contención del crecimiento de la mancha urbana,;
- La reducción de la dependencia del uso del automóvil; y
- Disminución de la contaminación ambiental.

Existe una premisa falsa bajo la que se protege la normatividad actual, donde si el estacionamiento está garantizado en origen y destino, esto generará un viaje en automóvil garantizado. Esto implica un mayor incentivo a la posesión y uso de un auto y por lo tanto, hay un aumento en el número de emisiones contaminantes, disminuye la calidad del aire, estrés, ruido, etc.

Tal como señala *:

A manera de conclusión se puede decir que la regulación vigente está fundada en una lógica donde el estacionamiento debe crecer a medida que se incrementa el uso del automóvil, haciendo que se incentive la movilidad en automóvil particular y un desarrollo urbano orientado a proteger este modo de transporte.

Se ha alimentado la sensación generalizada de la existencia de un déficit de cajones, cuando lo que en realidad hacer falta son instrumentos normativos que promuevan el uso eficiente de los cajones existentes, así como el fomento de otros medios de movilidad urbana sustentable.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Las obras se limitan a construir el número de cajones que se les exige, esto es una fuerte señal de que existe un deseo por construir menos. En promedio se desaprovecha 18.1% de los m² potenciales, porque implicaría destinar casi la misma superficie a estacionamientos.

Se quiere desarrollar una ciudad con un sistema público eficiente, confiable y de calidad que pueda absorber los viajes generados por los automóviles.

El pasado 15 de junio, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana realizó una mesa de discusión denominado “Estacionamiento y Ciudad” en el que los panelistas concluyeron:

- Hay un pleno consentimiento sobre el impacto que genera el uso de incentivo del automóvil dentro de la zona metropolitana del valle de México. Sin embargo, las políticas públicas que se han implementado no han reducido ni mucho menos frenando dicha problemática.
- Al seguir creando zonas de estacionamientos regados por toda la ciudad, manda un mensaje a los ciudadanos de seguridad, donde pueden estacionar sus autos, por lo tanto, hace alusión al uso y el consumo de autos en la ciudad ya que hay un cajón de estacionamiento seguro al destino de las personas.
- En materia de estacionamientos de comercios mercantiles, la propuesta es la de modificar la Ley de Establecimientos Mercantiles acompañada de la modificación al Código Fiscal, haciendo que la inversión que se hace a la creación de nuevos estacionamientos, pase a un fondo de aprovechamiento el cual está destinado a la creación, rehabilitación y eficiencia del transporte público masivo.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

- Hacer un análisis de las propuestas internacionales en materia, y de obtener un diagnóstico favorable y viable, procedería a hacer la adaptación para un tentativa puesta en marcha dentro de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el diccionario de la Lengua española de la Real Academia Española define a estacionamiento como:

“Acción y efecto de estacionar o estacionarse, principalmente hablando de vehículos y lugar o recinto destinado a estacionar vehículos o automóvil”

SEGUNDO. Se estima que en la Ciudad de México existen cerca de 6.5 millones de cajones de estacionamiento establecidos. En zonas centrales de la Ciudad, con una alta actividad económica y alta cobertura de transporte público masivo se concentra el 22.14% de los espacios disponibles, traduciéndose en cerca de 1.8 millones de cajones. De aplicar como debería de ser la obligatoriedad de la normativa que actualmente se impone, se tendrían que añadir 8.282,392 nuevos cajones de estacionamiento¹.

TERCERO. El artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, señala:

“Las edificaciones deberán contar con estacionamiento de vehículos y/o bicicletas y/o motocicletas, incluyendo aquellos exclusivos para personas con

¹ Fuente: Itdp, <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Menos-cajones-m%C3%A1s-ciudad.pdf>, 2014.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

discapacidad, acordes con la funcionalidad y lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, en materia de estacionamientos de vehículos”.

CUARTO. Que el artículo 106 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal establece:

“Los estacionamientos públicos y privados, en lo relativo a las circulaciones horizontales y verticales, deben ajustarse con lo establecido en las Normas.”

QUINTO. Que tal y como lo establece el considerando TERCERO y CUARTO, los estacionamientos deben ajustarse a las normas complementarias, que emanan del mismo Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, facultando a la Secretaría de Obras y Servicios, para la expedición de las mismas, el cual se determina en el Artículo Tercero transitorio de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: *“La Secretaría de Obras y Servicios expedirá las normas Técnicas Complementarias a que hace referencia este Reglamento dentro de los 120 días siguientes a la fecha de su publicación.”* Por ello, el Lic. Fernando Aboitzi Saro, anterior Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal realizó la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de Febrero de 2011.

SEXTO. Que de acuerdo a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, establece en su punto 1.2.1



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

“La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes”.

Así mismo en la tabla 1.2.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponda al uso y rango de las edificaciones, para materia de este punto de acuerdo, a vivienda le corresponde lo siguiente:

Uso	Rango o Destino	No. Mínimo de cajones de estacionamiento
Habitacional		
Unifamiliar	Hasta 120 m ²	1 por vivienda
	Más de 120 m ² Hasta 250 m ²	2 por vivienda
	Más de 250 m ²	3 por vivienda
Plurifamiliar (sin elevador)	Hasta 65 m ²	1 por vivienda
	Más de 65 m ² hasta 120m ²	1.25 por vivienda
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda
Plurifamiliar (con elevador)	Más de 250 m ²	3 por vivienda
	Hasta 65 m ²	1 por vivienda
	Más de 65 m ² hasta 120m ²	1.5 por vivienda
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2.5 por vivienda
	Más de 250 m ²	3.5 por vivienda

Fuente: Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico se expresa en su punto 1.2.1 de Estacionamientos, las bases mínimas que debe cumplir un estacionamiento en materia de vivienda dentro de una proyecto de construcción en su fracción I, II y III :

“I. Cuando se hace referencia a vivienda o a metros cuadrados construidos, se considera la totalidad de la superficie construida cubierta de todos los niveles, excluyendo únicamente la destinada al estacionamiento, en su caso, las graderías se consideran como superficie construida;

II. La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos. Para el cálculo de la demanda el porcentaje mayor a 0.50 se considera como un cajón;

III. La demanda de cajones de estacionamiento para los usos o destinos indicados en la Tabla, será por local o cuando la suma de locales sea mayor a 80.00m²;”

Que de acuerdo a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico se expresa en su punto 1.2.1 de Estacionamientos, se determinan las condiciones complementarias de la tabla anterior, medidas que se deberán acatar de manera obligatoria al momento de realizar un cajón de estacionamiento, dentro de un proyecto de construcción, establecido en la fracción IV, V, y VI:

IV. Las medidas de los cajones de estacionamientos para vehículos serán de 5.00m por 2.40m. Se permitirá hasta el sesenta por ciento de los cajones para automóviles chicos con medidas de 4.20m por 2.20m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias;

V. Cuando el estacionamiento sea en “cordón”, el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00m por 2.40m. Se aceptarán hasta un sesenta por ciento de los cajones para automóviles chicos con medidas de 4.80m por 2.00m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias;



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

VI. Los estacionamientos públicos y privados deben destinar un cajón con dimensiones de 3.80m por 5.00m de cada veinticinco o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad. Cuando existan dos cajones juntos para uso exclusivo de personas con discapacidad se puede resolver en pares con dimensiones de cada cajón de 2.40m por 5.00m y una franja peatonal entre los dos cajones y en sentido longitudinal a ellos que deberá medir mínimo 1.40m por 5.00m siempre y cuando, dichos cajones se encuentren perpendiculares a la circulación vial.

Lo anterior determina que en promedio un cajón de estacionamiento debe medir un total de 12 metros cuadrados, a excepción de aquellos destinados para las personas con discapacidad que tendrán una medida de 19 metros cuadrados.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, se expresa en su punto 1.2.1 de Estacionamientos, fracciones XIV y XXVII las medidas que se deben respetar en cuanto a pasillos, áreas de espera, cajones de estacionamiento y rampas, determinando tanto la altura como la entrada, de los estacionamientos en un proyecto de construcción, que deberá ser de al menos 2.20 m de acuerdo a los siguiente:

“XIV. La altura libre mínima en la entrada y dentro de los estacionamientos, incluyendo pasillos de circulación, áreas de espera, cajones y rampas, será no menor de 2.20m; y

XXVII. Las rampas de los estacionamientos tendrán una anchura mínima en rectas de 2.50m y en curvas de 3.50m, el radio mínimo en curvas medido al eje de la

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

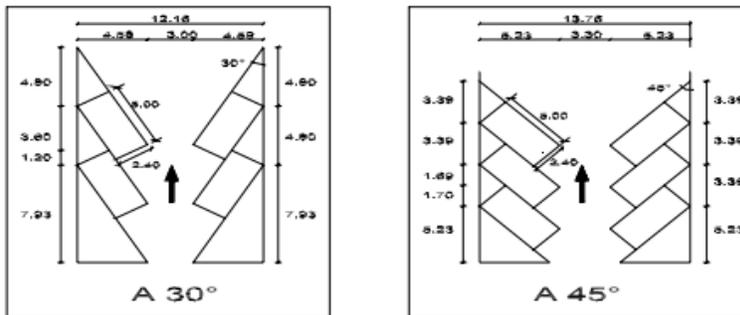
rampa será de 7.50m. Las rampas con pendientes superiores al 12%, al inicio y al término de la pendiente donde los planos de cada piso se cruzan con el piso de la rampa, deben tener una zona de transición con una pendiente intermedia del 6% en un tramo horizontal de 3.60 m de longitud”

NOVENO. Que con fundamento en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico se expresa en su punto 1.2.2 *Ancho de los pasillos de Circulación* las medidas específicas para los pasillos de circulación de los vehículos establecido en la tabla 1.2 de la Norma Técnica.

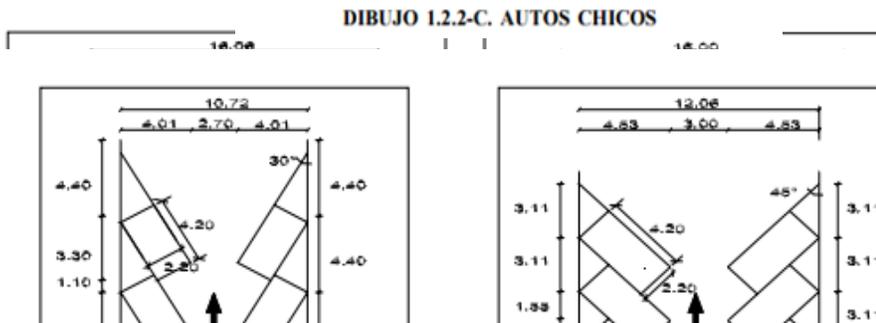
TABLA 1.2

ANGULO DEL CAJÓN	AUTOS GRANDES (ancho en metros)	AUTOS CHICOS (ancho en metros)
30°	3.00	2.70
45°	3.30	3.00
60°	5.00	4.00
90°	6.00	5.00
90°	6.50 (en los dos sentidos)	5.50 (en los dos sentidos)

DIBUJO 1.2.2-A. AUTOS GRANDES



DIBUJO 1.2.2-B. AUTOS GRANDES



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Fuente: Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico

DÉCIMO. Que de acuerdo al capítulo 2 de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en su punto de habitabilidad, accesibilidad y funcionamiento, en su punto 2.1 sobre Dimensiones y características de los locales en las edificaciones, se establecen las medias mínimas que deberá contener una vivienda.

TABLA 2.1

TIPO DE EDIFICACIÓN	LOCAL	Área mínima (En m ² o indicador mínimo)	Lado mínimo (En metros)	Altura mínima (En metros)	Obs.
HABITACIONAL					
VIVIENDA UNIFAMILIAR VIVIENDA PLURIFAMILIAR	Recámara principal	7.00	2.40	2.30	
	Recámaras adicionales, alcoba, cuarto de servicio y otros espacios habitables	6.00	2.20	2.30	
	Sala o estancia	7.30	2.60	2.30	
	Comedor	6.30	2.40	2.30	
	Sala-comedor	13.00	2.60	2.30	
	Cocina	3.00	1.50	2.30	
	Cocineta integrada a estancia o a comedor	-	2.00	2.30	(a)
	Cuarto de lavado	1.68	1.40	2.10	
	Baños y sanitarios	-	-	2.10	(b)
Estancia o espacio único habitable	25.00	2.60	2.30		

Fuente: Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico

Como resultado del estudio de la tabla, se determina que en promedio una vivienda con una recámara deberá contener como mínimo 25.28 metros



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

cuadrados con una altura de 2.30 m² y para aquellas viviendas con más de una recámara se le sumara 6 metros cuadrados al valor mínimo establecido.

UNDÉCIMO. Que de acuerdo al Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), se estima que entre 30% y 40% de la inversión total se destina a la construcción de un estacionamiento dentro del inmueble, resulta un valor aproximado, tan solo por cajón de estacionamiento de \$3,000 a \$8,000 pesos por metro cuadrado de construcción, esto sin tomar en cuenta el valor del suelo. Sin embargo, si estimamos que un cajón de estacionamiento mide en promedio 27 metros cuadrados², tomando en cuenta el espacio del auto más el espacio de circulación, rampa, acceso y contabilizando el suelo, se puede determinar que el valor total de un solo lugar de estacionamiento es de \$81,000 a \$216,000 pesos.

DUODÉCIMO. Que al realizar el análisis de medias de área mínimas para estacionamientos y viviendas establecidas por la Norma Técnica Complementaria, para el Proyecto Arquitectónico, que ya se fundaron en los considerandos NOVENO y UNDECIMO, así como el estudio que realizó ITDP, en el considerando DUODÉCIMO, podemos determinar que el área abarcada por un estacionamiento corresponde al área mínima establecida para la construcción de una vivienda con una recámara.

Con lo anteriormente expuesto podemos concluir que es urgente cambiar la exigencia de la norma, para que **en vez de establecer un mínimo de estacionamientos, se determine un máximo de estacionamientos** en la

²<http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Infografi%CC%81a-Parking-v1.3.pdf>



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

construcción de inmuebles para vivienda o mixtos, dicha modificación resultaría benéfico para el déficit de vivienda que existe dentro de la Ciudad de México y poder aprovechar esa superficie destinada a cajones de estacionamientos para la construcción de vivienda de interés social, así mismo esta modificación a la Norma Técnica tendría beneficios en cuanto al tema de la contaminación, y es que al no existir una gran cantidad de estacionamientos se incentivaría el uso del transporte público.

DECIMOTERCERO. Que de acuerdo al Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) entre las mayores problemáticas que genera la construcción de más cajones de estacionamientos dentro de la Ciudad de México son:

- 1) Mayor dispersión urbana
- 2) Mayor posesión y uso del automóvil lo cual, aumenta el número de emisiones, se disminuye la calidad del aire, estrés, ruido, etc.
- 3) Mayor espacio dedicado a estacionamiento.
- 4) Se complica e impide la rehabilitación de las áreas centrales subutilizadas y de inmuebles abandonados pues adaptarlos a la exigencia puede ser costoso.
- 5) En las zonas cercanas al transporte público se destinan espacios al resguardo de automóviles que podrían ser de mayor utilidad para la ciudad mediante vivienda asequible.

Si vemos la problemática desde el aspecto de la vivienda, desarrollo urbano y movilidad se determina que: 1) que para el caso de un departamento de 90 metros cuadrados se debe tener de manera obligatoria 37.5 metros cuadrados de estacionamiento. 2) Los mínimos de estacionamiento no tienen relación con la cobertura y nivel de servicio del transporte público, y generalmente en vialidades importantes se permite construir más a cambio



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

de proveer 20% más de cajones de estacionamientos. 3) Exigir un mínimo de cajones impone un alto costo al desarrollo que es más notable en zonas céntricas donde la tierra es más escasa y mejor valuada. Estas zonas generalmente gozan de una mejor cobertura de transporte público y servicios en general.

DECIMOCUARTO. Que de acuerdo al Código Fiscal del Distrito Federal se determina en su artículo 2 fracción XLVII que el valor de la vivienda de interés social será de:

“XLVII. Vivienda de Interés Social: Aquella cuyo precio máximo de venta al público es de 5400 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.”

Lo anterior determina que el valor actual máximo para la vivienda de interés social es de \$387,072.00 (Trescientos ochenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M. N.).

DECIMOQUINTO. Que al hacer el análisis del considerando DUODÉCIMO y DECIMO QUINTO, sobre los valores de estacionamiento y vivienda de interés social, se determina que el simple hecho de construir un estacionamiento para una de vivienda acatando a la norma técnica, puede resultar en un cuarto del valor total de la vivienda.

DECIMOSEXTO. Que de acuerdo a lo ya establecido en el cuerpo del punto de acuerdo, es urgente llevar a cabo una modificación de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico que emana del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal de manera específica la



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Tabla 1.1, dentro de la cual se deberá cambiar la palabra **No. MÍNIMO de cajones de estacionamiento**, por la palabra **No. MAXIMO de cajones de estacionamiento**, esto solo para el caso de la construcción de vivienda de uso habitacional unifamiliar, plurifamiliar (sin elevador), y plurifamiliar con elevador.

DECIMOSÉPTIMO. Para realizar esta modificación, redacción y publicación de reglamentos de carácter general tendrán que ser dictada por la Administración Pública, teniendo una subordinación al cumplimiento en estricto derecho de una ley y el cual deberá realizarse bajo el siguiente esquema legal: **1)** Que las Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá llevar a cabo la redacción de proyectos de reglamentos para sus modificaciones que para el tema del punto de acuerdo será de la Norma Técnica Complementaria, para el Proyecto Arquitectónico que emana del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, siendo que es un asunto de su competencia establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que establece; La Secretaría de Obras y Servicios expedirá las normas Técnicas Complementarias a que hace referencia este Reglamento dentro de los 120 siguientes a la fecha de su publicación. Así como también lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Someter, respecto de los asuntos de su competencia, una vez revisados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la aprobación del Jefe de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares; y vigilar que se cumplan una vez aprobados; **2)** Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos como parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá de acuerdo al artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Pública del Distrito Federal.- Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno; **3)** Que una vez llevada a cabo el estudio lógico jurídico, de redacción adecuado a la modificación de la Norma Técnica Complementaria, para el Proyecto Arquitectónico por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, existirá la obligatoriedad de ser refrendados por el Secretario que corresponda según la materia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Los reglamentos, decretos y acuerdos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán estar refrendados por el Secretario que corresponda según la materia de que se trate y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes que para competencia del presente punto de acuerdo será el Secretario de Desarrollo Urbano del Distrito Federal **4)** La Consejería Jurídica como requisito sine qua non para la legalidad y publicidad de los ordenamientos de carácter general como son las modificaciones a los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas obligatorias de carácter general, deberá realizarse la publicación de los mismos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por medio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales con fundamento en el artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüi Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al **Ing. Edgar Tungüi Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en coordinación con el **Dr. Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que realicen las acciones y estudios conducentes que permitan cambiar la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones, para establecer número máximo de estacionamientos para las construcciones de vivienda, en lugar de los mínimos estipulados actualmente, a fin de disminuir los costos de estas edificaciones y desincentivar el uso del automóvil privado en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA



Diputado Fernando Zárate Salgado

VII LEGISLATURA

México, D.F., 22 de septiembre del 2016

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

FERNANDO ZARATE SALGADO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción vi de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 15 de septiembre, a través de un medio de comunicación de circulación nacional se difundió la noticia de que el C. Juan Antonio Valtierra había renunciado a la Coordinación General de Comunicación Social, cargo que desempeño durante casi un año.

Que dicho nombramiento fue aprobado por el pleno de esta Asamblea, por lo que es menester conocer las causas esgrimidas por dicho servidor público para separarse del cargo.

Que de acuerdo con información publicada en el portal de la Cámara de Diputados, el C. Juan Antonio Valtierra Ruvalcaba se encuentra desempeñando el cargo de Director de Información de la Coordinación de Comunicación Social de ese órgano legislativo.

Que debido a la importancia que reviste la amplia difusión de las actividades legislativas que se llevan a cabo en esta Asamblea es necesario contar con un responsable de ejecutar la política de comunicación social, tal como lo ordena el Reglamento Para el Gobierno Interior de la ALDF.

En virtud de lo anterior y ante la urgencia de conocer dicha información, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS, RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA.

ES NECESARIO SABER SI EXISTE, POR LO TANTO, ENCARGADO DEL DESPACHO Y LOS CRITERIOS QUE SE ASUMIERON PARA ASIGNARLE DICHA FUNCIÓN.

DE IGUAL MANERA, SE INFORME QUÉ SE ESTÁ HACIENDO O SE PRETENDE HACER PARA DESIGNAR AL NUEVO TITULAR DE LA MENCIONADA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O SI SE CUENTA YA CON CANDIDATOS PARA OCUPAR DICHO CARGO, POR LO QUE SERÍA CONVENIENTE CONOCER SU CURRÍCULA, DEBIDO A QUE ES EL PLENO EL QUE DEBE APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTA ASAMBLEA.

ASIMISMO, DEBIDO A LA PLURALIDAD EXISTENTE EN ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y EL COMPROMISO DE EJERCER UN PARLAMENTO ABIERTO, ES NECESARIO ESTABLECER OBJETIVOS, METAS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHO FUNCIONARIO, POR LO QUE EN ATENCIÓN A UN EJERCICIO TRANSPARENTE DEL SERVICIO PÚBLICO, ES CONVENIENTE CONOCER UN INFORME EXHAUSTIVO RESPECTO DEL PERSONAL DE BASE, POR HONORARIOS, CONFIANZA Y EVENTUALES CONTRATADO EN DICHA COORDINACIÓN DURANTE LA GESTIÓN DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA, ASÍ COMO LOS RECURSOS ECONÓMICOS EJERCIDOS; TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS SIGNADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA O PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS Y RECURSOS MATERIALES ADQUIRIDOS O LICITADOS, TALES COMO EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E IMAGEN DURANTE EL TIEMPO QUE DETENTÓ EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo**

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANIA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA.

Al tenor de los siguientes:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México existen un número indeterminado de viviendas que se encuentran en situación de riesgo y por lo tanto, miles de familias que cotidianamente enfrentan en sus domicilios condiciones que ponen en peligro tanto su integridad física como su propio patrimonio.

Es posible encontrar diferentes datos al respecto que manejan diferentes instancias públicas.

En el Informe de Gestión del año 2009, del Instituto de la Vivienda del DF, se puede leer lo siguiente: “Al cierre de este ejercicio, el equipo Interinstitucional del Gobierno del Distrito Federal, ha identificado un universo de 8,228 viviendas en alto riesgo en la Ciudad:

- 543 por la presencia de fenómenos geológicos
- 870 por fenómenos hidrometeorológicos
- 6,815 por riesgo estructural. (Prioridad 1: 222 predios, prioridad 2: 119 predios y prioridad 3: 41 predios)”

De igual manera, en el informe anual del año 2015 del mismo Instituto se da cuenta de:

La “Estrategia de Atención a Familias que Habitan en Riesgo” es la respuesta del Instituto para fortalecer la política de prevención de riesgos ante fenómenos naturales del Gobierno de la Ciudad, que privilegie la salvaguarda de la integridad física de las familias que habitan bajo la amenaza de un evento de este tipo, y la acción institucional que atiende la meta de diseñar esquemas adecuados para la atención de este grupo de población, previsto en el Eje de Habitabilidad y Servicios del Programa General de Desarrollo 2013-2018. Dicha Estrategia se concibe como parte de una coordinación interinstitucional, que articula esfuerzos y recursos de diversas dependencias del gobierno central, así como de los gobiernos delegacionales.

Como resultado de esta labor en el periodo reportado se ofreció atención a 3,070 familias: 11 familias que evacuaron la vivienda que habitaban y se incorporaron a las 514 familias que ya habían sido atendidas, sumando un total de 525 familias que evacuaron su vivienda de manera definitiva o de manera temporal (si éstas requieren obras de mitigación), por encontrarse en Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico y 166 familias que habitaban en riesgo estructural y desocuparon inmuebles que conforman el universo inmobiliario del INVI, los cuales fueron expropiados por la condición de alto riesgo estructural. Sumando un total de 2,545 familias atendidas a la fecha.

Lo que da cuenta sin duda de que la problemática existe y el Gobierno de la Ciudad lleva a cabo diferentes acciones para enfrentarla.

Sin embargo, la pregunta es: ¿bajo que diagnóstico de la problemática está actuando el Gobierno de la Ciudad?

Existen 99 sistemas de barrancas distribuidas en 15 micro cuencas con ocupación irregular en toda la Ciudad. Según datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hay 11 512 viviendas en zonas de alto riesgo en ese sistema de barrancas:

- 4476 en Iztapalapa;
- 3802 en Álvaro Obregón;
- 1124 en Magdalena Contreras;
- 1041 en GAM;
- 498 en Cuajimalpa;
- 356 en Xochimilco;
- 356 en Tlalpan; y
- 62 en Milpa Alta.

Por su parte el Instituto Politécnico Nacional (IPN) ubica 600 sitios de alto riesgo en la Ciudad de México, entre cauces, laderas y barrancas.

Otros datos que se pueden encontrar en diversos medios periodísticos son:

- La Ciudad de México se hunde cada día a mayor velocidad. Los estudiosos afirman que el asunto es muy grave y que de no tomarse las medidas necesarias para que esto aminore al menos, más temprano que tarde pagaremos en la Capital las consecuencias de la sobre explotación de los mantos acuíferos que han sido y siguen siendo salvajemente ultrajados y veremos triplicados los efectos del devastador sismo de 1985.
- Según datos de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, el 75 por ciento del territorio que comprende a la capital del país se hunde de 2 a 30 centímetros cada año de acuerdo a la zona, siendo la principal causa de este hundimiento la explotación de los mantos acuíferos, pero no la única. Otra son las megaconstrucciones.
- Esto es debido a la profundidad de hasta 45 metros de sus pilotes, los rascacielos crean declives que ocasionan daños estructurales en sus edificios vecinos y evitan que el suelo de la Ciudad de México se hunda uniformemente, además de que, debido a que las estructuras de las megatorres son básicamente de metal, durante un sismo generan un efecto de péndulo invertido donde la cabeza de la estructura absorbe la onda sísmica y la devuelve incrementada, como la caja de una guitarra.

- Edificios como la Torre Reforma son egoístas porque ellos resisten muy bien, pero ante un sismo, lo retransmiten a los vecinos de una manera amplificada. Casas de 100 años de vida se desarticulan en un proceso que acelera el fin de su vida útil y los efectos devastadores afectan varias manzanas alrededor de los edificios.
- Las áreas más afectadas históricamente son el centro, que comprende la delegación Cuauhtémoc; oriente, Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa; y norte, Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.
- En la Ciudad de México, hay 9 mil 405 viviendas en alto riesgo: 7 mil 803 por daño estructural; en la Delegación Cuauhtémoc la gran mayoría; y 1 mil 602 por razones de carácter geológico eh hidrometereológico.

La Unidad de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc ubica 700 viviendas de alto riesgo. 140 de esos inmuebles se encuentran habitados con un grave riesgo de vida para sus habitantes, pues están al borde del colapso. Además 80% de esos predios están catalogados por el INBA como patrimonio histórico, por lo que se dificulta la intervención en ellos.

Con relación a viviendas minadas se maneja la cifra de 2 096 viviendas dañadas por minas y grietas; distribuyéndose en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa e Iztapalapa. En esta delegación especialmente en la colonia Lomas de San Lorenzo esta problemática ha implicado que 200 familias fueran evacuadas temporalmente de tres unidades habitacionales, a partir de la crisis que se generó en el año 2007, por la aparición de un socavón que cobró la vida de un joven vecino.

En Iztapalapa el Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos tiene identificadas más de 200 trayectorias de grietas que afectan a más de siete mil predios, es decir, cerca de 14 mil viviendas, de las cuales 250 están en muy alto riesgo estructural.

Es importante resaltar que además de los daños en viviendas, la presencia de grietas y hundimientos, trae aparejado daños también en el equipamiento urbano y servicios públicos de colonias completas: escuelas, centros comunitarios, calles y avenidas, redes de drenaje y distribución de agua, etc. Por ello, esta problemática que afecta centralmente a las viviendas, bien podría conceptualizarse también como **territorios en riesgo**, por el nivel de afectación que se da en el conjunto de la infraestructura urbana.

Abundando, en noviembre de 2015 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) informó que existen 867 asentamientos irregulares, lo que significa más de 2 000 viviendas en riesgo de deslave en la Ciudad.

En este mismo sentido, el Atlas Geográfico de Suelo de Conservación del DF, de 2008 a 2011 establece que había 87029 hectáreas consideradas de conservación, de las cuales 2 819 están ocupadas irregularmente; en Xochimilco 314; Tlalpan 186; Milpa Alta 122; Tláhuac 93; Cuajimalpa 68; Iztapalapa 38, GAM y Magdalena Contreras cada una con 16 y 14 en Álvaro Obregón.

Las interrogantes frente a toda esta información son las mismas:

- ¿cuál son los datos más duros y verdaderos?;
- ¿cuál es el padrón preciso de todas estas viviendas?;
- ¿cuál son las condiciones de riesgo en las que esta cada vivienda?;
- ¿cuántas familias en la Ciudad se encuentran constantemente en situación de riesgo?

De poseer esta información precisa es que debería depender la estrategia de cómo se debe enfrentar este problema desde el Gobierno de la Ciudad de México, por ello, la importancia de solicitar esta información a las instancias responsables.

Aquí es conveniente señalar que *El Atlas de Riesgos y Peligros de la Ciudad de México* comenzó a elaborarse en 2007 - en el se han invertido más de 103 millones de pesos - pero de acuerdo con información pública de la Secretaría de Protección Civil, con base en la Ley de Transparencia, a la fecha no es posible contar con una versión pública del Atlas porque se trata de programas, hardware y software, con una gran cantidad de datos.

Aunado a todo lo anterior, está el grave problema que cada día vemos con mayor preocupación, que es el de las megaconstrucciones de rascacielos en toda la Ciudad.

Incluimos aquí el siguiente listado:

23 megaconstrucciones ya realizadas en los últimos 10 años:

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización
1	Torre Reforma	246.4 m	57	2016
2	Torre BBVA Bancomer	237 m	50	2015
3	Torre Reforma Latino	185 m	47	2015
4	Peninsula Tower	180 m	51	2014
5	Siroco Elite Residences	171 m	48	2015
6	Torre Punta Reforma	163.7 m	37	2014
7	Torre Arcos Bosques II	161.2 m	34	2008
8	Torre Diana	158.3 m	33	2016
9	Torre New York Life	152 m	32	2012
10	Presidente Intercontinental Santa Fe Mexico	151 m	32	2008
11	St. Regis Hotel & Residences	150.1 m	32	2008
12	Peninsula Arcos Santa Fe	144 m	40	2012
13	City Santa Fe Etapa I	144 m	37	2010
14	Residencial Vidalta Torre Altaire 1	140 m	40	2010

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización
15	Residencial Vidalta Torre Altaire 2	140 m	40	2015
16	Centro Operativo BBVA Bancomer	137 m	32	2014
17	Corporativo Reforma Diana	132 m	27	2013
18	Reforma 222	125.8 m	31	2008
19	Edificio Punta Poniente	123 m	30	2007
20	Torre Mapfre	124 m	27	2013
21	Edificio H2O Condominios	123.1 m	33	2007
22	<i>Torre Virreyes</i>	121 m	25	2014
23	Be Grand Alto Polanco I	120 m	36	2015

10 megaconstrucciones actualmente en proceso de construcción, de las cuales 6 tiene altura definida y otras 4 sin altura definida:

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización	Delegación
1	Reforma 432	+250m	70	20??	Cuauhtémoc
2	Torre Mitikah	265m	62	20??	Benito Juárez

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización	Delegación
3	Chapultepec Uno	241m	58	2018	Cuauhtémoc
4	Península Santa Fe Torre Paradox	234m	62	2017	Cuajimalpa
5	Torres Quarzo	180m	40	2016	Cuauhtémoc
6	Torre Manacar	140m	29	2018	Alvaro Obregón

#	Nombre del Edificio	Altura Aproximada	Pisos	Año de Finalización	Delegación
1	Cetram Chapultepec	+170 m	41	2021	Cuauhtémoc
2	Softiel Hotel Mexico	+160 m	42	2018	Cuajimalpa
3	Miyana	+160 m	43	2017	Miguel Hidalgo
4	University Tower	+170 m	¿?	2017	Cuauhtémoc

Todas estas gigantescas obras sin duda, están afectando el subsuelo, dañan ya a miles de viviendas, y pueden dañar muchas viviendas más.

De hecho se han registrado afectaciones en viviendas y edificios en varias colonias de las Delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa e Iztacalco. La construcción de la Torre Glorieta, por ejemplo, ha afectado la estructura de la casa en el número 151 de Puebla, en el costado sur del edificio en construcción. El inmueble está catalogado como patrimonio artístico por el periodo en el que fue construido,

los años 20, por sus características arquitectónicas y por ser obra de Manuel Cortina. Y en pleno Paseo de la Reforma, en el perímetro donde se ubican las megatorres Reforma, Mayor y Bancomer, en el mes de abril apareció una grieta que abarcó los seis carriles centrales de la avenida y fracturó el camellón.

Esta problemática no ha sido suficientemente cuantificada y valorada por las autoridades, pero hay opiniones de expertos que alimentan el temor frente a los riesgos. Roberto Meli Piralla, del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Premio Nacional de Ciencias y Artes ha dicho que desde 1985, cuando se registró el sismo del 19 de septiembre, el suelo de la ciudad cambió debido al proceso de sobreexplotación de los mantos acuíferos para abastecer a la población, pero también al cambio que se hizo en la reglamentación que permite ahora la edificación de rascacielos. La consecuencia de esto es que si antes una onda sísmica generaba un movimiento en un edificio que tardaba dos segundos en ir y regresar a un punto, ahora tarda 1.6 segundos, lo cual implica mayor riesgo para los edificios pequeños.

Precisó al respecto: “Las grandes torres no se dan cuenta del hundimiento porque sus cimientos llegan a una zona donde el suelo es más firme. Pero si hay edificios bajos -nuevos o viejos- a su alrededor, cuyos cimientos están en la arcilla, éstos se hunden junto con el suelo” ¹.

Frente a ello, en medio de este clima de ilegalidad e impunidad, de negocios y mercantilización del desarrollo urbano que esta viviendo la Ciudad, resulta mas grave la ausencia de una versión pública del *Atlas de Riesgos y Peligros del Distrito Federal*.

Los Atlas de Riesgos y Peligros siendo plataformas digitales que integran información con características sobre el tipo de suelo, densidad poblacional por inmueble y datos sobre riesgos potenciales, son la base de datos que permite a los gobiernos localizar geográficamente las zonas de riesgo, prevenir desastres y, en caso de una emergencia, generar modelos que ofrezcan una idea de los daños y la manera más eficiente para dirigir a los equipos de rescate.

Podemos preguntar: ¿todas estas megaconstrucciones habrán considerado la información de los Atlas Delegacionales y de la Ciudad de México, para su diseño y construcción?.

1

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=856042&v=2&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=856042&v=2>

CONSIDERANDOS

1.- Que en **Ley de Vivienda del Distrito Federal** se establece el derecho universal a la vivienda en los siguientes términos:

*Artículo 3.- Todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar **seguro**, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.*

2.- Que, por otra parte, nuestro país ha sido impulsor y promotor del Derecho a la Ciudad, un nuevo derecho humano que reivindica el ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad y la función social del suelo, de la propiedad y de la ciudad misma. Y que, resultado de ello, **La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad** fue una iniciativa surgida y negociada desde 2007 con el entonces Gobierno del Distrito Federal por diversas organizaciones del movimiento urbano popular precisamente para transformar la ciudad que tenemos, por una más justa y con una gestión urbana democrática.

La Carta, que en su momento se dijo sería “la base de la Constitución de la Ciudad de México, será la más avanzada del mundo”, incluye dentro del Capítulo de fundamentos estratégicos y contenidos del derecho a la ciudad, entre los derechos y lineamientos para su implementación, lo siguiente:

“3.6 Ciudad segura ante los desastres y accidentes.

“3.6.1 Para lograr una ciudad habitable y segura en términos de desastres y accidentes, todas las personas deben gozar de los siguientes derechos:

- *Derecho a la seguridad personal e integridad física frente a los riesgos y desastres.*
- *Derecho a lugar seguro donde vivir.*
- *Derecho a espacios seguros donde desarrollar actividades individuales y colectivas.”*

3.- Que, por otro lado, la **Ley de Sistema de Protección civil del DF** señala en su Artículo 10 que:

“El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:

I. A la integridad física o la pérdida de vidas;

II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;

- III. *En el patrimonio o entorno de la población;*
- IV. *En la prestación de servicios básicos;*
- IV. *En el Desarrollo de las actividades económicas, y*
- VI. *En el Medio Ambiente*

Y que en el Artículo 16 de esa misma Ley, enuncia que corresponde a la Secretaría, entre otras funciones:

- II. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de Protección Civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;*
- VII. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;*
- XIII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información;*
- XIV. Establecer tres niveles de información con respecto al Atlas de Peligros y Riesgos; uno de los cuales será de acceso público, otro estará restringido y tendrán acceso solo aquellas personas que acrediten el interés jurídico sobre la zona o predio del cual se desea obtener información y un tercer nivel de acceso a la información, reservado exclusivamente a las autoridades;*
- XV. Proponer, con base en la información del Atlas de Peligros y Riesgos, la integración de los Centros Operativos Regionales;*
- XVI. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de la protección civil;*
- XXXV. Crear las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;*
- XXXVI. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;*
- XLIV. Realizar y emitir los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento;*

4.- Y que, de acuerdo con la **Ley Orgánica de la ALDF**, corresponde a la Asamblea:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

- XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;*

ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

VI.- Supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal; y

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA.



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El Grupo Parlamentario Morena, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA UNA RUTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 27 de febrero del 2013 se suscitó en la Nave Mayor del mercado “La Merced” un terrible incendio que devastó más de 7 mil metros cuadrados, afectando a más de 2 mil locales, justo en el espacio que existe entre los pasillos comprendidos de las puertas 18 a la 25 del mercado.

SEGUNDO.- Actualmente, no se han presentado avances que reflejen la reparación de los daños ocurridos en dicha zona. Incluso, no se puede dar cuenta de los recursos que éste órgano legislativo ha gestionado y destinado para la rehabilitación del centro de abasto que se refiere.

TERCERO.- Locatarios perjudicados por los daños que aquí se describen, han incrementado su inconformidad al manifestar que desde hace tres años y medio han fallecido 37 locatarios con la espera de la reapertura del mercado. Aunado a ello, quienes subsisten han visto afectada gravemente su actividad, repercutiendo en sus ingresos e inversiones, ya que por las condiciones en que se encuentran sus ventas se han perdido casi en un 100 por ciento.



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

CUARTO.- En el marco de una conferencia de prensa ofrecida por los afectados de la problemática que se refiere, los comerciantes indican que el jefe delegacional de Venustiano Carranza, Israel Moreno Rivera, no ha tenido disposición para reunirse con ellos, que incluso han realizado diversos cierres del edificio delegacional para llamar la atención de las autoridades competentes, sin embargo no ha existido ninguna muestra de interés o voluntad política para la resolución de la problemática.

QUINTO.- De acuerdo con información difundida por la propia delegación ha existido una inversión de 340 millones de pesos en la rehabilitación del mercado de “La Merced”, incluso se ha difundido entre los interesados que en este momento ya se concluyeron los trabajos correspondientes a la primera etapa de rehabilitación, sin embargo no se ha permitido a los locatarios conocer el estado actual que guardan sus locales.

SEXTO.- La problemática se agrava al tener en cuenta que debido a que no se tiene acceso al interior del mercado, los locatarios han instalado sus puestos en el exterior, saturando con ello cualquier acceso por vialidad pública de servicios de auxilio, en caso de que se suscitara alguna emergencia.

SÉPTIMO.- Ante la multicitada problemática, se ha implementado la entrega del Seguro de Desempleo aplicable a los locatarios afectados, sin embargo varios de ellos han informado que dicho programa no se ha aplicado de manera equitativa, incluso denuncian situación de condicionamiento de carácter partidario o clientelar.

OCTAVO.- A lo que se ha planteado en los numerales anteriores se acumulan otros siniestros ocurridos en el mercado de La Merced, lo cual hace necesaria la intervención de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que le dé seguimiento al destino y aplicación de los recursos presupuestales asignados para la remodelación de La Merced.

Por la importancia que implica la operación de uno de los centros de abasto alimenticio más importante e histórico de la Ciudad de México se requiere elaborar una ruta de trabajo institucional que involucre a las áreas responsables de la solución de la problemática para resolver las complicaciones existentes, entre las áreas que se mencionan debe considerarse la inclusión del Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo, todos de la Ciudad de México, así como el delegado en Venustiano Carranza, con el permanente acompañamiento de los locatarios y



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

legisladores locales de éste y otros partidos, para transparentar y agilizar la rehabilitación de la Nave Mayor de La Merced.

NOVENO.- Es muy importante que éste órgano legislativo considere como parte de la discusión presupuestal que estará por darse al término de este periodo ordinario la disposición de recursos destinados para terminar la reconstrucción y remodelación del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 42, fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social; expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Que el artículo 62, fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Asuntos Laborales y Previsión Social y Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, QUE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS INTERESES POPULARES, INSTALE UNA MESA DE TRABAJO QUE ATIENDA LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED, CON LA FINALIDAD DE TRAZAR UNA RUTA QUE DÉ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

SEGUNDO.- EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR UNA REUNIÓN PÚBLICA Y ABIERTA CON UNA COMISIÓN DE LOCATARIOS, CON LA FINALIDAD DE ASUMIR COMPROMISOS Y FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

Presentado en el Recinto Legislativo el 28 del mes de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE
LA VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados **Miguel Ángel Hernández Hernández y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**, del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, con carácter de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PRONTA Y EXPEDITA SOBRE EL HOMICIDIO DEL CINEASTA LEÓN SERMENT, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SUS FAMILIARES; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En los últimos días, la comunidad artística y cinematográfica, han manifestado su profunda indignación sobre el homicidio del cineasta mexicano León Serment, ocurrido en días recientes. Además, han exhortado a las autoridades de la Ciudad de México para realizar una investigación inmediata que tenga como resultado la pronta captura de los responsables de estos deplorables acontecimientos.

León Serment nació en la Ciudad de México en 1961 y estudió la licenciatura en Comunicación en la Universidad Autónoma Metropolitana, derivado de lo cual, comenzó su carrera en el ámbito cinematográfico, destacando como director en las películas “El efecto tequila” y “Kada kien su karma”, entre otras.

El pasado sábado 27 de agosto de 2016, aproximadamente a las 22:00 horas, el cineasta León Serment, en compañía de algunos miembros de su familia, se encontraba en las calles de Alconedo y Periférico Sur, en la Colonia Merced Gómez, en la Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, lugar en el que fue víctima de un robo y de su posterior homicidio.

Este lamentable acontecimiento, ha causado gran conmoción y molestia a toda la sociedad civil, pero principalmente a la comunidad cinematográfica, debido a que se trata de un reconocido director de cine. Consecuentemente, en fechas 30 y 31 de agosto de 2016, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas (AMACC) y la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., respectivamente, enviaron sendas cartas al Jefe de Gobierno y al Procurador General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, mediante las cuales lamentaron el contexto de inseguridad y exigieron una expedita investigación, así como

la pronta captura de los responsables del homicidio del reconocido director. Sin menoscabo de que mediante redes sociales, personalidades del mundo cinematográfico, como Daniel Giménez Cacho y Joaquín Cosío, entre otros, han alzado la voz en este mismo sentido.

Es por ello que este lamentable acontecimiento no puede quedar impune, pues lastimó a la sociedad, afectó a la comunidad cinematográfica y puso al descubierto el contexto de inseguridad que aqueja gravemente a la Ciudad de México. Aunado a que las instituciones de la Ciudad de México tienen la obligación constitucional de garantizar los deberes de verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Derivado del lamentable homicidio del cineasta León Serment, respetuosamente solicitamos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), una pronta y expedita investigación que derive en la detención de los culpables.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una de las más grandes aportaciones de la Reforma sobre Derechos Humanos de 10 de junio de 2011, fue el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual, entre otras cosas, contempla las obligaciones estatales de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Así, cuando la obligación de prevenir ha fallado, como en el caso del lamentable homicidio de León Serment, entonces el Estado, mediante las autoridades competentes, tiene la obligación de investigar y sancionar, de manera pronta y expedita, este terrible hecho, en aras de salvaguardar el Derecho Humano de Acceso a la Justicia de sus familiares. Por ello, el presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo, exhortar a las autoridades competentes de la Ciudad de México a que investiguen el homicidio de León Serment, así como sancionar a los responsables de este lamentable hecho.

En este sentido, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), corresponde al Ministerio Público del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, el Derecho Humano de Acceso a la Justicia se encuentra contemplado en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. De lo cual se destaca que el Derecho Humano de Acceso a la Justicia debe de contar con las características de pronta y expedita. Estas características fueron interpretadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia que lleva como título: *ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA*

ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES. Esta jurisprudencia nos dice que el Derecho Humano de acceso a la justicia, contenido en el artículo 17 constitucional, contempla, entre otros, el principio de justicia pronta y expedita. Consecuentemente, la garantía efectiva del Derecho Humano de acceso a la justicia mediante las vías judiciales o materialmente jurisdiccionales, debe de cumplir con las características de pronta y expedita. Es decir, cualquier autoridad relacionada con la administración e impartición del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, como es el caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), tiene la obligación de realizarlo de forma pronta y expedita.

Otra jurisprudencia relacionada con este Derecho Humano, pero inserta en el actual paradigma de convencionalidad, es la que lleva como rubro *ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, TENDENTES A HACER EFECTIVA SU PROTECCIÓN, SUBYACEN EN EL DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.* En esta jurisprudencia, se agregan garantías y mecanismos del control de convencionalidad al Derecho Humano de acceso a la justicia, en específico, se agregan los contenidos en el artículo 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos para hacer efectivo el Derecho Humano en mención.

Así, el principio de justicia pronta y expedita consiste en la obligación de las autoridades de impartir justicia dentro de los plazos y términos legales. Aunado a lo anterior, el artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, nos habla de plazo razonable, el cual ha sido interpretado en múltiples casos por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos como un plazo prudente y justificado de acuerdo con las circunstancias particulares.

Con base en lo antes mencionado, es obligación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal (hoy Ciudad de México), investigar de forma pronta y expedita el homicidio del cineasta León Serment, así como sancionar a los responsables, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo del Derecho Humano de Acceso a la Justicia de sus familiares.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a investigar, de forma pronta y expedita, el homicidio del cineasta León Serment, con la finalidad de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Justicia de sus familiares.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- El 27 de octubre de 2015 se registró un desgajamiento de seis mil metros cúbicos de tierra que no dejó lesionados, pero sí afectaciones a 15 vehículos y bloqueó parte de la avenida Luis Barragán en la zona de Santa Fe. Sucesivos deslaves provocaron la evacuación de la mayoría de los vecinos del fraccionamiento “Vista del Campo”.

A finales de noviembre de ese año la empresa **TGC Geotecnia**, entregó al Gobierno de la Ciudad de México un dictamen de mitigación en el que recomendaron colocar trabes ancladas, trabes de concreto reforzado ancladas y mallas de acero. Esas obras tendrían un costo de 50 millones de pesos que deberían ser pagados por los vecinos y la familia Rosette, dueños de una vivienda en el talud cuya falta de drenaje pluvial ocasionó filtraciones que reblandecieron el terreno se calculó que estas labores durarían seis meses. La presidenta de la Asociación de Colonos de Santa Fe, indicó que **TGC Geotecnia** se encargó de la limpieza y recorte del talud como medida preventiva ante el riesgo de más deslaves y el gasto corrió por cuenta del Gobierno de la Ciudad.

DOS.- La Asociación de Colonos Santa Fe, en conjunto con residentes del Club de Golf Bosques de Santa Fe, Vista del Campo y Tamaulipas 250, manifestó a través de un comunicado, que unas 11 mil personas han sido afectadas desde el 27 de octubre a la fecha por el cierre de vialidades, como la avenida Luis Barragán. Consideraron que no sólo afectan a los vecinos de la zona del talud, el impacto por el cierre de vialidades lo resienten también los habitantes de los pueblos de Santa Fe y San Mateo, cuyas vialidades han quedado saturadas.

TRES.- La Secretaría de Obras y Servicios, dio a conocer que las únicas acciones emprendidas desde el deslave del 27 de octubre de 2015, han sido la demolición de la

casa de los Rosette, por representar un alto riesgo en ese momento, y un inmueble contiguo de tres niveles de los mismos dueños que se encontraba en obra negra. También se perfiló el costado sur del talud para evitar que siguiera desgajándose la tierra.

Una nota del día 10 de septiembre del presente año, publicada por el diario Excélsior constató que ya está casi listo el edificio de departamentos de la avenida Tamaulipas 250, que en su momento fue señalado como factor de deslaves. Incluso hay mantas que promocionan la venta de departamentos, sin embargo, la zona el derrumbe se encuentra resguardada por dos policías y la avenida Luis Barragán, que es el acceso principal al Club de Golf Bosques de Santa Fe, continúa cerrada con tambos llenos de cemento. Según la nota, los trabajadores de este residencial dijeron saber que la apertura de la entrada se tiene prevista en este mes pero consideraron que se postergará debido a que los administradores aún temen más desgajamientos porque falta el muro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al rubro citada.

SEGUNDO.- La Protección Civil, surge en el mundo derivado de la Primera Guerra Mundial, cuando la Organización de Naciones Unidas firma el 12 de agosto de 1949 el Protocolo 1, adicional al tratado de Ginebra, esto como protección a las víctimas de los

conflictos armados internacionales y como disposición para facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas.

Este protocolo establece que se entiende por Protección Civil, el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

TERCERO.- La Ley General de Protección Civil en su Artículo 8 menciona que corresponde a los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz. Asimismo, el artículo 9 señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de la mencionada Ley por conducto de la federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Dentro del marco jurídico local, el artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que a la Secretaria de Protección Civil le corresponde el despacho de las materias relativas a la prevención al desastre, así como la protección civil, entre los cuales, para los fines del presente punto es aplicable la fracción XIV, la cual establece el fomentar y realizar estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil.

Dentro del mismo ordenamiento, en el artículo 39, correspondiente a las responsabilidades de los órganos político-administrativos, en su fracción LXX, menciona que una de ellas es vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias.

La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, considera en su artículo 7, fracción LXIV, que la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los agentes marco del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente; perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Lo anterior, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente; posteriormente, respecto a la reconstrucción se señala que es la acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción.

Dentro del mismo ordenamiento, el artículo 132 establece que ante una emergencia o desastre una de las prioridades de atención del Sistema de Protección Civil, de forma corresponsable para todos sus integrantes, será la reconstrucción de inmuebles y restablecimiento de procesos administrativos y de servicios.

La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sostiene en su artículo 18 que todas las dependencias a cargo de proyectos de obras, estarán obligadas a prever lo referente a la protección civil, entre otros aspectos de las leyes aplicables en la materia.

QUINTO.- Por lo anterior, se advierte que el origen y la principal finalidad de la Protección Civil es la prevención y mitigación de cualquier riesgo interno y/o externo que se presente en el entorno de una sociedad, teniendo con ello la conciencia de que algunos de los desastres que han ocurrido en la historia de nuestro país han sido provocadas por el distractor o el error humano.

El objeto del presente punto de acuerdo es que se tomen todas las medidas necesarias para que en el menor tiempo posible, se normalice la actividad cotidiana que se tenía con anterioridad al talud, cuidando y poniendo énfasis especial en las medidas precautorias para prevenir cualquier otro desgajamiento de tierra que pueda poner en riesgo la vida y los valores materiales de los habitantes de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE SOLICITA:

UNO.- AL SECRETARIO DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DÉ ESPECIAL Y OPORTUNA ATENCIÓN AL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL TERRENO QUE FUE DAÑADO A CAUSA DEL TALUD, OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015.

DOS.- AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA LA SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA ZONA, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez



Dip. Jany Robles Ortiz *Acuerdo*



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMERICA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de acuerdo al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....".

Que la delegación Miguel Hidalgo cuenta con un total de 89 colonias, donde convergen diversos sectores de la sociedad.

Que la colonia América, está dentro del perímetro de la delegación Miguel Hidalgo, misma que fue creada a principio de los setentas y se conforma con los asentamientos de Tacuba, Tacubaya y Chapultepec.



Dip. Jany Robles Ortiz
Acuerdo



Que en base a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMERICA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.

ATENTAMENTE



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

Presente.

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN.

SEGUNDO.- INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN TOMADO PARA LA ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS O RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA QUE GENEREN O PUEDAN GENERAR ALGÚN DESEQUILIBRIO O IMPACTO ECOLÓGICO.

ANTECEDENTES

En marzo de 2015, las empresas inmobiliarias SAZMACJ, S.A. DE C.V., Promociones Quiero Vivienda Mexicana S.A. y Promotora de Inversión con nombre comercial "Quiero Casa", propiedad de José Shabot Cherem y Salomón Cherem,



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

comenzaron la construcción de un complejo habitacional de 377 departamentos en la Av. Aztecas, No. 215, Pueblo de Los Reyes, Delegación Coyoacán. Derivado de las excavaciones realizadas, surgieron brotes de agua de los mantos freáticos los cuales fueron extraídos y desechados por parte de la empresa.

Vecinas y vecinos de esta demarcación acudieron con diversas autoridades a dar aviso de esta situación, entre ellas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y a la Delegación Coyoacán, para buscar la cancelación del proyecto inmobiliario y defender el manantial.

Derivado de ello, surgieron diversas protestas por parte de la ciudadanía cuyas exigencias se centraron en la defensa del vital líquido a las que se han sumado diversas organizaciones de la sociedad civil, como el Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero quienes han llevado el acompañamiento de la defensa del agua.

A finales del mes de abril de este año las y los vecinos de la Asamblea General de los Pueblos, Barrios, Colonias y Pedregales de Coyoacán presentaron una denuncia por la descarga de agua dulce proveniente de un cauce natural al drenaje, en el predio ubicado en Av. Aztecas número 215, colonia Los Reyes, delegación Coyoacán ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, bajo el número de expediente PAOT-2016-1112-SOT-413.

Para dar cumplimiento al seguimiento de la denuncia, la PAOT solicitó un estudio al Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para que en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) determinaran la potabilidad del agua que brota en este predio.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

**ALDF
morena**

El primero de septiembre, en diversos medios de comunicación se hicieron públicos los resultados del estudio realizado por especialistas de la UNAM donde determinaron que el agua que brota en el predio de Aztecas del pueblo de Los Reyes, Coyoacán, donde se pretende construir el conjunto habitacional, proviene de un acuífero somero, de reciente infiltración, que es utilizado para abastecimiento doméstico y también como recarga natural al manto freático. Además se señaló que este líquido es aprovechado en parte en las plantas de Xotepingo y Loreto-Peña Pobre por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y luego de un tratamiento se incorpora a la red de agua potable.¹

Considerando que el agua es un bien natural que se rige por disposiciones de interés público, sujeto a los principios constitucionales que contemplan su explotación, uso y aprovechamiento, bajo medidas administrativas enfocadas en el interés colectivo, preservando y garantizando en todo momento los criterios de sustentabilidad en el marco de una gestión integral democrática, solicitamos un informe de resultados derivado de la denuncia de vecinas y vecinas de Coyoacán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autori-

¹ “Estudio sobre un acuífero desmiente a Patricia Mercado” en La Jornada, jueves 1º de septiembre de 2016 [Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/23/opinion/012o1pol>]



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

dades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que en la fracción VII, del mismo artículo, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

CUARTO. Que en el artículo 39 de la Ley de aguas del Distrito se establece la prohibición de que en zonas asignadas o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población.

QUINTO. De conformidad con el artículo 16 fracción XXI, faculta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a realizar acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales.

SEXTO. De conformidad con el artículo 5° fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial faculta a la PAOT emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley; proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

**ALDF
morena**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN.

SEGUNDO. INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN TOMADO PARA LA ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS O RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA QUE GENEREN O PUEDAN GENERAR ALGÚN DESEQUILIBRIO O IMPACTO ECOLÓGICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA.



TU CIUDAD EN ORDEN

DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
#TRABAJANDOXTIYXTUCIUDAD

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
001

**DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y **132** del reglamento para el gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA A QUE COLOQUE UN MODULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA ENTRADA A SANTA FE, SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.





TU CIUDAD EN ORDEN

DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
#TRABAJANDOXTIYXTUCIUDAD

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
001

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México ha implementado diversos operativos permanentes en todo el territorio capitalino entre el que destaca el operativo “Rastrillo” y “Escudo Centro” los cuales tienen la finalidad de evitar que vehículos irregulares transiten en contravención al Reglamento de Tránsito Metropolitano del Distrito Federal, y que eventualmente sean utilizadas para la comisión de ilícitos. En su ejecución se integran equipos de trabajo para que en su zona de responsabilidad lleven a cabo la detección de este tipo de vehículos.

SEGUNDO.- Los operativos antes mencionados fueron instalados de manera permanente en la carretera México - Toluca a la altura del kilómetro 18 en la llamada entrada a Santa fe en la colonia Vista hermosa Delegación Cuajimalpa; los elementos asignados contaban con una patrulla y dos motocicletas de reacción inmediata. Desde el mes de marzo de este año a la fecha estos oficiales ya no cuentan más que con una motocicleta, exponiéndose a las inclemencias del clima tan fuertes edénicos de esta demarcación.





TU CIUDAD EN ORDEN



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
#TRABAJANDOXTIYXTUCIUDAD

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
001

TERCERO.- De acuerdo a la Organización Mundial del Trabajo, todos los funcionarios deben contar por lo menos con las herramientas y el ambiente de trabajo prospero que les permita realizar sus actividades y cumplir con su deber en el caso de las fuerzas armadas y policiales, el estar expuesto a las inclemencias como las torrenciales lluvias de Cuajimalpa, o el intenso calor a causa de la urbanización de esta zona impide que los policías asignados a este sector cumplan cabalmente con sus tarea.

CUARTO.- Los elementos asignados a los ya mencionados operativos implementados en esta zona, se han visto en la necesidad de improvisar un techo para resguardarse del extremoso clima de los últimos meses. El techo esta armado por una lámina sostenido con cables entre un muro de plástico y un árbol, exponiendo salud física, causa por la cual según la Organización Mundial del Trabajo, la tarea fundamental de seguridad se ve mermada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de



TU CIUDAD EN ORDEN



DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
#TRABAJANDOXTIYXTUCIUDAD

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
001

la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”.

SEGUNDO. – Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 3° fracción XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, corresponde a ésta realizar las funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

CUARTO.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132 fracción III establece que a todo trabajador se le debe de proporcionar oportunamente de los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia.





TU CIUDAD EN ORDEN

DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
#TRABAJANDOXTIYXTUCIUDAD

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
001

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano Legislativo, el siguiente:

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA A QUE COLOQUE UN MODULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA ENTRADA A SANTA FE, SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

Dado en el recinto de Donceles el día 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE





VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en el **artículo 122, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México**; los artículos, 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como los numerales 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA**



CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE., como lo expresa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El virus de la rabia infecta al sistema nervioso central, infectando al cerebro y finalizando con la muerte de quien sea portador del mismo.

Conforme la enfermedad avanza dentro del cuerpo surgen diversos síntomas, los cuales son similares a los de muchas otras enfermedades como son: fiebre, dolor de cabeza y malestar o debilidad general, pero, cuando el padecimiento progresa, los síntomas son específicos, y son: insomnio, ansiedad, confusión, parálisis parcial o leve, exaltación, alucinaciones, agitación, hipersalivación, entre otros.

Y puede adoptar dos formas:

- En la primera, la rabia furiosa, con signos de hiperactividad, excitación, hidrofobia y, a veces, aerofobia, la muerte se produce a los pocos días por paro cardiorrespiratorio.
- La otra forma, la rabia parálítica, representa aproximadamente un 30% de los casos humanos y tiene un curso menos dramático y generalmente más prolongado que la forma furiosa. Los músculos se van paralizando gradualmente, empezando por los más cercanos a la mordedura o arañazo. El paciente va entrando en coma lentamente, y acaba por fallecer. A menudo la forma parálítica no se diagnostica correctamente.



Esta enfermedad a nivel global afecta a por lo menos 150 países, principalmente a los continentes asiático y africano, atribuyéndose a este padecimiento miles de muertes anuales, ya que a nivel mundial el 40% de las personas que fueron mordidas y presuntamente son portadores de este virus, tienen menos de 15 años de edad.

Según la Organización Mundial de la Salud, la gran mayoría de casos fatales son atribuidos hasta en 99% a las diferentes razas caninas, siendo esta la primera fuente de transmisión de la enfermedad al ser humano, ya sea por mordeduras o arañazos.

Si bien es cierto, este padecimiento generalmente es conocido por la gran parte de la población, también es cierto que gran parte de estos habitantes desconocen sus síntomas o las primeras acciones a tomar, después de ser mordido o arañado por animales domésticos o salvajes.

En cuanto hace a la Ciudad de México, aproximadamente hace 20 años no surge ningún caso de rabia contagiada a la población en general, ya que desde 1995 no se tiene registro de contagio alguno y desde un punto de vista canino desde 2003

Es por ello que la Secretaría de Salud en coordinación con la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica lanza constantemente campañas antirrábicas, ya que este virus se puede erradicar única y exclusivamente mediante la vacunación.

Esta labor admirable de las autoridades en mención debe ser impulsada con mayor fuerza por esta H. Asamblea Legislativa, conociendo los por menores del



programa y detectando áreas de oportunidad y así subsanarlas correctamente, con la única finalidad de que en nuestra Ciudad, no se repita un solo caso más.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho a la salud es uno de los derechos humanos reconocidos en México para todas las personas, tal y como lo contempla el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

SEGUNDO. Que la Ley General de Salud, establece el derecho a la protección de la salud de la población, a través de acciones de promoción de la salud, así como de prevención y control de enfermedades, entre otras.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

CUARTO. Que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO. Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE.

Dado en la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 36, 37 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción XXI, 13 fracciones II y VII, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII, 45 al 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que el día 04 de septiembre de 2016, fueron electos los Comités Vecinales y los Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México, para el periodo 2017-2019, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal,

Que el 14 de septiembre de 2016, durante los trabajos del segundo periodo extraordinario de sesiones, se aprobó por el pleno de este órgano legislativo el DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 130, 151, 182, 203, 203 BIS, 236, 237, 239 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL que, entre otras disposiciones, establece que los Comités Vecinales y los Consejos de los Pueblos salientes, permanecerán en funciones hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que es necesario dotar de plena certeza jurídica al proceso de transición de estas figuras de participación ciudadana, por lo que, con base en estos considerandos, solicitamos a la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INMEDIATA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 130, 151, 182, 203, 203 BIS, 236, 237, 239 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO DICTAMEN FUE APROBADO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DURANTE LOS TRABAJOS DE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCAACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019

SEGUNDO. -SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA DEN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL HASTA LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 130, 151, 182, 203, 203 BIS, 236, 237, 239 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO DICTAMEN FUE APROBADO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DURANTE LOS TRABAJOS DE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACCIONES QUE PUEDAN MENOSCABAR LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS SALIENTES

TERCERO- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD A QUE HAYA LUGAR POR LOS ACTOS Y OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DELEGACIONALES QUE AFECTEN O IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014-2016.

CUARTO. - SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD A LA TRANSICIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE TERMINAN EL PERIODO 2014-2016 Y AQUELLOS QUE FUERON ELECTOS DURANTE LA JORNADA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA EL PERIODO 2017-2019.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA



ACEVEDO

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. WENDY GONZALEZ URRUTIA

**DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ
FISHER**

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA
PARDO**

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA
MIRANDA**

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
MORENO**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1º, 122 Apartado C, Base Primera, Incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2, 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a su consideración del Pleno de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO**, al tenor de los siguientes:



VII LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. El pueblo de Tulyehualco está ubicado en el oriente del Distrito Federal en la Delegación Xochimilco, al Este colinda con el poblado de San Luis Tlaxialtemalco, al Oeste con San Juan Ixtayopan, al Norte con Tláhuac y al Sur con el Volcán Teuhtil.
2. Es una de las poblaciones más antiguas cercanas a la Ciudad de México, fundado en el año de 1181. Su principal actividad es rural produciendo productos agrícolas como calabaza, maíz, tomate, amaranto y olivo. Se caracteriza por el procesamiento y comercialización del amaranto y el olivo.
3. Actualmente se divide en nueve barrios y cinco colonias; que es regido por una Coordinación Auxiliar de la Delegación Xochimilco la cual atiende la gestión ciudadana y es el vínculo entre la delegación y los ciudadanos de esta demarcación.
4. Cuenta con una amplia tradición cultural, entre sus actividades culturales se encuentran: la feria de la alegría y el olivo, la feria de la nieve y la feria patronal de Santiago Aposto; mismas que se llevan a cabo en la Plaza Cívica ubicada en el centro histórico de dicho pueblo.

CONSIDERANDOS

- I. Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I, III y VII; 3 fracciones III, IX, X y XIII; 5 fracción I y 7; fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; los habitantes de la Ciudad de México, tienen derecho a un desarrollo urbano planeado, que conserve, recupere y acrecenté el patrimonio cultural y urbano y que recupere la imagen.
- II. Que en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se establecen las bases de la política urbana para la Ciudad de México, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple un



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

entorno ordenado, limpio y habitable, proporcionando políticas públicas de interés general y social.

- III. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, una de sus prioridades es la preservación y rehabilitación de la riqueza de su patrimonio histórico, su estructura socio espacial, y su tejido económico y social.
- IV. Que de acuerdo a los lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, las Delegaciones Políticas del Gobierno del Distrito Federal son entes en los que pueden ser aplicables los instrumentos de este programa, para destinar recursos al rescate físico y social de los espacios públicos que se determinen, adoptando esquemas de aportación asociado y complementario.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E



VII LEGISLATURA



México D. F., 23 de septiembre del 2016

**DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que modifiquen en la Constitución de la Ciudad de México, la denominación “Ciudad de México” por la de Estado del Valle de México, o bien restituirle el nombre que se le puso en 1824 de Distrito Federal, como un componente fundamental que oriente el nuevo pacto social en la Ciudad de México.** Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 29 de enero de este año se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas constitucionales que darán pie a la Constitución Política que regirá la vida política y social de la Ciudad, y entre las reformas aplicables ya se sustituyó el nombre Distrito Federal por Ciudad de México. El problema es que, así como está concebida la denominación no sólo es ambigua sino que es errónea, pues ni es ciudad ni es estado. De hecho, además del caso especial de Ciudad del Vaticano, que es un país llamado también Estado, no hay ningún otro caso en el mundo donde un potencial estado se siga llamando ciudad aunque los poderes federales llegasen a trasladarse a otro lugar.

El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decía que si esto ocurriera, el Distrito Federal se llamaría estado del Valle de México. Resultado de las reformas el actual artículo dice que si los poderes federales se van a otro lugar, la Ciudad de México se convertirá en estado, sí, pero se llamará Ciudad de México. Es decir, un estado que se llamará ciudad, lo que como veremos, no sólo contraviene nuestra máxima norma legal, sino tratados y convenciones internacionales.

SEGUNDO.- Es que la denominación de Ciudad pasa por su realidad histórica, política y social.

Para empezar, asumir el hecho de que lo que hoy se pretende llamar Ciudad de México tiene una composición pluricultural y se sustenta en sus pueblos indígenas. Lo que hasta enero de este año se denominaba Distrito Federal está integrado por individuos y por pueblos indígenas cuya existencia y derechos están reconocidos en la Carta Magna, además de que los pueblos indígenas del Distrito Federal son propietarios del 48.64 % del territorio administrativo de la entidad.

En el proceso de reformas esta realidad fue ignorada por los legisladores, pues no reconocieron la pluricultural del Distrito Federal, por el contrario la negaron, negaron la existencia social y jurídica de los pueblos y actuaron como si el Distrito Federal estuviera constituido por una sola cultura y un solo componente social. En suma, al negar la existencia de los pueblos indígenas del Distrito Federal, violaron la Constitución y los derechos de los pueblos reconocidos en ella, y también en la legislación convencional, que son norma suprema de la unión, conforme al artículo 133 constitucional.

A pesar de eso, los pueblos tienen el derecho a preservar y enriquecer su cultura e identidad. Un derecho que está reconocido en el artículo 2 Constitucional y en los convenios internacionales en materia de derechos de los pueblos indios, medio ambiente y desarrollo sustentable.

Los habitantes de los pueblos indígenas, están identificados con la denominación de cada uno de ellos. Son pueblos no son Ciudad y mucho menos Ciudad de México.

Se puede sustentar lo anterior en la sola definición de la palabra "Ciudad" que brinda el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española a saber:

1. *F. Conjunto de edificios y calles, regidos por un ayuntamiento, cuya población densa y numerosa se dedica por lo común a actividades no agrícolas.*
2. *F. Lo urbano, en oposición a lo rural.*

Pero también en base a conceptos más recientes de Ciudad.

El concepto moderno de la ciudad deviene de la Carta de Atenas de 1933:

“La unidad administrativa raramente coincide con la unidad geográfica, esto es, con la región. La delimitación territorial administrativa de las ciudades fue arbitraria desde el principio o ha pasado a serlo posteriormente, cuando la aglomeración

principal, a consecuencia de su crecimiento ha llegado a alcanzar a otros municipios, englobándolos a continuación, dentro de sí misma. Esta delimitación artificial se opone a una buena administración del nuevo conjunto. Pues, efectivamente, algunos municipios suburbanos han adquirido inesperadamente un valor, positivo o negativo, imprevisible, ya sea por convertirse en barrios residenciales de lujo, ya por instalarse en ellos centros industriales intensos, ya por reunir a poblaciones obreras miserables. Los límites administrativos que compartimentan el complejo urbano se convierten entonces en algo paralizador. Una aglomeración constituye el núcleo vital de una extensión geográfica cuyo límite está constituido únicamente por la zona de influencia de otra aglomeración. Sus condiciones vitales están determinadas por las vías de comunicación que permiten realizar los necesarios intercambios y que la vinculan íntimamente a su zona particular. No se puede considerar un problema urbanístico más que remitiéndose constantemente a los elementos constitutivos de la región y principalmente a su geografía, que está llamada a desempeñar en esta cuestión un papel determinante: las divisorias de aguas y los montes vecinos dibujan un contorno natural que confirman las vías de circulación inscritas naturalmente en el suelo. No es posible emprender acción alguna si no se ajusta al destino armonioso de la región. El plan de la ciudad no es más que uno de los elementos de este todo que constituye el plan regional [...]”¹.

Posteriormente, documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes de 2004; la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad de 2004; y la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad de 2010, son instrumentos de referencia del concepto del Derecho a la ciudad, han recogido la problemática de los pueblos originarios y las comunidades indígenas. El concepto derechos humanos emergentes se refiere a aquellos nuevos derechos que surgen de la evolución de nuestras sociedades, dando respuesta a nuevas situaciones que habrían sido inimaginables, y a derechos que, a pesar de estar reconocidos formalmente en el sistema internacional, se les da un nuevo impulso ampliando su alcance o extendiéndolos a colectivos que anteriormente no habían sido contemplados. Pero el problema es que incluso en esos supuestos se sigue mirando a la Ciudad como un espacio más bien urbano, aún en sus expresiones más contestatarias:

“... los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países empobrecidos se caracterizan por establecer niveles de concentración de renta y de poder que generan pobreza y exclusión, contribuyen a la depredación del ambiente y aceleran los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público. Estos procesos favorecen la proliferación de grandes áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante los riesgos naturales.

¹ Le Corbusier. (1999). *Principios de urbanismo*. (1ª. Reimp.) Barcelona, España: Ariel, p. 22.

“Las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está privada o limitada en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad- para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos. Contribuyen a ello las políticas públicas, que al desconocer los aportes de los procesos de poblamiento popular a la construcción de ciudad y de ciudadanía, violentan la vida urbana”².

El problema es que los habitantes de lo que ahora se pretende denominar “Ciudad de México” no somos únicamente población urbana. Pero además, el nombre de cada uno de los pueblos que la componen es parte de su identidad. El nombre de esos pueblos, sus tierras y territorio, sus sistemas normativos, sus formas de organización social (mayordomías, cofradías, barrios, etc., etc.), sus formas de organización económica (uso y disfrute colectivo de sus tierras comunales de repartimiento y de uso común), sus formas de representación política, los principios de la comunalidad y la vida comunitaria, su cosmogonía, etc., son elementos que conforman la cultura de los pueblos y que les dan a sus habitantes sentido de pertenencia a una entidad social y a una comunidad particular y diferente al resto de la sociedad del ex Distrito Federal.

Los habitantes de nuestros pueblos originarios se identifican con el pueblo en que han nacido ellos y sus antepasados. Su origen común, su historia (que nos dice que en la época prehispánica conformaron un Señorío independiente de los aztecas), su territorio común mantenido como propiedad y su patrimonio común, su cultura compartida y otros muchos elementos, los hace identificarse con una entidad social mayor de la cual son parte integrante y que se denomina lo mismo Comunidad, antiguo Señorío o Nación.

Esta entidad social, con territorio, población, cultura y formas de organización social y representación política particulares, está ubicada en el territorio administrativo de lo que hasta enero de este año se denominaba Distrito Federal, de tal suerte de dentro de ese territorio administrativo se ubica también la Ciudad de México, pero ambas entidades, la Ciudad de México y los pueblos, son diferentes.

Baste decir que la Ciudad de México, para los habitantes de nuestros pueblos originarios, es el espacio que empieza donde termina el pueblo, llámese Xochimilco, Tlalpan, Iztapalapa, etc.; es la urbe, lo urbano, el lugar del individualismo, donde la gente comparte unidades habitacionales y no se conocen entre sí.

² Preámbulo de la versión actual del Proyecto de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Septiembre, 2005.



La Comunidad de los pueblos, en cambio, es su tierra y territorio, donde transcurre y se recrea la existencia de sus habitantes. Son los bosques, los pastizales, las zonas de cultivo, los pueblos, los barrios, los mercados, los espacios comunes. La Comunidad son los principios comunales, la comunalidad y la vida comunitaria.

Al tener el derecho reconocido en la Constitución y los Convenios internacionales a preservar y enriquecer su cultura e identidad, y siendo el nombre de los pueblos parte fundamental de esa cultura e identidad, ningún agente externo a los pueblos, llámese Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, Diputados, Senadores, Jefe de Gobierno, etc., puede imponerles un nombre diferente, así como tampoco pueden obligar a sus habitantes a asumirse e identificarse como parte de la Ciudad de México.

Por ello, el cambio de denominación de la entidad en que habitamos comúnmente, de Distrito Federal a Ciudad de México, es una agresión a nuestra historia, a la cultura e identidad y al derecho de los habitantes de nuestros pueblos.

Tal determinación es inconcebible y solo comparable con las determinaciones tomadas en la época del liberalismo y porfiriato, donde se pretendió, con políticas y leyes de desamortización, no solo quitarles a los pueblos el reconocimiento constitucional, sino quitarles sus tierras, destruir su modelo comunal de producción y desaparecerlos.

En esos tiempos, era creencia de los gobernantes que para hacer nación era necesario hacer una sociedad homogénea, quitar completamente el sistema de comunidad y propiciar el mestizaje para “igualar” a los indios con los blancos, formando con ellos una masa homogénea, “una nación verdadera”.

En esa época se vio al indio como un lastre, como una maldición del país, como una masa despreciable que estaba impidiendo su desarrollo de país por lo que los rasgos de civilización no podían venirnos sino de la influencia europea, la cual debíamos adoptar íntegramente. Y para lograrlo no era suficiente despojarlos de sus tierras, sino borrarlos, desaparecerlos de la faz de la tierra.

La reforma constitucional que empezó con el cambio de denominación del Distrito Federal a Ciudad de México demuestra que los gobernantes neoliberales de hoy siguen pensando y actuando como lo hicieron sus maestros, los liberales porfiristas del siglo XIX. Pues la reforma está encaminada a construir una ciudad “moderna” que tiene requerimientos de tierras para una expansión tipo Santa Fe, una ciudad propia para el consumo.



En este proyecto a la clase política, solo le importan las tierras de los pueblos indígenas, pues ellas servirán para hacer realidad el sueño de una “nueva ciudad” donde estos, los pueblos, están condenados a su desaparición.

Para desaparecer a los pueblos indígenas del Distrito Federal el primer paso es destruirles su identidad cultural y obligarlos a que se asuman como partes integrantes de la “Ciudad de México”, en donde de manera gradual irán desapareciendo los otros elementos de su identidad y su cultura, hasta desaparecer como entidades sociales con tierras y territorios propios y quedar convertidos en barrios de la Ciudad, como están las entidades que en tiempos pasados fueron pueblos verdaderos, con tierras, con territorios, con cultura propia, con identidad y sentido de pertenencia.

Los gobernantes de la Federación y del Distrito Federal destruyeron a todos los pueblos ribereños, les arrebataron sus tierras y los condenaron a su desaparición y en mejor de los casos a barrios, que se aferran a algún elemento de su cultura para sobrevivir socialmente en una urbe donde no existen los principios de la comunalidad. Para ello los gobernantes utilizaron la ley y el derecho, con la ley y el derecho legitimaron los despojos de sus territorios.

Ahora, la clase gobernante, utilizando igual la ley y el derecho, los integrantes del Congreso de la Unión primero, y ahora a la Asamblea Constituyente, encaminan sus baterías a la extinción de los pueblos que habitan el sur, sur oriente y sur poniente de las montañas de la cuenca, y el primer paso para ello, es debilitar y destruir su identidad para que se identifiquen como parte de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para sustentar todavía más lo anterior, hay que destacar que el territorio de los que hasta el mes de enero se denominaba Distrito Federal es de 148,178 hectáreas, de las cuales 72,082 son propiedades comunales de los pueblos originarios. Una mínima parte de esa superficie corresponde a propiedades ejidales de los pueblos.

Estas 72,082 hectáreas representan el 48.64 % del total del territorio del Distrito Federal.

La propiedad territorial de los pueblos originarios del Distrito Federal, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

28,251 hectáreas	Son propiedad de los 9 pueblos de Milpa Alta: San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan.
------------------	---

20,067 hectáreas	Son propiedad de los pueblos de Tlalpan: San Miguel Topilejo, San Miguel y Santo Tomás Ajusco, la Magdalena Petlascalco, San Andrés Totoltepec, Parres el Guarda, San Miguel Xicalco y San Pedro Mártir.
6,616 hectáreas	Son propiedad de los pueblos de Xochimilco: Xochimilco, Santiago Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acalpixca, Santa Cecilia Tepetlapa, San Lorenzo Atemoaya, Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Francisco Tlalnepantla, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan y San Luis Tlaxialtemalco.
6,473 hectáreas	Son propiedad de los pueblos de Cuajimalpa de Morelos: San Lorenzo Acopilco, San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalpa y San Mateo Tlaltenango.
4,997 hectáreas	Son propiedad de los pueblos de Magdalena Contreras: San Jerónimo Aculco, San Bernabé Ocotepc, Magdalena Atlitic, San Nicolás Totolapan.
3,412 hectáreas	Son propiedades de los pueblos de Tláhuac: San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl y Santiago Zapotitlán.
2,268 hectáreas	Son propiedad de los Pueblos de Álvaro Obregón: Santa Rosa Xochiac, Santa Lucía Chantepec, San Bartolomé Ameyalco.

(Datos del Registro Agrario Nacional y archivos de las representaciones agrarias de los pueblos)

Cabe señalar por último que la reforma constitucional que determinó el cambio de denominación del Distrito Federal a Ciudad de México, no fue consultada a ninguno de los pueblos originarios del Distrito Federal. Y aunque se intentó solventar esto mediante la modificación, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para que los partidos políticos incluyeran una fórmula de candidatos indígenas a la Asamblea Constituyente, esto operó para las candidaturas de representación proporcional de diputados constituyentes, pero de origen existe la limitación de la participación de los pueblos en todo el proceso de reformas, y una prueba de ello es la denominación que mediante esas reformas se le dio a este territorio.

Más grave aún es que esta omisión tampoco se resarce en el Proyecto de Constitución que conocemos y que está listo para discutirse en la Asamblea Constituyente.



VII LEGISLATURA



La verdad es que los pueblos originarios del Distrito Federal fueron excluidos de la reforma constitucional, como si no existieran y al no contemplarlos como dueños del 48.64 % del territorio administrativo del Distrito Federal, la denominación de lo que hoy se pretende sea la Ciudad de México es injusta y nació violando los derechos humanos y colectivos de los pueblos, derechos que son universales e irrenunciables, que se encuentran reconocidos y tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio 169 de la O.I.T y en la Declaración de la O.N.U. Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por lo que nadie, ni el presidente de la Republica, ni los integrantes del Congreso de la Unión, pueden violar a riesgo, de que rompan el Estado de Derecho y la legalidad que sustentan el Pacto Federal.

CUARTO.- Una Constitución es, en esencia, la ley fundamental del Estado y constituye la piedra de toque del orden jurídico e instrumentado que define el ser político de un pueblo o una sociedad, por lo que se pretende que los ciudadanos encuentren en la Constitución el fundamento de su propia existencia y el símbolo que los guíe en su porvenir. Por ello, y atendiendo a la solemnidad del momento que se vive, sería deseable que esta discusión acerca de la denominación de lo que hasta hace poco se conocía como Distrito Federal, diera motivo a un debate más profundo acerca de los alcances de las reformas aprobadas en el mes de enero, y desde luego, acerca de las facultades de los poderes de la nueva entidad y de su naturaleza jurídica.

Esta Asamblea Legislativa no ha cesado en sus funciones, antes bien tiene todavía por delante tareas de la mayor importancia; hay de hecho hoy una corresponsabilidad en las tareas legislativas con la Asamblea Constituyente, por lo que es su deber y obligación aportar ideas y elementos para el debate, respetando el ámbito de funciones y atribuciones de los compañeros Constituyentes, pero poniendo por delante siempre el interés superior de los habitantes de esta Ciudad, su voz y representación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO



VII LEGISLATURA



UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN “CIUDAD DE MÉXICO” POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1°, 122 Apartado C, Base Primera, Incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2, 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a su consideración del Pleno de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, al tenor de los siguientes antecedentes:



VII LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. El 13 de octubre de 2015, el Gobierno del Distrito Federal firmo el contrato de fideicomiso para el Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”, que consta de tres mil millones de pesos.
2. Se estableció en el contrato de Fideicomiso número 11039245 que de este fondo 900 millones de pesos se destinarían para la atención de emergencias por desastres naturales.
3. Que este fideicomiso permite que el Gobierno de la Ciudad de México cuente con un mecanismo anti cíclico para afrontar una emergencia o desastre natural, y que sirve para dar soporte presupuestal a la capital.
4. Que en el paquete económico 2016 ya se contempla presupuesto para este fondo de atención a desastres.

CONSIDERANDOS

Derivado de la precipitación pluvial que resultó extraordinariamente atípica, que precipitó el pasado 25 de septiembre y que provocó daños en al menos 300 viviendas en diferentes zonas de la demarcación Xochimilco, como Caltongo, Santa Cruz Acapixca, Monte Chontales, Apatlaco, Los Cedros Hidalgo, Tetilla, Tejomulco, El Chico, San Gregorio Atlapulco, San Lucas Xochimanca, Vicente Guerrero, Benito Juárez, Santa Cruz Xochitepec y el Pueblo de Santiago Tulyehualco. Han quedado dañadas más de 300 viviendas.



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

En ese mismo orden de ideas se da conocimiento de la pérdida de cultivos en la zona chinampera, daños estos últimos que resultan irreparables.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

México D. F., a 26 de septiembre del 2016

C. DIP. Leonel Luna Estrada

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el artículo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN”.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. San Antonio Abad y la Calzada de Tlalpan son dos de las principales vialidades de la Ciudad de México, al conectar el Centro Histórico con el sur de la Ciudad. Atraviesan las delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán y Tlalpan, su longitud es de aproximadamente 18 km. y en conjunto son las 5 vialidades más transitadas diariamente en la capital.

SEGUNDO. El Programa Integral de Movilidad 2013-2018 dentro de su primer eje estratégico, dice a la letra que plantea como meta: *“Reemplazar los microbuses e introducir un nuevo modelo de servicio. Transformar el modelo de prestación del servicio de transporte público colectivo concesionado, estructurar empresas sostenibles, sustituir unidades obsoletas y brindar capacitación integral a los operadores, para contar con un servicio ordenado, profesionalizado, limpio y seguro.”*

TERCERO. El 2 de septiembre del presente año se publicó dentro de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del corredor concesionado “Corredor Izazaga – Tlalpan”, en el que se consideran 18 recorridos distintos, con una longitud aproximada de 23.0 km y una demanda promedio diaria estimada de 108,480 usuarios.



CUARTO. Dentro del apartado cuarto del aviso se menciona:

Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Corredor:

- *La prohibición de estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.*

- *La prohibición de puestos de comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción de las esquinas, aceras en general y accesos a las terminales del Corredor.*
- *La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso – descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al Corredor, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.*
- *La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que operará el Corredor, con excepción de los ya existentes que no tengan el mismo origen-destino.*
- *El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Corredor.*

Así mismo en el apartado quinto dice:

“En donde sea posible y necesario, el Corredor contará con carriles confinados”

y finalmente en el apartado sexto menciona:

“La Secretaría de Movilidad otorgará sólo una concesión en su caso, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables”.

QUINTO. Actualmente dentro de las vialidades antes referidas, prestan el servicio de transporte las rutas 1, 56 y 111 con un estimado de 800 unidades, las que serán sustituidas por el nuevo corredor vial. El proyecto contempla un estimado de 240 unidades para abastecer la demanda del servicio, disminuyendo en un 60% el parque vehicular y agilizando la movilidad dentro de la ruta vial.

CONSIDERANDOS

1. Que el plan Integral de Movilidad menciona: “Mejorar la movilidad urbana va más allá de resolver el congestionamiento vial. Se trata de ofrecer soluciones integrales para mejorar la experiencia de viaje sin importar el modo de transporte

que se utilice; es brindar seguridad y accesibilidad a la hora de trasladarse, al tiempo que se logra una sana convivencia entre las distintas personas usuarias del espacio público. Mejorar la movilidad es la manera más efectiva de conferir equidad y democracia en el uso y acceso a la ciudad, para todas y todos”.

2.- Durante los últimos meses la Secretaría de Movilidad ha comunicado la implementación y puesta en marcha de distintos corredores viales en diversas zonas en la Ciudad como: Alameda Central - Metro Cuatro Caminos, Metro Aeropuerto - Avenida 5 Ermita por mencionar algunos. Entre los anteriores sobresale uno que a principios del mes de septiembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el corredor Izazaga-Tlalpan, la cual operará en una de las más importantes arterias de la ciudad y para el que no se tiene considerado únicamente la renovación de las unidades, sino toda una transformación de la Calzada de Tlalpan. Según el aviso emitido por SEMOVI, se tiene contemplado confinar un carril para el uso de las unidades del nuevo corredor y que de ser necesario para otras unidades del transporte público que se vean en la necesidad de circular dentro de la misma vialidad tendrán que armonizar su operación con la del corredor vial y su carril confinado. Si a esto le aumentamos que debido a las 18 rutas que integran al corredor, pueden existir otras vialidades que se vean inmersas dentro del confinamiento. Llevar a cabo esto debe ser bien diseñado, de lo contrario repercutirá en el flujo vehicular y abonará más en el tráfico ya existente en vez de mejorarlo.

Otro de los temas a supervisar es el removimiento de los establecimientos semifijos en vía pública que obstruyan las esquinas, aceras en general y accesos a las terminales del Corredor. Lo anterior finalmente si bien es cierto que mejora las condiciones de desplazamiento de quienes utilicen el servicio de transporte y de igual manera de quienes se desplazan peatonalmente, no puede dejarse de lado las repercusiones que esto trae para quienes encuentran su fuente de ingreso en el comercio dentro de estos establecimientos semifijos. Tomar esta decisión debe contemplar la o las alternativas necesarias para que los comerciantes logren mantener sus actividades productivas, ya sea reinstalándolos en otras zonas o proporcionándoles los apoyos necesarios para no verse afectados por tal acción.

Finalmente –y no menos importante– es la situación por la que atraviesan todos los concesionarios del transporte público colectivo al verse en la necesidad de cambiar de asociaciones civiles a sociedades mercantiles. En distintas ocasiones hemos escuchado de los problemas que se han suscitado dentro de la creación de las empresas que operan los corredores viales, desde el hecho de no considerar a los concesionados en su totalidad y permitir la creación por parte de tan solo unos cuantos de ellos, como las dificultades financieras por las que atraviesan por el alto costo de las unidades así como el bajo apoyo del gobierno en los subsidios al momento de emprender el cambio.

Para el caso que se atiende en el presente punto de acuerdo, son tres rutas las que se encuentran directamente vinculadas en el proyecto del corredor vial Izazaga-Tlalpan. Si bien el interés de los concesionados en el corredor es positivo, la inquietud de algunos de ellos sobre el cambio de unidades, incorporación como sociedad mercantil, la operación del servicio y la salvaguarda de sus intereses laborales obligan a esta soberanía tomar el caso y estar atentos al desarrollo de la situación.

Al abordar el tema no se tiene que considerar el número de concesiones afectadas, sino el número de personas que laboran y subsisten de este medio; es más cada uno de ellos se debe multiplicar por dos, tres o cuatro personas al considerar las familias que dependen sus ingresos de esta actividad. Entonces no contaremos que en la creación del corredor vial Izazaga-Tlalpan están vinculados 800 concesionados, sino de por lo menos 800 familias que viven de esta labor, es decir un promedio de 3,000 personas más las que se verán afectadas por el removimiento de los locales semifijos. Nuestra obligación es velar por el interés de cada uno de ellos, que en su totalidad sean incluidos en el proyecto, tengan la oportunidad de ser reubicados o apoyados quienes pertenecen a los puestos semifijos y procurar en general sean atendidas sus demandas en lo mejor posible.

Por lo anterior expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN” CON REFERENCIA A:

- 1) LA PROHIBICIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO EN LAS ESQUINAS, ACERAS EN GENERAL Y ACCESOS A LAS TERMINALES DEL CORREDOR Y LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA REUBICARLOS EN OTRA ZONA O PARA MITIGAR EL DESEMPLEO QUE ESTO GENERARÁ.**
- 2) EL PROYECTO DE LOS CARRILES CONFINADOS QUE SE PRETENDE INSTALAR Y SOBRE QUE VIALIDADES O ZONAS SE TIENEN CONTEMPLADO LLEVAR A CABO.**
- 3) EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN ESTE CORREDOR Y SOBRE LA INCORPORACION DE LOS CONSESIONARIOS DE LAS RUTAS 1, 56 Y 111 DENTRO DE LA MISMA.**
- 4) LOS AVANZES EN LA ARMONIZACION DE LOS SITIOS, BASES, LANZADERAS Y PARADAS PARA ASCENSO – DESCENSO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS YA EXISTENTES Y AJENOS AL CORREDOR.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo Parlamentario de MORENA



morena

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-. El grupo parlamentario de MORENA está comprometido con el respeto a los derechos humanos en general y pone mayor énfasis en las personas y grupos que por distintas circunstancias son más susceptibles a sufrir la violación de estos.

2.-. Derivado del foro “La Doble Discriminación de Género en la Ciudad de México, Mujeres en Reclusión, Embarazo Adolescente y Mujeres en el Ámbito Rural”, y la participación de expertas en el tema, se presentó el panorama de la situación de las mujeres que padecen una doble discriminación, la cual afecta y restringe sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, siendo víctimas de un sistema que las señala por no cumplir con los roles que la sociedad les demanda, por ello es importante visibilizar la situación de vulnerabilidad que se presenta en las mujeres que se encuentran reclusas.



morena

VII LEGISLATURA

3.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal creado por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.- En 2005 se firmó el Convenio de colaboración institucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en el que participan, por una parte, la Universidad de la Ciudad de México, y por otra parte la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, representada por el entonces Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

5.- Que el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (PESCER) establece que las y los aspirantes en condición de reclusión obtienen una matrícula de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para cursar en su centro de reclusión alguna de las tres licenciaturas que se ofertan: Derecho, Creación Literaria y Ciencia Política y Administración Urbana.

6.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México comentó que a la fecha están registrados 352 personas realizando sus estudios universitarios donde la UACM tiene presencia, de los cuales el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla cuenta con 26 alumnas, y una en el Centro de Tepepan.

7.- Que desde la instauración del programa a la fecha, bajo este modelo educativo se han titulado 17 personas y 46 trabajan ya en sus proyectos de tesis y programación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Que el Estado está obligado a garantizar el goce efectivo para todas las personas, incluyendo a las personas privadas de la libertad, toda vez que solo se les limitan aquellos derechos inherentes a la pena privativa de la libertad, por lo que mantienen todos sus demás derechos, como lo dicta el Artículo 18 de la Constitución, esto es que los derechos humanos de las personas en reclusión deben garantizarse de la misma manera como se garantizan a quienes están en libertad.

TERCERO.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal prescribe que; corresponde a la Secretaría de Gobierno el despacho de las materias relativas al seguimiento de funciones desconcentradas de los Reclusorios y Centros de Readaptación, específicamente al normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento para adolescentes,

CUARTO.- Que en el artículo 76 de la ley de Educación del Distrito Federal, se establece que; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México goza de autonomía en su régimen interno en los términos que dispone el artículo 3º de esta Ley, y podrá conforme a sus propias normas y procedimientos, nombrar a sus autoridades, elaborar sus planes y programas de estudio dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

QUINTO.- Que en dicha ley, en su artículo 117 mandata que; la Secretaría de Educación del Distrito Federal y sus organismos descentralizados tomarán medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, la equidad educativa así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, preferentemente, a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y/o sociales de marginación.



VII LEGISLATURA

SEXTO.- Que la ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal en su Artículo 64 mandata que; entre las atribuciones de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario se encuentra dar cumplimiento a la normatividad para que todo sentenciado en los Centros Penitenciarios participe en las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales, para lograr su reinserción social.

SÉPTIMO.- Que dicha ley en su artículo 92 señala que; todo sentenciado que ingrese a un Centro Penitenciario será sometido conforme al examen pedagógico que se le practique, al régimen educacional que corresponda: alfabetización, educación primaria o secundaria, siendo éstos obligatorios; ello sin menoscabo de quienes estén en aptitud prosigan sus estudios media superior y superior.

OCTAVO.- Que dicha ley en su Artículo 93 señala que; el objetivo de la impartición de educación en los Centros Penitenciarios es dotar a los sentenciados de una mejor preparación académica para coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida una vez que regresen a la vida en libertad.

NOVENO.- Que en la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, en su artículo 5 mandata que; la Administración Pública del Distrito Federal proporcionará las instalaciones y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley y de los objetivos del Sistema Penitenciario. La Subsecretaría formulará anualmente los programas necesarios para el funcionamiento del Sistema Penitenciario, de acuerdo con la normatividad vigente, considerando los convenios que se suscriba con otras autoridades y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno.

DÉCIMO.- Que dicha ley, en su artículo 10 establece que; es obligación del Jefe de Gobierno supervisar la administración del Sistema Penitenciario y garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de los internos.



morena

VII LEGISLATURA

UNDÉCIMO.- Que en artículo 11 de dicha ley, establece que; son atribuciones del Secretario de Gobierno garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario y el ejercicio de los derechos de los internos, verificando que se cumpla esta normatividad y las demás disposiciones aplicables, así como coordinar con la Subsecretaría el cumplimiento de las funciones que por ley debe llevar a cabo esta área de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, AL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de septiembre del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real



VII LEGISLATURA

morena

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay



VII LEGISLATURA

morena

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A DE C.V. PARA REALIZAR EL CERVICIO DE VENTAS .**

ANTECEDENTES

Durante las últimas administraciones de la Ciudad de México, se han diseñado diferentes acciones de gobierno con el fin de recaudar recursos, y en muchas de estas acciones no se tiene claro en que se ha ocupado el recurso generado, por ejemplo: Los parquímetros que se encuentran ubicados en las colonias: Lomas de Chapultepec, Polanco, Anzures, Roma Hipódromo, Florida, Cd. de los deportes, Noche Buena, Extremadura Insurgentes, San José Insurgentes, Nápoles, Ampliación Nápoles e Insurgentes Mixcoac se ha recabado en este año el siguiente recurso:

Colonia	Recursos Generados Enero- Junio	Recurso destinado para mejoramiento del espacio público Enero- Junio
Lomas de Chapultepec	19, 188,826	5, 756,648
Polanco	49, 274,918	14, 782, 475
Anzures	8, 223,891	2, 467,167
Roma Hipódromo	56, 289,484	16, 286, 845
Florida	3, 924, 673	1, 177, 401
Cd. De los deportes	3, 187,562	956, 269
Noche Buena	2, 668, 500	800, 551
Extremadura Insurgentes	1, 513,168	453, 951
San José Insurgentes	8, 279, 610	2, 483, 883
Nápoles	11, 165, 924	3, 349, 779
Ampliación Nápoles	3, 674, 295	1, 102, 290
Insurgente Mixcoac	3, 420, 165	1, 026,050

Como nos podemos dar cuenta, el recurso destinado para el mejoramiento de espacio público en las colonias no alcanza a ser un 25% del total, pero lo más grave es que vecinos de las colonias Anzures, Noche Buena y Nápoles han manifestado desconocer exactamente en que espacios públicos se ha aplicado.

Otro ejemplo, de la falta de claridad en la recaudación de recurso y en que se aplica, es lo generado por las controvertidas foto multas, programa que entro en vigor el año pasado con un contrato poco claro, y que hasta la fecha no se tiene claridad de lo que se ha generado mediante las foto mutas, a pesar de que desde esta tribuna diversas compañeras y compañeros legisladores han solicitado dicho informe.

Con los anteriores ejemplos, podemos darnos cuenta que es una constante que los ciudadanos no cuentan con información clara y precisa de cuanto se recaba y en que se gasta en esta CDMX.

Pues ahora viene otro caso, el registro de la marca CDMX que se dio ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial el pasado 5 de agosto del 2014, con una vigencia de 10 años según consta en el expediente 1465829 del Instituto en mención y que tiene como numero de registro el 1474623, esta marca se ha utilizado para promocionar el turismo, programas sociales, y diversos eventos que se llevan a cabo en esta ciudad, pero además por medio del fondo mixto de promoción turística se ha realizado uso explotación y comercialización de diversos artículos como: plumas que cuestan 20 pesos; llaveros y vasos términos, 40 pesos; tazas, 85 pesos; chalecos reflejantes para ciclistas, 115 pesos; playeras, 150 pesos; oso de peluche, 450 pesos; sudaderas, 650 pesos; mancuernillas, 435 pesos, e, incluso, se puede adquirir un metrobús a control remoto por 840 pesos. Todos con las siglas CDMX y el característico rosa mexicano y además pagándole a la empresa DEPRINTMODE S.A DE C.V para que realice el servicio de ventas

CONSIDERANDO

- 1.- Que no existe información clara del contrato que se realizó con la empresa DEPRINTMODE S.A DE C.V. para el servicio de ventas de la marca CDMX
2. Como diputadas y diputados de esta VII legislatura en la ciudad de México, es nuestra obligación velar por los intereses y derechos de los habitantes de esta ciudad, y dentro de esos derechos es vigilar que den cuentas claras de los recursos que ingresan a esta ciudad.

Por lo anterior expuesto, es que ponemos ante ustedes para urgente y obvia resolución:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A DE C.V. PARA REALIZAR EL CERVICIO DE VENTAS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



México, Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII Legislatura
P r e s e n t e**

El suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132, fracciones I y II, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atribuyen a los Diputados facultades para presentar proposiciones con Punto de Acuerdo, considerados como asuntos de urgente y obvia resolución, destinadas a formular una solicitud que se relacione con la competencia de esta Representación Popular y que otorgan a este mismo órgano legislativo facultad para dirigir peticiones a las autoridades competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, someto a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO la cual formulo por escrito, cumpliendo los requisitos formales previstos:

ANTECEDENTES

Como es sabido el sufragio fue incluido en las primeras declaraciones de derechos de 1689, posteriormente en la declaración de derechos hecha por los representantes del pueblo de Virginia en 1776 y en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

La relevancia de este derecho ha sido puesta en distintas latitudes y culturas jurídicas, tanto que Rousseau sostuvo en 1762 en “El Contrato Social” “...*que el derecho a votar es un derecho que nadie puede quitar a los ciudadanos.*”, así



mismo Madison afirmó en “El Federalista” “...que este derecho es un elemento esencial del gobierno republicano.”

En 2005, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló: *Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política.*

Así mismo, en nuestro país este derecho se amplió a las mujeres en 1953, mediante Decreto publicado que establecía que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, Decreto producto de una larga lucha que terminó por reconocer la viabilidad del ejercicio del derecho al voto.

Actualmente las sociedades continúan evolucionando y el desarrollo humano va aparejado con los cambios. La Convención Sobre los Derechos del Niño, en el marco de los derechos de protección, provisión y participación establece: “...garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez”.

PROBLEMÁTICA

Los jóvenes son una sección de la población que ha ido buscando sus propios caminos, muchas veces por la edad e inquietud de sus actos han sido relegados a instancias no acordes con sus intereses, sin analizar a fondo la verdadera causa que provoca su actuar.

Hemos menospreciado su razón porque no se han tomado en cuenta seriamente sus opiniones. Somos un país de jóvenes y estos cada día más denotan interés por participar en la vida activa de la sociedad, sin embargo no hemos sabido ubicarlos en el contexto de la vida política y participativa real de la Ciudad, no queremos aceptar que jóvenes de 16 años o más ya cuentan con la madurez suficiente para saber o reconocer lo que les conviene o perjudica, lo que le beneficia a la Ciudad y lo que no, en pocas palabras lo que está bien o mal.

CONSIDERACIONES



En un sistema democrático el voto, es pues, un derecho, un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que expresa la voluntad popular.

Vivimos un momento crucial para la Ciudad de México, nuestra Constitución deberá ser modernista, renovadora, sin dar paso atrás a las causas ya ganadas, sin embargo no debemos olvidar la fuerza de nuestras juventudes que en estos tiempos son ya personas con ideas, valores y conocimientos bien definidos. Son personas pensantes que ya conocen los alcances políticos de esta Ciudad, ya participan en ella y con ella por lo tanto identifican lo que conviene para beneficio de la sociedad, urge su participación para opinar y elegir a quien los representará.

Esto debe traducirse en un poder de decisión que se confiera al individuo, es un fin en sí mismo, garantizando la posibilidad de participar y sobre todo que la decisión tenga consecuencias jurídicas, debiendo de imponerse como resultado con la mayor correspondencia posible con la voluntad manifestada por el pueblo.

Actualmente las sociedades siguen evolucionando, ya no basta con el derecho al voto de los ciudadanos hombres y mujeres mayores de 18 años, nuestros jóvenes de entre 16 y 18 años ya participan en actos proselitistas, manifestaciones, reformas políticas, educativas e intervienen en sin número de actividades culturales y deportivas.

Su madurez y aptitudes se han desarrollado plenamente por lo tanto no podemos dejarlos fuera del ámbito de la toma de decisiones ya que con su activismo participan dentro de ella, directa e indirectamente mediante la participación en distintos foros.

Es preciso destacar que no se pretende reducir la edad para ser mayor y entonces tener plena capacidad de ejercicio, sino únicamente para efectos de la adquisición de la ciudadanía y en particular, para el ejercicio del derecho al voto activo.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO

ATENTAMENTE



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRONUNCIAMIENTOS

Ciudad de México, a 23 septiembre de 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo el presente pronunciamiento en relación al recorte presupuestal que el Gobierno Federal propone y en particular al que afecta directamente a la Ciudad de México.

PANORAMA NACIONAL

El presupuesto para el año 2017, será de 224,4 billones de pesos, esto de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo el Gobierno Federal ha anunciado en voz del Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio

Meade, que el para el próximo año fiscal se aplicará un recorte de \$ 239 mil 700 millones de pesos a dicho presupuesto, equivalente al 1.2% del Producto Interno Bruto PIB.

Por otra parte la proyección de los ingresos para el próximo es de 4 billones 837 mil 512 millones de Pesos, a pesar de que estima la caída de los ingresos petroleros en un 16%, mismos que Hacienda pretende compensar con el incremento del 10% en los ingresos de las entidades federativas calculado en dos billones 647 mil 806.3 millones de pesos, la propuesta busca según la SHCP, obtener un superávit primario de 0.4% del PIB, equivalente a 73 mil millones de pesos,

La propuesta oficial, si bien es cierto no afecta a proyectos como el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ni los trenes suburbanos de Toluca y Guadalajara, si afectarán a un número considerable de programas sociales; de un total de 105 de estos programas los cuales se ubican en 21 Secretarías de Estado, en 25 de estos se prevé reducir 8 mil 584 millones de pesos en su conjunto, lo que representa 3.4 % menos que el año 2016.

Asimismo las Secretarías más afectadas con este recorte presupuestal serán Salud, Educación y Agricultura.

EI CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para la Ciudad de México, el recorte presupuestal propuesto por Hacienda sería de 8, 622 millones de pesos y afectaría proyectos de desarrollo regional con mil 666 millones, el Metro con mil 535 millones de pesos para las ampliaciones de la Línea A, 9 y 12, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con 150 millones de pesos, el Fondo para la accesibilidad para las personas discapacitadas, dejaran de

percibir 38 millones, ampliaciones de cultura, recibirán 54 millones menos, a Ciudades Patrimonio se les restará 15 millones de pesos y solamente en los programas para fortalecer la calidad en los servicios de salud, tendrán un aumento ya que en el ejercicio actual se asignaron 73.9 millones y para el 2017 se incrementará a 96.1 millones de pesos.

Asimismo el recorte presupuestal afectaría al Fondo de Capitalidad, que es un instrumento presupuestal que compensa a la Ciudad de México por los servicios que presta por ser la capital del País.

También el Fondo Metropolitano que apoya a las zona conurbadas, sufriría un recorte ya que de los 10 mil 400 millones 284 mil 715 pesos autorizados para este año, solo se aprobarían 3 mil 240 millones 170 mil 830 pesos.

En caso de aprobarse este proyecto de presupuesto por la Cámara de Diputados, afectaría a diversos programas de la Ciudad de México, por ejemplo: El programa de "Subsidio, administración del agua y agua potable y subsidios agrícolas" sufriría una reducción de aproximadamente 680 millones de pesos, es decir, de los 989 asignados en 2016, quedaría en 309.4 millones de pesos para 2017, esto representa casi un 70 % de recorte, afectando el suministro de agua y el drenaje que son un servicio básico.

De igual forma impactaría la inversión no solo en obras nuevas sino en la rehabilitación, renovación o reposición de infraestructura que ya cumplió su vida útil. Actualmente SACMEX, destina el 70 por ciento de su presupuesto en temas de reposición, mantenimiento y rehabilitación, este recorte afectaría drásticamente acciones programadas por esta dependencia, entre otras:

10 plantas de bombeo deben rehabilitarse al año.

Cinco o seis potabilizadoras también al año.

200 kilómetros de colectores que están en mal estado.

Mantenimiento a las 94 plantas de bombeo con que cuenta la Ciudad.

5 grandes plantas que permiten dar salida a 773 mil litros por segundo.

11 mil 643 tuberías de drenaje.

1.2 millones de accesorios hidráulicos (rejillas, coladeras, bocas de tormenta).

17 presas de regulación.

2 mil 241 kilómetros de colectores de 50 años de antigüedad.

De igual forma, en el rubro del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, se restarán de los 27.9 millones al presupuesto de 2016 que fue de 38 millones al entregar 10.1 millones para el ejercicio próximo; esto es, en lo que respecta al rubro de infraestructura relacionada al agua en lugar de incrementar el presupuesto, al contrario éste se ve disminuido al igual que en otros rubros de la administración pública.

Por tal razón considero que quienes somos parte integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la responsabilidad de señalar y difundir que el recorte presupuestal propuesto, limita el desarrollo de la Ciudad y por lo tanto debemos rechazarlo; lo que obliga a exigir a los 500 Diputados Federales a que sea modificado y dicho

presupuesto considere las obras de infraestructura, los programas y rubros sociales que pretende restringir y que son de vital importancia para el crecimiento de la Ciudad.

En tal sentido, reitero que un recorte de esta naturaleza que le resta de facto 8 mil 622 millones de pesos a la Ciudad de México, afectaría de manera grave a sus habitantes y por lo tanto no debe ser aprobado por la H. Cámara de Diputados en los términos propuestos por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo quiero manifestar públicamente mi solidaridad con el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en el sentido de demandar a la federación mayor equidad, trato justo y mayor presupuesto para la Ciudad de México, no solo porque nuestra Ciudad es la principal entidad federativa que contribuye con el 16% del PIB nacional, sino porque la Ciudad de México es el asiento de los poderes públicos de la Nación y porque la CDMX concentra casi nueve millones de población y sus habitantes merecen contar con obras y servicios de calidad para su desarrollo y vida cotidiana.

Finalmente exhorto a todos los integrantes de este órgano legislativo para que en conjunto con el Jefe de Gobierno, cerremos filas y exijamos a la federación la equidad presupuestal que nuestra Ciudad requiere y a que rechazemos el proyecto de presupuesto presentado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EFE MÉRIDES